



ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL EL DIA 1 DE DESEMBRE DE 2017

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 1 de desembre de 2017, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de set dels deu membres de la Junta de Govern Local, el senyor tinent i les senyores tinentes d'alcalde Sandra Gómez López, María Oliver Sanz, Anaïs Menguzzato García, Vicent Sarrià i Morell, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Isabel Lozano Lázaro, Carlos Galiana Llorens, Maite Girau Melià, Ramón Vilar Zanón i Roberto Jaramillo Martínez, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusen la seua assistència les senyores tinentes i el senyor tinent d'alcalde Consol Castillo Plaza, Giuseppe Grezzi i Neus Fábregas Santana.

ignat electrònicament per:

Signat electronicament per.				
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VII A BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





1 RESULTAT: APROVAT

ASSUMPTE:

Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 24 de novembre de 2017.

Es dóna per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 24 de novembre de 2017.

2	RESULTAT: APROVAT			
EXPEDIEN	EXPEDIENT: E-00201-2017-000023-00 PROPOSTA NÚM.: 1			
ASSUMPTI	ASSUMPTE:			
GABINET D'ALCALDIA. Proposa concedir una subvenció a la Federació d'Associacions de				
Veïns de Va	Veïns de València.			

"Vistes les actuacions realitzades per a la tramitació i resolució de l'expedient incoat amb vista a la concessió d'una subvenció a la Federació d'Associacions de Veïns de València per a ajudar a sufragar les despeses derivades de la realització de la 27a Setmana Ciutadana que es va dur a terme del 19 al 24 de juny d'enguany; atés que es tracta d'una associació sense ànim de lucre, cosa que justifica el caràcter excepcional per a l'atorgament de la subvenció sol·licitada sense règim de concurrència, açò és, directament, com s'establix a l'art. 22.2 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, apartat c, ja que les activitats esmentades són d'interés públic; atés el seu objecte humanitari i social en raó a qui van dirigides, i considerant que l'entitat sol·licitant no incomplix l'obligació de justificar subvencions anteriors, es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i davant de la Seguretat Social, no té deutes de dret públic contretes i pendents amb l'Ajuntament de València i no és deutora per resolució de procedència de reintegrament de subvencions anteriors, es fan constar els següents:

FETS

Primer. Decret de l'alcalde, de data 7 de novembre de 2017, en el qual proposa, per les raons que s'hi expressen, l'inici dels tràmits administratius oportuns per a concedir una subvenció d'onze mil euros (11.000,00 €) a la Federació d'Associacions de Veïns de València.

Segon. En la tramitació de l'expedient s'ha constatat que la subvenció es destina a una actuació d'interés públic i social, i per això no és possible la concurrència competitiva per l'especificitat de l'acció subvencionada.

Tercer. Per acord de la Junta de Govern Local de 2 de juny de 2017 es va establir el règim jurídic que regirà les subvencions directes que l'Alcaldia atorgarà, entre les quals es troba relacionada esta subvenció.

Als fets anteriors resulten aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

Primer. Articles 22.2, 13.2 i 13.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





Segon. Base 28 de les d'execució del Pressupost.

Tercer. La subvenció esmentada és compatible amb qualsevol altra ajuda, ingrés, recurs o subvenció procedent de qualsevol administració que puga rebre el beneficiari per a la mateixa finalitat.

Quart. Article 25 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics.

Quint. Article 13.4 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics i base 26 de les d'execució del Presupost.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Concedir una subvenció a la Federació d'Associacions de Veïns de València, amb CIF G46.602.173, per import d'onze mil euros (11.000,00 €), per a ajudar a sufragar les despeses derivades de la realització de la 27a Setmana Ciutadana, que es va dur a terme del 19 al 24 de juny d'enguany, i reconèixer l'obligació de pagament de l'import indicat a favor de l'entitat, amb càrrec a l'aplicació pressupostària A.770 91200 48910 del Pressupost municipal vigent, segons proposta de gasto núm. 2017/5443, ítem de gasto 2017/168830, document d'obligació núm. 2017/22683, amb subjecció del beneficiari al compliment de les obligacions que resulten de la normativa reguladora de subvencions (Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, Reglament de la Llei General de Subvencions, aprovat per Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, i base 28 d'execució del Pressupost 2016) i, en concret, a les descrites en l'article 14 de l'esmentada Llei General de Subvencions i en l'article 189.2 del text refós de la Llei d'Hisendes Locals.

Esta subvenció es farà efectiva en el compte corrent següent, amb IBAN NÚM. ES755 0075 0827 9106 0021 8231.

La modalitat de pagament de la subvenció que es concedix, amb exoneració de la constitució de garantia, pel caràcter no lucratiu de l'entitat, serà la del 100 % de l'import de l'ajuda a la data de la concessió.

Segon. Aprovar la justificació de la subvenció concedida en l'apartat anterior, en la mesura en què, de la comprovació formal de la documentació i altres elements de judici aportats pel beneficiari, i sense perjuí de les comprovacions que puguen realitzar-se amb posterioritat, resulta que comprén la justificació suficient exigible per al pagament.

Tercer. Atorgar a l'ajuda concedida l'adequada publicitat, de conformitat amb el que preveu la base 28 d'execució del Pressupost per a 2017. El beneficiari de la subvenció està subjecte al control financer d'acord amb la mencionada base.

Quart. AUTORITZAR, DISPOSAR I RECONÉIXER L'OBLIGACIÓ per l'import total d'onze mil euros (11.000,00 €) i abonar el pagament del 100 % de la dita quantitat, amb càrrec a l'aplicació pressupostària A.770 91200 48910 del Pressupost municipal 2017, per mitjà de transferència bancària a l'entitat la documentació de la qual es troba al Servici Fiscal de Gasto i en la forma relacionada en l'apartat Primer d'este acord."

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

ignat electronicament per:					
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert	
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300	





3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2017-000332-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE:		•

ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Suprem, que no admet el recurs de cassació seguit contra Sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana que va estimar el Recurs PO núm. 4/69/15, interposat contra l'Ordenança fiscal reguladora de la taxa per utilització privativa o aprofitaments especials constituïts en el sòl, vol i subsòl de terrenys d'ús públic municipal per a l'exercici 2015.

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo se ha dictado Sentencia de inadmisión del recurso de casación nº. 2382/2016, contra la que no cabe recurso alguno. Así, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 1558/2017, de 17 de octubre, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de inadmisión del recurso de casación nº. 2382/2016, interpuesto por el Ayuntamiento de València contra la Sentencia nº. 135/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de la Comunidad Valenciana en fecha 21 de marzo de 2016, estimatoria del Recurso PO 69/2015, interpuesto por Orange Espagne, SAU, contra la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, vuelo y subsuelo de terrenos de uso público municipal para el ejercicio 2015. Todo ello con expresa imposición de costas al Ayuntamiento."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT		
EXPEDIENT: E-00501-2017-000305-00 PROPOSTA NÚM.: 1		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE:			

ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, desestimatòria del recurs contenciós administratiu núm. 5/783/14, interposat contra Resolució del Tribunal Administratiu Central de Recursos Contractuals que va desestimar el recurs especial contra exclusió del procediment per a la contractació del servici de retirada de vehicles de la via pública.

"Por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha dictado Sentencia nº. 662/2017 en el Recurso PO nº. 783/2014, siendo dicha Sentencia firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 662/17 dictada el 23 de junio de 2017 por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 5ª, por el que se desestima el recurso contencioso-administrativo nº. 783/2014 interpuesto por GLOBALCLEOP, SA, contra Resolución nº. 353/2014, dictada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales el 9 de mayo de 2014, desestimatoria del recurso especial en materia de contratación interpuesto por GLOBALCREOP, SA, y ROVER ALCISA, SA, frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de febrero de 2014, que excluyó del procedimiento para la

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





contratación del servicio público de retirada de vehículos de la vía pública la oferta presentada por dichas empresas con el compromiso de constituirse en UTE. Con expresa condena de las costas procesales a la parte actora en cuantía máxima de tres mil euros por todos los conceptos."

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT		
EXPEDIENT: E-00501-2014-000250-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSI IMPTE:			

ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa deixar sense efecte l'acord de la Junta de Govern Local de 3 de juliol de 2015 i quedar assabentada de la Sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, estimatòria del recurs d'apel·lació interposat contra Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4 dictada en el Recurs PA núm. 164/14, que es revoca, i deixa sense efecte una sanció imposada per infracció de l'Ordenança de protecció contra la contaminació acústica.

"Por acuerdo nº. 8, de 3 de julio de 2017, la Junta de Gobierno Local quedó enterada de la Sentencia nº. 219 dictada por Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València el 13 de octubre de 2014, desestimando, con imposición de costas, el Recurso PA nº. 164/2014 que interpuso D. ****** contra la imposición de una sanción de multa por contaminación acústica, que quedó confirmada. El demandante interpuso recurso de queja que resultó estimado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 1ª, en su Auto nº. 206 de 28 de octubre de 2015, ordenando que se admitiera el recurso de apelación.

Interpuesto dicho recurso de apelación, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 1ª, en el rollo de apelación nº. 88/2016 ha dictado su Sentencia nº. 878 el 3 de noviembre de 2017 que lo estima sin imposición de costas, y resuelve, anular la sanción impuesta de 2.400,68 euros por contaminación acústica por considerar nulo, de acuerdo con las sentencias precedentes, el artículo 65.2.p) de la Ordenanza de protección contra la contaminación acústica aprobada por acuerdo del Pleno de 30 de mayo de 2008.

La Sentencia de la Sala es susceptible de recurso de casación ante el Tribunal Supremo. No obstante, la Asesoría Jurídica Municipal, en unión del Servicio Central del Procedimiento Sancionador y del Servicio de Contaminación Acústica, ha considerado más conveniente para el interés general no interponer recurso de casación e iniciar los trámites para modificar el artículo 65.2.p) de la Ordenanza.

Siendo firme la Sentencia de la Sala, se da cuenta de las presentes actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municpal, se acuerda:

Único. Dejar sin efecto el acuerdo nº. 8 de la Junta de Gobierno Local de 3 de julio de 2015 y quedar enterada de la Sentencia nº. 878, de 3 de noviembre de 2017, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 1ª que estima, sin imposición de costas, el recurso de apelación nº. 88/2016, admitido por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en su Auto nº. 206, de 28 de octubre de 2015, e interpuesto por D. ******, contra la Sentencia nº. 219 dictada el 5 de junio de 2015, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 en el Recurso PA nº. 164/2014 que se revoca, dejando sin

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





efecto la sanción de multa de 2.400,68 euros que se le impuso por utilizar el día 2 de junio de 2013 a las 2 de la madrugada en la paseo de Neptuno, nº. 1, frente al Hotel Neptuno, el equipo de música del vehículo matrícula ****** a elevado volumen con el maletero y las puertas abiertas, por considerar, de acuerdo con las sentencias precedentes, que es nulo el artículo 65.2.p) de la Ordenanza de protección contra la contaminación acústica aprobada por acuerdo del Pleno de 30 de mayo de 2008."

6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2017-000304-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTI	<u>:</u>	

ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, que declara acabat el Recurs PO núm. 388/16, interposat contra la desestimació d'una sol·licitud de reordenació de mitjans formulada en relació al contracte de gestió del servici de retirada de vehicles de la via pública.

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de València, se ha dictado Auto en el Recurso PO nº. 388/2016, siendo dicho Auto firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto dictado el 29 de septiembre de 2017 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de València, por el que -en virtud del desistimiento de la parte actora- declara terminado el recurso contencioso-administrativo PO nº. 388/2016 interpuesto por PAVAPARK MOVILIDAD, SL, AUTOBUSES PLAYA DE SAN JUAN, SL, GRÚA DE VALENCIA, contra acuerdo de la Junta Gobierno Local de fecha 8-09-2016, por el que se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22-07-2016, desestimatorio de la solicitud de reordenación de medios formulada por la recurrente en relación al contrato de gestión del servicio público de retirada de vehículos de la vía pública."

7	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2017-000317-00 PROPOSTA N		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE	<u>:</u>	

ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, que declara la inadmissibilitat del Recurs PO núm. 421/16, sobre devolució d'una factura corresponent al contracte de gestió del servici de retirada de vehicles de la via pública.

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de València, se ha dictado Sentencia nº. 276/17 en el Recurso PO nº. 421/16, siendo dicha Sentencia firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 276/17, dictada el 2 de octubre de 2017 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de València, que declara la inadmisibilidad del

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

~! .		
Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





Recurso PO nº. 421/16 interpuesto por UTE PAVAPARK AUPLASA GRÚA DE VALENCIA, contra la devolución de la factura V/00029/G, de importe de 35.973,42 € más los intereses legales de demora, correspondiente al contrato de gestión del servicio público de retirada de vehículos de la vía pública, presentada al cobro en el Registro de Facturas del Ayuntamiento de València. Todo ello con expresa imposición de costas a la demandante."

8	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT		
EXPEDIEN'	Γ: E-00501-2017-000344-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE:			

ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, desestimatòria del Recurs PO núm. 43/16, interposat contra acord del Jurat Tributari relatiu a una liquidació de l'impost sobre béns immobles, exercici 2015.

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. tres de València se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PO nº. 43/16, que es firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 287/16, de fecha 4 de noviembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. tres de València, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PO nº. 43/16 interpuesto por NOATUM CONTAINER TERMINAL VALENCIA, SA, contra acuerdo del Jurado Tributario de 16-12-15 relativo a la liquidación del IBI ejercicio 2015, habida cuenta que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por Sentencia nº. 829/17, de fecha 30 de junio, ha desestimado el recurso de apelación interpuesto por la demandante, condenando en costas a la misma en ambas instancias."

9	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT		
EXPEDIENT: E-00501-2014-000206-00 PROPOSTA NÚM.: 1			
	ASSUMPTE:		
ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada			
pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10, desestimatòria del Recurs PO			
núm. 170/14, en matèria de responsabilitat patrimonial.			

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Diez de València se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PO nº. 170/14, que siendo firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 280, de fecha 23 de noviembre de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Diez de València, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PO nº. 170/14, interpuesto por D. ****** contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2014 que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial por daños sufridos por la explosión de un petardo cuando se encontraba en la c/ Eduardo Soler y Pérez, a la altura del nº. 10, el día 20 de marzo de 2011."

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

ianat electrònicament ner

Signat electronicament per.					
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert	
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VII A BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300	





10	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIEN	T: E-00501-2017-000334-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTI	E:	

ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimatòria del Recurs PA núm. 419/16, sobre responsabilitat patrimonial.

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 419/2016 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 298, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València en fecha 20 de noviembre de 2017, desestimatoria del Recurso PA 419/2016 interpuesto por Dª. ****** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de septiembre de 2016, por la que se desestima su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas el 22 de abril de 2015, como consecuencia de una caída en la esquina de las calles Gual Villalbi y Luz Casanova, debido a un socavón en la calzada; y por lo que reclamaba una indemnización de 12.000 euros. Todo ello con imposición de costas a la parte actora con el límite máximo de 500 euros, más el IVA correspondiente por los conceptos de defensa y representación de la Administración demandada."

11	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT		
EXPEDIENT: E-00501-2017-000323-00 PROPOSTA NÚM.: 1			
ASSUMPTE	ASSUMPTE:		
ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada			
pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, estimatòria parcial del Recurs			
PO núm. 135	5/17, de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de València, se ha dictado Sentencia en el Recurso PO nº. 135/2017, y siendo dicha Sentencia firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada en sus propios términos la Sentencia nº. 317, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de València en fecha 13 de noviembre de 2017, estimatoria parcial del Recurso PO 135/2017 interpuesto por Da. ***** contra desestimación presunta de su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas el 19 de noviembre de 2014, mientras caminaba por la c/ Menéndez Pidal, a la altura del centro comercial 'Nuevo Centro', como consecuencia de una caída al tropezarse con una baldosa rota y hundida. La Sentencia reconoce como situación jurídica individualizada el derecho de la demandante a ser indemnizada en la cantidad de 20.000 euros más intereses legales, sin expresa condena en costas."

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





12	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIEN	T: E-00501-2017-000324-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE	E:	

ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, estimatòria del Recurs PA núm. 37/17, en matèria de responsabilitat patrimonial.

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de València, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 37/2017, y siendo dicha Sentencia firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada en sus propios términos de la Sentencia nº. 287, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de València en fecha 15 de noviembre de 2017, estimatoria del Recurso PA 37/2017, interpuesto por D. ****** contra desestimación presunta por silencio administrativo de su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas el 22 de febrero de 2015, como consecuencia de una caída al bajar de un vehículo y meter el pie en un socavón existente en la calzada en la calle Pío IX, a la altura de la puerta del campo de fútbol de San Marcelino. La Sentencia reconoce como situación jurídica individualizada el derecho de la parte actora a ser indemnizada en la cantidad de 7.418,07 euros, más intereses legales desde el 31 de julio de 2015 hasta su completo pago. Todo ello con imposición de las costas al Ayuntamiento de conformidad con lo razonado en el Fundamento Sexto."

13	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIEN'	T: E-00501-2017-000340-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE	3:	

ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, estimatòria del Recurs PA núm. 177/17, interposat contra desestimació presumpta d'una reclamació economicoadministrativa sobre sol·licitud de rectificació d'una autoliquidació de l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana.

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de València se ha dictado Sentencia estimatoria en el recurso PA nº. 177/17, contra la que no cabe recurso ordinario alguno, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 249/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de València en fecha 19 de octubre de 2017, estimatoria del Recurso PA 177/2017 interpuesto por la mercantil Alejandro Vidal, SA, contra la desestimación presunta de la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la desestimación presunta de solicitud de rectificación de autoliquidación el IIVTNU. Todo ello con expresa imposición de costas al Ayuntamiento."

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





14	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIEN'	T: E-00501-2017-000345-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE	<u>}:</u>	

ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Jutjat de Primera Instància núm. 12, dictada en el Juí Verbal núm. 409/17, estimatòria parcial de la demanda presentada per l'Ajuntament per danys a béns municipals.

"Por el Juzgado de Primera Instancia nº. 12 de València, se ha dictado Sentencia en el Juicio Verbal 409/17 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 240, dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº. 12 de València en fecha 22 de noviembre de 2017, en el Juicio Verbal nº. 409/17, por la cual, estimando parcialmente la demanda interpuesta por el AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA contra la entidad aseguradora UNIÓN ALCOYANA DE SEGUROS, se condena a esta última al pago de 677,79 euros más los intereses legales del artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro, por la pérdida de un ejemplar de platanus hispánica a consecuencia de un accidente de circulación en la avenida Hermanos Machado, a la altura de la calle San José Artesano."

15	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2017-001820-00 PROPOSTA NÚM.: 1			
ASSUMPTE:			
SERVICI DE PERSONAL. Proposa finalitzar la comissió de servicis en el lloc de cap de			
negociat administratiu, referència núm. 4025, en el Servici de Societat de la Informació.			

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 14 de novembre del 2017 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de comptar amb un lloc de treball de personal administratiu per tal d'efectuar una incorporació urgent i necessària i donada la inexistència de lloc de treball vacant del qual puga disposar-se, una vegada comprovat que ******, que actualment està adscrit en comissió de servicis en el Servici de Societat de la Informació, és l'única persona que ha sol·licitat el lloc de treball de 'Cap negociat administratiu', referència 5914, adscrit al Servici d'Acció Cultural, en el concurs actualment en tràmit, vist així mateix que l'esmentat lloc de treball no s'estima necessari en el Servici d'Acció Cultural, inicien-se les actuacions a fi d'incardinar el lloc de treball vacant de 'Cap negociat administratiu', referència 5914, en el Servici de Societat de la Informació i adscriure en comissió de servicis en este ******, finalitzant, en conseqüència, l'actual adscripció en comissió de servicis de l'interessat en el lloc de treball de 'Cap negociat administratiu', referència número 4025, en el Servici de Societat de la Informació'.

SEGON. Hi ha lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap negociat administratiu', referència número 5914, barem retributiu C1-22-413-413, adscrit orgànicament en el Servici

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:
--------	-----------------	------

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





d'Acció Cultural, a la vista del que es decreta i fent ús de la potestat d'autoorganització de les entitats locals, pot resultar incardinat en el Servici de Societat de la Informació, incardinació que modificarà, d'aprovar-se, l'actual Relació de Llocs de Treball.

TERCER. ******, funcionari de carrera de l'escala: administració general, subescala: administrativa, categoria: administrativa i subgrup C1 de classificació professional, ocupa en comissió de servicis, per acord de la Junta de Govern Local de 28 de juliol del 2017, lloc de treball de 'Cap negociat administratiu', referència número 4025, en el Servici de Societat de la Informació, barem retributiu C1-22-413-413, tenint reservat lloc de treball de 'Personal administratiu', referència número 239, en el Servici de Recursos Culturals.

QUART. El lloc de treball vacant de 'Cap negociat administratiu', referència número 5914 que es proposa adscriure orgànicament en el Servici de Societat de la Informació, té assignat el barem retributiu C1-22-413-413, exigix per al seu exercici ostentar, la plaça o categoria de personal administratiu de l'escala: administració general, subescala: administrativa i subgrup C1 de classificació professional i es troba definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs de mèrits en convocatòria pública, encara que, mentre es substància l'actual concurs de mèrits en tràmit, s'estima pot ser ocupat temporalment per mitjà d'adscripció en comissió de servicis per ******, pel període màxim de 2 anys.

En conseqüència i a la vista del decretat procedix finalitzar l'actual adscripció del Sr. ****** en el lloc de treball de 'Cap negociat administratiu', referència número 4025, en el Servici de Societat de la Informació i adscriure novament en comissió de servicis a l'interessat en lloc de 'Cap negociat administratiu', referència número 5914, en el Servici de Societat de la Informació, resultant vacant sense reserva el lloc de treball referència 4025 a fi d'efectuar una incorporació urgent i necessària.

D'altra banda, no s'estima necessari acord de reincorporació de l'interessat al lloc de treball que té reservat de 'Personal administratiu', referència número 239, en el Servici de Recursos Culturals, donat que l'esmentada reincorporació no va a fer-se efectiva, mantenint-se la reserva sobre este.

CINQUÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, excepte informe en sentit contrari del Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, des del 21 de novembre del 2017, inclosos els 7 triennis del subgrup C1 de classificació professional que consten reconeguts a l'interessat en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 6.613,01 €, donat que l'adscripció en comissió de servicis a la referència 5914 deixarà vacant la referència 4025 que va estar dotada fins al 31 de desembre del 2018 en l'operació de gasto 272/2017.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

ianat electrònicament ner:

Signat electronicament per						
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert		
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VII A BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300		





SEGON. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

TERCER. Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garantix el dret a la mobilitat del personal funcionari, entre altres sistemes, mitjançant la comissió de servicis que procedix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva legal per al personal funcionari de carrera amb reserva del lloc de treball que exercix en cas d'estar concursat, excepte si fora de lliure designació i en cas de no estar concursat excepte que per la Junta de Govern Local s'assenyale un altre. Als efectes de la motivació de la designació s'informarà per la unitat orgànica peticionària de les sol·licituds de trasllat existents.

L'adscripció en comissió de servicis es troba regulada en l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva, i no es podran romandre, en este últim supòsit més de dos anys en la situació de comissió de servicis. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcionarial o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

Segons l'article 74 del Decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en el supòsit de comissions de servici en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà de resoldre l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada. No obstant això, la competència en esta Corporació correspon a la Junta de Govern Local tal com s'indica en el punt primer.

No es pot romandre més de dos anys en comissió de servicis en lloc de treball no reservats legalment, la forma de provisió dels quals siga la de concurs de mèrits. Els llocs de treball coberts temporalment d'esta manera, seran inclosos, si és el cas, en la següent convocatòria de provisió de lloc de les mateixes característiques o de característiques semblants, llevat que ho impedisquen raons d'ordre legal o reglamentari, o per estar pendent del resultat d'un procediment judicial.

Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establit, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

QUART. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2017, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

tennia	alectrònicament	nor.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, incardinar el lloc de treball de 'Cap negociat administratiu', referència 5914, barem retributiu C1-22-413-413 que es troba vacant i adscrit orgànicament en el Servici d'Acció Cultural, on no s'estima tan necessari, en el sentit que resulte adscrit orgànicament en el Servici de Societat de la Informació, incardinació que modificarà la vigent Relació de Llocs de Treball.

Segon. Amb els mateixos efectes, finalitzar l'adscripció en comissió de servicis de ******, funcionari de carrera de l'escala: administració general, subescala: administrativa, categoria: administrativa i subgrup C1 de classificació professional, en el lloc de treball de 'Cap negociat administratiu', referència número 4025, en el Servici de Societat de la Informació, amb barem retributiu C1-22-413-413.

Tercer. Amb els mateixos efectes, mentre es tramita el concurs de mèrits en tràmit i pel termini màxim de dos anys, adscriure en comissió de servicis, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, el Sr. ******, en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap negociat administratiu', referència número 5914, en el Servici de Societat de la Informació.

Quart. Mantenir reservat a l'interessat el lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 239, en el Servici de Recursos Culturals, sense perjuí de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc."

16	RESULTAT: APROVAT				
EXPEDIEN'	Г: Е-01101-2017-001889-00	PROPOSTA NÚM.: 1			
ASSUMPTE:					
SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'acumulació de funcions del lloc de professor conservatori					
fagot.					

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 22 de novembre del 2017 s'ha disposat:

'A la vista de la sol·licitud de la cap del Servici d'Educació relativa a la baixa per malaltia del professor de fagot del Conservatori Municipal ****** i a fi de cobrir l'esmentada absència amb recursos propis de la Corporació, inicien-se les actuacions pertinents a l'objecte de, amb efectes des del dia 27 de novembre del 2017 i en tant es reincorpora al servici actiu el Sr. ******, a més de les funcions pròpies del lloc de treball de 'Professorat banda solista fagot (P.Mov.)' que ****** ocupa en la Banda Municipal, atribuir-li l'acompliment temporal en comissió de serveis de les funcions pròpies del lloc de treball de professorat conservatori fagot, pel que fa a impartir les hores lectives de l'especialitat de fagot al Conservatori Municipal José Iturbi'.

SEGON. ******, funcionari interí de l'escala: administració especial, subescala: servicis especials, classe: comeses especials, categoria: professorat banda fagot i subgrup A1 de classificació professional ocupa lloc de treball de 'Professorat banda solista fagot (P.Mov.)', referència 6279 adscrit orgànicament en el Servici Palau de la Música i Congressos, Secció Palau de la Música i Congressos, Orquestra i Banda, Negociat Banda.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

tennia	alectrònicament	nor.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





El Sr. *****, mitjançant compareixença en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball, ha manifestat la seua conformitat amb la proposta realitzada pel tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior en decret de 22 de novembre del 2017, no obstant això ha informat que la prestació de servicis en el Conservatori va començar el 20 de novembre del 2017, circumstància esta que ha estat confirmada pel director d'este mitjançant correu electrònic de data 23 de novembre.

TERCER. L'atribució d'acompliment temporal en comissió de serveis no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa el Sr. ****** i, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió d'este al Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. L'article 66 del Reial Decret 364/1995, de 10 de març, pel qual s'aprova el Reglament General d'ingrés del personal al servei de l'Administració General de l'Estat i de provisió de llocs de treball i promoció professional dels funcionaris civils de l'Administració General de l'Estat, d'aplicació amb caràcter supletori als funcionaris de l'Administració local, d'acord amb l'article 1.3 del citat Reglament, disposa que, en casos excepcionals, els subsecretaris dels Departaments ministerials podran atribuir als funcionaris l'acompliment temporal en comissió de serveis de funcions especials que no estiguen assignades específicament als llocs inclosos en les relacions de llocs de treball, o per a la realització de tasques que, per causa del seu major volum temporal o altres raons conjunturals, no puguen ser ateses amb suficiència pels funcionaris que exercisquen amb caràcter permanent els llocs de treball que tinguen assignades estes tasques. En tal supòsit continuaran percebent les retribucions corresponents al seu lloc de treball, sense perjudici de la percepció de les indemnitzacions per raó del servei al fet que tinguen dret, si escau.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Amb efectes des del dia 20 de novembre del 2017 i en tant es reincorpore al servici actiu el professor de fagot ******, a més de les funcions pròpies del lloc de treball de 'Professorat banda solista fagot (P.Mov.)' que ***** ocupa al Servici Palau de la Música i Congressos, Secció Palau de la Música i Congressos, Orquestra i Banda, Negociat Banda, atribuir al Sr. ***** l'acompliment temporal en comissió de serveis de les funcions pròpies del lloc de treball de professorat conservatori fagot pel que fa a les hores lectives de fagot en el Conservatori Municipal José Iturbi, això a fi de cobrir la baixa del Sr. ***** amb recursos propis de la Corporació.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat electrònicament per:					
	Sign	at elec	trònica	ment	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





Segon. Mantenir les percepcions retributives mensuals de l'interessat amb càrrec de les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/33020/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 del Pressupost vigent."

17	RESULTAT: APROVAT					
EXPEDIEN'	Γ: E-01101-2017-001878-00	PROPOSTA NÚM.: 1				
ASSUMPTE:						
SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar diverses renúncies a nomenaments com a						
funcionaris i	funcionaris interins i per millora d'ocupació.					

"Analitzades les actuacions que es troben en l'expedient, i, en especial, els escrits de renúncia a la condició de funcionari interí o funcionari per millora d'ocupació presentats, i l'informe emés per la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball del Servici de Personal en data 22 de novembre de 2017, de conformitat amb els articles 10.5 i 63.a) del Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, aprovat pel Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, articles 107.7, 16.9.e), 59.a) i 60.1 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, articles 94.1.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, s'acorda:

Primer. Acceptar la renúncia formulada per Sra. ******, amb DNI núm. ******, per mitjà de compareixença en la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball, del Servici Municipal de Personal, de data 17 d'octubre de 2017, corresponent al nomenament interí com a tècnica auxiliar de servicis socials en el lloc de treball número: 1528, adscrit al Servici de Benestar Social i Integració, amb efectes des del dia 21 de novembre de 2017, i sense perjuí dels drets econòmics que pogueren correspondre-li com a tècnica auxiliar de Servicis Socials meritats fins al dia 20 de l'esmentat mes.

Segon. Acceptar la renúncia formulada per Sra. ******, amb DNI núm. ******, per mitjà de compareixença en la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball, del Servici Municipal de Personal, de data 17 d'octubre de 2017, corresponent al nomenament interí com a oficial de servicis genèrics en el lloc de treball número: 7576, adscrit al Servici d'Acció Cultural, amb efectes des del dia 21 de novembre de 2017, i sense perjuí dels drets econòmics que pogueren correspondre-li com a oficial de servicis genèrics meritats fins al dia 20 de l'esmentat mes.

Tercer. Acceptar la renúncia formulada per Sra. ******, amb DNI núm. ******, per mitjà de compareixença en la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball, del Servici Municipal de Personal, de data 20 de novembre de 2017, corresponent al nomenament per millora d'ocupació com a auxiliar administrativa en el lloc de treball número 5858, adscrit al Servici de Gestió Tributària Especifica Cadastral, amb efectes des del dia 21 de novembre de 2017, i sense perjuí dels drets econòmics que pogueren correspondre-li com auxiliar administrativa meritats fins al dia 20 de l'esmentat mes."

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

tennia	alectrònicament	nor.





18	RESULTAT: APROVAT				
EXPEDIENT: E-01101-2017-001929-00 PROPOSTA NÚM.: 1					
ASSUMPTE:					
SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament com a					
administrati	administrativa per millora d'ocupació.				

"Vistes les actuacions obrants en l'expedient, el que disposa l'article 94.1.3.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i en l'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, s'acorda:

Únic. Acceptar la renúncia al nomenament com a administrativa per millora d'ocupació, aprovat per acord de l'extinta Comissió de Govern de 4 de juliol de 2003, efectuada per ******, amb efectes des del dia 21 de novembre de 2017, sense perjuí dels drets econòmics que pogueren correspondre-li com a administrativa meritats fins al dia 20 de novembre de 2017."

19	RESULTAT: APROVAT			
EXPEDIENT: E-01101-2017-001919-00 PROPOSTA NÚM.: 1				
ASSUMPTE:				
SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament interí com a				
auxiliar administrativa.				

"Vistes les actuacions obrants en l'expedient, el que disposa l'article 94.1.3.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i en l'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, s'acorda:

Únic. Acceptar la renúncia al nomenament com a auxiliar administrativa interina, aprovat per acord de Junta de Govern Local de 19 de febrer de 2016, efectuada per ******, amb efectes des del dia 1 de desembre de 2017, donant-se per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre la interessada i esta Corporació, sense perjuí dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia 30 de novembre de 2017."

20	RESULTAT: APROVAT			
EXPEDIEN	T: E-01101-2017-001924-00	PROPOSTA NÚM.: 1		
ASSUMPTE:				
SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament interí com a				
auxiliar adm	auxiliar administrativa.			

"Vistes les actuacions obrants en l'expedient, el que disposa l'article 94.1.3.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i en l'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, s'acorda:

Únic. Acceptar la renúncia al nomenament com a auxiliar administrativa interina, aprovat per acord de Junta de Govern Local de 6 d'octubre de 2017, efectuada per ******, amb efectes

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	ner:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





des del dia 1 de desembre de 2017, donant-se per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre la interessada i esta Corporació, sense perjuí dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia 30 de novembre de 2017."

21	RESULTAT: APROVAT				
EXPEDIEN	T: E-01101-2017-001931-00	PROPOSTA NÚM.: 1			
ASSUMPTE:					
SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament interí com a					
auxiliar adn	auxiliar administratiu.				

"Vistes les actuacions obrants en l'expedient, el que disposa l'article 94.1.3.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i en l'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, s'acorda:

Únic. Acceptar la renúncia al nomenament com a auxiliar administratiu interí, aprovat per acord de Junta de Govern Local de 6 d'octubre de 2017, efectuada per ******, amb efectes des del dia 11 de desembre de 2017, donant-se per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre l'interessat i esta Corporació, sense perjuí dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia 10 de desembre de 2017."

22	RESULTAT: RETIRAT				
EXPEDIENT: E-05301-1994-000488-00 PROPOSTA NÚM.: 13					
ASSUMPTI	ASSUMPTE:				
SERVICI DE PATRIMONI. Proposa la resolució del contracte de concessió demanial de					
l'aparcament subterrani situat als carrers del Real de Gandia, de Rafelguaraf, de la Murta i camí					
de les Fonts	de les Fonts (hui del Músic Martínez Coll).				

"La Junta de Govern Local acorda retirar de l'ordre del dia el punt relatiu a la resolució del contracte de concessió demanial de l'aparcament subterrani situat als carrers del Real de Gandia, de Rafelguaraf, de la Murta i camí de les Fonts (hui del Músic Martínez Coll), i remetre l'expedient al Servici de Patrimoni; de conformitat amb allò que disposa l'art. 92.1 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals."

23	RESULTAT: APROVAT				
EXPEDIENT: E-05301-2001-001023-00 PROPOSTA NÚM.: 3					
ASSUMPTI	ASSUMPTE:				
SERVICI DE PATRIMONIO. Proposa ratificar l'acceptació de la cesió d'una parcel·la situada					
al carrer de Fontanars dels Alforins, prèvia la seua desafectació del domini públic de la					
Generalitat,	Generalitat, amb destinació a vials.				

"PRIMERO. Por el Servicio de Planeamiento se comunicó que mediante acuerdo plenario de 26 de marzo de 2013 se aprobó el cambió de uso solicitado por la Conselleria de Educación, Cultura y Deportes para la manzana delimitada por las calles Fontanares, Virgen de la Cabeza, Vicente Clavell y Vall d'Uxo, ocupada por el Centro de Educación Infantil y Primaria 'Rodríguez Fornos' y por el Centro de Educación Secundaria Vicenta Ferrer Escrivá, en el ámbito de dos porciones de 315,141 m² cada una, situadas en la confluencia de las calles Fontanares, esquina

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	ner:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





con la Calle Vall d'Uxo y de ésta con la calle Virgen de la Cabeza, que de conformidad con la documentación aportada por la citada Conselleria el 15 de enero 2013, de estar calificada Educativo-Cultural de la red Secundaria (SED), a estar calificadas como Red Viaria de la Red Secundaria (RV-4), calificación coincidente con su destino efectivo.

SEGUNDO. Solicitado informe a la Oficina Técnica de Patrimonio por la misma, con fecha 12 de mayo de 2014, se indicó que: La parcela, de 8.013,70 m², que fue cedida a la Generalitat Valenciana, por el acuerdo del Ayuntamiento en Pleno en sesión de 26 de abril de 2002, calificada en aquel momento en su totalidad como Educativo-Cultural (EC), donde se sitúa el IES 'Vicenta Ferrer Escrivá', ha sufrido en parte un cambio de uso por acuerdo plenario de fecha 26 de marzo de 2013, afectando a una porción de 315,141 m² que han pasado a estar calificados como Red Viaria. A la vista de lo anterior se solicitó de la Conselleria por oficio, notificado con fecha 30 de mayo de 2014, la cesión de la parcela calificada como vial público.

TERCERO. A la vista de la solicitud efectuada se remitió, por la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, escrito en el que se notificaba la Resolución del Hble. conseller de Hacienda y Administración Pública de 6 de agosto de 2014, 'de cesión gratuita al Ayuntamiento de València de una parcela de 315,141 m² sita en la calle Fontanares de dicha localidad con destino a vial', que a continuación se trascribe:

'En el Inventario General de Bienes y Derechos de la Generalitat con el código 46/250/547/000 adscrito a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte en concepto de bien de dominio público figura el IES 'Vicenta Ferrer Escrivá' sito en la calle Fontanares de València.

Por el Ayuntamiento de València se ha solicitado la cesión gratuita de una parcela de 315,141 m² sita en la calle Fontanares que forma parte de la finca donde se ubica el IES por tener la condición de Red Viaria.

Por la subsecretaria de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte se ha informado favorablemente la cesión del inmueble.

Al ser una cesión obligatoria, resulta de aplicación el artículo 90.6 de la Ley 14/2003 de patrimonio de la Generalitat, según el cual 'Las cesiones urbanísticas de carácter obligatrio se aprobarán por el titular de la Conselleria competente en materia de patrimonio, a propuesta del departamento interesado, y se regirán por su legislación específica'.

En consecuencia, en base al artículo citado y en uso de sus atribuciones conferidas por la legislación vigente:

RESUELVO

Primero. Desafectar del dominio público de la Generalitat y ceder al Ayuntamiento de València con destino a viales la parcela de 315,141 m² sita en la calle Fontanares que forma parte del inmueble que consta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Generalitat con el código 46/250/547/000, adscrito a la Conselleria de Educación, Cultura y Deportes en concepto de bien de derecho público, donde se ubica el IES Vicenta Ferrer Escrivá. La parcela objeto de cesión obedece a la siguiente descripción: 'parcela de 315,141 m² de superficie sita en

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

tennia	alectrònicament	nor.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





la calle Fontanares de València que linda norte, IES Vicenta Ferrer Escrivá; Sur, calle Vall d'Uxo; este, calle Fontanares y Oeste IES Vicenta Ferrer Escrivá'.

La parcela debe segregarse de la finca de 8.013,70 m² que consta inscrita en el Registro de la Propiedad de València 2, a nombre de Generalitat Valenciana, al tomo 2829, libro 129, Folio 194, finca 6053, inscripción 2ª. Forma parte de la referencia catastral 4013401YJ2741C0001DP.

En el caso de que por modificaciones del planeamiento la parcela cedida no se destine a viales revertirán de pleno derecho al patrimonio de la Generalitat, con todas las mejoras realizadas, sin que la resolución otorgue derecho a indemnización alguna para la cesionaria. Si se comprobará que nos destinan los bienes al uso previsto, será suficiente para la resolución el acta notarial que constate el hecho que notificará a la cesionaria con requerimiento de la entrega del bien.

Segundo. Regularizar el inmueble que consta en el Inventario de Bienes y Derechos de la Generalitat con el código 46/250/547/000 tomando nota de las actuaciones realizadas en ejecución de la presente resolución.

Tercero. Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de València y a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte'.

CUARTO. Visto todo lo anterior se va a proceder a aceptar la parcela cedida como vial por la Conselleria y que se describirá en el cuerpo del acuerdo.

Fundamentos de Derecho

Primero. A tenor de lo dispuesto en los artículos 9, 12 y 17 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, éstas tendrán plena capacidad jurídica para adquirir bienes de toda clase, sin que las adquisiciones de bienes a titulo gratuito estén sujetas a restricción alguna, debiendo, asimismo, formar inventario de todos sus bienes y derechos cualquiera que sea su naturaleza y forma de adquisición.

Segundo. Por su parte, el artículo 36 del mismo Cuerpo legal dispone que las Corporaciones locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria. En este sentido, los artículos 1, 29 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, prevé la inscripción registral de las cesiones de terrenos con carácter obligatorio en los casos previstos por la Leyes o como consecuencia de transferencias de aprovechamiento urbanístico, tal y como se recoge también en el artículo 307 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Tercero. Así mismo, el artículo 36 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone que 'las Administraciones públicas deben inscribir en los correspondientes registros los bienes y derechos de su patrimonio, ya sean demaniales o patrimoniales, que sean susceptibles de inscripción...'.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

tenni	alectrònicament	nor.





Cuarto. Artículo 90.6 de la Ley 14/2003 de Patrimonio de la Generalitat, según el cual 'las cesiones urbanísticas de carácter obligatorio se aprobarán por el titular de la Conselleria competente en materia de patrimonio, a propuesta del departamento interesado y se regirán por su legislación específica'.

Quinto. Art. 228.1.a) de la Ley 5/2014, de 31 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que, "Toda parcelación, segregación o división de terrenos, quedará sujeta a licencia municipal, salvo que el Ayuntamiento declare su innecesariedad. Será innecesario el otorgamiento de licencia cuando:

a) La división o segregación sea consecuencia de una reparcelación, expropiación, programas de actuación, declaraciones de interés comunitario, obras y servicios públicos o cesión, ya sea forzosa o voluntaria, gratuita u onerosa, a la administración, para que destine el terreno resultante de la división al uso o servicio público al que se encuentre afecto'.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Resolución de Alcaldía número 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la parcela cedida por Resolución del conseller de Hacienda y Administración Pública de 6 de agosto de 2014, de cesión gratuita al Ayuntamiento de València de una parcela de 315,141 m², sita en la calle Fontanares (previa su desafectación del dominio público de la Generalitat), con destino a viales. La parcela responde a la siguiente descripción:

'Parcela de 315,141 m² sita en la calle Fontanares de València, que linda al Norte, IES 'Vicenta Ferrer Escrivá'; Sur, calle Vall D'Uixo; Este, calle Fontanares; Oeste, IES 'Vicenta Ferrer Escrivá'.

Esta superficie debe segregarse, por el Oeste, de la parcela de 8.013,70 m² que consta inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de los de València, al Tomo 2829, Libro 129, Folio 194, Finca 6053, inscripción 2ª.

En la actualidad la parcela se encuentra urbanizada como acera y abierta al público.

Segundo. El resto de la parcela, calificada como Educativo-Cultural, donde se ubica el IES 'Vicenta Ferrer Escrivá', con una superficie de 7.698,559 m², tendrá los siguientes lindes:

Norte, calle Vicente Clavell

Sur, calle Vall d'Uxo

Este, calle Fontanares y resto de finca matriz (actual calle Fontanares)

Oeste, Parcela municipal del colegio de primaria 'Fernando Rodríguez Fornos'."

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

tennia	alectrònicament	nor.





24	RESULTAT: APROVAT			
EXPEDIEN	T: E-05307-2017-000070-00	PROPOSTA NÚM.: 1		
ASSUMPTE:				
SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar l'autorització per a transmetre la concessió				
existent sobi	existent sobre el sòl municipal d'un immoble situat als carrers d'Eugènia Viñes i de Pavia			

"Primero. D. ***** solicita al Ayuntamiento de València, autorización para transmitir la concesión existente sobre el inmueble sito en la calle Eugenia Viñes, *****, Pavía, *****, de la que es titular el interesado, siendo el suelo de propiedad municipal.

Segundo. Examinada la documentación obrante en las dependencias municipales así como la documentación aportada por el interesado, resulta acreditada la titularidad de la concesión así como que la misma fue otorgada por RO de 30 de marzo de 1928, vigente por tanto hasta 2027.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

- I. El artículo 97 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que 'El titular de una concesión dispone de un derecho real sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas que haya construido para el ejercicio de la actividad autorizada por el título de la concesión. Este título otorga a su titular, durante el plazo de vigencia de la concesión y dentro de los límites establecidos en la presente sección de esta ley, los derechos y obligaciones del propietario'.
- II. De conformidad con el art. 98 de la citada ley 'Los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones de carácter inmobiliario a que se refiere el artículo precedente sólo pueden ser cedidos o transmitidos mediante negocios jurídicos entre vivos o mortis causa o mediante la fusión, absorción o escisión de sociedades, por el plazo de duración de la concesión, a personas que cuenten con la previa conformidad de la autoridad competente para otorgar la concesión'.
- III. El art. 101 de la misma ley dispone que 'Cuando se extinga la concesión, las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial deberán ser demolidas por el titular de la concesión o, por ejecución subsidiaria, por la Administración a costa del concesionario, a menos que su mantenimiento hubiera sido previsto expresamente en el título concesional o que la autoridad competente para otorgar la concesión así lo decida. En tal caso, las obras, construcciones e instalaciones serán adquiridas gratuitamente y libres de cargas y gravámenes por la Administración general del Estado o el organismo público que hubiera otorgado la concesión'.
- IV. Según el art. 102 'Si se desafectasen los bienes objeto de concesiones o autorizaciones, se procederá a la extinción de éstas conforme a las siguientes reglas:
- Se declarará la caducidad de aquéllas en que se haya cumplido el plazo para su disfrute o respecto de las cuales la Administración se hubiese reservado la facultad de libre rescate sin señalamiento de plazo.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





- Respecto de las restantes, se irá dictando su caducidad a medida que venzan los plazos establecidos en los correspondientes acuerdos. En tanto no se proceda a su extinción, se mantendrán con idéntico contenido las relaciones jurídicas derivadas de dichas autorizaciones y concesiones. No obstante, dichas relaciones jurídicas pasarán a regirse por el Derecho privado, y corresponderá al orden jurisdiccional civil conocer de los litigios que surjan en relación con las mismas'.
- V. Por último, el art. 103 establece que 'Cuando se acuerde la enajenación onerosa de bienes patrimoniales, los titulares de derechos vigentes sobre ellos que resulten de concesiones otorgadas cuando los bienes tenían la condición de demaniales tendrán derecho de adquisición preferente a su adquisición. La adquisición se concretará en el bien o derecho, o la parte del mismo objeto de la concesión, siempre que sea susceptible de enajenación'.
- VI. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar a D. ****** para transmitir la concesión de la que es titular, sobre el suelo, de propiedad municipal, sito en la calle Eugenia Viñes******, Pavía,***** de València."

25	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-05307-2017-000083-00 PROPOSTA NÚM.: 1			
ASSUMPTE:			
SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar l'autorització per a transmetre la concessió			
existent sobre el sòl municipal d'un immoble situat al carrer d' Eugènia Viñes.			

"Primero. D. ***** solicita al Ayuntamiento de València, autorización para transmitir la concesión existente sobre el inmueble sito en la calle Eugenia Viñes, *****, de la que es titular el interesado, siendo el suelo de propiedad municipal.

Segundo. Examinada la documentación obrante en las dependencias municipales así como la documentación aportada por el interesado, resulta acreditada la titularidad de la concesión así como que la misma fue otorgada por RO de 30 de marzo de 1928, vigente por tanto hasta 2027.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El artículo 97 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que 'El titular de una concesión dispone de un derecho real sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas que haya construido para el ejercicio de la actividad autorizada por el título de la concesión. Este título otorga a su titular, durante el plazo de vigencia de la concesión y dentro de los límites establecidos en la presente sección de esta ley, los derechos y obligaciones del propietario'.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

tennia	alectrònicament	nor.

Signat electronicament per:					
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert	
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300	





- II. De conformidad con el art. 98 de la citada ley 'Los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones de carácter inmobiliario a que se refiere el artículo precedente solo pueden ser cedidos o transmitidos mediante negocios jurídicos entre vivos o mortis causa o mediante la fusión, absorción o escisión de sociedades, por el plazo de duración de la concesión a personas que cuenten con la previa conformidad de la autoridad competente para otorgar la concesión'.
- III. El art. 101 de la misma ley dispone que 'Cuando se extinga la concesión, las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial deberán ser demolidas por el titular de la concesión o, por ejecución subsidiaria, por la Administración a costa del concesionario, a menos que su mantenimiento hubiera sido previsto expresamente en el título concesional o que la autoridad competente para otorgar la concesión así lo decida. En tal caso, las obras, construcciones e instalaciones serán adquiridas gratuitamente y libres de cargas y gravámenes por la Administración General del Estado o el organismo público que hubiera otorgado la concesión'.
- IV. Según el Art. 102 'Si se desafectasen los bienes objeto de concesiones o autorizaciones, se procederá a la extinción de estas conforme a las siguientes reglas:
- Se declarará la caducidad de aquellas en que se haya cumplido el plazo para su disfrute o respecto de las cuales la Administración se hubiese reservado la facultad de libre rescate sin señalamiento de plazo.
- Respecto de las restantes, se irá dictando su caducidad a medida que venzan los plazos establecidos en los correspondientes acuerdos. En tanto no se proceda a su extinción, se mantendrán con idéntico contenido las relaciones jurídicas derivadas de dichas autorizaciones y concesiones. No obstante, dichas relaciones jurídicas pasarán a regirse por el Derecho privado , y corresponderá al orden jurisdiccional civil conocer de los litigios que surjan en relación con las mismas'.
- V. Por último, el art. 103 establece que 'Cuando se acuerde la enajenación onerosa de bienes patrimoniales, los titulares de derechos vigentes sobre ellos que resulten de concesiones otorgadas cuando los bienes tenían la condición de demaniales tendrán derecho de adquisición preferente a su adquisición. La adquisición se concretará en el bien o derecho, o la parte del mismo objeto de la concesión, siempre que sea susceptible de enajenación'.
- VI. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar a D. ****** para transmitir la concesión de la que es titular, sobre el suelo, de propiedad municipal, sito en la calle Eugenia Viñes, ***** de València."

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

tennia	alectrònicament	nor.





26 RESULTAT: APROVAT			
EXPEDIENT: E-05307-2017-000086-00	PROPOSTA NÚM.: 1		
ASSUMPTE:			
SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar l'autorització per a transmetre la concessió			
existent sobre el sòl municipal d'un immoble situat al carrer de Pavia.			

"Primero. D. ******, D. ******, Da. ******, D. ******, D. ****** y D. ******, solicitan al Ayuntamiento de València, autorización para transmitir la concesión existente sobre el inmueble sito en la calle Pavía, ******, ****** y piso ******, de la que son titulares los interesados, siendo el suelo de propiedad municipal.

Segundo. Examinada la documentación obrante en las dependencias municipales así como la documentación aportada por los interesados, resulta acreditada la titularidad de la concesión así como que la misma fue otorgada por RO de 30 de marzo de 1928, vigente por tanto hasta 2027.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

- I. El artículo 97 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que 'El titular de una concesión dispone de un derecho real sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas que haya construido para el ejercicio de la actividad autorizada por el título de la concesión. Este título otorga a su titular, durante el plazo de vigencia de la concesión y dentro de los límites establecidos en la presente sección de esta ley, los derechos y obligaciones del propietario'.
- II. De conformidad con el art. 98 de la citada ley 'Los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones de carácter inmobiliario a que se refiere el artículo precedente solo pueden ser cedidos o transmitidos mediante negocios jurídicos entre vivos o mortis causa o mediante la fusión, absorción o escisión de sociedades, por el plazo de duración de la concesión, a personas que cuenten con la previa conformidad de la autoridad competente para otorgar la concesión'.
- III. El art. 101 de la misma ley dispone que 'Cuando se extinga la concesión, las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial deberán ser demolidas por el titular de la concesión o, por ejecución subsidiaria, por la Administración a costa del concesionario, a menos que su mantenimiento hubiera sido previsto expresamente en el título concesional o que la autoridad competente para otorgar la concesión así lo decida. En tal caso, las obras, construcciones e instalaciones serán adquiridas gratuitamente y libres de cargas y gravámenes por la Administración General del Estado o el organismo público que hubiera otorgado la concesión'.
- IV. Según el art. 102 'Si se desafectasen los bienes objeto de concesiones o autorizaciones, se procederá a la extinción de estas conforme a las siguientes reglas:

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

~! .		
Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





- Se declarará la caducidad de aquellas en que se haya cumplido el plazo para su disfrute o respecto de las cuales la Administración se hubiese reservado la facultad de libre rescate sin señalamiento de plazo.
- Respecto de las restantes, se irá dictando su caducidad a medida que venzan los plazos establecidos en los correspondientes acuerdos. En tanto no se proceda a su extinción, se mantendrán con idéntico contenido las relaciones jurídicas derivadas de dichas autorizaciones y concesiones. No obstante, dichas relaciones jurídicas pasarán a regirse por el Derecho privado, y corresponderá al orden jurisdiccional civil conocer de los litigios que surjan en relación con las mismas'.
- V. Por último, el art. 103 establece que 'Cuando se acuerde la enajenación onerosa de bienes patrimoniales, los titulares de derechos vigentes sobre ellos que resulten de concesiones otorgadas cuando los bienes tenían la condición de demaniales tendrán derecho de adquisición preferente a su adquisición. La adquisición se concretará en el bien o derecho, o la parte del mismo objeto de la concesión, siempre que sea susceptible de enajenación'.
- VI. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar a D. ******, D. ******, D. ******, D. ******, D. ****** y D. ****** para transmitir la concesión de la que son titulares, sobre el suelo, de propiedad municipal, sito en la calle Pavía, *****, ****** y ****** de València."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIEN'	T: E-05302-2017-000502-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE:		
SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament de part del terrat		
d'un edifici situat al carrer de la Vall d'Aiora.		

"Visto el contrato de arrendamiento suscrito por el Ayuntamiento de València para la instalación de equipos técnicos y sus correspondientes sistemas radiantes de la red de Comunicaciones vía radio de la Policía Local de València, en la azotea del edificio sito en la calle Valle de Ayora, núm. 5, son aplicables los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

Hechos

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2005, acordó aprobar el arrendamiento con la entidad mercantil Residencial Ademuz, SL, propietaria del inmueble, de parte de la azotea del edificio sito en la calle Valle de Ayora, núm. 5, suscribiéndose el correspondiente contrato, para la instalación de equipos técnicos y sus correspondientes sistemas radiantes de la red de comunicaciones vía radio de la Policía Local de

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	ner:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





València, por un plazo de 25 años prorrogables por anualidades. En dicho contrato se estipuló una renta anual de 6.00 € más IVA.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2016, se aprobó la prórroga del contrato hasta el 31 de diciembre de 2017.

Tercero. Estando próxima la finalización de dicha prórroga y previo informe del Servicio Económico-Presupuestario, por el Servicio de Patrimonio se ha formulado propuesta de gastos, por importe de 7,26 € IVA incluido, para la anualidad de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria GY510 93300 20200, conceptuada como 'Arrendamientos de edificios y otras construcciones'.

Fundamentos de Derecho

Primero. A tenor de lo dispuesto en la base 22 de las de ejecución del Presupuesto 2017: 1. Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros. Añade el punto segundo que los contratos, convenios y cualquier otra actuación que genere gastos, directos o inducidos, en ejercicios futuros, requerirán informe del SEP sobre su compatibilidad con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de Ajuste 2012-2022.

Segundo. En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha efectuado la reserva de crédito por el importe anual correspondiente al ejercicio de 2018.

Tercero. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar por un año, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, el contrato de arrendamiento del derecho de uso de parte de la azotea para la instalación de equipos y sus correspondientes sistemas radiantes de la red de comunicaciones vía radio de la Policía Local de València, ubicada en la azotea del edificio sito en la C/ Valle de Ayora, núm. 1, 3 y 5 (referencia catastral 3847201YJ2734F0001UG), arrendada a Residencia Ademuz, SL (CIF B96815634), por un importe anual de 7,26 €, IVA incluido (21 %).

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a que asciende la renta de 2018, por un importe de 7,26 €, IVA incluido (21 %), con cargo a la aplicación presupuestaria GY510 93300 20200, conceptuada como 'Arrendamientos de Edificios y otras Construcciones', propuesta de gastos 2017/5421, ítem 2018/5980. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017





Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el gasto se subordinará al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto."

28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2017-000503-00 PROPOSTA NÚM.: 1		
ASSUMPTE:		
SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament d'un local situat al		
carrer del Riu Cabriol.		

"Visto el contrato de arrendamiento suscrito por el Ayuntamiento de València, en fecha 15 de febrero de 1994, con efectos de 1 de octubre de 1993, sobre el local sito en calle Río Cabriel, núm. ******, son aplicables los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

Hechos

Primero. Por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 1993, se aprobó la formalización del arrendamiento del local en planta baja destinada a club de jubilados, o a cualquier actividad que pueda decidir el Ayuntamiento de València, en calle Río Cabriel, núm. ******, suscribiéndose el oportuno contrato en fecha 15 de febrero de 1994, con efectos de 1 de octubre de 1993, por un plazo de 5 años. Posteriormente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2009, se aprueba la subrogación en favor de D^a. ******. En la actualidad, el contrato se encuentra prorrogado tácitamente por meses, al haberse estipulado una renta mensual, de conformidad con la tácita reconducción del artículo 1566 del Código Civil.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2016, se aprobó la prórroga del citado arrendamiento del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, por una renta de 432,41 €/mes, 21 % IVA incluido.

Tercero. Ante la próxima finalización de la citada prórroga, se ha solicitado informe al Servicio de Personas Mayores sobre la conveniencia o no de prorrogar el arrendamiento, así como de la necesidad de solicitar informe al Servicio Económico-Presupuestario, en cumplimiento de la base 22 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Cuarto. Por el Servicio de Personas Mayores se ha informado la conveniencia de prorrogar dicho contrato por un año más, y previo informe del Servicio Económico-Presupuestario, se ha formulado propuesta de gastos por importe de 5.188,92 €, 21 % IVA incluido, para la anualidad de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 20200, conceptuada como 'Arrendamientos de edificios y otras construcciones' del vigente Presupuesto.

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil: 'Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

tennia	alectrònicament	nor.





1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento'. Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si no se hubiese fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por meses cuando se ha fijado un alquiler mensual.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en la base 22 de las de ejecución del Presupuesto 2017: 1. Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros. Añade el punto segundo que los contratos, convenios y cualquier otra actuación que genere gastos, directos o inducidos, en ejercicios futuros, requerirán informe del SEP sobre su compatibilidad con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de Ajuste 2012–2022.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha efectuado la reserva de crédito por el importe anual correspondiente al ejercicio de 2018.

Cuarto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, a efectos de la aprobación del gasto correspondiente, el contrato de arrendamiento del local sito en la calle Río Cabriel, núm. ****** (referencia catastral ******) arrendado al Ayuntamiento de València por D^a. ******, DNI ******, con destino a centro municipal de actividades para personas mayores, por una renta de 432,41 €/mes, 21 % IVA incluido, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento, como arrendatario, de desistir del contrato con anterioridad a la finalización del presente ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador, al entenderse prorrogado por meses.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a que asciende el alquiler de enero a diciembre de 2018, por importe 5.188,92 €, 21 % IVA incluido, a razón de 432,41 €/mes, IVA incluido (21 %), con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 20200, del Presupuesto 2018, conceptuada como 'Arrendamientos de edificios y otras construcciones', del vigente Presupuesto. Propuesta de gastos nº. 2017/5517, ítem 2018/6240. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el gasto se subordinará al crédito que el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto."

29	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-05302-2017-000506-00 PROPOSTA NÚM.: 1			
ASSUMPTE:			
SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament d'un local situat al			
carrer del Doctor Monserrat.			

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

tennia	alectrònicament	nor.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





"Hechos

Primero. Por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de fecha 23 de julio de 1993, se aprobó la formalización del arrendamiento de local en planta baja sito en la calle Doctor Monserrat, núm. ******, con destino a club de jubilados, o a cualquier actividad que pudiera decidir el Ayuntamiento de València, suscribiéndose el oportuno contrato en fecha 3 de agosto de 1993, por un plazo de 10 años. Posteriormente, por acuerdo de la misma extinta Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2000, se aprueba la subrogación en favor de Da. ******. En la actualidad, el contrato se encuentra prorrogado tácitamente por meses, al haberse estipulado una renta mensual, a tenor de la clausula tercera del contrato, de conformidad con la tácita reconducción del artículo 1566 del Código Civil.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2016 se dispuso prorrogar el citado contrato del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, a efectos de la aprobación del gasto correspondiente, por una renta de 2.313,60 €/mes, 21 % IVA incluido.

Tercero. Ante la próxima finalización de la citada prórroga, se ha solicitado informe al Servicio de Personas Mayores que, en fecha 25 de octubre del corriente, ha comunicado la conveniencia de prorrogar por un año el arrendamiento del local sito en calle Doctor Monserrat, núm. ******.

Cuarto. Solicitado informe al Servicio Económico-Presupuestario, de conformidad con lo preceptuado en la base 22 de las de ejecución del Presupuesto de 2017, por el mismo se ha informado que la aplicación presupuestaria KK550 23100 20200, ARRENDAMIENTOS Y OT ACORD CONSTRUCCIONES, figura dotada en la anualidad futura 2018, hasta el mismo importe que el preventivo del presente año. En consecuencia, el Servicio de Personas Mayores ha formulado propuesta de gastos por importe de 27.763,20 €, 21 % IVA incluido, con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil: 'Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento'. Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si no se hubiera fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por meses cuando se ha fijado un alquiler mensual.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en la base 22 de las de ejecución del Presupuesto 2017: 1. Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros. Añade el punto segundo que los contratos, convenios y cualquier otra actuación que genere gastos, directos o inducidos, en ejercicios futuros, requerirán informe del SEP sobre su compatibilidad con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de Ajuste 2012–2022.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017





Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha procedido a efectuar reserva de crédito por el importe anual correspondiente al ejercicio 2018.

Cuarto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, a efectos de la aprobación del gasto correspondiente, el contrato de arrendamiento del local sito en la calle Doctor Monserrat, núm. ****** (referencia catastral ******), arrendado al Ayuntamiento de València por D^a. ******, DNI ******, con destino a club de jubilados, o a cualquier actividad que pueda decidir el Ayuntamiento de València, por una renta de 2.313,60 €/mes, 21 % IVA incluido, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento, como arrendatario, de desistir del contrato con anterioridad a la finalización del presente ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador, al entenderse prorrogado por meses.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a que asciende el alquiler de enero a diciembre de 2018, por importe de 27.763,20 €, IVA incluido (21 %), a razón de 2.313,60 €/mes, 21 % IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 20200 del Presupuesto de 2018, conceptuada como 'Arrendamientos y otras Construcciones', propuesta de gastos nº. 2017/5516, ítem nº. 2018/6230. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, el gasto se subordinará al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto."

30	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-05302-2017-000508-00 PROPOSTA NÚM.: 1			
ASSUMPTE:			
SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament d'un local situat al			
carrer de Godofred Ros.			

"Hechos

Primero. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1981, aprobó la formalización del arrendamiento con D. ****** y Da. ******, sobre el local de su propiedad sito en la calle Godofredo Ros, núm. ******, de esta ciudad, con destino a club de jubilados, suscribiéndose el oportuno contrato en fecha 7 de diciembre de 1981. Por aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria 4ª de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamiento Urbanos, dicho contrato en la actualidad se encuentra prorrogado tácitamente por meses, al haberse estipulado una renta mensual, de conformidad con la tácita reconducción del artículo 1566 del Código Civil.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

tennia	alectrònicament	nor.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2016 se dispuso prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, a efectos de la aprobación del gasto correspondiente, el contrato de arrendamiento del local sito en la calle Godofredo Ros, núm. 11 por una renta de 832,71 €/mes, 21 % IVA incluido, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento, como arrendatario, de desistir del contrato con anterioridad a la finalización del citado ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador, al entenderse prorrogado por meses.

Tercero. Ante la próxima finalización de la citada prórroga, se ha solicitado informe al Servicio de Personas Mayores, que en fecha 25 de octubre del corriente ha comunicado la conveniencia de prorrogar por un año el arrendamiento del local sito en calle Godofredo Ros, núm. 11.

Cuarto. Solicitado informe al Servicio Económico-Presupuestario, de conformidad con lo preceptuado en la base 22 de las de ejecución del Presupuesto de 2017, por el mismo se ha informado que la aplicación presupuestaria KK550 23100 20200, ARRENDAMIENTOS Y OT. CONSTRUCCIONES, figura dotada en la anualidad futura 2018, hasta el mismo importe que el preventivo del presente año. En consecuencia, el Servicio de Personas Mayores ha formulado propuesta de gastos por importe de 9.992,52 €, 21 % IVA incluido, con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil: 'Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento'. Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si no se hubiera fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por meses cuando se ha fijado un alquiler mensual.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en la base 22 de las de ejecución del Presupuesto 2017: 1. Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros. Añade el punto segundo que los contratos, convenios y cualquier otra actuación que genere gastos, directos o inducidos, en ejercicios futuros, requerirán informe del SEP sobre su compatibilidad con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de Ajuste 2012–2022.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha procedido a efectuar reserva de crédito por el importe anual correspondiente al ejercicio 2018.

Cuarto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	ner.





De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, a efectos de la aprobación del gasto correspondiente, el contrato de arrendamiento del local sito en la calle Godofredo Ros, núm. 11 (referencia catastral 7111916YJ2771A0001QR), arrendado al Ayuntamiento de València por D. Jaime y Dª. Pilar Rubio Ramón, CB, NIF E46310942, con destino a club de jubilados 'Benimaclet', por una renta de 832,71 €/mes, 21 % IVA incluido, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento, como arrendatario, de desistir del contrato con anterioridad a la finalización del presente ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador, al entenderse prorrogado por meses.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a que asciende el alquiler de enero a diciembre de 2018, por importe de 9.992,52 €, 21 % IVA incluido, a razón de 832,71 €/mes IVA incluido (21 %), con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 20200 del Presupuesto de 2018, conceptuada como 'Arrendamientos y otras construcciones', propuesta de gastos nº. 2017/5515, ítem nº. 2018/6210. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, el gasto se subordinará al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto."

31	RESULTAT: APROVAT			
EXPEDIEN'	Γ: E-05302-2017-000509-00	PROPOSTA NÚM.: 1		
ASSUMPTE:				
SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament d'un local situat al				
carrer de Jos				

"Hechos

Primero. La extinta Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el 24 de abril de 1981, aprobó la formalización del arrendamiento del local en planta baja destinado a hogar de jubilados del barrio de Benicalap, sito en la calle José Grollo, núm. ******, suscribiéndose el contrato de arrendamiento con D. ******, en fecha 26 de octubre del 1981, con efectos de enero de 1980. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2005, se reconoció a D. ******, entonces propietario, su subrogación en la posición de arrendador en el citado contrato. Posteriormente, por Resolución de la Alcaldía num. 1993-H, de fecha 4 de abril de 2014, se aprueba quedar enterada la Corporación de la transmisión de la propiedad a la mercantil Inversiones Fonsmar 2002, SL, reconociendo la subrogación de la citada mercantil en la posición de arrendadora en el contrato de arrendamiento. En la actualidad, por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 4ª de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, en relación a lo dispuesto con el artículo 1566 del Código Civil, dicho contrato es objeto de tácita reconducción y se encuentra prorrogado tácitamente por meses, al haberse estipulado en su día la renta con carácter mensual.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2016 se dispuso, a efectos de la aprobación del gasto correspondiente, la prórroga del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 del contrato de arrendamiento del citado local, por una renta de 1.428,51 €/mes, 21 % IVA incluido.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

tennia	alactrònicament	nor.





Tercero. Estando próxima la finalización de la citada prórroga y solicitado el correspondiente informe al Servicio de Personas Mayores, por el mismo se ha comunicado, en fecha 25 de octubre del corriente, la conveniencia de prorrogar por un año el arrendamiento del local.

Cuarto. Solicitado informe al Servicio Económico-Presupuestario, de conformidad con lo preceptuado en la base 22 de las de ejecución del Presupuesto de 2017, por el mismo se ha informado que la aplicación presupuestaria KK550 23100 20200, ARRENDAMIENTOS Y OT. CONSTRUCCIONES, figura dotada en la anualidad futura 2018 hasta el mismo importe que el preventivo del presente año. En consecuencia, el Servicio de Personas Mayores ha formulado propuesta de gastos por importe de 17.142,12 €, 21 % IVA incluido, con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil: 'Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento'. Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si no se hubiera fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por meses cuando se ha fijado un alquiler mensual.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en la base 22 de las de ejecución del Presupuesto 2017: 1. Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros. Añade el punto segundo que los contratos, convenios y cualquier otra actuación que genere gastos, directos o inducidos, en ejercicios futuros, requerirán informe del SEP sobre su compatibilidad con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de Ajuste 2012–2022.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha procedido a efectuar reserva de crédito por el importe anual correspondiente al ejercicio 2018.

Cuarto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, a efectos de la aprobación del gasto correspondiente, el contrato de arrendamiento del local sito en la calle José Grollo, núm. 33 (referencia catastral 4546903YJ2744F0001HL), arrendado al Ayuntamiento de València por la entidad mercantil INVERSIONES INMOBILIARIAS FONSMAR 2002, SL, CIF

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	ner:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





B97276943, con destino a hogar del jubilado, por una renta de 1.428,51 €/mes, 21 % IVA incluido, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento, como arrendatario, de desistir del contrato con anterioridad a la finalización de dicho ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador, al entenderse prorrogado por meses.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a que asciende el alquiler de enero a diciembre de 2018, por importe de 17.142,12 €, 21 % IVA incluido, a razón de 1.428,51 €/mes, 21 % IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 20200 del Presupuesto de 2017, conceptuada como 'Arrendamientos y ot. Construcciones'. Propuesta de gastos nº. 2017/5514, ítem 2018/6200. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el gasto se subordinará al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto."

32	RESULTAT: APROVAT			
EXPEDIEN	T: E-05302-2017-000512-00	PROPOSTA NÚM.: 1		
ASSUMPTE:				
SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament d'un local situat a la				
travessera de	e Pinedo a la Mar.			

"Visto el contrato de arrendamiento suscrito por el Ayuntamiento de València en fecha 14 de septiembre de 1993, sobre el local sito en la calle Travesía Pinedo al Mar, ******, son aplicables los hechos y fundamentos de Derecho siguientes:

Hechos

Primero. En fecha 14 de septiembre de 1993, el Ayuntamiento de València suscribió contrato de arrendamiento con D. ******, usufructuario juntamente con su esposa, ******, del local sito en la c/ Travesía Pinedo al Mar, nº. ****** de esta ciudad, con efectos desde el 1 de julio del mismo año, por un plazo de 5 años. Posteriormente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2012, se aprobó la subrogación a favor de D. ******* y Da. ******, como titulares del 52,02 % y 47,98 % respectivamente. En la actualidad, el contrato se encuentra prorrogado tácitamente por meses, al haberse estipulado una renta mensual, de conformidad con la tácita reconducción del artículo 1566 del Código Civil.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de diciembre de 2016, se aprobó la prórroga del contrato de arrendamiento del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, quedando fijada la renta en 24.622,32 €/anuales, 21 % IVA incluido.

Tercero. Ante la próxima finalización de la citada prórroga, se ha solicitado informe al Servicio de Personas Mayores sobre la conveniencia o no de prorrogar el arrendamiento, así como de la necesidad de solicitar informe al Servicio Económico-Presupuestario, en cumplimiento de la base 22 de las de ejecución del vigente Presupuesto, al tratarse de un gasto de gestión anticipada.

Cuarto. Por el referido Servicio se ha informado la conveniencia de prorrogar dicho contrato por un año más, y previo informe del Servicio Económico-Presupuestario, se ha

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Clanat	alaatraniaanaant	
signat	electrònicament	per:





formulado propuesta de gastos por importe de 24.622,32 €, 21 % IVA incluido, para la anualidad de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 20200, conceptuada como 'Arrendamientos de Edificios y otras Construcciones'.

Fundamento de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil: 'Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento'. Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si hubiera fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por meses cuando se ha fijado un alquiler mensual.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en la base 22 de las de ejecución del Presupuesto 2017: 1. Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros. Añade el punto segundo que los contratos, convenios y cualquier otra actuación que genere gastos, directos o inducidos, en ejercicios futuros, requerirán informe del SEP sobre su compatibilidad con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de Ajuste 2012–2022.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha procedido a efectuar reserva de crédito por el importe anual correspondiente al ejercicio 2017.

Cuarto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar del 1 de enero a 31 de diciembre de 2018, a efectos de la aprobación del gasto correspondiente, el contrato de arrendamiento del local sito en la calle Travesía Pinedo al Mar, nº. ****** (referencia catastral ******), arrendado al Ayuntamiento de València con destino a centro municipal de actividades para personas mayores, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento, como arrendatario, de desistir del contrato con anterioridad a la finalización del ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador, al entenderse prorrogado por meses.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a que asciende el alquiler de enero a diciembre de 2018, por importe de 24.622,32 €, 21 % IVA incluido, señalándose en el siguiente detalle el importe correspondiente a cada uno de los propietarios, con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 20200 del Presupuesto de 2018, conceptuada como 'Arrendamientos de Edificios y otras Construcciones':

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017





D^a. ******, NIF ******, (47,98 %) Renta de enero a diciembre 11.813,76 € (21 % IVA incluido), renta mensual: 984,48 €, IVA incluido. Propuesta de gastos nº. 2017/5502, ítem 2018/6140.

D. ******, NIF ******, (52,02 %) Renta de enero a diciembre 12.808,56 € (21 % IVA incluido), renta mensual: 1.067,38 €, IVA incluido. Propuesta de gastos n°. 2017/5502, ítem 2018/6150.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el gasto se subordinará al crédito que el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto."

33	RESULTAT: APROVAT			
EXPEDIEN	T: E-8RE05-2017-000063-00	PROPOSTA NÚM.: 3		
ASSUMPTE:				
SERVICI DE PROTOCOL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al				
servici d'infraestructura per a l'entrega dels premis Rei Jaume I.				

"Amb motiu del lliurament dels premis Rei Jaume I, l'Ajuntament de València va contractar amb l'empresa Pinazo Decoraciones, SL, amb CIF B97231450, la infraestructura necessària per a dur-lo a terme. Esta contractació va ser aprovada per Resolució CF-2356, de data 31 d'octubre de 2017.

Amb data 31 d'octubre de 2017 ha tingut entrada en el registre general de factures la factura número 2017/A/20170376, de data 31 d'octubre de 2017, expedida per la mercantil Pinazo Decoraciones, SL, corresponent al servici d'infraestructura, per un import de 15.829,58 €, IVA (21 %) inclòs, que porta causa de l'esdeveniment esmentat.

L'acte de lliurament dels premis Rei Jaume I va tenir lloc el dia 30 d'octubre de 2017. Com la data de la resolució d'adjudicació del contracte és posterior a la data de celebració de l'acte no es pot aplicar el gasto, i segons la base 34.2ª.b) de bases d'execució del Pressupost municipal de 2017, procedeix el reconeixement de l'obligació derivada d'un gasto amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, en el seu cas, disposició.

En el sector pressupostari del Servici de Protocol apareix l'aplicació pressupostària A.020 91200 22601, conceptuada 'ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS' del Pressupost municipal de 2017, al càrrec del qual ha sigut reservat l'import en la proposta de gasto 2017/5612, ítem de gasto 2017/175300.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per un import de 13.082,30 €, més 2.747,28 € en concepte de IVA (21 %), que fa un total de 15.829,58 €, a favor de la mercantil Pinazo Decoraciones, SL, amb CIF B97231450, corresponent al servici d'infraestructura per a dur a terme el lliurament dels premis Rei Jaume I, segons factura núm. 2017/A/20170376, de data 31 d'octubre de 2017, que haurà d'atendre's a càrrec de l'aplicació pressupostària A.020

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat electrònicament p	er:
--------------------------	-----

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





91200 22601, conceptuada com 'ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS' del Pressupost municipal de 2017. (núm de proposta 2017/5612, núm ítem 2017/175300).

Segon. Declarar disponible el saldo disposat segons proposta de gasto 2017/5280, ítem 2017/163490, aprovat per resolució CF-2356, de data 31 d'octubre de 2017, que ascendeix a un total de 15.829,58 €, per que la data de la resolució d'adjudicació del contracte és posterior a la data de celebració de l'acte i no es pot aplicar la despesa, segons la base 34.2ª.b) de bases d'execució del Pressupost municipal de 2017, revertint el seu import a l'aplicació pressupostària A.020 91200 22601, 'ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS', per a l'atenció d'altres necessitats de l'any en curs."

34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIEN'	Г: О-00910-2017-000040-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE:		
SERVICI DE SOCIETAT DE LA INFORMACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement		
d'obligació c	orresponent a la prestació del servici d'atenció ciut	adana 010.

"Vistas las actuaciones del expediente O 00910 2017 40:

En cumplimiento de la base 34.2.b de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 0413 de OESIA NETWORKS, SL, de fecha 26/10/2017 por importe de 6.184,18,40 €, en concepto de servicios prestados por atención teléfono 010 por el período 1 a 10 septiembre 2017.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria JF690 92500 22799 del Presupuesto municipal de gastos 2017. Por la Jefatura del Servicio de Sociedad de la Información, conocedora de la situación, dio instrucciones para reconocer la obligación y abonar la factura.

De conformidad con lo indicado y en cumplimiento de lo establecido en la base de ejecución del Presupuesto citada en el párrafo primero, acompañan a las actuaciones la memoria justificativa, la acreditación documental del encargo, la factura del gasto realizado, así como la propuesta de gasto e ítem de gasto, que evidencia la disposición de crédito adecuado y suficiente para atender el pago de la obligación.

La base 34 de las de ejecución del Presupuesto determina que es la Junta de Gobierno Local el órgano competente para aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de OESIA NETWORKS, SL, CIF B95087482, por importe de 6.184,18 € (incluido 21 % de IVA), correspondiente a la factura n°. 0413 de fecha 26/10/2017, en concepto de servicio atención ciudadana Teléfono Ayuntamiento de València 010, por el período 01 a 10 septiembre de 2017, y abonar con cargo a

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017





la aplicación presupuestaria JF690 92500 22799 del Presupuesto 2017, incluido en la propuesta de gastos ADO 2017/5354-ítem 2017/165480 por dicho importe; doc. obligación 2017/22367, relación DO 2017/5310)."

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

38

Signat electrònicament per:

signat electronicament per.				
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VII A BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





ANY/NUM.REL: 2017/005310
EXPEDIENTE: 0 00910 2017 000040 00
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 1
IMPORTE TOTAL : 6.184,18 1 6.184,18

DOC.O/ACRE AÑO NUM.PROP-GASTO REF. APLIC. PPTARIA/TEXTO IMPORTE

2017022367 2017 05354 2017 165480 Factura 2017JF6909250022799 6.184,18
OESIA NETWORKS, S.L RECONOC. FACTURA SRV. TFN 010 1 A 1

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

39

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIEN'	Г: Е-01201-2013-000234-00	PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE	<u>:</u>	

SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar la continuïtat de la prestació del contracte derivat de l'acord marc per al subministrament d'energia elèctrica en baixa i alta tensió de l'Ajuntament, de la Fundació Esportiva Municipal i de la Universitat Popular.

"Fets i fonaments de Dret

Primer. Per acord de la Junta de Govern Local de data 23 d'octubre de 2015 es va adjudicar l'acord marc per al subministrament d'energia elèctrica en baixa i alta tensió de l'Ajuntament de València, Fundació Esportiva Municipal i Universitat Popular, en el seu lot 2 (baixa tensió amb potència superior a 10 kw) i lot 3 (alta tensió) a la mercantil GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, SA, declarant-se deserta la licitació pel que fa al lot 1 (baixa tensió amb potència igual o inferior a 10 kw).

Amb data 2 de desembre de 2015 es va formalitzar el contracte de l'acord marc per al subministrament d'energia elèctrica en baixa i alta tensió de l'Ajuntament de València, Fundació Esportiva Municipal i Universitat Popular amb GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, SA, amb CIF núm. A61797536, que ha estat vigent fins al 2/12/2016 i mitjançant pròrroga fins al 2/12/2017.

Segon. Per acord de la Junta de Govern Local de data 13 de maig de 2016 es va adjudicar a la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, SA, amb CIF núm. A61797536 (actual adjudicatària de l'acord marc per al subministrament d'energia elèctrica en baixa i alta tensió dividit en tres lots de l'Ajuntament de València, Fundació Esportiva Municipal i Universitat Popular) el contracte derivat per als lots 2 i 3.

Tercer. Per acord de la Junta de Govern Local de data 25 de novembre de 2016 es va prorrogar l'acord marc per al subministrament d'energia elèctrica en baixa i alta tensió de l'Ajuntament de València, de la Fundació Esportiva Municipal i de la Universitat Popular, amb GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, SA, amb CIF A61797536, per període d'un any amb efectes de 2 de desembre de 2016 fins al 2 de desembre de 2017.

Quart. Pel Servici de Servicis Centrals Tècnics s'està tramitant el nou acord marc per al subministrament d'energia elèctrica en baixa i alta tensió de l'Ajuntament de València, de la Fundació Esportiva Municipal i de la Universitat Popular –E-01201-2017-131 (04101-2017-72) contra el qual s'han interposat dos recursos davant el Tribunal Administratiu Central de Recursos Contractuals per part de GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, SA, i ENDESA ENERGÍA, SAU, amb data de Resolució de 31 d'agost i 1 de setembre de 2017, respectivament, la remissió de documentació exigida es va realitzar en data 31 d'agost i 1 de setembre de 2017 pel Servici de Contractació de l'Ajuntament de València.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





El dia 1 de setembre de 2017 el Tribunal Administratiu Central de Recursos Contractuals va adoptar la mesura provisional de suspensió, i la Resolució del recurs és de data 17 de novembre de 2017.

Per totes estes raons esmentades adés queda ben palesa la circumstància aliena a la voluntat de l'Ajuntament que ha ocasionat el retard en la tramitació de l'expedient.

Cinquè. Transcorregut el termini d'execució de l'acord marc, és a dir 1 any, i una pròrroga addicional d'1 any, el Servici de Servicis Centrals Tècnics considera convenient i proposa la continuïtat del servici, ja que la paralització d'aquest ocasionaria un greu perjudici a l'interès general.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar, per motius d'interès general, la continuïtat de la prestació del contracte derivat de l'acord marc per al subministrament d'energia elèctrica en baixa i alta tensió de l'Ajuntament de València, Fundació Esportiva Municipal i Universitat Popular subscrit amb GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, SA, amb CIF A61797536, des del 3 de desembre de 2017 fins a la formalització del nou contracte que resulte de l'adjudicació del corresponent procediment obert que es troba en tramitació."

36	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01201-2017-000609-00 PROPOSTA NÚM.: 1			
ASSUMPTI	ASSUMPTE:		
SERVICI D	SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement		
d'obligació en concepte de subministrament de material per a la campanya d'incentiu a la			
contractació	de persones jóvens 'EMPUJU'.		

"Fets

Primer. L'empresa SUPROVAL 1, SL, amb NIF B978076060, ha presentat al cobrament tres factures per subministraments de material i eines imprescindibles per a possibilitar el treball de les 247 persones joves aturades inscrites en el fitxer del Sistema Nacional de Garantia Juvenil en l'àmbit territorial de la Comunitat Valenciana, amb escassa experiència laboral, contractades per l'Ajuntament de València a través del programa d'incentius a la contractació de persones joves EMPUJU, per a la realització d'obres de paleta, jardineria, pintura, fusteria, lampisteria i electricitat, entre d'altres, per no existir contracte degut a l'escassa quantia de la despesa.

Segon. Aquestes factures han estat degudament conformades pel Servici de Servicis Centrals Tècnics i s'aplicaran al Pressupost del 2017, abonant-se mitjançant proposta de despesa confeccionada a tal efecte, número 2017/5571, tipus 'R', en fase ADO (Relació de documents número 2017/5530) per un import total de 5.005,92 euros, IVA inclòs, que s'abonaran contra l'aplicació pressupostària CD110 92060 22199, 'Altres subministraments generals', tal com consta en el quadre adjunt, on es detalla la relació individualitzada de factures, els seus imports i la seua imputació a les diverses aplicacions.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

tennia	alectrònicament	nor.





Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre a aquestes despeses, que són part de les previsions del present exercici.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Únic. La base 37.2.b) de les d'execució del Pressupost estableix:

- '2. Correspon a la JGL:
- b) Aprovar un gasto realitzat en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense l'autorització prèvia i, si és el cas, disposició'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar les factures emeses per l'empresa SUPROVAL 1, SL, amb NIF B978076060, en concepte de subministraments de material i eines imprescindibles per a possibilitar el treball de les persones contractades per l'Ajuntament de València a través del programa EMPUJU, per un import total, IVA inclòs, de 5.005,92 euros. I abonar a l'esmentada empresa l'import assenyalat, d'acord amb el que preveu l'esmentada base, a càrrec de l'aplicació pressupostària del vigent pressupost, i segons la proposta de despesa, items, relació de documents i documents d'obligació que es detallen en quadre annex."







SERVICIS CENTRALS TÈCNICS Secció Administrativa

ANNEX

EXPT. 01201-2017-609 Reconeixement Obligació

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

43

Signat electrònicament per

signat electronicament per:						
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert		
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300		





37	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIEN'	Г: Е-01201-2017-000659-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE:			
SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement			
d'obligació corresponent a l'excés d'obres d'eliminació de barreres arquitectòniques en el CEI la			
Senvera.			

"Fets

El deute que es proposa reconèixer a l'empresa FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU, amb CIF A-96062948, per import de 3.326,57 €, correspon a la contractació de les obres del 'Projecte d'eliminació de barreres arquitectòniques CEI La Senyera', adjudicades per Resolució d'Alcaldia 1223-CF, de data 30 de maig de 2017, per un import de 49.020,16 €, i s'ha reservat per a tal efecte el crèdit necessari a la proposta de gasto 2017/02627, ítem 2017/089310, tenint un saldo pendent de facturar de 6,54 €.

Per informe de la cap de Secció d'Arquitectura, s'ha assenyalat que durant l'execució de les obres, el major mesurament sobre unitats d'obra ha comportat un resultat de mesurament final de liquidació de l'obra per una quantitat addicional pel mesurament de les unitats d'obres contractuals aprovades de 3.320,03 euros, equivalent al 6,77 % del import del contracte, segons el que disposa les bases d'execució del Pressupost municipal sobre liquidació d'obres per quantitat inferior al 10 % del import de licitació.

D'acord a l'establert a la base 34.2.b) de les del Pressupost del 2017, es proposa la seua tramitació a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 32300 63200, proposta de gasto 2017/5745, tipus 'R', fase ADO, ítem 2017/182550, per import de 3.320,03 € corresponent a l'excés de dita obra, i amb càrrec a la proposta de gasto, tipus 'N' 2017/2627, ítem 2017/89310, per import de 6,54 €, esgotant el saldo reservat per a l'adjudicació, i s'ha tramitat ja la factura següent:

FACTURA	CERTIF.	IMPORT
35180179	Cert. nº 2	49.013,62 €

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre aquesta despesa, que és part de les previsions del present exercici.

Fonaments de Dret

Primer. La base 34.2.b) de les d'execució del Pressupost estableix:

b) Aprovar una despesa realitzada en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense l'autorització prèvia i, si escau, disposició.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar el reconeixement de l'obligació a favor de l'empresa FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU, amb CIF A-96062948, per import de

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Sianat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





3.326,57 €, corresponent a la certificació número 3 i última del mes d'octubre de 2017, de les obres del 'Projecte d'eliminació de barreres arquitectòniques CEI La Senyera', a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 32300 63200 i proposta de despesa, items, relació de documents i document d'obligació que es detallen en quadre annex."

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat electrònicament per:					
	Sign	at elec	trònica	ment	per:

Signat electronicament per.				
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VII A BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300







SERVICIS CENTRALS TÉCNICS Secció Administrativa EXP. 01201-2017-659 Reconeixement Obligació

Proveïdor	Num.Factura Data Fac. Imp.Factura	Data Fac.	Imp.Factura	Concepte	Apli. Pressup. Rel. Docs. P.G.	Rel. Docs.	P.G.	Item	frem Doc. Oblig. Imp.D.Obl.	Imp.D.Obl.
				CERTIF. Nº 3-ÚLTIMA BARRERAS						
				ARQUITECTONICAS CEI LA		2017/5866	2017/5866 2017/2627	2017/89310 2017/24600	2017/24600	6,54 €
MANTENIMIENTO	25404294	40/44/0047	2 22 200 0	SENYERA (PART RESERVA)	000000000000000000000000000000000000000					
Y LIMPIEZA, S.A.U.	33104531	13/11/2017	3.320,37 €	CERTIF. Nº 3-ÚLTIMA BARRERAS	CD110/32300/63200					
				ARQUITECTONICAS CEI LA		2017/5858	2017/5745	2017/5745 2017/182550	2017/24605	3.320,03 €
				SENYERA (EXCES OBRA)						

3.326,57 € TOTAL RECONEIXEMENT OBLIGACIÓ.

3.326,57 €

Total Aplicació Pressupostària CD110-32300-63200

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat electronicament per:				
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





38	RESULTAT: APROVAT					
EXPEDIEN	T: E-01201-2017-000660-00	PROPOSTA NÚM.: 1				
ASSUMPTE:						
SERVICI D	DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Pr	oposa aprovar un reconeixement				
d'obligació	d'obligació corresponent al subministrament de consumibles d'oficina per a les impressores					
OKI						

"HECHOS

PRIMERO. La empresa MÁQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA JESÚS ESTEVE, SL, con CIF B96713490, ha presentado al cobro la factura nº. 22171504 de fecha 15 de noviembre de 2017, por servicios efectuados y necesarios para el Ayuntamiento de València correspondiente al suministro de material fungible de informática para impresoras OKI propiedad municipal, durante el mes de octubre del presente año; por importe de 7.483,66 €, IVA incluido.

SEGUNDO. Este importe es de aplicación a la partida presupuestaria 2017 CD110 92060 22000, 'Material oficina no inventariable', y ha sido aplicado a la propuesta de gastos confeccionada para ello, tipo 'R' en fase ADO nº. 2017/5674. Dicha obligación corresponde a los consumibles de oficina para las impresoras OKI, modelo 4132 propiedad del Ayuntamiento de València, del mes de octubre del año en curso; no encontrándose dichos consumibles de material informático incluidos en el contrato actualmente en vigor de material fungible de informática, al haberse instalado estos modelos en la Corporación por primera vez este año por el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

TERCERO. Se trata de un gasto realizado en el ejercicio en curso, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Este gasto es necesario e inaplazable para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, cuya paralización ocasionaría un grave perjuicio al interés general de la misma.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. La base 34.2.b) de las de ejecución del Presupuesto establece:

'Corresponde a la JGL:

b) Aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización, y en su caso, disposición'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la factura nº. 22171504 de fecha 15 de noviembre de los corrientes correspondiente al suministro del mes de octubre del año en curso de consumibles de oficina para las impresoras OKI (modelo 4132) propiedad del Ayuntamiento de València, emitida por la empresa MÁQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA JESÚS ESTEVE, SL, con CIF B96713490, por un importe total de 7.483,66 euros, IVA incluido, de acuerdo con la base 34.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, a cargo de la aplicación presupuestaria CD110 92060 22000, 'Material

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





de oficina no inventariable', del vigente Presupuesto, y según la propuesta de gasto, ítem, documento de obligación y relación de documentos de obligación que se detallan en cuadro anexo."

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

48

Signat electrònicament per:

Signat electronicament per.				
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VII A BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





SERVICIOS CENTRALES TECNICOS SECCIÓN TECNICA DE COMPRAS Y ALMACENES EXPT. 01201/2017/660 RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN PARA MÁQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA JESUS ESTEVE SL

i				
Import	7.483,66			
Rel. Docs. Prop. Gasto Ítem Doc. Oblig. Import	2017/179640 2017/23957			
Ítem	2017/179640			
Prop. Gasto	1 0017/5734	401113014		
Rel. Docs.	1017/5727	+616/1107		
	22000		22000	
Aplic. Presup	92060		09076	
A	CD110			
Concepto	7.483,66 Consumibles Impr.OKI Oct/2017 CD110 92060		Total Aplicación Presupuestaria CD110	
Importe	7.483,66			
Proveedor	MAQ. EQUIPOS OF. JESUS ESTEVE SL			
Fecha	15/11/2017			
N° Factura	22171504			

7.483,66

Suma Total

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat electrònicament p	er

Signat electronicament per.				
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VII A BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIEN	T: E-01201-2017-000699-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTI	E:	

SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Diputació Provincial de València per a finançar les inversions en la millora de les condicions d'habitabilitat i eficiència energètica en diversos centres d'educació.

"Hechos

- 1. En fecha 5 de octubre de 2017 ha tenido entrada con número de registro 00110 2017 089851 la notificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valencia de fecha 28 de julio de 2017, para llevar a cabo acciones de cooperación en materia educativa con la Generalitat Valenciana y enmarcadas en el Plan Municipal de Mantenimiento de Escuelas en centros de Educación Infantil y Primaria.
- 2. Por parte de la Diputación de Valencia se ha articulado un procedimiento para la obtención de subvenciones nominativas para financiar las inversiones en la mejora de las condiciones de habitabilidad y eficiencia energética por medio de actuaciones preferentes sobre la carpintería de puertas y ventanas en los centros de educación.
- 3. En el listado de inversiones figura el municipio de València, con las siguientes actuaciones por importe de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (395.000,00 €) y cuyo desglose se indica a continuación:
 - Colegio Gaspar Gil Polo: 130.000,00 €
 - Colegio Arquitecto Santiago Calatrava: 180.000,00 €
 - Colegio José Senent: 85.000,00 €
- 4. La obtención de esta subvención resulta de interés para los intereses municipales ya que el Ayuntamiento no tiene los recursos suficientes para hacer frente a las actuaciones subvencionables y visto el beneficio que reportaría se considera procedente la aceptación de la subvención propuesta y de las condiciones establecidas en el acuerdo de concesión y demás disposiciones que sean de aplicación.
- 5. En el apartado 3º del acuerdo de concesión se establece que las entidades beneficiarias deberán remitir antes del 15 de diciembre de 2017 la documentación que en el mismo se indica a los efectos de la justificación de la subvención, y ante la imposibilidad por parte del Ayuntamiento de València del cumplimiento de dicho plazo y atendiendo a la posibilidad que se establece en el mismo, se considera procedente solicitar la prórroga de dicho plazo hasta el 15 de mayo de 2018.

Fundamentos de Derecho

Único. El artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que 'La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

	alaatràniaanaant	
วเนเาลเ	electrònicament	Der:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención que la Diputación concede al amparo de su acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2017 con el compromiso de cumplir las obligaciones establecidas en el mismo, que asciende a 395.000,00 € y que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 600.32000.76200 para financiar las inversiones en la mejora de las condiciones de habitabilidad y eficiencia energética por medio de actuaciones preferentes sobre la carpintería de puertas y ventanas en los centros de educación Colegio Gaspar Gil Polo por importe de 130.000,00 €, Colegio Arquitecto Santiago Calatrava por importe de 180.000,00 € y Colegio José Senent por importe de 85.000,00 €.

Segundo. Solicitar la prórroga del plazo para la presentación de la documentación que se indica en el acuerdo de concesión de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial establecido para antes del 15 de diciembre de 2017, hasta el 15 de mayo de 2018.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Valencia."

40	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIEN'	T: E-01801-2013-001595-00	PROPOSTA NÚM.: 8	
ASSUMPTE:			
SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa aprovar la primera pròrroga del contracte			
de gestió inte	de gestió intel·ligent del trànsit de la ciutat de València.		

"Hechos

Primero. Las actuaciones se inician a instancia de la empresa Electronic Trafic, SA, solicitando el 30.08.2017, la primera prórroga del contrato de gestión inteligente del tráfico en la ciudad de València del que es adjudicatario, habida cuenta su finalización el próximo mes de enero de 2018, y de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha regido en el concurso.

Segundo. Por la Sección de Regulación de la Circulación se informa en fecha 11.09.2017 que los importes para la primera prórroga del contrato serán:

- De febrero a diciembre de 2018 4.761.239,78 €

- Enero de 2019 585.998,74 €

Total anualidad: 5.347.238,52 €

El 3.10.2017 se autoriza por el delegado de Hacienda la gestión anticipada plurianual, de la primera prórroga del contrato de servicio de 'Gestión inteligente del tráfico en la ciudad de València'.

Por el Servicio Economico-Presupuestario en fecha 05.10.2017 se informa favorablemente.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





Fundamentos de Derecho

Al presente supuesto le es de aplicación lo dispuesto en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato y el el artículo 303.1 del TRLCSP y las bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la primera prórroga del contrato de 'Gestión inteligente del tráfico en la ciudad de València', adjudicado a la mercantil Electronic Trafic, SA, con NIF A46138921, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13.12.2013, firmándose el contrato el 31.01.2014, por periodo de 1 año, según la clàusula 9 de las administrativas que rigieron en la adjudicación del contrato.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de $5.347.238,52 \in$, de los que $4.224.318,43 \in$ son el principal y $1.122.920,09 \in$ correspnde al 21 % de IVA, en la aplicación prespuestaria LJ160 13300 21000, propuesta de gasto 2017/4159, ítem 2018/5200, 4.761.239,78 € e ítem 2019/2520, 585.998,74 €.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el art. 174 del TRLHL, se subordina el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio 2018 autorice el Presupuesto municipal."

41	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIEN	Τ: E-01902-2017-000226-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE:			
SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar l'ampliació i el gasto del programa d'activitats per			
a joves de la	Regidoria de Joventut per als mesos de novembre	i desembre de 2017.	

"HECHOS

Primero. Mediante moción del concejal delegado de Juventud, se propone aprobar la ampliación del programa de actividades para jóvenes de la Concejalía de Juventud para los meses de noviembre y diciembre de 2017, con un importe total de 19.627,99 € (diecinueve mil seiscientos veintisiete euros con noventa y nueve céntimos), gasto derivado de la contratación y realización de las distintas actividades y servicios que conllevan la ejecución del programa.

Segundo. El gasto correspondiente a colaboraciones y asistencia técnica necesaria, para la realización de cursos y actividades en el desarrollo de una agenda artístico-cultural propia, que se desarrollará en las instalaciones del Edificio de Juventud, sito en la calle Campoamor, número 91, para la realización de los Talleres Apunta't, que se realizarán en las instalaciones de los Centros Municipales de Juventud y para el Club de Idiomas, asciende a la cantidad total de 19.627,99 € (diecinueve mil seiscientos veintisiete euros con noventa y nueve céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal.

Tercero. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza de conformidad el gasto propuesto.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

tenni	alectrònicament	nor.





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 48 de la Constitución Española recoge que: 'los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural'.

Segundo. La competencia para la realización de la presente actividad viene recogida en el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, redactado conforme a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que establece como competencia municipal la promoción de la ocupación del tiempo libre.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la ampliación del programa de actividades para jóvenes de la Concejalía de Juventud para los meses de noviembre y diciembre de 2017.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente a colaboraciones y asistencias técnicas necesarias para el desarrollo de una agenda artístico-cultural propia, que se llevará a cabo en las instalaciones del Edificio de Juventud, sito en la calle Campoamor número 91, para la realización de los Talleres Apunta't, que se realizaran en las instalaciones de los Centros Municipales de Juventud y para el Club de Idiomas, que asciende a la cantidad total de 19.627,99 € (diecinueve mil seiscientos veintisiete euros con noventa y nueve céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal.

Tercero. Autorizar al concejal delegado de Juventud para que, sin rebasar el crédito total, se puedan redistribuir las mencionadas cantidades en función de las necesidades que se originen en el transcurso de la actividad.

Cuarto. Autorizar al concejal delegado de Juventud para que proponga cuantos contratos menores considere necesarios, para la realización del programa de actividades para jóvenes, a desarrollar durante los meses de noviembre y diciembre de 2017."

42	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIEN	VT: E-01904-2017-000581-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE:			
SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb			
l'Agrupació	Comparses de Moros i Cristians del Marítin	m.	

"Fets

Primer. L'Agrupació de Comparses de Moros i Cristians del Marítim escenifica tots els anys el setge de dèneu mesos que va patir València en temps de Rodrigo Díaz de Vivar. Esta representació s'emmarca en un programa que inclou entrades, desembarcament i ambaixades, entre altres activitats. Per tot això, resulta d'indubtable interés per al manteniment del patrimoni cultural i festiu de la ciutat de València, per la seua incidència social i per l'afluència de públic que congrega esta activitat, sufragar el desenvolupament dels actes realitzats per aquesta agrupació.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

tennia	alectrònicament	nor.





Segon. Consta que l'Agrupació de Comparses de Moros i Cristians del Marítim no incomplix l'obligació de justificar en termini subvencions anteriors, es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social, segons certificats de l'Agència Estatal d'Administració Tributària i la Tresoreria General de la Seguretat Social, no té deutes de dret públics contrets i pendents amb l'Ajuntament, segons informe del Servici de Gestió d'Emissions i Recaptació i no és deutora per resolució de procedència de reintegrament de subvencions, i ha formulat declaració responsable, entre altres extrems, de no estar sotmesa a les prohibicions per a l'obtenció de la condició de beneficiària que establix l'article 13.2 i 3 de la Llei general de subvencions.

Tercer. L'activitat objecte del conveni no té caràcter contractual i està subjecta al règim de les subvencions directes per tractar-se d'una subvenció nominativa.

Quart. Mitjançant modificació de l'annex de aplicacions pressupostàries amb subvencions nominatives del Pressupost de l'Ajuntament de València aprovada inicialment pel Ple de 27 de juliol de 2017, s'inclou la línia nominativa en l'aplicació EF580 33800 48920, 'Altres transferències subvencions nominatives', Agrupació de Comparses de Moros i Cristians del Marítim, CIF G97303325, per import de 10.000 euros.

Als anterior fets els apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Primer. La Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, el seu Reglament aprovat per Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol (RLGS), l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics (OGS) aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 i en especial els articles dedicats, entre altres, a la concessió directa de subvencions i als convenis, i també les bases d'execució del Pressupost municipal (BEP) de 2017, en particular la 26ª, que fa referència a les subvencions municipals.

Segon. El capítol VI 'Dels convenis', regulat en La Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

Tercer. Els articles 198.2 i 213 i següents del text refós de la Llei d'Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, que exigixen la justificació de la subvenció i el control intern econòmic financer.

Quart. La resta de normativa complementària i de desplegament.

Cinqué. L'òrgan competent per a l'aprovació del conveni és la Junta de Govern Local, en virtut de delegació conferida per Alcaldia mitjançant Resolució núm. 20, de 26 de juny de 2015, punt primer, apartat 2) que determina, de conformitat amb el que es disposa en l'article 124.5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'article 31 del Reglament orgànic del govern i administració municipal de l'Ajuntament de València, delegar en la Junta de Govern Local les atribucions per a la resolució 'd'atorgar

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017





subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen de 5.000 € i aquelles que tot i ser de menor import es convoquen i es resolen de forma conjunta. Així mateix, atorgarà subvencions que no hagen estat objecte d'una altra delegació especifica'.

Sisé. Consta informe previ de l'Assessoria Jurídica Municipal i de la IGAV, Servici Fiscal Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar el text adjunt del conveni entre l'Ajuntament de València i l'Agrupació de Comparses de Moros i Cristians del Marítim, i facultar per a la seua firma per raó de la matèria el regidor delegat de Cultura Festiva:

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'EXCEL·LENTÍSSIM AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I L'AGRUPACIÓ DE COMPARSES DE MOROS I CRISTIANS DEL MARÍTIM

València, de... de...

REUNITS

D'una part, Sr. Pere Fuset, regidor de Cultura Festiva de l'Ajuntament de València, NIF P4625200C, amb seu a València, pl. Ajuntament, 1 i en el seu nom i representació, assistit pel secretari general de l'Administració municipal, el senyor Francisco Javier Vila Biosca, a l'objecte de prestar-li assessorament i donar fe de l'acta.

I d'una altra part, Sr. Francisco Miguel Fenoll Borja, major d'edat, amb DNI ******, com a president i representant legal de la federació d'associacions denominada AGRUPACIÓ COMPARSES DE MOROS I CRISTIANS MARÍTIM, inscrita en el Registre d'Associacions de la Generalitat Valenciana amb el núm. F-190, en el Registre Municipal d'Associacions Veïnals de l'Ajuntament de València amb el núm. 700-M, i amb el NIF G97303325.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, aprovat per mitjà d'acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió celebrada el dia i a l'efecte.

EXPOSEN

Primer. L'Agrupació de Comparses de Moros i Cristians del Marítim escenifica tots els anys el setge de dèneu mesos que va patir València en temps de Rodrigo Díaz de Vivar. Esta representació s'emmarca en un programa que inclou entrades, desembarcament i ambaixades, entre altres activitats. Per tot això, resulta d'indubtable interés per al manteniment del patrimoni cultural i festiu de la ciutat de València, per la seua incidència social i per l'afluència de públic que congrega esta activitat, sufragar el desenvolupament dels actes realitzats per aquesta agrupació.

Segon. Es tracta d'un conveni de col·laboració subjecte al règim jurídic de les subvencions de concessió directa de conformitat amb la normativa vigent.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat electrònicament per:					
	Sign	at elec	trònica	ment	per:





CLÀUSULES

PRIMERA. L'objecte del conveni és col·laborar en les despeses de l'acte de desembarcament-ambaixada i en l'acte d'entrada mora i cristiana, incloses les despeses de sosteniment de les seues infraestructures, la decoració, rober, tramoia i bandes de música, entre altres.

SEGONA. L'Agrupació de Comparses de Moros i Cristians del Marítim es responsabilitza de l'organització, control i desenvolupament de les indicades activitats culturals, i aporta per a açò els mitjans materials i humans que es requerixen i es fa càrrec de tota la gestió econòmica i administrativa.

TERCERA. Seran subvencionables les despeses que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada com ara son: el desenvolupament del programa oficial Gran Fira de València 2017, les despeses de l'acte de desembarcament-ambaixada i en l'acte d'entrada mora i cristiana, i que s'hagen efectuat, derivats d'estes activitats, en el termini comprés des del dia 1 de gener de 2017 fins al 30 de novembre 2017, incloent-s'hi les que s'hagen presentat en l'Ajuntament de València des d'eixa data inicial.

QUARTA. L'import del conveni per a l'any 2017 és de 10.000 euros segons Pressupost de l'Ajuntament de València 2017, aplicació pressupostària EF580 33800 48920, proposta despesa 2017/5240, ítem despesa 2017/162630, document obligació 2017/9966, i és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat procedents de qualsevol administració o ens públics o privats.

Els fons de cada exercici es lliuraran en firmar el conveni o addenda, prèvia adjudicació de la quantitat anteriorment lliurada. Així mateix, queda exonerada de la constitució de garantia pel caràcter no lucratiu de l'entitat.

Les ajudes indicades s'atorgaran de forma directa en els termes previstos en el present conveni i en la corresponent normativa reguladora de les subvencions. L'Agrupació de Comparses de Moros i Cristians del Marítim queda subjecta al compliment de les obligacions que la llei imposa als beneficiaris de subvencions públiques i en concret a la de justificar la seua aplicació en la forma i termini establits en el present conveni.

CINQUENA. L'Agrupació de Comparses de Moros i Cristians del Marítim presentarà amb caràcter d'obligatorietat per a la justificació de l'ajuda, abans del 30 de novembre de cada any, el compte justificatiu simplificat que inclourà entre altres, una memòria explicativa de les activitats desenvolupades, compressiva, si és el cas, del programa, cartell anunciador, acompanyades dels corresponents justificants de despesa.

Quan les activitats hagen sigut sufragades, a banda de la subvenció, amb fons propis u altres subvencions o recursos, s'haurà d'acreditar en la justificació l'import, procedència i aplicació del tals fons a les activitats subvencionades.

SISENA. El present conveni tindrà vigència des del dia de la seua firma fins al 31 de desembre de 2017. En qualsevol moment abans del termini previst de finalització es podrà acordar unànimement la pròrroga per un any més.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:





En el supòsit de pròrroga del conveni, la programació i les obligacions econòmiques que se'n deriven es concretaran en la corresponent addenda anual, d'acord amb les assignacions pressupostàries existents.

SETENA. L'Agrupació de Comparses de Moros i Cristians del Marítim es compromet a fer constar en tota la publicitat, publicació i qualsevol altre material divulgatiu de les activitats programades, la col·laboració de l'Ajuntament de València, Regidoria de Cultura Festiva, respectant en tot moment els logotips o directrius d'imatge facilitats per este.

HUITENA. Es crea una comissió de seguiment del conveni que es reunirà almenys una vegada a l'any per al seguiment i vigilància. La comissió estarà integrada per dos funcionaris de l'Ajuntament de València (que ostentaran els càrrecs de president/a i secretari/ària) designats pel regidor de Cultura Festiva i dos representants escollits per l'Agrupació de Comparses de Moros i Cristians del Marítim.

NOVENA. Els criteris de graduació dels possibles incompliments de condicions imposats amb motiu de la concessió de subvencions a l'efecte de determinar la quantitat que finalment haja de percebre el beneficiari o, si escau, l'import a reintegrar, són els següents:

1. L'incompliment de qualsevol de les obligacions imposades amb motiu de la concessió de les subvencions o el seu compliment extemporani, quan el seu compliment total fóra determinant per a la consecució de la finalitat pública perseguida, serà causa de pèrdua total del dret de cobrament de la subvenció o de reintegrament, en cada cas.

Fora dels casos expressats en el paràgraf precedent, el compliment parcial de les condicions o la realització en termini de només una part de l'activitat, sempre que s'acredite una actuació de l'entitat beneficiària inequívocament tendent a la satisfacció dels compromisos o hi haguera causa de força major, donarà lloc al pagament parcial de la subvenció o, si escau, al reintegrament també parcial aplicant la proporció en què es trobe l'activitat realitzada respecte de la total.

2. Si en la realització d'una comprovació o control financer pels servcicis de l'Administració es posara de manifest la falta de pagament de totes o part de les despeses realitzades, després de cobrada la subvenció, sent exigibles pels respectius creditors, s'exigirà el reintegrament aplicant el principi de proporcionalitat, a l'efecte de la qual es considerarà reintegrable la subvenció en proporció a les despeses no pagades respecte al total de despeses subvencionables imputades.

I en prova de conformitat del que precedix signen el present conveni en triplicat i a un sol efecte les parts intervinents en el lloc i data indicats més amunt.

Segon. Autoritzar, disposar i reconéixer l'obligació de pagament a favor de l'Agrupació de Comparses de Moros i Cristians del Marítim, CIF G97303325, de 10.000 euros (aplicació pressupostària EF580 33800 48920, proposta despesa 2017/5240, ítem despesa 2017/162630, document obligació 2017/9966).

Tercer. Donar al conveni la publicitat adequada."

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Sianat	electrònicament	per:





43	RESULTAT: APROVAT				
EXPEDIEN	T: E-01904-2017-000584-00	PROPOSTA NÚM.: 1			
ASSUMPTE:					
SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la					
Federació V	alenciana de Moros i Cristians				

"Fets

Primer. La Federació Valenciana de Moros i Cristians naix amb la finalitat de coordinar, organitzar i desenvolupar la festa de Moros i Cristians que, amb motiu del Nou d'Octubre, se celebra als carrers del Centre Històric del Cap i Casal. Esta celebració inclou un complet programa d'actes festius i culturals entre els quals destaquen les ambaixades, l'alardo, les entrades o concerts de música festiva. Per tot això, resulta d'indubtable interés per al manteniment del patrimoni cultural i festiu de la ciutat de València, per la seua incidència social i per l'afluència de públic que congrega esta activitat, sufragar les despeses derivades de l'activitat esmentada.

Segon. Consta que la Federació Valenciana de Moros i Cristians no incomplix l'obligació de justificar en termini subvencions anteriors, es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social, segons certificats de l'Agència Estatal d'Administració Tributària i la Tresoreria General de la Seguretat Social, no té deutes de dret públics contrets i pendents amb l'Ajuntament, segons informe del Servici de Gestió d'Emissions i Recaptació i no és deutora per resolució de procedència de reintegrament de subvencions, i ha formulat declaració responsable, entre altres extrems, de no estar sotmesa a les prohibicions per a l'obtenció de la condició de beneficiària que establix l'article 13.2 i 3 de la Llei General de Subvencions.

Tercer. L'activitat objecte del conveni no té caràcter contractual i està subjecta al règim de les subvencions directes per tractar-se d'una subvenció nominativa.

Quart. Mitjançant modificació de l'annex de aplicacions pressupostàries amb subvencions nominatives del Pressupost de l'Ajuntament de València aprovada inicialment pel Ple de 27 de juliol de 2017, s'inclou la línia nominativa en l'aplicació EF580 33800 48920, 'Altres transferències subvencions nominatives', la Federació Valenciana de Moros i Cristians, CIF G97967145, per import de 6.000 euros.

Als anterior fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Primer. La Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, el seu Reglament aprovat per Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol (RLGS), l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics (OGS) aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 i en especial els articles dedicats, entre altres, a la concessió directa de subvencions i als convenis, i també les bases d'execució del Pressupost municipal (BEP) de 2017, en particular la 26ª, que fa referència a les subvencions municipals.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	ner:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





Segon. El capítol VI 'Dels convenis', regulat en La Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

Tercer. Els articles 198.2 i 213 i següents del text refós de la Llei d'Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, que exigixen la justificació de la subvenció i el control intern econòmic financer.

Quart. La resta de normativa complementària i de desplegament.

Cinqué. L'òrgan competent per a l'aprovació del conveni és la Junta de Govern Local, en virtut de delegació conferida per Alcaldia mitjançant Resolució núm. 20, de 26 de juny de 2015, punt primer, apartat 2) que determina, de conformitat amb el que es disposa en l'article 124.5 de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'article 31 del Reglament orgànic del govern i administració municipal de l'Ajuntament de València, delegar en la Junta de Govern Local les atribucions per a la resolució 'd'atorgar subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen de 5.000 € i aquelles que tot i ser de menor import es convoquen i es resolen de forma conjunta. Així mateix, atorgarà subvencions que no hagen estat objecte d'una altra delegació especifica'.

Sisé. Consta informe previ de l'Assessoria Jurídica Municipal i de la IGAV, Servici Fiscal Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar el text adjunt del conveni amb l'Ajuntament de València i facultar per a la seua firma per raó de la matèria el regidor delegat de Cultura Festiva:

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'EXCEL·LENTÍSSIM AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I LA FEDERACIÓ VALENCIANA DE MOROS I CRISTIANS

València, de... de...

REUNITS

D'una part, Pere S. Fuset i Tortosa, regidor de Cultura Festiva de l'Ajuntament de València, NIF P4625200C, amb seu a València, pl. Ajuntament,1 i en el seu nom i representació, assistit pel secretari general de l'Administració municipal, el senyor Francisco Javier Vila Biosca, a l'objecte de prestar-li assessorament i donar fe de l'acta.

I d'una altra part, Vicent Roig Marzal, en qualitat de president de la Federació Valenciana de Moros i Cristians, amb domicili social al carrer Sant Doni, 8, CP 46003 de la ciutat de València, i CIF G97967145.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, aprovat per mitjà d'acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió celebrada el dia i a l'efecte.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Sianat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





EXPOSEN

Primer. La Federació Valenciana de Moros i Cristians naix amb la finalitat de coordinar, organitzar i desenvolupar la festa de Moros i Cristians que, amb motiu del Nou d'Octubre, se celebra als carrers del centre històric del Cap i Casal. Esta celebració inclou un complet programa d'actes festius i culturals entre els quals destaquen les ambaixades, l'alardo, les entrades, la celebració del mig any o concerts de música festiva. Per tot això, resulta d'indubtable interés per al manteniment del patrimoni cultural i festiu de la ciutat de València, per la seua incidència social i per l'afluència de públic que congrega esta activitat, sufragar les despeses derivades de la festa de Moros i Cristians.

Segon. Es tracta d'un conveni de col·laboració subjecte al règim jurídic de les subvencions de concessió directa de conformitat amb la normativa vigent.

CLÀUSULES

PRIMERA. L'objecte del conveni és col·laborar en el desenvolupament de la celebració de la festa de Moros i Cristians que, amb motiu del Nou d'Octubre, se celebra als carrers del centre històric del Cap i Casal. Esta celebració inclou un complet programa d'actes festius i culturals entre els quals destaquen les ambaixades, l'alardo, les entrades, la celebració del mig any o concerts de música festiva. Per tot això, resulta d'indubtable interés per al manteniment del patrimoni cultural i festiu de la ciutat de València, per la seua incidència social i per l'afluència de públic que congrega esta activitat.

SEGONA. La Federació Valenciana de Moros i Cristians es responsabilitza de l'organització, control i desenvolupament de les indicades activitats culturals, i aporta per a açò els mitjans materials i humans que es requerixen i es fa càrrec de tota la gestió econòmica i administrativa.

TERCERA. Seran subvencionables les despeses que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada com ara el desenvolupament de la celebració de la festa de Moros i Cristians, i que s'hagen efectuat, derivades d'estes activitats, en el termini comprés des del dia 1 de gener fins a l'1 de decembre de 2017, incloent-s'hi els que s'hagen presentat en l'Ajuntament des d'eixa data inicial.

QUARTA. L'import del conveni per a l'any 2017 és de 6.000 euros segons Pressupost de l'Ajuntament de València 2017 aplicació pressupostària EF580 33800 48920, proposta despesa 2017/5251, ítem despesa 2017/162920, document obligació 2017/21496, i és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat procedents de qualsevol administració o ens públics o privats.

Els fons de cada exercici es lliuraran en firmar el conveni o addenda. Així mateix, queda exonerada de la constitució de garantia pel caràcter no lucratiu de l'entitat.

Les ajudes indicades s'atorgaran de forma directa en els termes previstos en el present conveni i en la corresponent normativa reguladora de les subvencions. La Federació Valenciana

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

tennia	alectrònicament	nor.





de Moros i Cristians queda subjecta al compliment de les obligacions que la llei imposa als beneficiaris de subvencions públiques i en concret a la de justificar la seua aplicació en la forma i termini establits en este conveni.

CINQUENA. La Federació Valenciana de Moros i Cristians presentarà amb caràcter obligatori per a la justificació de l'ajuda, abans del 15 de decembre, el compte justificatiu simplificat que inclourà, entre altres, una memòria explicativa de les activitats desenvolupades, que comprenga, si és el cas, el programa, cartell anunciador, fotografies, i resta de documentació gràfica, acompanyades dels corresponents justificants de despesa.

Quan les activitats hagen sigut sufragades, a banda de la subvenció, amb fons propis o altres subvencions o recursos, s'haurà d'acreditar en la justificació l'import, procedència i aplicació d'estos fons a les activitats subvencionades.

SISENA. La Federació Valenciana de Moros i Cristians es compromet a fer constar en tota la publicitat, publicació i qualsevol altre material divulgatiu de les activitats programades, la col·laboració de l'Ajuntament de València, Regidoria de Cultura Festiva, i a respectar en tot moment els logotips o directrius d'imatge facilitats per este.

SETENA. El present conveni tindrà vigència des del dia de la seua firma fins el 31 de desembre de 2017. En qualsevol moment abans del termini previst de finalització es podrà acordar unànimement la pròrroga per un any més.

En el supòsit de pròrroga del conveni, la programació i les obligacions econòmiques que se'n deriven es concretaran en la corresponent addenda anual, d'acord amb les assignacions pressupostàries existents.

HUITENA. Es crea una comissió de seguiment del conveni que es reunirà almenys una vegada a l'any per al seguiment i vigilància. La comissió estarà integrada per dos funcionaris de l'Ajuntament de València que seran president/a i secretari/a respectivamente prèvia designació pel regidor amb competències en materia de Cultura Festiva i dos representants escollits per la Federació Valenciana de Moros i Cristians.

NOVENA. Els criteris de graduació dels possibles incompliments de condicions imposades amb motiu de la concessió de subvencions a l'efecte de determinar la quantitat que finalment haja de percebre el beneficiari o, si escau, l'import a reintegrar, són els següents:

1. L'incompliment de qualsevol de les obligacions imposades amb motiu de la concessió de les subvencions o el seu compliment extemporani, quan el seu compliment total fóra determinant per a la consecució de la finalitat pública perseguida, serà causa de pèrdua total del dret de cobrament de la subvenció o de reintegrament, en cada cas.

Fora dels casos expressats en el paràgraf precedent, el compliment parcial de les condicions o la realització en termini de només una part de l'activitat, sempre que s'acredite una actuació de l'entitat beneficiària inequívocament tendent a la satisfacció dels compromisos o hi haguera causa de força major, donarà lloc al pagament parcial de la subvenció o, si escau, al reintegrament també parcial aplicant la proporció en què es trobe l'activitat realitzada respecte de la total.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

61

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





2. Si en la realització d'una comprovació o control financer pels servicis de l'Administració es posara de manifest la falta de pagament de totes o part de les despeses realitzades, després de cobrada la subvenció, sent exigibles pels respectius creditors, s'exigirà el reintegrament aplicant el principi de proporcionalitat, a l'efecte de la qual es considerarà reintegrable la subvenció en proporció a les despeses no pagades respecte al total de despeses subvencionables imputades.

I en prova de conformitat del que precedix signen el present conveni en triplicat i a un sol efecte les parts intervinents en el lloc i data indicats més amunt.

Segon. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament a favor de la Federació Valenciana de Moros i Cristians, CIF G97967145, de 6.000 euros (aplicació pressupostària EF580 33800 48920, proposta despesa 2017/5251, ítem despesa 2017/162920, document obligació 2017/21496).

Tercer. Donar l'adequada publicitat."

44	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIEN'	Γ: E-01904-2017-000622-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE:			
SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de			
diversos pro	veïdors.		

"En relació a les diverses factures dels proveïdors presentades en el Registre Ge-factura amb motiu de les Falles i altres activitats i festivitats en 2017, s'exposen els següents:

Fets

Primer. Per moció del regidor delegat de Cultura Festiva de data de 20 de novembre de 2017, es proposa que pel Servici de Cultura Festiva es realitzen les actuacions administratives pertinents per a autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per import total de 2.057,00 € (IVA inclòs) amb imputació a l'aplicació pressupostàri EF580 33800 62500, conceptuada 'Mobiliari i efectes', del Pressupost municipal de 2017 a favor de diversos proveïdors que obren en l'esmentada moció.

Segon. Ha tingut entrada en el Registre Ge-factura les factures dels proveïdors objecte del present reconeixement de deute:

- 1. Factura núm. 24, de data 19 de setembre de 2017, Registre d'Entrada HRE602017006953, de data 19 de setembre de 2017, corresponent al contracte adjudicat per Resolució núm. FT-980, de data 4 d'agost de 2017, amb data d'entrega del objecte del contracte el 30 de juliol de 2017. Per tant, el contracte no està emparat per aquesta Resolució i els treballs van ser realitzats per encàrrec verbal de la Delegació de Cultura Festiva.
- 2. Factura núm. 026/2017, de data 28 de juny de 2017, Registre d'Entrada HRE502017000555 de data 30 de juny de 2017, sense haver-se fiscalitzat prèviament l'acte que dóna lloc al present reconeixement de deute i prescindint del procediment legalment establit.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





Les factures que ens ocupen han sigut emeses en legal forma originant una obligació de procedir al seu pagament, ja que en cas contrari s'originaria un enriquiment injust a favor de la Corporació, l'actuació de la qual si bé hauria d'haver-se ajustat a les regles de la contractació, el seu incompliment no ha d'ocasionar al proveïdor que es presumeix que actua de bona fe un empobriment en el seu patrimoni i el seu correlatiu enriquiment a favor del patrimoni de la Corporació, no existeix causa que ho justifique i precepte legal que excloga l'aplicació d'este, i consta la conformació de les factures pel regidor delegat de Cultura Festiva i la cap del Servici.

Tercer. En la documentació que integra l'expedient queda acreditada el deute contret per la Corporació amb els proveïdors pels serveis i subministraments efectuats amb motiu de les Falles i altres activitats i festivitats en 2017, i no havent sigut comptabilitzats les despeses realitzades en l'exercici corrent, procedeix reconèixer el deute.

Quart. Per la cap del Servici de Cultura Festiva ha sigut elaborada la memòria, relativa a la realització de les despeses que ens ocupen.

Quint. En el Pressupost municipal per al 2017 apareix en el sector pressupostàri del Servici de Cultura Festiva l'aplicació pressupostària EF580 33800 62500, conceptuada 'Mobiliari i efectes', al càrrec del qual ha sigut efectuada proposta de despesa nº. 2017/5731 de reserva de crèdit, per import de 2.057,00 euros.

Sext. S'emet un informe de fiscalització prèvia de la Intervenció General de l'Ajuntament de València. Servici Fiscal Gastos.

Als fets anteriors li són apllicales els següents:

Fonaments de Dret

Primer. De conformitat amb el que es disposa en la base 34.4 de les d'execució del Pressupost municipal de 2017, obren en les presents actuacions, els extrems requerits en este.

Segon. En aplicació del que es disposa en la base 34.2 de les d'execució del Pressupost municipal de 2017, les despeses del propi exercici realitzats sense la prèvia autorització (que preceptua l'article 183 et seq. del TRLRHL) amb crèdit pressupostari, correspon a la Junta de Govern Local el reconeixement de l'obligació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconéixer l'obligació per import total de 2.057,00 € (IVA inclòs) a favor dels proveïdors que es detallen a continuació, amb càrrec a l'aplicació pressupostàri EF580 33800 62500, conceptuada 'Mobiliari i efectes', del Pressupost municipal de 2017, pels conceptes i imports que a continuació es relacionen:

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017





N°. FACT.	PROVEÏDOR	CONCEPTE	APLIC. PRESUP. PRESSUPOST MUNICIPAL 2017	IMPORT
Factura núm. 24, de data 19 de setembre de 2017	CIF B46837985	CONSTRUCCIÓ PEDESTAL DE FUSTERIA LACAT EN BLANC PER A EXPOSICIÓ DEL NINOT INFANTIL I CONFECCIÓ DE DOS VITRINES DE VIDRE PER A COL-LOCAR SOBRE PEDESTAL I PROTEGIR NINOT	Prop. 2017/5731	1.270,50 € (21 % IVA Inclòs)
Factura nº 026/2017, de data 28 de juny de 2017		VERSTUARI QUIQUETA	EF580 33800 62500 Prop. 2017/5731 Ítem 2017/182190 Doc. Obligació 2017/024395 Rel. Doc. 2017/5829	786,50 € (21 % IVA Inclòs)."

45	RESULTAT: APROVAT				
EXPEDIEN	T: E-01909-2017-000015-00	PROPOSTA NÚM.: 3			
ASSUMPTE:					
SERVICI DE PROMOCIÓ ECONÒMICA, INTERNACIONALITZACIÓ I TURISME.					
Proposa aprovar la concessió de subvencions per a la promoció del turisme de compres					
dirigides als	comerços de Ciutat Vella 2017.				

"HECHOS

Primero. Aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2017, la convocatoria 2017 para la concesión de subvenciones con objeto de promocionar el turismo de compras dirigida a los comercios del distrito de Ciutat Vella, cuyos locales tengan un valor catastral de hasta 360.000 €, se reunió la Comisión de Valoración en fecha 15 de noviembre de 2017, para el examen y evaluación de las 30 solicitudes presentadas.

Segundo. Tal y como se establece en el informe del Servicio de Promoción Económica, Internacionalización y Turismo incorporado al expediente, se han presentado en plazo 30 instancias, solicitando cada una de ellas una subvención por importe de:

ENTIDAD	CIF/DNI	CANTIDAD SOLICITADA
孝孝孝孝孝	*****	726,78 €
RAFAEL TORRES JOYEROS, SLU	B98608631	9.456,82 €
PG 18, SL	B96401914	1.743,39 €
KYRIOS HOGAR, SL	B96815683	2.627,10 €

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

	alaatràniaanaant	
วเนเาลเ	electrònicament	Der:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





M. SEOANE, SA	A46403069	1.792,05 €
****	****	2.416,60 €
ROBLES Y CANO, SA	B97051221	3.248,13 €
ANTONIO ATIENZA, SA	A46250148	1.258,40 €
****	*****	3.201,60 €
L'ESPARDENYERIA VALENCIANA, SL	B98811326	1.258,81 €
****	*****	2.850,00 €
****	*****	3.805,00 €
ALFARD HYDRA, SLU	B98578974	760,00 €
****	*****	1.164,32 €
FARMACIA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO VALENCIA 3, CB	E98830250	613,74 €
****	*****	1.193,48 €
****	*****	3.151,88 €
MOLINER INDUMENTARIA, SL	B98761539	2.347,00 €
ROA TEXTIL, SLU	B98623036	3.000,00 €
LISEA ORFEBRE, SL	B97604342	598,86 €
LADY PI: ASESORES EN MODA Y OTROS, SL	B98915697	2.150,30 €
PAN Y DULCES LLISMOR, SL	B46966719	858,00 €
PERFUMERIA ROYAL, CB	E98841794	267,50 €
EMIGIL, SL	B96482989	1.820,80 €
ZURZUKO, SL	B98592983	924,63 €
****	*****	1.310,50 €
****	****	261,88 €
****	****	1.324,01 €
TOYS4EVER, SL	B97841894	3.900,00 €
SERVICIOS HOSTELEROS NALA, SL	B98532518	5.808,60 €
1		

Tercero. Previamente a la reunión de la Comisión de Valoración se comprobó toda la documentación aportada por las entidades solicitantes. Conforme a la nota interior emitida por el Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral, todas las solicitudes están presentadas por

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat electrònicament pe	_
---------------------------	---

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





entidades cuyo domicilio donde se desarrolla la actividad tiene un valor catastral de hasta

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat electronicament per:						
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert		
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300		





360.000 €. Se detecta que no se encontraba al corriente con la Seguridad Social la entidad Toys4ever, SL. Requerida al efecto, y una vez subsanado el defecto, aporta certificado de la Seguridad Social donde consta que no tiene deudas o cantidades pendientes de pago.

Cuarto. Teniendo en cuenta que conforme se establece en el punto 4 de la convocatoria, se subvencionará el 100 % del total de los gastos subvencionables, excluidos los impuestos susceptibles de recuperación, hasta un máximo de 3.000 €, las siguientes entidades han solicitado cantidades por encima de este límite:

- 1. Rafael Torres Joyeros, SLU, importe solicitado 9.456,82 €
- 2. Robles y Cano, SL, importe solicitado 3.248,13 €
- 3. ******, importe solicitado 3.201,60 €
- 4. ******, importe solicitado 3.805,00 €
- 5. *****, importe solicitado 3.151,88 €
- 6. Toy4Ever, SL, importe solicitado 3.900,00 €
- 7. Servicios Hosteleros NALA, SL, importe solicitado 5.808,60 €

Quinto. Constituida la Comisión de Valoración con la composición establecida en el punto 8 de la convocatoria, al efecto de proceder al examen y evaluación de las 30 solicitudes presentadas, determina finalmente proponer la concesión de las siguientes subvenciones, teniendo en cuenta lo expuesto en el punto anterior:

ENTIDAD	CIF/DNI	A PAGAR
****	*****	726, 7 8 €
RAFAEL TORRES JOYEROS, SLU	B98608631	3.000,00 €
PG18, SL	B96401914	1.743,39 €
KYRIOS HOGAR, SL	B96815683	2.627,10 €
M. SEOANE, SA	A46403069	1.792,05 €
*****	*****	2.416,60 €
ROBLES Y CANO, SA	B97051221	3.000,00 €
ANTONIO ATIENZA, SA	A46250148	1.258,40 €
*****	*****	3.000,00 €
L'ESPARDENYERIA VALENCIANA, SL	B98811326	1.258,81 €
*****	*****	2.850,00 €
****	*****	3.000,00 €
ALFARD HYDRA, SLU	B98578974	760,00 €
李宗帝帝帝	*****	1.164,32 €

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat electrònicament per

Signat electronicament per.					
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert	
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VII A BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300	





FARMACIA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO VALENCIA 3, CB	E98830250	613,74 €
******	****	1.193,48 €
******	****	3.000,00 €
MOLINER INDUMENTARIA, SL	B98761539	2.347,00 €
ROA TEXTIL, SLU	B98623036	3.000,00 €
LISEA ORFEBRES, SL	B97604342	598,86 €
LADY PI: ASESORES EN MODA Y OTROS, SL	B98915697	2.150,30 €
PAN Y DULCES LLISMOR, SL	B46966719	858,00 €
PERFUMERIA ROYAL, CB	E98841794	267,50 €
EMIGIL, SL	B96482989	1.820,80 €
ZURZUKO, SL	B98592983	924,63 €
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	****	1.310,50 €
******	****	261,88 €
******	****	1.324,01 €
TOYS4EVER, SL	B97841894	3.000,00 €
SERVICIOS HOSTELEROS NALA, SL	B98532518	3.000,00 €

Concediendo por lo tanto un importe total de 54.268,15 € entre todas las subvenciones que se propone reconocer.

Sexto. Conforme a lo establecido en el punto quinto de la convocatoria el importe total de la cantidad concedida se abonará tras su aprobación.

Séptimo. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto de conformidad.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. La base 26^a de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2017.
- II. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.
- III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

68

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





IV. La convocatoria 2017, para la concesión de subvenciones con objeto de promocionar el turismo de compras dirigida a los comercios del distrito de Ciutat Vella, cuyos locales tengan un valor catastral de hasta 360.000 €, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Disponer y reconocer la concesión de subvenciones a las siguientes entidades por las facturas presentadas y admitidas, en el marco de la convocatoria para la concesión de subvenciones con objeto de promocionar el turismo de compras dirigidas a los comercios del distrito de Ciutat Vella del año 2017, por los importes que figuran en la siguiente relación, con cargo a la aplicación presupuestaria IK740 43200 47910 del vigente Presupuesto municipal (propuesta nº. 2017/2029 e ítem nº. 2017/70330).

El importe total de las subvenciones reconocidas asciende a 54.268,15 €, gasto aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2017, y el 100 % del importe de cada subvención concedida se librará una vez aprobado el presente acuerdo por la Corporación municipal.

- 1. ******, NIF ******, por importe de 726,78 € y n°. de ítem 2017/180190.
- 2. Rafael Torres Joyeros, SLU, CIF B98608631, por importe de $3.000,00 ext{ € y n°}$. de ítem 2017/180200.
 - 3. PG 18, SL, CIF B96401914, por importe de 1.743,39 € y n°. de ítem 2017/180210.
- 4. Kyrios Hogar, SL, CIF B96815683, por importe de 2.627,10 € y n°. de ítem 2017/180220.
 - 5. M. Seoane, SA, CIF A46403069, por importe de 1.792,05 € y n°. de ítem 2017/180230.
 - 6. ******, NIF ******, por importe de 2.416,60 € y n°. de ítem 2017/180240.
- 7. Robles y Cano, SA, CIF B97051221, por importe de 3.000,00 \leq y n°. de ítem 2017/180250.
- 8. Antonio Atienza, SA, CIF A46250148, por importe de 1.258,40 \in y n°. de ítem 2017/180260.
 - 9. ******, NIF ******, por importe de 3.000,00 € y n°. de ítem 2017/180270.
- 10. L'Espardenyeria Valenciana, SL, CIF B98811326, por importe de 1.258,81 € y n°. de ítem 2017/180280.
 - 11. ******, NIF ******, por importe de 2.850,00 € y n°. de ítem 2017/180290.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





- 12. ******, NIF ******, por importe de 3.000,00 € y n°. de ítem 2017/180300.
- 13. Alfard Hydra, SLU, CIF B98578974, por importe de 760,00 € y n°. de ítem 2017/180310.
 - 14. ******, NIF ******, por importe de 1.164,32 € y n°. de ítem 2017/180320.
- 15. Farmacia Plaza del Ayuntamiento Valencia 3, CB, CIF E98830250, por importe de 613,74 € y nº. de ítem 2017/180330.
 - 16. ******, NIF ******, por importe de 1.193,48 € y n°. de ítem 2017/180340.
 - 17. ******, NIF ******, por importe de 3.000,00 € y n°. de ítem 2017/180350.
- 18. Moliner Indumentaria, SL, CIF B98761539, por importe de $2.347,00 ext{ } ext{€ y n°}.$ de ítem 2017/180360.
- 19. Roa Textil, SLU, CIF B98623036, por importe de 3.000,00 € y n°. de ítem 2017/180370.
- 20. Lisea Orfebres, SL, CIF B97604342, por importe de 598,86 € y nº. de ítem 2017/180380.
- 21. Lady Pi: Asesores En Moda y Otros, SL, CIF B98915697, por importe de 2.150,30 € y n°. de ítem 2017/180390.
- 22. Pan y Dulces Llismor, SL, CIF B46966719, por importe de 858,00 \in y n°. de ítem 2017/180400.
- 23. Perfumeria Royal, CB, CIF E98841794, por importe de 267,50 € y n°. de ítem 2017/180410.
 - 24. Emigil, SL, CIF B96482989, por importe de 1.820,80 € y n°. de ítem 2017/180420.
 - 25. Zurzuko, SL, CIF B98592983, por importe de 924,63 € y n°. de ítem 2017/180430.
 - 26. ******, NIF ******, por importe de 1.310,50 € y n°. de ítem 2017/180440.
 - 27. ******, NIF ******, por importe de 261,88 € y n°. de ítem 2017/180450.
 - 28. ******, NIF ******, por importe de 1.324,01 € y n°. de ítem 2017/180460.
 - 29. Toys4ever, SL, CIF B97841894, por importe de 3.000,00 € y n°. de ítem 2017/180470.
- 30. Servicios Hosteleros Nala, SL, CIF B98532518, por importe de 3.000,00 € y n° . de ítem 2017/180480.

Segundo. Estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo que se darán por

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero pueda extenderse a verificar su exactitud.

Tercero. Las entidades subvencionadas se verán obligadas a adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación del proyecto adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en su duración."

46	46 RESULTAT: APROVAT				
EXPEDIENT: E-02000-2017-000060-00 PROPOSTA NÚM.: 5					
ASSUMPTE:					
SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa no admetre a tràmit la sol·licitud de					
revocació de l'acord de la Junta de Govern Local de 26 de maig de 2017.					

"HECHOS

- 1°. Mediante moción de la tenienta de alcalde concejala delegada de Patrimonio y Recursos Culturales de fecha 8 de mayo de 2017, se propone cambiar la denominación de las calles concedidas a las personas que se incluyen en el informe emitido por el Aula de Historia y Memoria Democrática de la Universidad de València, en aplicación y cumplimiento de los principios que promueven y motivan la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, entre las que se encuentra la plaza de 'Los Mártires' y las calles 'José María Corbín Ferrer' y 'Matrimonio Alcántara Ríos'.
- 2°. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2017, se aprobó el cambio de denominación de las calles, en cumplimiento del artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de Memoria Histórica, contando con el asesoramiento de profesores del Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de València, que han informado, previo estudio técnico, de las calles existentes en la ciudad y que incumplen la mencionada ley.

El acuerdo ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 23 de junio de 2017 y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el 27 de junio de 2017.

- 3°. Con fecha de 19 de octubre de 2017 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación escrito de Dª. Polonia Castellanos Flórez, presidenta de la Asociación Española de Abogados Cristianos, por el que solicita la revocación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017, por el que se cambia la denominación de la plaza de 'Los Mártires' y las calles 'José María Corbín Ferrer' y 'Matrimonio Alcántara Ríos' en aplicación de la Ley de Memoria Histórica.
- 4°. La solicitud se realiza por considerar que la Ley 52/2007 no hace alusión al cambio de las calles, que podría tratarse de una resolución arbitraria con dudoso respaldo legal y que podría agravarse por motivo de discriminación referente a la ideología, religión o creencias.

A los siguientes hechos son de aplicación las siguientes consideraciones jurídicas:

1. La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de Memoria Histórica, asienta las bases para que los poderes públicos puedan llevar a cabo políticas dirigidas al fomento de la memoria democrática.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

	Signat	electrònicament	per:
--	--------	-----------------	------

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





En cumplimiento del artículo 15 de la citada Ley, las administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tienen que tomar las medidas oportunas para la retirada de distinciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la revuelta militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura concedidas en la ciudad, actuación que se hace extensiva a la existencia de calles en las cuales constan nombres de personalidades vinculadas a estos hechos.

Con este objetivo y con la finalidad de cumplir con rigurosidad los preceptos de la mencionada Ley, se ha contado con el asesoramiento de profesores del Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de València, que han informado, previo estudio técnico, de las calles existentes en la ciudad que se habría de cambiar la denominación aplicando la Ley.

- 2. La revisión de disposiciones y actos nulos se encuentra regulada en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permitiendo acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por el interesado cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1, o carezcan manifiestamente de fundamento.
- 3. La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el escrito presentado por D^a. Polonia Castellanos Flórez, presidenta de la Asociación Española de Abogados Cristianos, de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Recursos Culturales y con la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Inadmitir a trámite la solicitud presentada por D^a. Polonia Castellanos Flórez, en representación de la Asociación Española de Abogados Cristianos, para la revocación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017, por el que se cambia la denominación de la plaza de 'Los Mártires' y las calles 'José María Corbín Ferrer' y 'Matrimonio Alcántara Ríos' en aplicación de la Ley de Memoria Histórica por los motivos alegados por el interesado, dado que el acuerdo se ha adoptado siguiendo el procedimiento administrativo legalmente establecido y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de Memoria Histórica, no encontrándose en consecuencia en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

47	RESULTAT: APROVAT			
EXPEDIENT: E-02000-2017-000060-00 PROPOSTA NÚM.: 6				
ASSUMPTE:				
SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa no admetre a tràmit la sol·licitud de				
revocació de l'acord de la Junta de Govern Local de 26 de maig de 2017.				

"HECHOS

1°. Mediante moción de la tenienta de alcalde concejala Delegada de Patrimonio y Recursos Culturales de fecha 8 de mayo de 2017, se propone cambiar la denominación de las calles concedidas a las personas que se incluyen en el informe emitido por el Aula de Historia y

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat electrònicament p	er
--------------------------	----

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





Memoria Democrática de la Universidad de València, en aplicación y cumplimiento de los principios que promueven y motivan la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, entre las que se encuentra la plaza de Eduardo Marquina.

2º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2017, se aprobó el cambio de denominación de las calles, en cumplimiento del artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de Memoria Histórica, contando con el asesoramiento de profesores del Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de València, que han informado, previo estudio técnico, de las calles existentes en la ciudad y que incumplen la mencionada Ley.

El acuerdo ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 23 de junio de 2017 y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el 27 de junio de 2017.

- 3°. Con fecha 24 de octubre de 2017 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación escritos de D. ******, con DNI ******, de Dª. ******, con DNI ******, de Dª. ******, con DNI ******, de Dª. ******, con DNI ******, y en fecha 26 de octubre de 2017 escritos de Dª. ******, con DNI ******, y D. ******, con DNI ******, por los que se solicita la anulación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017 por el que se cambia la denominación de la 'Plaza de Eduardo Marquina' en aplicación de la Ley de Memoria Histórica.
- 4º. La solicitud se realiza por el perjuicio ocasionado en las comunicaciones de los vecinos residentes y el daño moral por considerar esta medida como arbitraria y antidemocrática.

A los siguientes hechos son de aplicación las siguientes consideraciones jurídicas:

1. La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de Memoria Histórica, asienta las bases para que los poderes públicos puedan llevar a cabo políticas dirigidas al fomento de la memoria democrática. En cumplimiento del artículo 15 de la citada Ley, las Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus competencias, tienen que tomar las medidas oportunas para la retirada de distinciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la revuelta militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura concedidas en la ciudad, actuación que se hace extensiva a la existencia de calles en las cuales constan nombres de personalidades vinculadas a estos hechos.

Con este objetivo y con la finalidad de cumplir con rigurosidad los preceptos de la mencionada Ley, se ha contado con el asesoramiento de profesores del Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de València, que han informado, previo estudio técnico, de las calles existentes en la ciudad que se habría de cambiar la denominación aplicando la Ley.

2. La revisión de disposiciones y actos nulos se encuentra regulada en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permitiendo acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por el interesado cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1, o carezcan manifiestamente de fundamento.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017





3. La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Con los escritos presentados por: D. ******, con DNI ******, Da. ******, con DNI ******, con DNI ******, de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Recursos Culturales y con la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Inadmitir a trámite la solicitud de anulación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017 por el que se cambia la denominación de la 'Plaza de Eduardo Marquina' en aplicación de la Ley de Memoria Histórica por los motivos alegados por los interesados, dado que el acuerdo se ha adoptado siguiendo el procedimiento administrativo legalmente establecido y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de Memoria Histórica, no encontrándose en consecuencia en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2017-000115-00 PROPOSTA NÚM.: 1		
ASSUMPTE:		
SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de		
factures emeses per diversos proveïdors.		

"Per moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals, de data 10 de novembre de 2017, es disposa s'inicien les actuacions d'un expedient de reconeixement de l'obligació i abonar la quantitat de les factures presentades pels distints proveïdors que més avall s'indiquen i que ascendeixen a un import total de 35.115,09 euros.

Les empreses que es detallaran a continuació van realitzar determinades activitats, tallers i altres treballs relacionats amb les competències del Servici de Recursos Culturals, i han emès factures relacionades amb dits encàrrecs i que varen ser efectivament realitzats i pels conceptes següents:

- Prestació del servici d'informació i promoció cultural a la Llibreria municipal mentre s'ultima l'adjudicació del contracte en licitació (Difusió Cultural Exdukere, SL)
- Servicis extraordinaris associats a la comunicació a la ciutadania del canvi de denominació de carrers (Servinform, SA)
- Col·laboració en l'organització de la Trobada de tècnics lingüístics (Universitat de València)
- Contractació de mitjans de comunicació per a la promoció de Cultura als Barris 2017: (Edic. La Veu, El Diari SL i Uniprex, SAU)

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:
--------	-----------------	------

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





- Servicis auxiliars del programa de Les Arts Volant, consistents en l'assignació de recursos humans, lloguer, muntatge i desmuntatge de cadires i grups electrògens i coordinació amb el Palau de Les Arts per a les quatre representacions coordinades per l'Ajuntament (Espectáculos AMB Produccions, SL)
- Despeses de la realització de cinema a l'aire lliure en la programació de Cultura als Barris, motivada per l'impossibilitat d'executar el contracte tramitat a causa de la liquidació de l'empresa amb qui s'havia gestionat l'expedient de contractació (Jn Ocio Imagen i So, SL)
- Servici de repartiment de fullets de publicitat Les Arts Volant (Publicidad Dinámica u Marketing, SL)

De conformitat amb el que disposa la base 34.2.b) de les d'execució del vigent Pressupost, es tramita l'expedient per a la imputació al Pressupost corrent d'obligacions derivades de despeses efectuades sense la prèvia autorització i si és el cas disposició, tractant-se d'unes despeses necessàries per dur a terme els servicis prestats, no podent demorar-se en la seva execució i, per tant, no havent pogut portar a terme el procediment jurídic-administratiu regularment establit, derivat dels treballs urgents i la inajornable execució dels servicis prestats, indicant-se l'import desglossat de les prestacions, en les que es fa constar l'objecte del servici, la data, així com a l'import de la prestació i que tenen el detall següent:

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





NOM	CONCEPTE	EUROS
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA CIF Q4618001D	Fra. 187 de data 26/10/17. Col·laboració en l'organització de la Trobada de tècnics lingüístics	500,00 €
EDICIONS LA VEU DEL PAÍS VALENCIÀ CIF F98614076	Fra. 390 de data 27/10/17. Publicitat Campanya Cultura als Barris 2017	847,00 €
SERVINFORM, SA CIF: A41050980	Fra. 1710VL00409A de data 26/10/17 Impressió, ensobrat i enviament de comunicacions	5.803,11 €
ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES, SL CIF: B96897236	Fra. 3153 de data 03/11/2017 Servici auxiliars programa 'Les arts volant'.	7.550,40 €
JN OCIO, IMAGEN Y SONIDO, SL CIF B12756433	Fra. 042 de data 12/06/17 Cine al aire libre	2.885,85 €
DIFUSIÓN CULTURAL EXDUKERE, SL CIF B98090624	Fra. 296/17 de data 02/11/17 Informació ciutadà i distribució llibres. Juliol	3.571,33 €
DIFUSIÓN CULTURAL EXDUKERE, SL CIF B98090624	Fra. 279/17de data 03/11/17 Informació ciutadà i distribució llibres. Setembre	3.571,33 €
DIFUSIÓN CULTURAL EXDUKERE, SL CIF B98090624	Fra. 295/17 de data 03/11/17 Informació ciutadà i distribució llibres. Octubre	3.571,33 €
DIFUSIÓN CULTURAL EXDUKERE, SL CIF B98090624	Fra. 297/17 de data 02/11/17 Informació ciutadà i distribució llibres. Agost	3.571,33 €
EL DIARIO CV, SL CIF B98566219	Fra. 95 de data 28/10/17. Publicitat Campanya Cultura als Barris 2017	847,00 €
UNIPREX, SAU CIF: A28782936	Fra. 2171051308 de data 31/10/17 Cuñes publicitat Cultura als Barris València en la Onda	1.367,30 €
PUBLICIDAD DINÀMICA Y MARKETING, SL CIF: B86577822	Fra. 8 de data 08/11/2017 Repartiment de fulls publicitat Cultura als Barris 2017	1.029,11 €
	TOTAL	35.115,09 €

Dels fets exposats es desprenen les consideracions següents:

- 1. Que el servicis van ser prestats i no es van complir els tràmits administratius per a efectuar l'aportació corresponent, la qual cosa òbviament no és excusa ni pretext per a eludir l'obligació.
- 2. Que basant-se en tot això procedeix que les despeses siguen aprovades en totes les seues fases: autorització, disposició, reconeixement de l'obligació existent i abonament d'aquestes. Tot aixó i segons allò que s'ha preceptuat en els arts. 58, 59 i 60 del Reial Decret 500/90, en relació amb els arts. 184 i 185 del RDL 2/04, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

76

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





Reguladora de les Hisendes Locals, així com el que disposen les bases d'execució de Pressupost vigent.

- 3. Que en compliment d'allò que s'ha preceptuat en els arts. 214 i següents del mencionat text legal, la Intervenció Municipal formula l'oportuna reserva de crèdit.
- 4. Finalment assenyalar que, la competència orgànica per a l'aprovació de les despeses i el seu reconeixement d'obligació, és atribuïble a la Junta de Govern Local, conforme amb la base 34.2.b) de les d'execució del Pressupost vigent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació a favor de les empreses i la despesa per a cadascuna d'elles, conforme amb el detall que es relaciona a continuació:





NOM	CONCEPTE	EUROS
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA CIF Q4618001D	Fra. 187 de data 26/10/17. Col·laboració en l'organització de la Trobada de tècnics lingüístics	500,00 €
EDICIONS LA VEU DEL PAÍS VALENCIÀ CIF F98614076	Fra. 390 de data 27/10/17. Publicitat Campanya Cultura als Barris 2017	847,00 €
SERVINFORM, SA CIF A41050980	Fra. 1710VL00409A de data 26/10/17 Impressió, ensobrat i enviament de comunicacions	5.803,11 €
ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES, SL CIF B96897236	Fra. 3153 de data 03/11/2017 Servici auxiliars programa 'Les arts volant'.	7.550,40 €
JN OCIO, IMAGEN Y SONIDO, SL CIF B12756433	Fra. 042 de data 12/06/17 Cine al aire libre	2.885,85 €
DIFUSIÓN CULTURAL EXDUKERE, SL CIF: B98090624	Fra. 296/17 de data 02/11/17 Informació ciutadà i distribució llibres. Juliol	3.571,33 €
DIFUSIÓN CULTURAL EXDUKERE, SL CIF B98090624	Fra. 279/17de data 03/11/17 Informació ciutadà i distribució llibres. Setembre	3.571,33 €
DIFUSIÓN CULTURAL EXDUKERE, SL CIF B98090624	Fra. 295/17 de data 03/11/17 Informació ciutadà i distribució llibres. Octubre	3.571,33 €
DIFUSIÓN CULTURAL EXDUKERE, SL CIF B98090624	Fra. 297/17 de data 02/11/17 Informació ciutadà i distribució llibres. Agost	3.571,33 €
EL DIARIO CV, SL CIF B98566219	Fra. 95 de data 28/10/17. Publicitat Campanya Cultura als Barris 2017	847,00 €
UNIPREX, SAU CIF A28782936	Fra. 2171051308 de data 31/10/17 Cuñes publicitat Cultura als Barris València en la Onda	1.367,30 €
PUBLICIDAD DINÀMICA Y MARKETING, SL CIF B86577822	Fra. 8 de data 08/11/2017 Repartiment de fulls publicitat Cultura als Barris 2017	1.029,11 €
	TOTAL	35.115,09 €

Segon. La despesa total de 35.115,09 € es carregarà a les aplicacions pressupostàries EP730 33400 22799, 22609 i 22602, 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals', 'Activitats culturas i esportives' i 'Publicitat i propaganda', respectivament, per a cada una de les factures a continuació assenyalades i amb el detall de l'aplicació, proposta e ítem que a continuació s'assenyalen:

A) Factura 187/2017 de data 26/10/2017 de la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA amb CIF Q4618001D, per import de 500,00 € exempt de IVA, Art. 25 de Llei 49/2002 de Mecenatge, amb concepte de 'Col·laboració en l'organització de la Trobada de tècnics lingüístics' amb càrrec a la proposta 2017/5342, ítem 2017/172400 (aplicació EP730 33400 22609).

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

78

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





- B) Factura 390 de data 27/10/17, de EDICIONS LA VEU DEL PAÍS VALENCIÀ, amb CIF F98614076, per import de 700,00 €, més 147,00 € en concepte de 21 % d'IVA que suma una quantitat global de 847,00 €, amb concepte de 'Publicitat Campanya Cultura als Barris 2017' amb càrrec a la proposta 2017/5342, ítem 2017/172410 (aplicació EP730 33400 22602).
- C) Factura 1710VL00409A de data 26/10/17 de SERVINFORM, SA, amb CIF A41050980, per import de 4.795,96 €, més 1.007,15 € en concepte de 21 % d'IVA, que suma una quantitat global de 5.803,11 €, amb concepte de 'Impressió, ensobrat i enviament de comunicacions', amb càrrec a la proposta 2017/5342, ítem 2017/172420 (aplicació EP730 33400 22799).
- D) Factura 3153 de data 03/11/17 de ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES, SL, amb CIF B96897236, per import de 6.240,00 €, més 1.310,40 € en concepte de 21 % d'IVA, que suma una quantitat global de 7.550,40 €, amb concepte de 'servicis auxiliars programa 'Les Arts Volant', amb càrrec a la proposta 2017/5342, ítem 2017/172440 (aplicació EP730 33400 22799).
- E) Factura 042 de data 12/06/17 de JN OCIO, IMAGEN Y SONIDO, SL, amb CIF B12756433, per import de 2.385,00 €, mes 500,85 € en concepte de 21 % d'IVA, que suma una quantitat global de 2.885,85 €, amb concepte de 'cine al aire libre', amb càrrec a la proposta 2017/5342, ítem 2017/172460 (aplicació EP730 33400 22799).
- F) Factura 296/17, de data 02/11/17, període de juliol 2017, de DIFUSIÓ CULTURAL EXDUKERE, SL, amb CIF B98090624, per import de 2.951,51 €, més 619,82 € en concepte de 21 % d'IVA, que suma una quantitat global de 3.571,33 euros , amb concepte de 'Servici informació i promoció act. culturals' amb càrrec a la proposta 2017/5342, ítem 2017/172480 (aplicació EP730 33400 22799).
- G) Factura 279/17, de data 03/11/17, període de setembre 2017, de DIFUSIÓ CULTURAL EXDUKERE, SL, amb CIF B98090624, per import de 2.951,51 €, més 619,82 € en concepte de 21 % d'IVA, que suma una quantitat global de 3.571,33 euros, amb concepte de 'Servici informació i promoció act. culturals' amb càrrec a la proposta 2017/5342, ítem 2017/172490 (aplicació EP730 33400 22799).
- H) Factura 295/17, de data 03/11/17, període d'octubre 2017, de DIFUSIÓ CULTURAL EXDUKERE, SL, amb CIF B98090624, per import de 2.951,51 €, més 619,82 € en concepte de 21 % d'IVA, que suma una quantitat global de 3.571,33 euros, amb concepte de 'Servici informació i promoció act. culturals' amb càrrec a la proposta 2017/5342, ítem 2017/172500 (aplicació EP730 33400 22799).
- I) Factura 297/17, de data 02/11/17, període d'agost 2017, de DIFUSIÓ CULTURAL EXDUKERE, SL, amb CIF B98090624, per import de 2.951,51 €, més 619,82 € en concepte de 21 % d'IVA, que suma una quantitat global de 3.571,33 euros, amb concepte de 'Servici informació i promoció act. culturals' amb càrrec a la proposta 2017/5342, ítem 2017/172510 (aplicació EP730 33400 22799).

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017





- J) Factura 95 de data 28/10/17, de EL DIARIO CV, SL, amb CIF B98566219, per import de 700,00 €, més 147,00 € en concepte de 21 % d'IVA que suma una quantitat global de 847,00 €, amb concepte de 'Publicitat Campanya Cultura als Barris 2017' amb càrrec a la proposta 2017/5342, ítem 2017/172800 (aplicació EP730 33400 22602).
- K) Factura 2171051308 de data 31/10/17, de UNIPREX, SAU, amb CIF A28782936, per import de 1.130,00 €, més 237,30 € en concepte de 21 % d'IVA que suma una quantitat global de 1.367,30 €, amb concepte de 'falca publicitària cultura als barris València en la Onda' amb càrrec a la proposta 2017/5342, ítem 2017/173240 (aplicació EP730 33400 22602).
- L) Factura 8 de data 08/11/17, de PUBLICIDAD DINÁMICA Y MARKETING, SL, amb CIF B86577822, per import de 850,50 €, més 178,61 € en concepte de 21 % d'IVA que suma una quantitat global de 1.029,11 €, amb concepte de 'repartiment de fullets de publicitat programació Cultura als Barris 2017' amb càrrec a la proposta 2017/5342, ítem 2017/173790 (aplicació EP730 33400 22799)."

49	RESULTAT: APROVAT			
EXPEDIENT: E-02001-2016-000560-00 PROPOSTA NÚM.: 7				
ASSUMPTE:				
SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa reconéixer l'obligació de				
pagament d'	pagament d'una factura de treballs realitzats en les obres de reparació en el refugi antiaeri del			

"De l'expedient es dedueixen els següents:

carrer dels Serrans.

Fets

PRIMER. Vist l'informe-memòria justificativa de la cap del Servici de Patrimoni Històric i Artístic regulada en la base 34ª.2 de les d'execució del vigent Pressupost relatiu a la presentació al cobrament de la factura corresponent a un contracte adjudicat a l'empresa Obremo, SL, amb NIF n°. B46840732, en data 21/06/2016, amb n°. de resolució TC-377 i proposta de despesa 2016-2553, que la seua data de finalització era en el 2016, però per la impossibilitat de realitzar els treballs dins del termini contractat, els realitzen al juliol del 2017 en concepte de reparacions en el refugi del carrer Serrans, l'import del qual ascendeix a la quantitat de mil set-cents vuitanta-cinc euros i quaranta-vuit cèntims (1.785,48 €), IVA inclòs.

SEGON. Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del present 'Reconeixement de l'obligació'.

TERCER. El Servici Municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

QUART. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors li són aplicable els següents:

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:
--------	-----------------	------

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





Fonaments de Dret

- 1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).
- 2. La base 34ª.2.a) de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa autoritzada i disposada en exercici anterior.

La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per l'Intervenció General, Servici Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar la factura emesa per Obremo, SL, amb NIF n°. B46840732, en concepte de reparacions en el refugi del carrer Serrans, l'import del qual ascendeix a la quantitat de mil set-cents vuitanta-cinc euros i quaranta-vuit cèntims (1.785,48 €), IVA inclòs, tot açò en virtut del que es disposa en la base 34ª.2 a) de les d'execució del vigent Pressupost.

Segon. Aplicar la despesa a què ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de mil set-cents vuitanta-cinc euros i quaranta-vuit cèntims (1.785,48 €), IVA inclòs, proposta de despesa n°. 2017/5204 e ítem de despesa n°. 2017/161600 amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 63200 del Pressupost de gastos de 2017."

50	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02001-2017-001306-00 PROPOSTA NÚM.: 1			
ASSUMPTE:			
SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa reconéixer l'obligació de			
pagament de factures de seguretat en museus.			

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

PRIMER. Vist l'informe-memòria justificativa de la cap del Servici de Patrimoni Històric i Artístic regulada en la base 34ª.2 de les d'execució del vigent Pressupost relatiu a la presentació al cobrament de les factures que en este es relacionen, emeses per PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA, SL, amb CIF núm. B-87222014, pels conceptes referenciats, l'import total dels quals ascendeix a la quantitat de setanta-dos mil nou-cents cinquanta-dos euros i setanta-set cèntims (72.952,77 €) IVA inclòs, corresponent efectivament, a servicis prestats per les citades empreses.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





- 1. Factura núm. 002467I0181 amb data de 30 de setembre de 2017 i data d'entrada de 06 d'octubre de 2017, en concepte de seguretat setembre Museu de la Ciutat, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de sis mil tres-cents onze euros amb vint-i-un cèntims (6.311,21€) IVA inclòs.
- 2. Factura núm. 002467I0185 amb data de 30 de setembre de 2017 i data d'entrada de 06 d'octubre de 2017, en concepte de seguretat setembre Palau de Cervelló, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de tretze mil vuit-cents quatre euros amb setanta-quatre cèntims (13.804,74 €) IVA inclòs.
- 3. Factura núm. 00246710246 amb data de 30 de setembre de 2017 i data d'entrada de 06 d'octubre de 2017, en concepte de seguretat setembre Museu d'Història de València, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de nou mil dos-cents noranta-set euros amb noranta-cinc cèntims (9.297,95 €) IVA inclòs.
- 4. Factura núm. 002467I0247 amb data de 30 de setembre de 2017 i data d'entrada de 06 d'octubre de 2017, en concepte de seguretat setembre L'Almoina, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de nou mil cent sis euros amb vuitanta-cinc cèntims (9.106,85 €) IVA inclòs.
- 5. Factura núm. 002467I0182 amb data de 30 de setembre de 2017 i data d'entrada de 06 d'octubre de 2017, en concepte de seguretat setembre Museu de Ciències Naturals, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de nou mil tres-cents noranta-set euros amb noranta-nou cèntims (9.397,99 €) IVA inclòs.
- 6. Factura núm. 002467I0183 amb data de 30 de setembre de 2017 i data d'entrada de 06 d'octubre de 2017, en concepte de seguretat setembre Casa-Museu Benlliure, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de cinc mil cent noranta-nou euros amb trenta-vuit cèntims (5.199,38 €) IVA inclòs.
- 7. Factura núm. 002467I0180 amb data de 30 de setembre de 2017 i data d'entrada de 06 d'octubre de 2017, en concepte de seguretat setembre Casa-Museu Blasco Ibáñez, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de tretze mil vuit-cents quatre euros amb setanta-quatre cèntims (13.804,74 €) IVA inclòs.
- 8. Factura núm. 002467I0184 amb data de 30 de setembre de 2017 i data d'entrada de 20 d'octubre de 2017, en concepte de seguretat setembre Llotja, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de quatre mil sis-cents vint-i-nou euros amb noranta-vuit cèntims (4.629,98 €) IVA inclòs.
- 9. Factura núm. 002467H0151 amb data de 30 de setembre de 2017 i data d'entrada de 20 d'octubre de 2017, en concepte de seguretat agost Llotja, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de mil tres-cents noranta-nou euros amb noranta-tres cèntims (1.399,93 €) IVA inclòs.
- SEGON. Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del present 'Reconeixement de l'obligació'.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat electrònicament per:					
	Sign	at elec	trònica	ment	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





TERCER. El Servici Municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

QUART. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servici de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors li són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

- 1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).
- 2. La base 34ª.2 de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa realitzada en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense prèvia autorització.

La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per l'Intervenció General, Servici Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer: Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar les factures emeses per PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA, SL, amb CIF núm. B-87222014, tot açò en virtut del que es disposa en la base 34ª.2 de les d'execució del vigent Pressupost:

- 1. Factura núm. 002467I0181 amb data de 30 de setembre de 2017 i data d'entrada de 06 d'octubre de 2017, en concepte de seguretat setembre Museu de la Ciutat, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de sis mil tres-cents onze euros amb vint-i-un cèntims (6.311,21€) IVA inclòs.
- 2. Factura núm. 00246710185 amb data de 30 de setembre de 2017 i data d'entrada de 06 d'octubre de 2017, en concepte de seguretat setembre Palau de Cervelló, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de tretze mil vuit-cents quatre euros amb setenta-quatre cèntims (13.804,74 €) IVA inclòs.
- 3. Factura núm. 002467I0246 amb data de 30 de setembre de 2017 i data d'entrada de 06 d'octubre de 2017, en concepte de seguretat setembre Museu d'Història de València, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de nou mil dos-cents noranta-set euros amb noranta-cinc cèntims (9.297,95 €) IVA inclòs.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat electrònicament per	:
----------------------------	---





- 4. Factura núm. 00246710247 amb data de 30 de setembre de 2017 i data d'entrada de 06 d'octubre de 2017, en concepte de seguretat setembre L'Almoina, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de nou mil cent sis euros amb vuitanta-cinc cèntims (9.106,85 €) IVA inclòs.
- 5. Factura núm. 002467I0182 amb data de 30 de setembre de 2017 i data d'entrada de 06 d'octubre de 2017, en concepte de seguretat setembre Museu de Ciències Naturals, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de nou mil tres-cents noranta-set euros amb noranta-nou cèntims (9.397,99 €) IVA inclòs.
- 6. Factura núm. 002467I0183 amb data de 30 de setembre de 2017 i data d'entrada de 06 d'octubre de 2017, en concepte de seguretat setembre Casa-Museu Benlliure, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de cinc mil cent noranta-nou euros amb trenta-vuit cèntims (5.199,38 €) IVA inclòs.
- 7. Factura núm. 002467I0180 amb data de 30 de setembre de 2017 i data d'entrada de 06 d'octubre de 2017, en concepte de seguretat setembre Casa-Museu Blasco Ibáñez, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de tretze mil vuit-cents quatre euros amb setanta-quatre cèntims (13.804,74 €) IVA inclòs.
- 8. Factura núm. 002467I0184 amb data de 30 de setembre de 2017 i data d'entrada de 20 d'octubre de 2017, en concepte de seguretat setembre Llotja, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de quatre mil sis-cents vint-i-nou euros amb noranta-vuit cèntims (4.629,98 €) IVA inclòs.
- 9. Factura núm. 002467H0151 amb data de 30 de setembre de 2017 i data d'entrada de 20 d'octubre de 2017, en concepte de seguretat agost Llotja, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de mil tres-cents noranta nou euros amb noranta-tres cèntims (1.399,93 €) IVA inclòs.

Segon. Aplicar la despesa a què ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de setanta-dos mil nou-cents cinquanta-dos euros i setanta-set cèntims (72.952,77 €) IVA inclòs, proposta de despesa núm. 2017/5645 e items de despesa núm. 2017/ 177020, 2017/177030, 2017/177040, 2017/177050, 2017/177060, 2017/177070, 2017/177080, 2017/177110 i 2017/177130, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 22701 del Pressupost de gastos de 2017."

51	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIEN'	T: E-02201-2010-001337-00	PROPOSTA NÚM.: 9	
ASSUMPTE:			
SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement			
d'obligació a favor de BM3 Obras y Servicio, SA.			

"Examinado el expediente 02201-2010-1337, se desprenden los siguientes:

HECHOS

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

84

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





PRIMERO. Con fecha 20 de mayo de 2010 se formalizó el contrato entre el Ayuntamiento de València y la empresa BM3 OBRAS Y SERVICIOS, SA, para la redacción del proyecto de construcción del Centro de Mayores Benicalap (JUBIOCIO) y la ejecución de las obras, incluida en el ámbito del FEESL; y el 25 de marzo de 2011 se formalizó el modificado de dicho contrato.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de 9/12/2011 de imposición de penalidades que fue recurrido en reposición por lo que se dictó nuevo acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24/02/2012 que estimaba parcialmente el recurso de reposición, quedando fijadas las penalidades por un importe total de 237.542,6 € y reconociéndose los derechos correspondientes.

TERCERO. Con fecha 30/12/2011 se formalizaron las actas de medición y de recepción de las obras de construcción del Centro de Mayores, expidiéndose la certificación final y factura por importe de 32.641,64 € (27.662,41 € más 4.979,23 € en concepto del 21 % de IVA aplicable), que fue aprobada mediante Resolución 358-H, de 27 de enero de 2012. (DO 2012/1775, 2012/1776 y 2012/1777).

CUARTO. En virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24/02/2012, por el Ayuntamiento de València se retuvo tanto el pago de la certificación final de la obra como la garantía definitiva del contrato para hacer efectivas las penalidades impuestas.

Así pues, el importe de la certificación final de la obra que había sido aprobada mediante Resolución 358-H, de 27 de enero de 2012, y se encontraba pendiente de pago (32.641,64 €) fue abonada por compensación, el día 30 de enero de 2012, a favor del Ayuntamiento de València, a través de los mandamientos G/2012/8056, 8057 y 8058 por penalización a la interesada por incumplimientos en la ejecución del proyecto 'Centro Social de Benicalap', ingresándose en CONOP 2012/330009 de conformidad con los mandamientos de ingreso E 2012/8856, E 2012/8857 y E 2012/8858 expedidos el 1 de febrero de 2012.

QUINTO. BM3 OBRAS Y SERVICIOS, SA, recurrió el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24/2/2012 en sede contencioso-administrativa. Este recurso fue estimado mediante Sentencia nº. 288/13, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de València, que anuló el acuerdo de imposición de penalidades. Por su parte, el Ayuntamiento de València interpuso recurso de apelación ante el TSJCV que ha sido desestimado mediante Sentencia 475/16, de 18/05/2016, dictada por la Sección 5ª de la Sala Contencioso-Administrativa del TSJCV.

SEXTO. La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 15 de julio de 2016, queda enterada de la Sentencia nº. 388/13, de fecha 14 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n°. de València. estimatoria del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil BM3 OBRAS Y SERVICIOS, SA, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de 24/2/12 por la que se establecían unas penalidades por la ejecución de la obra Centro de Mayores Benicalap, habida cuenta que por Sentencia nº. 476/16, de 18 de mayo, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de València contra la misma.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:





Posteriormente, mediante Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de València, en fecha 11 de abril de 2017, en el Procedimiento Ordinario 000269/2012, se ordena la ejecución efectiva de la Sentencia en la que se anula la imposición de distintas penalidades a la mercantil BM3 Obras y Servicios, SA, lo que conlleva el pago de la certificación final de obra de construcción del Centro de Mayores Benicalap (JUBIOCIO) y la devolución de las garantías definitivas prestadas.

En este mismo sentido, BM3 Obras y Servicios, SA, mediante instancia presentada el 17/06/2016, solicita el abono de la certificación final de la obra de construcción del Centro de Mayores Benicalap (JUBIOCIO) y sus correspondientes intereses de demora así como la devolución de los avales presentados como garantía definitiva de dicho contrato.

SÉPTIMO. En relación a la devolución de las garantías definitivas prestadas para responder de la ejecución del contrato de obra de construcción del Centro de Mayores Benicalap (JUBIOCIO) y de su modificado, dichas garantías constituidas por BM3 Obras y Servicios, SA, han sido canceladas mediante Resolución nº. CP-515, de 3 de agosto de 2017, y Resolución nº. CP-630, de 20 de septiembre de 2017.

OCTAVO. Por lo que respecta al pago de la certificación nº. 21 y final de la obra de construcción del Centro de Mayores Benicalap (JUBIOCIO), hay que considerar que la empresa BM3 Obras y Servicios, SA, entró en concurso de acreedores en 2011, publicándose en el BOE de 7/7/2011 la designación de los administradores concursales y en el BOE 23/7/2014 la Sentencia aprobando judicialmente el convenio propuesto por y aceptado en la Junta de Acreedores.

Mediante instancia presentada el 12/02/2015, BM3 Obras y Servicios, SA, comunicó la cesión de derechos de cobro de la certificación 21 y final a favor de:

- Tecnifuego Levante, SL, por un importe de 14.385,33 €
- Decopark CB, SL, por un importe de 8.372,29 €
- Excavaciones Ortiz, SL, por un importe de 6.305 €

Posteriormente, con fecha 17/09/2015 tuvo entrada la instancia mediante la que BM3 Obras y Servicios, SA, comunica la cesión de cobros correspondiente a la certificación 21 y final a favor de ACUSFOC, SL, por un importe de 1.959,55 € y la anulación de los derechos de cobro sobre la misma certificación de Decopark CB, SL, por un importe de 8.372,29 €.

NOVENO. Al objeto de dar cumplimiento a la sentencia judicial, desde el Servicio de Bienestar Social e Integración se comprobó que, de conformidad con lo indicado en las respectivas escrituras notariales de cesión de derechos de cobro, estas eran conformes con el convenio propuesto por y aceptado en la Junta de Acreedores BM3 Obras y servicios, SA, y se requirió a las mercantiles interesadas para que comunicaran al Ayuntamiento de València sus datos bancarios actualizados a fin de poder realizar los pagos correspondientes. Las notificaciones a Tecnifuego Levante, SL, y a Excavaciones Ortiz, SL, resultaron infructuosas por lo que se procedió a su publicación y paralelamente se consultó la pagina web de información concursal y de Registro Mercantil, resultando que dichas mercantiles habían entrado en proceso

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Sianat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





de liquidación por lo que se procedió a emitir nuevas notificaciones de requerimiento de comunicación de datos bancarios dirigidas a sus administradores concursales.

Tanto BM3 Obras y Servicios, SA, como ACUSFOC, SL, han comunicado los datos bancarios actualizados para la reopción del pago.

Con fecha 2 de agosto de 2017, ha tenido entrada en el Ayuntamiento de València la instancia 00110-2017-74057 mediante la que D. Juan Cáceres Velasco, actuando en nombre de la mercantil Tecnifuego Levante, SL, comunica y acredita documentalmente que dicha empresa fue liquidada el pasado 16 de septiembre de 2016, indicando que los socios de dicha sociedad y la proporción en que participaban en el capital social de la sociedad liquidada era la siguiente:

- Puertas Padilla, SL: 99,90 % del capital social
- D. Juan Cáceres Velasco: 0,10 % del capital social

En virtud de lo anterior, solicita que siendo la cantidad adeudada a Tecnifuego Levante, SL, 14.385,33 €, dicho importe sea abonado a los socios de conformidad a la cuota de participación que tenían en la sociedad liquidada y en las cuentas bancarias que comunica al efecto, quedando las cuantías del siguiente modo:

- Puertas Padilla, SL: 14.370,94 €

-D. Juan Cáceres Velasco: 14,39 €

Por lo que respecta a la mercantil Excavaciones Ortiz, SL, no se tiene constancia de la recepción de los requerimientos efectuados ni se ha recibido comunicación de los datos bancarios para la realización del pago de la cantidad que se le adeuda, por lo que se considera procedente la consignación judicial de los 6.305 € adeudados en la 'Cuenta de depósitos y consignaciones' que el Ministerio de Justicia tiene en el Banco Santander (IBAN: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274), indicando el número del procedimiento (4409 0000 85 026912) del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de València.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El capítulo IV del título IV de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el que se regula la ejecución de sentencias.

SEGUNDO. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases de ejecución del Presupuesto municipal 2017, concretamente la base 34.2.1 en cuya virtud 'Corresponde a la JGL el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Sianat	electrònicament	per:





- 1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
- 2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia'.

Por su parte, la base 36^a.15 de las de ejecución del Presupuesto municipal regula la cesión de créditos, disponiendo que el titular de un crédito exigible frente a la Administración municipal, podrá ceder sus derechos de cobro a terceros conforme a ley. Para que dicha cesión tenga plena efectividad frente a la Administración, será requisito la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión.

Se entenderá notificada la cesión con su presentación en el Registro General de Entrada por cualquiera de los interesados legítimos, cedente, cesionario o el fedatario público de la misma.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 32.641,64 € a favor de BM3 Obras y Servicios, SA (CIF A96687249), con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 KJ000 23100 62200 (ppta. gasto 201/5291, ítem 2017/163640, DO 2017/21602, RDO 2017/5250) en cumplimiento de la Sentencia nº. 388/13, de fecha 14 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de València, estimatoria del recurso contencioso-administrativo PO nº. 6/269/12 interpuesto por la mercantil BM3 OBRAS Y SERVICIOS, SA, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de 24-2-12 por la que se establecían unas penalidades por la ejecución de la obra Centro de Mayores Benicalap y habida cuenta que por Sentencia nº. 476/16, de 18 de mayo, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de València contra la misma y en cuya virtud procede abonar el importe correspondiente a la certificación 21 y final de la obra de construcción del Centro de Mayores Benicalap (JUBIOCIO) cuya aprobación y reconocimiento de obligación fue dispuesto mediante Resolución 358-H, de 27 de enero de 2012, y que fue abonada por compensación, el día 30 de enero de 2012, a favor del Ayuntamiento de València por penalización a la interesada por incumplimientos en la ejecución del proyecto 'Centro Social de Benicalap'.

Segundo. Abonar el importe de 32.641,64 € reconocido en el punto anterior, de conformidad con las escrituras notariales de cesiones de derechos de cobro efectuadas y presentadas mediante Registro General de Entrada por BM3 Obras y Servicios, SA, en relación a la certificación 21 y final, con el siguiente desglose:

- 1. Abonar 9.991,76 € a favor de BM3 Obras y Servicios, SA (CIF A96687249), en la cuenta bancaria ES19 0128 9462 5101 0001 4934.
- 2. Abonar 1.959,55 € a favor de ACUSFOC, SL (CIF B97642284), en la cuenta bancaria ES20 2100 5148 4822 0011 3879 de conformidad con la escritura notarial de cesión de derechos de cobro otorgada en València el 10/09/2015.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Sianat	electrònicament	per:





- 3. Los 14.385,33 € cuyo cobro se cedió a Tecnifuego Levante, SL (CIF B97061030), puesto que dicha sociedad fue liquidada el 16 de septiembre de 2016, deben abonarse a los socios de conformidad a la cuota de participación que tenían en la sociedad liquidada, quedando las cuantías del siguiente modo:
 - a. 14.370,94 € a favor de Puertas Padilla, SL (CIF B30668602), en la cuenta bancaria ES18 0128 7641 1501 0487 9002.
 - b. 14.39 € a favor de D. Juan Cáceres Velasco (NIF *****), en la cuenta bancaria ES65 0128 0651 4101 0003 3584.
- 4. Consignar en la 'Cuenta de depósitos y consignaciones' que el Ministerio de Justicia tiene en el Banco Santander (IBAN: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274), indicando el número del procedimiento (4409 0000 85 026912) del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de València los 6.305 € cuyo cobro se cedió a Excavaciones Ortiz, SL (CIF B96392428), dado que no se dispone de los datos bancarios de dicha mercantil para efectuar el pago a su favor."

52	RESULTAT: APROVAT				
EXPEDIENT: E-02201-2012-008513-00 PROPOSTA NÚM.: 48					
ASSUMPTE:					
SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la continuïtat del					
contracte de prestació del servici de teleassistència, fins a l'adjudicació del nou contracte.					

"El contrato para la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria en la ciudad de València fue adjudicado el 21 de junio de 2013 a favor de la empresa Servicios de Teleasistencia, SA, con CIF A80495864, formalizándose el 16 de julio de 2013.

La vigencia del contrato finalizaba el 31 de diciembre de 2015, pudiendo realizarse dos prórrogas de una anualidad cada una. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2016 se aprobó la segunda y última prórroga del contrato, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

A la vista del estado de tramitación del expediente 002201-2017-367 que tiene por objeto el nuevo contrato de este servicio y estando próxima la finalización de la prórroga del contrato vigente, la representante de Servicios de Teleasistencia, SA, presenta escrito en el que manifiesta su voluntad y compromiso de continuar prestando el servicio en las mismas condiciones recogidas en el contrato formalizado el 16 de julio de 2013 y hasta la adjudicación del nuevo contrato.

Ante la imposibilidad de que el nuevo contrato se formalice con tiempo suficiente para no dejar de prestar el servicio, se propone la continuidad en la prestación del servicio de teleasistencia por la empresa Servicios de Teleasistencia, SA, en las mismas condiciones, por motivos de interés general, hasta la entrada en vigor del nuevo contrato.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

	alaatràniaanaant	
วเนทสเ	electrònicament	Der:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





Único. Aprobar la continuidad de la prestación del servicio de teleasistencia del Ayuntamiento de València por la empresa Servicios de Teleasistencia, SA, por motivos de interés general, en las mismas condiciones previstas en el contrato formalizado el 16 de julio de 2013, hasta la formalización del nuevo contrato que resulte de la tramitación del correspondiente procedimiento abierto."

53	RESULTAT: APROVAT			
EXPEDIEN	NT: E-02201-2014-004406-00	PROPOSTA NÚM.: 16		
ASSUMPT	E:			
SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de la				
segona pròrroga del conveni de col·laboració amb Cáritas Diocesana per al desenvolupament				
del progran	na d'atenció a persones sense sostre.			

"Examinado el expediente 02201-2014-4406 se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2014 se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y Cáritas Diocesana de València para el desarrollo del programa municipal de atención a personas sin techo, sucrito el 1 de julio de 2014, disponiendo el gasto correspondiente a la aportación municipal prevista en la cláusula quinta de dicho convenio.

Con fecha 24 de junio de 2017, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprobó la segunda prórroga de dicho convenio de colaboración, disponiendo el gasto correspondiente a la misma que ascendía a 56.846,36 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48911 (ahora KC150 23100 48920) en la propuesta de gasto nº. 2016/2591.

La aplicación de los fondos correspondientes a la aportación municipal y el desarrollo de la actividad tenia un plazo máximo para la justificación de tres meses desde la finalización de la actividad convenida para la segunda prórroga el 30 de junio de 2017.

SEGUNDO. Tras revisar la documentación justificativa presentada por Cáritas Diocesana de València mediante instancias presentadas los días 09/03/2017, 15/09/2017 y 18/09/2017, el centro de atención a las personas sin techo emite informes de fechas 29 de marzo de 2017 y 27 de octubre de 2017 en que considera correctamente justificada la realización de la actividad convenida y la aplicación de los fondos correspondientes a la aportación municipal al convenio de colaboración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resulta de aplicación, además del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y Cáritas Diocesana de València para el desarrollo del programa municipal de atención a personas sin techo, sucrito el 1 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones, el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y las bases de ejecución del Presupuesto municipal.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





Segundo. Dado el importe de la subvención, el órgano competente para la aprobación de su justificación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de los 56.846,36 € recibidos por Cáritas Diocesana de València, CIF R4600177B, con cargo a la aplicación presupuestaria municipal KC150 23100 48911 (ahora KC150 23100 48920) en virtud de la segunda prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y Cáritas Diocesana de València para el desarrollo del programa municipal de atención a personas sin techo, suscrito el 1 de julio de 2014, con el siguiente desglose:

A N°. ÍTEM	CONCEPTO
2016/92530 60 %	6 aportación municipal
2017/3250 40 %	6 aportación municipal."

54	RESULTAT: APROVAT			
EXPEDIENT: E-02201-2015-000227-00		PROPOSTA NÚM.: 9		
A COLD ADDE				

ASSUMPTE:

SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement de drets i la liquidació d'interessos de demora pel reintegrament parcial d'una subvenció concedida a l'Associació Natania.

HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2015 se aprobó la concesión a la Asociación Natania, CIF G98147036, de una subvención por importe de 199.950 € para la creación del centro de acogida de baja exigencia con cargo a la aplicación KC150 23100 48911 (propuesta gasto 2015/2133, items 2015/82520 y 2016/3270).

SEGUNDO. El plazo para desarrollar la actividad subvencionada era de un año, desde 23 de noviembre de 2015 hasta el 22 de noviembre de 2016, y el plazo máximo para justificar la subvención era de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada (22/02/2017).

TERCERO. Dentro del plazo concedido para la realización de la actividad y la aplicación de los fondos percibidos por la entidad, la Asociación Natania aporta la documentación acreditativa de la actividad realizada y la aplicación de 180.856,59 €, ingresando al Ayuntamiento de València la cantidad de 19.093,41 € en concepto de reintegro parcial de la subvención recibida.

Por el Servicio de Tesorería se remite a Bienestar Social e Integración el mandamiento de ingreso E 2017/9469 por importe de 19.093,41 € en concepto de reintegro parcial de la subvención concedida por un importe total de 199.950 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48911 a favor de la Asociación Natania, CIF G98147036, mediante acuerdo de la

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat electrònicament per:					
	Sign	at elec	trònica	ment	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300

[&]quot;Examinado el expediente 02201-2015-227, se derivan los siguientes:





Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2015 para la creación de un centro de acogida de baja exigencia.

Previa fiscalización limitada llevada a cabo por la Intervención, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de fecha 31 de marzo de 2017 mediante el que se aprobó la justificación por importe de 180.856,59 € y el reintegro parcial por importe de 19.093,41 € en relación a la subvención para la creación de un centro de acogida de baja exigencia concedida a la Asociación Natania por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de noviembre de 2015.

CUARTO. Iniciados los trámites correspondientes para el reconocimiento de derechos por importe de 19.093,41 € en el subconcepto 38900 'Reintegros Presupuestos Cerrados' del Presupuesto de ingresos de 2017 en concepto de reintegro parcial de la subvención otorgada a favor de la Asociación Natania por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de noviembre de 2015 para la creación de un centro de acogida de baja exigencia, correspondiente al mandamiento de ingreso E 2017/9469, por la Intervención General se procede a la fiscalización plena previa del reintegro de las cantidades no justificadas, lo que implica, la revisión de la justificación de la subvención, emitiendo informe de disconformidad con fecha 4 de julio de 2017 por cuanto 'A la vista de la documentación objeto de análisis se hacen las siguientes observaciones:

- 1. El documento 141, factura a nombre de la entidad, 'Estudi Creatiu Gómez, SL', con CIF B-98017130, por importe 108,90 € IVA incluido, hace referencia a la renovación del dominio de la página web de la Asociación Natania. La descripción de la factura y, por tanto, el objeto del gasto no coincide con el contenido del programa subvencionado, que como se recordará se trata de la puesta en funcionamiento de un centro nocturno de baja exigencia dirigido a personas sin hogar en situaciones de marginalidad grave. Todo ello de conformidad con el acuerdo de concesión de la subvención que establece el régimen de la misma, además de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en su artículo 31.1, que determina que los gastos subvencionables deben adecuarse a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultar estrictamente necesarios.
- 2. El documento 159, factura de teléfono de Orange, correspondiente al período de facturación de 01/11/2016 a 30/11/2016, por importe de 96,84 € se imputa en su totalidad a la justificación del gasto, mientras que debería imputarse una parte proporcional a los días en los que está en vigor el proyecto, esto es, hasta 22 de noviembre de 2016. Por tanto, correspondería imputar por este concepto 71,02 €, en virtud de lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones que se establece que los gastos subvencionables deberán realizarse en el plazo establecido en el acuerdo de concesión'.

En el referido informe se llega a la siguiente conclusión de la fiscalización:

'La suma de los gastos presentados asciende a 180.856,59 €, cantidad inferior a la subvención recibida, 199.950 €.

Dado que el total de los gastos no alcanza a justificar el importe total de la subvención es obligación del beneficiario devolver el importe no justificado. Así en fecha 14/02/2017, la entidad beneficiaria efectúa un ingreso por valor de 19.093,41 €, identificado según contabilidad municipal en el CONOP 33009, a través del mandamiento E-2017/9469 que constituye la diferencia entre el total de la subvención y el total de los gastos aportados por la entidad

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

tennia	alectrònicament	nor.





beneficiaria. Teniendo en cuenta las observaciones a la documentación presentada, la suma de gastos justificados después de ajustes es de 180.721,87 €. Por lo que la cantidad no justificada y procedente a reintegrar asciende a 19.228,13 €, siendo 134,72 € más de lo que ya se ingresó.

Por otra parte y a tenor de lo establecido en el Reglamento de la Subvención, artículo 90, sobre devoluciones voluntarias, así como lo establecido en el apartado octavo, letra C, del acuerdo de concesión de la subvención, se procederá a presentar carta de pago de los remanentes no aplicados, así como de los intereses de demora, calculados desde el abono del segundo plazo de la subvención hasta la efectiva devolución del sobrante por parte del beneficiario.

En conclusión, el importe a reintegrar es superior a la cantidad propuesta, por lo que se fiscaliza de disconformidad la propuesta formulada por el Servicio gestor, que deberá completarse con la exigencia de reintegro de las cantidades incorrectamente justificadas.

Con posterioridad a ello deberá formularse propuesta de liquidación de intereses de demora'.

QUINTO. A la vista de lo informado por la Intervención, se requirió a la Asociación Natania para que procediera al ingreso del importe de $134,72 \in \text{más}$ los intereses de demora de la cantidad total no justificada que ascienden a $182,47 \in (178,51 \in \text{devengados por los } 19.093,41 \in \text{ingresados}$ al Ayuntamiento el 14/02/2017; y $3,96 \in \text{devengados}$ por la cantidad pendiente de reintegrar calculados a fecha 28/08/2017), lo que hace un total de $317,19 \in \text{.}$

SEXTO. Con fecha 29/08/2017 la Asociación Natania procede al ingreso de la cantidad requerida lo que dio lugar al mandamiento de ingreso E 2017/53517 por importe de 317,19 € expedido el 30/08/2017.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo.

Segundo. Las bases de ejecución del Presupuesto municipal.

Tercero. El acuerdo de concesión de la subvención adoptado por la Junta de Gobierno Local el 20/11/2015 que establece el régimen de la subvención, indicando en su punto octavo los medios de justificación de la misma.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Tener por efectuado el ingreso por importe de 19.410,60 € por la Asociación Natania (CIF G98147036), en concepto de reintegro parcial más intereses de demora en relación a los fondos librados en virtud de la subvención para la creación de un centro de acogida de baja exigencia concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2015.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

~! .		
Signat	electrònicament	per:





Segundo. Reconocer derechos por importe de 19.228,13 € en el subconcepto económico 38900 'REINTEGROS DE PRESUPUESTOS CERRADOS' del estado de Ingresos del vigente Presupuesto municipal en virtud del ingreso realizado en concepto de reintegro parcial en relación a los fondos librados en virtud de la subvención para la creación de un centro de acogida de baja exigencia concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2015, de conformidad con los mandamientos de ingreso E 2017/9469 y E 2017/53517.

Tercero. Declarar la obligación de la Asociación Natania, CIF G98147036, de abonar el importe de 182,47 € en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de ingreso de la subvención, 16 de noviembre de 2016, hasta la devolución de los importes a reintegrar, y, en consecuencia aprobar la liquidación de ingresos PI 2017 76 10 2 por importe de 182,47 € y la relación de liquidación 2017/3984. En consecuencia, reconocer derechos por importe de 182,47 € en el subconcepto económico 39300 'Intereses de demora devengados desde la fecha del ingreso de la subvención hasta la devolución de los importes a reintegrar'.

Cuarto. Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 31/03/2017, cuya parte dispositiva debe quedar redactada como sigue:

Único. Aprobar, en relación a la subvención por importe de 199.950 € concedida con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48911, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2015, a favor de la Asociación Natania (CIF G98147036) para la creación de un centro de acogida de baja exigencia, la justificación por importe de 180.721,87 € y el reintegro parcial por importe de 19.228,13 €:

Propuesta gasto	İtem	Importe
2015/2133	2015/82520	119.970 €
2016/2133	2016/3270	79.980 €."

55	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIEN	T: E-02201-2017-000384-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE	E:	

SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a reparacions menors en vivendes adscrites al Programa d'Accés a la Vivenda.

"La UTE VM13 Vareser-Monrabal presenta la factura n°. 0010 de 31/10/2017, por importe de 5.520,87 €, IVA incluido, en concepto de reparaciones en varias viviendas, adscritas al Programa municipal de Acceso a la Vivienda, en los términos previstos en la adjudicación del 'Servicio de reparaciones menores en viviendas adscritas al Programa de Acceso a la Vivienda', cuya segunda prórroga se aprobó por Resolución de Alcaldía n°. CF-51, de fecha 9 de julio de 2016, para el periodo comprendido entre el 12 de julio de 2015 y el 11 de julio de 2016, fecha de finalización.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2016, se aprobó continuar el servicio en situaciones de urgencia e interés social, hasta que se formalice un nuevo contrato, cuyo trámite se ha instado en el expediente 02201-2016-233, conforme a lo anterior, la mercantil

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	ner:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





UTE VM13 Vareser-Monrabal, realiza las obras detalladas en la factura que nos ocupa, durante el mes de octubre, a instancia de lo indicado desde la Sección de Inserción Social y Laboral, mediante informe técnico del arquitecto municipal.

De conformidad con la base 34.2 de las de ejecución del Presupuesto, por la Regidoria d'Inserció Socio-Laboral se propone la tramitación del correspondiente reconocimiento de la obligación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 KJ000 23100 21200, por importe total de 5.520,87 €, IVA incluido, para el pago de los servicios realizados.

Se aporta propuesta de gasto, documentos de obligación, memoria de encargo, así como moción de la regidora.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación de pago a favor de UTE VM13 Vareser-Monrabal, con CIF U98455173, de la factura nº. 0010 de 31/10/2017, por importe de 5.520,87 €, IVA incluido, correspondiente al 'Servicio de reparaciones menores en viviendas adscritas al Programa de Acceso a la Vivienda', correspondiente a las reparaciones realizadas durante el mes de octubre, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 KJ000 23100 21200 (ppta. gtos. 2017/5617, ítem gto. 2017/175650, documento obligación 2017/23602 y relación de documentos 2017/5618)."

56	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02201-2017-000388-00 PROPOSTA NÚM.: 1			
ASSUMPTE:			
SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement			
d'obligació e	d'obligació en concepte de prestació del servici d'atenció a persones sense llar.		

"Examinado el expediente 02201-2017-388 se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. De conformidad con lo manifestado en la moción de fecha 13 de noviembre de 2017, ante la insuficiencia de medios propios del Ayuntamiento de València para la atención del colectivo de personas sin hogar tal como venía prestándose hasta 11 de julio de 2016 y a fin de mantener la calidad en la atención, evitando los graves perjuicios sociales que podrían derivarse en caso contrario, la Concejalía de Servicios Sociales, a través de la Jefatura del Servicio de Bienestar Social e Integración, encargó verbalmente a la Cruz Roja Española, desde el día 12 de julio de 2016 y hasta que el Ayuntamiento de València pudiera asumir la prestación del servicio con medios propios, la prestación del servicio de atención especializada a aquellas personas que se encuentran en situación de exclusión y que pertenecen al colectivo de 'Sin techo', promoviendo el acceso al sistema sanitario y, en su caso, ingreso en centro especializado de las personas 'Sin techo' de la ciudad de València, en especial de las que padezcan enfermedades mentales y/o adicciones. En este sentido, se encargó la atención social, psicológica, psiquiatra y sanitaria de personas sin techo con alguna patología mental que viven en la ciudad de València, que no tienen domicilio y que no son atendidas desde los servicios normalizados de salud facilitando así su

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

tennia	alectrònicament	nor.





diagnóstico, seguimiento y la adhesión al tratamiento. Como consecuencia de las últimas incorporaciones de personal municipal, la prestación del servicio de atención a las personas sin techo por parte de la Cruz Roja Española dejará de ser necesaria el día 30 de noviembre de 2017.

SEGUNDO. Con fecha 3 de noviembre de 2017 ha tenido entrada en el Registro de Facturas Municipal, la factura nº. 46000-2017-11-61-N, emitida por Cruz Roja Española, por importe de 71.647,94 € (exento de IVA) por la prestación del servicio de atención a personas sin techo de la ciudad de València desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2017. De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales, una vez comprobado que por la Cruz Roja Española se prestó el servicio encargado a satisfacción del Ayuntamiento de València y tratándose de un gasto efectuado en 2017, sin previa autorización y disposición, para el que existe crédito adecuado disponible en el Presupuesto vigente, por la Delegación de Servicios Sociales se propone, de conformidad con lo previsto en la base 34.2 b) de las de ejecución del Presupuesto municipal, la aprobación del reconocimiento de la obligación a favor de Cruz Roja Española del importe de 71.647,94 € (exento de IVA), correspondiente a la factura nº. 46000-2017-11-61-N emitida en concepto de la prestación del servicio de atención a personas sin techo de la ciudad de València desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2017 en virtud del encargo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799.

A lo expuesto, resulta de aplicación lo previsto en la base 34.2.B) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2017, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, sin la previa autorización y disposición, y existir crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de la Cruz Roja Española (CIF Q2866001G) del importe de 71.647,94 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 (ppta. gasto 2017/5637, ítem 2017/176880, DO 2017/23726, RDO 2017/5652), a fin de abonar la factura nº. 46000-2017-11-61-N emitida por dicha entidad en concepto de la prestación del servicio de atención a personas sin techo de la ciudad de València desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2017, en virtud del encargo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales."

57	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIEN'	T: E-02224-2017-000494-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE:			
SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació			
corresponent a la gestió del centre de dia la Puríssima per a persones majors dependents.			

"En cumplimiento de la base 34.2 de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 11 de fecha 02/11/17, presentada por PASTOR CASTELLOTE, SL, el 02/11/2017 en el Registro Electrónico de Facturas.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	ner:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





La factura corresponde al mes de octubre de 2017 del contrato para la gestión integral del centro de día municipal para personas mayores dependientes La Purísima en la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/06/2011 y formalizado el 21/07/2011, por el plazo de cuatro años.

Finalizada su vigencia, la Junta de Gobierno Local en fecha 02/06/2017 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general, que se tramita en el expediente nº. 02224/2017/96.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de PASTOR CASTELLOTE, SL, CIF B97419907, adjudicataria del contrato de gestión integral del centro de día municipal para personas mayores dependientes La Purísima en la ciudad de València, del importe de 32.710,64 € (31.452,54 € más 1.258,10 € 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 11 de fecha 02/11/2017 y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2017 (ppta. gto. 2017/5430, ítem 2017/168350, doc. obligación 2017/22629, RDO 2017/5386)."

58	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIEN'	Г: Е-02224-2017-000497-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE:			
SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de la			
diferència d'una factura del contracte de gestió integral de trenta places en centre de dia per a			

"Vistas las actuaciones del expediente 02224/2017/497:

atenció a persones majors dependents a la ciutat de València.

En cumplimiento de la base 34.2 de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la diferencia de las facturas n°. 2017/CT2/77, n°. 2017/CT2/78 y n°. 2017/VLC2/103 de fecha 31/10/2017 por un importe de 671,78 € cada una de ellas, haciendo un total de 2.015,34 € presentadas por LA SALETA CARE, SL, el 06/11/2017 en el Registro Electrónico de Facturas.

Las facturas correspondientes al mes de octubre de 2017 del contrato para la gestión integral de 30 plazas en centro de día para personas mayores dependientes en la ciudad de València ascienden a un importe de $24.183,93 \in$. Ello no obstante en el SIEM se ha confeccionado una propuesta de gasto por un importe de $22.168,59 \in$, con items de gasto para el año 2017 según el siguiente detalle:

- Ppta. 2017/645: con un saldo pendiente de DO de 22.168,59 €. Detalle de los items de gasto:

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

	alaatràniaanaant	
วเนทสเ	electrònicament	Der:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





- Ítem gto. 2017/31110, con un saldo pendiente de DO de 7.389,53 €.
- Ítem gto. 2017/31120, con un saldo pendiente de DO de 7.389,53 €.
- Ítem gto. 2017/31130, con un saldo pendiente de DO de 7.389,53 €.

Como consecuencia, no fue reservado crédito suficiente para atender el abono de la factura citada correspondiente. El jefe del Servicio de Personas Mayores, conocedor de la situación, dio instrucciones para continuar la prestación del servicio y el correspondiente abono de la factura.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primer. Reconocer la obligación de parte de las facturas nº. 2017/CT2/77, nº. 2017/CT2/78 y 2017/VLC2/103 a favor de LA SALETA CARE, SL, por el importe de 7.389,53 € cada una de ellas, haciendo un total de 22.168,59 € con el siguiente desglose:

- Ppta. 2017/645: con un saldo pendiente de DO de 22.168,59 €. Detalle de los items de gasto:
- Ítem gto. 2017/31110, con un saldo pendiente de DO de 7.389,53 €. (DO 2017/23476 y RDO 2017/5584)
- Ítem gto. 2017/31120, con un saldo pendiente de DO de 7.389,53 €. (DO 2017/23480 y RDO 2017/5584)
- Ítem gto. 2017/31130, con un saldo pendiente de DO de 7.389,53 €. (DO 2017/23487 y RDO 2017/5584)

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del resto de las facturas nº. 2017/CT2/77, nº. 2017/CT2/78 y nº. 2017/VLC2/103 de fecha 31/10/2017 (octubre 2017) a favor de LA SALETA CARE, SL, con CIF B96648563, adjudicataria del contrato para la gestión integral de 30 plazas en centro de día para personas mayores dependientes en la ciudad de València, por importe de 671,78 € cada una de ellas haciendo un total de 2.015,34 €, y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2017 (ppta. 2017/5604, ítem 2017/174760, ítem 2017/174790 e ítem 2017/174810, DO 2017/23498, DO 2017/23502 y DO 2017/23507, Relación DO 2017/5587)."

59 RESULTAT: APROVAT					
EXPEDIENT: E-02224-2017-000499-00 PROPOSTA NÚM.: 1					
ASSUMPTE:					
SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació					
corresponent	a la celebració de la denominada 'Marxa per les pe	ensions'.			

[&]quot;Vistas las actuaciones del expediente 02224/2017/499:

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





En cumplimiento de la base 34.2.b de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 1701191 de CRISTÓBAL MARTÍ RIBES, con NIF ******, de fecha 02/10/17 por importe de 280,50 €, en concepto de gastos derivados de la organización de la recepción que llevó a cabo la Concejalía de Personas Mayores el día 2 de octubre de 2017 a diversos colectivos de personas mayores de la ciudad de València con ocasión de la celebración de la denominada 'Marcha por las pensiones'.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2017. El jefe del Servicio de Personas Mayores, conocedor de la situación, dio instrucciones para reconocer la obligación y abonar la factura.

De conformidad con lo indicado y en cumplimiento de lo establecido en la base de ejecución citada en el párrafo primero, acompañan a las actuaciones la memoria justificativa, la acreditación documental del encargo, la factura del gasto realizado, así como la propuesta de gasto 2017/5679 e ítem de gasto 2017/179650, que evidencia la disposición de crédito adecuado y suficiente para atender el pago de la obligación.

La base 34 de las de ejecución del Presupuesto determina que es la Junta de Gobierno Local el órgano competente para aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de CRISTÓBAL MARTÍ RIBES, con NIF *******, por importe de 280,50 € (255 € más 25,50 € en concepto de 10 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 1701191 de fecha 02/10/17, en concepto de gastos derivados de la organización de la recepción que llevó a cabo la Concejalía de Personas Mayores el día 2 de octubre de 2017 a diversos colectivos de personas mayores de la ciudad de València con ocasión de la celebración de la denominada 'Marcha por las pensiones' y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2017 (pta. gto: 2017/5679 e ítem de gasto 2017/179650, DO 2017/23958, RDO 2017/5738)."

60	60 RESULTAT: APROVAT					
EXPEDIENT: E-02230-2016-000028-00 PROPOSTA NÚM.: 1						
ASSUMPTI	ASSUMPTE:					
SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa aprovar la justificació de la						
subvenció c	oncedida a l'associació Obra Mercedària de Valèr	ncia.				

"HECHOS

PRIMERO. La asociación OBRA MERCEDARIA DE VALENCIA, CIF G96543640, ha justificado correctamente la aportación económica de 1.882,70 €, correspondiente a la subvención para desarrollar el proyecto 'Todas somos presas', incluido en la convocatoria de subvenciones de FOMENTO DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL O

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electr	ònicar	ment	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





IDENTIDAD DE GÉNERO Y LA IGUALDAD DEL COLECTIVO LGTBI 2016, aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº. Z-231, de fecha 05 de agosto de 2016. La subvención fue concedida en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016.

SEGUNDO. Por parte de la entidad se han presentado las justificaciones en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de València con nº. 02230 2016 28 en fecha 27 de junio de 2017, dentro del plazo establecido para la justificación de la subvención establecido en el punto duodécimo de la convocatoria.

TERCERO. Por la directora del Centro Municipal de la Mujer, el 19 de octubre de 2017 se informa favorablemente la justificación presentada y en ese sentido se emite el Hago Constar de la jefa del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas en fecha 03 de noviembre de 2017.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El procedimiento para la comprobación y aprobación de la justificación de las subvenciones viene regulado en el art. 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el alcalde de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, no obstante esta competencia está delegada en la Junta de gobierno local en virtud de Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada en tiempo y forma en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de València en fecha 27 de junio de 2017 con número de registro 02230 2016 28, correspondiente a la aportación económica librada por este Ayuntamiento de 1.882,70 € a favor de la OBRA MERCEDARIA DE VALENCIA, CIF G96543640, para desarrollar el proyecto 'Todas somos presas', en virtud del acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2016, por el que se concedió la subvención incluida en la convocatoria del programa de FOMENTO DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO Y LA IGUALDAD DEL COLECTIVO LGTBI 2016, con el siguiente detalle del gasto:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2016 JD000 23100 48911

N°. PROPUESTA DE GASTO: 2016/2955

N°. DE ÍTEM DE GASTO: 2016/181550

N°. DE DOCUMENTO DE OBLIGACIÓN: 2017/261 por importe de 1.882,70 €

N°. RELACIÓN DE DO: 2016/6423."

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat electrònicament per:					
	Sign	at elec	trònica	ment	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





61	61 RESULTAT: APROVAT					
EXPEDIENT: E-02230-2016-000040-00 PROPOSTA NÚM.: 1						
ASSUMPTE:						
SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa aprovar la justificació de la						
subvenció co	subvenció concedida a l'associació Brúfol					

"HECHOS

PRIMERO. La asociación BRUFOL, CIF G-98660830, ha justificado correctamente la aportación económica de 3.712,00 €, correspondiente a la subvención para desarrollar el proyecto 'Tiempo de igualdad', incluido en la convocatoria de subvenciones de FOMENTO DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO Y LA IGUALDAD DEL COLECTIVO LGTBI 2016, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n°. Z-231, de fecha 05 de agosto de 2016. La subvención fue concedida en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016.

SEGUNDO. Por parte de la entidad se han presentado las justificaciones en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de València con nº. 00110 2017 062029 en fecha 22 de junio de 2017, dentro del plazo establecido para la justificación de la subvención establecido en el punto duodécimo de la convocatoria.

TERCERO. Por la técnica de la Unidad del Igualdad del Marítimo, el día 26 de octubre de 2017 se informa favorablemente la justificación presentada y en ese sentido se emite el hago constar de la jefa del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas e fecha 03 de noviembre de 2017.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El procedimiento para la comprobación y aprobación de la justificación de las subvenciones viene regulado en el art. 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. El órgano competente para resolver el procedimiento es el alcalde de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, no obstante esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada en tiempo y forma en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de València en fecha 22 de junio de 2017 con número de registro 00110 2017 062029, correspondiente a la aportación económica librada por este Ayuntamiento de 3.712,00 € a favor de la asociación BRUFOL, CIF G-98660830, para desarrollar el proyecto 'Tiempo de igualdad', en virtud del acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2016, por el que se concedió la subvención incluida en la convocatoria del

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





programa de FOMENTO DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO Y LA IGUALDAD DEL COLECTIVO LGTBI 2016, con el siguiente detalle del gasto:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2016 JD000 23100 48911

N°. PROPUESTA DE GASTO: 2016/2955

N°. DE ÍTEM DE GASTO: 2016/181420

N°. DE DOCUMENTO DE OBLIGACIÓ: 2017/252 por importe de 3.712,00 €

N°. RELACIÓN DE DO: 2016/6423."

62	RESULTAT: APROVAT						
EXPEDIENT: E-02230-2017-000034-00 PROPOSTA NÚM.: 3							
ASSUMPTE	ASSUMPTE:						
SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa rectificar els errors							
	1 11 111 17 1						

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa rectificar els errors continguts en el conveni de col·laboració per a dur a terme un programa integral d'atenció a les persones en situació de prostitució i víctimes de tracta (Jere-Jere).

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2017, se aprobó la formalización de un convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana a través de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, el Ayuntamiento de València y Cáritas Diocesana de València, para llevar a cabo el programa integral de atención a las personas en situación de prostitución y víctimas de trata en las calles de la ciudad de València (JERE-JERE).

SEGUNDO. Se ha constatado que hay unos errores materiales en el articulado del texto, por lo que se procede a subsanar la cláusula tercera que por error no se ha incluido una frase, y la décima que contiene un párrafo duplicado.

La cláusula tercera dice: 'TERCERA. FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de València, de conformidad con su programación anual y a través de la aplicación presupuestaria JD610 23100 48920, aportará VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (27.267,00 €), que se abonará en pago único a la firma del convenio a favor de Cáritas Diocesana de València'.

Cuando debería decir: 'TERCERA. FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de València, de conformidad con su programación anual y a través de la aplicación presupuestaria JD610 23100 48920, aportará VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat electrònicament pe	_
---------------------------	---

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





SESENTA Y SIETE EUROS (27.267,00 €), que se abonará en pago único a la firma del convenio a favor de Cáritas Diocesana de València. En caso de prórroga se incrementará, si procede, la aportación municipal, conforme al IPC vigente correspondiente al año anterior'.

La cláusula décima dice: 'DÉCIMA. VIGENCIA

El presente convenio obligará a las partes desde el momento de su firma y extenderá su vigencia retroactivamente desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, con la posibilidad de realizar dos prórrogas anuales del mismo, que deberán ser expresas y previas a la finalización de la vigencia del convenio o prórroga en su caso.

Será causa de extinción del convenio el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.

Otras causas de extinción del convenio podrán ser las siguientes:

- a) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- b) El incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas y/o cláusulas establecidas en él, así como el incumplimiento de la normativa vigente en la materia, lo que facultará para la resolución del mismo.
 - c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En cada caso concreto, en función de la causa específica de extinción y a la vista de la situación de las actuaciones en curso de ejecución, las partes establecerán la forma de finalización de dichas actuaciones'.

Cuando debería decir: 'DÉCIMA. VIGENCIA

El presente convenio obligará a las partes desde el momento de su firma y extenderá su vigencia retroactivamente desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, con la posibilidad de realizar dos prórrogas anuales del mismo, que deberán ser expresas y previas a la finalización de la vigencia del convenio o prórroga en su caso.

Otras causas de extinción del convenio podrán ser las siguientes:

- a) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- b) El incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas y/o cláusulas establecidas en él, así como el incumplimiento de la normativa vigente en la materia, lo que facultará para la resolución del mismo.
 - c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En cada caso concreto, en función de la causa específica de extinción y a la vista de la situación de las actuaciones en curso de ejecución, las partes establecerán la forma de finalización de dichas actuaciones'.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Clanat	alaatraniaanaant	
signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

'2. Las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

SEGUNDO. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. RECTIFICAR los errores materiales existentes en el texto de las cláusulas tercera y décima del convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana a través de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, el Ayuntamiento de València y Cáritas Diocesana de València, para llevar a cabo el programa integral de atención a las personas en situación de prostitución y víctimas de trata en las calles de la ciudad de València (JERE-JERE), aprobado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2017. El texto íntegro del convenio es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS, LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA, EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y CÁRITAS DIOCESANA DE VALÈNCIA, PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE PROSTITUCIÓN Y VÍCTIMAS DE TRATA EN LAS CALLES DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA (JERE-JERE)

En València, a de de 2017

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de de de 2017

REUNIDOS

De una parte, la Honorable Sra. vicepresidenta del Consell y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, D^a. Mónica Oltra Jarque, nombrada por Decreto n^o. 8/2015, de 29 de junio del president de la Generalitat, hallándose con autorización para la firma del presente convenio por acuerdo adoptado por el Consell de la Generalitat en fecha ______2017.

El Excmo. Sr. alcalde-presidente del Ayuntamiento de València, D. Joan Ribó Canut, en nombre y representación del referido Ayuntamiento, asistido por el secretario general de la Administración Municipal, D. Francisco-Javier Vila Biosca, conforme a la legislación de Régimen Local vigente.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

tennia	alectrònicament	nor.





El delegado del Gobierno de la Comunidad Valenciana, D. Juan Carlos Moragues Ferrer, en uso de las facultades que por ley se le confieren, ha sido nombrado por la Presidencia del Gobierno.

Y de otra, el director de Cáritas Diocesana de València D. Ignacio Grande Ballesteros, en la representación que ostenta, y autorizada por los vigentes estatutos de la entidad, según se acredita en la certificación expedida por la entidad en fecha 26/06/2017.

Obran en nombre y representación de las instituciones a las que representan, y cuyos cargos constan por notoriedad se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, y a tal efecto.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Ley de la Generalitat 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana establece la garantía a todos los ciudadanos y ciudadanas y grupos en que estos se integran, de la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social, la coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas, así como los aspectos sociales de los sistemas sanitarios y educativos.

SEGUNDO. Desde el año 2001 Cáritas Diocesana de València viene realizando un trabajo de atención integral a las personas que ejercen la prostitución. A estos efectos, se creó la Unidad de Atención Integral que cumplió notablemente con el objetivo de conocer las diferentes problemáticas de las personas en situación de prostitución y víctimas de trata en las calles de la ciudad de València, determinando qué factores económicos y sociales son de mayor relevancia, y posibilitándose con ello la consecución de los objetivos de inserción de dichas personas.

TERCERO. Se propone, por tanto, la realización de un programa, en coordinación con todas las instituciones y organizaciones firmantes, cuyas bases esenciales son: la prevención, sensibilización, acompañamiento e intervención sociolaboral con las personas que se encuentren en el contexto de prostitución y víctimas de trata de las calles de la ciudad de València, así como la información sobre todos los tipos de recursos de que se dispone, creando una comisión técnica de seguimiento de dicho programa.

CUARTO. El presente convenio estará sujeto a lo dispuesto en la legislación vigente, y en particular la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que en sus artículos 47 a 53 regula los convenios. En relación a la subvención nominativa regirán los artículos que le sean de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016.

A fin de establecer las condiciones de la colaboración antedicha, la Generalitat, la Delegación del Gobierno, Cáritas Diocesana y el Excmo. Ayuntamiento de València acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes:

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

`! ±	electrònicament	





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

La colaboración entre las distintas entidades para la realización de un programa de atención a personas que ejercen la prostitución en las calles de la ciudad de València.

SEGUNDA. ACTUACIONES A DESARROLLAR

Para la debida ejecución del programa que nos ocupa y teniendo en cuenta los recursos que disponen, la colaboración de cada una de las entidades que colaboran se concreta en los siguientes términos:

a) Generalitat Valenciana:

La Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, a través de la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género y de la Dirección General de Inclusión Social se coordinará y realizará el seguimiento necesario de las mujeres del programa mediante:

- Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género, facilitará la coordinación y el seguimiento necesario de las mujeres que participen en el programa y soliciten el ingreso en los centros residenciales dependientes de la misma, a través de los procedimientos establecidos al efecto en la normativa que los regula.
- Dirección General de Inclusión Social, facilitará información, orientación y asesoramiento a las mujeres del programa que se encuentren en situaciones especiales de extranjería.
 - b) Ayuntamiento de València:

Coordinará las actuaciones en los siguientes centros municipales:

- Centros Municipales de Servicios Sociales (CMSS).
- Centro de Atención a personas sin techo (CAST).
- Centro Municipal de la Mujer-CMIO.
- Unitat Igualtat Marítim.
- Centro de Atención a la Inmigración (CAI), el cual designará un/a profesional de referencia para el seguimiento de los casos remitidos por el programa y relacionados con la regularización por circunstancias excepcionales de arraigo social.

Aportará los siguientes recursos:

- Cuatro plazas en pisos para mujeres en situación de riesgo de exclusión.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Clanat	alaatraniaanaant	
signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





- Prestaciones sociales: ayudas para comedor escolar, para desarrollo personal, de emergencia, etc. y hasta veinte ayudas económicas para el acceso a vivienda o manutención.
- Incorporación al programa de atención a la exclusión (PAES) con el objetivo de mejorar la intervención y el acompañamiento a las personas dentro de su proceso de inclusión social.
 - 27.267,00 € a favor de Cáritas Diocesana de València.
 - c) Delegación de Gobierno de la Comunidad Valenciana:

A través de la Oficina de Extranjería en València, prestará el asesoramiento técnico necesario en coordinación con la asesoría jurídica de Cáritas Diocesana.

d) Cáritas Diocesana:

Cuenta con un equipo de profesionales con especialización para el desarrollo de un programa específico de sensibilización, prevención, intervención y asistencia a las destinatarias de las acciones, información de todos los recursos disponibles y orientación hacia la inserción sociolaboral y asumirá los gastos generales derivados del desarrollo del programa.

Cáritas formará parte de la Coordinadora para la inclusión de personas en situación de prostitución y/o trata creada por el Ayuntamiento de València y colaborará en los programas que se creen a partir de la misma.

TERCERA. FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de València, de conformidad con su programación anual y a través de la aplicación presupuestaria JD610 23100 48920, aportará VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (27.267,00 €), que se abonará en pago único a la firma del convenio a favor de Cáritas Diocesana de València. En caso de prórroga se incrementará, si procede, la aportación municipal, conforme al IPC vigente correspondiente al año anterior.

Gastos subvencionables

A los efectos del presente convenio de colaboración, tienen la consideración de gastos subvencionables aquellos que, no refiriéndose a inversiones, resulten necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del convenio y se hayan realizado durante el plazo de vigencia del mismo y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Justificación de la subvención

Cáritas Diocesana de València, a efectos de justificar los fondos recibidos, y de conformidad con el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, presentará una memoria completa de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y el destino de los fondos aportados, mediante la presentación de la siguiente documentación:

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:





- 1) La memoria de actuación referenciada en el párrafo anterior, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida por el referido art. 291.2:
- a) Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de València con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el anterior apartado, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria.

Cuando las personas beneficiarias no puedan dejar algún documento original en poder del Ayuntamiento de València, se presentará el original y una copia del mismo, que será compulsada por el servicio gestor correspondiente. Los documentos originales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.
- e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- f) Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

tennia	alectrònicament	nor.





- Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.
- Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Solo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.
- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

La justificación de los fondos, en los términos indicados en los apartados anteriores, deberá presentarse, como máximo un mes después de la finalización del convenio.

CUARTA. NO OBLIGACIONES ECONÓMICAS PARA LA GENERALITAT

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

QUINTA. PROGRAMA ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN

Cáritas Diocesana participará junto con las anteriores instituciones, en el diseño, planificación y difusión del programa específico de actuación, y a su vez, contratará el personal especializado y los medios materiales necesarios para la puesta en marcha del mismo.

Dicho personal desarrollará, fundamentalmente, funciones relacionadas con la sensibilización, prevención, intervención, asistencia y acompañamiento de las destinatarias de las acciones, información de todos los recursos disponibles, oferta de servicio y orientación hacia la inserción laboral.

Para tal fin, y teniendo en cuenta los medios dispuestos, Cáritas Diocesana de València recibirá del Ayuntamiento de València la cantidad VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (27.267,00 €) referidos en la cláusula tercera.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se mantendrá la Comisión Técnica de Seguimiento y Evaluación del presente convenio ya constituida en años anteriores, con representación de la Generalitat, Delegación de Gobierno, Ayuntamiento de València y Cáritas Diocesana.

Podrá requerirse la asistencia de personal técnico de las diferentes Consellerias y Ayuntamiento de València, cuando el tema a tratar sea de su competencia y/o la Comisión así lo requiera.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





La Comisión se reunirá semestralmente (en 2 ocasiones), con el objetivo de evaluar el funcionamiento del programa, proponer las medidas correctoras del mismo y dirimir los problemas de interpretación y aplicación que puedan surgir en el desarrollo del mismo. No obstante, podrán ser convocadas más reuniones con carácter extraordinario por cualquiera de sus representantes.

Esta Comisión que tendrá el carácter de órgano colegiado, designará una presidencia y una secretaría, de entre sus componentes, siendo de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de régimen jurídico del sector público. Se remitirá copia de las actas, acuerdos o informes de la Comisión a cada una de las partes firmantes, siendo remitidas a la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género como órgano designado por parte de la administración autonómica.

SÉPTIMA. CONTROL Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Comisión será la responsable del control y aplicación de los fondos subvencionados para la ejecución del programa específico de actuación, financiados según lo previsto en el presente convenio, lo que requerirá de, al menos, dos reuniones anuales de la citada Comisión.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE CÁRITAS DIOCESANA

Cáritas Diocesana de València se compromete a:

- Realizar las actividades necesarias para la implementación del programa que nos ocupa.
- Justificar la realización de la actividad que determina la concesión o disfrute de la subvención; a tal efecto deberá de presentar, una memoria final en la que constará la realización del objeto del presente convenio, la cual incluirá una relación individualizada de las actuaciones realizadas durante el mismo, todo ello en el plazo de un mes desde la finalización del convenio.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente público o privado.
- Además la entidad Caritas Diocesana deberá aportar los contratos que formalice para llevar a cabo el citado programa.
- La subvención señalada irá destinada a la financiación de la contratación del equipo de profesionales especializados al que se hace referencia el apartado d) de la cláusula 2ª, y a los gastos generales de la puesta en marcha de dicho programa.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





- En todo caso las y los profesionales que participen en este programa no mantendrán relación laboral alguna, ni cualquier tipo de dependencia con el Ayuntamiento de València.
- Tras haber sido aprobado el convenio, la entidad deberán hacer pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de València en el desarrollo de los mismos e incluir el logotipo municipal y la inscripción 'Ayuntamiento de València (Concejalía de Igualdad y Políticas Inclusivas)', en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc. que tengan relación con el programa convenido. De la misma manera se hará constar la colaboración del resto de firmantes del convenio.

NOVENA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

Se podrá dictar resolución de minoración o rescisión del convenio, en su caso, y de reintegro de cantidades percibidas, así como de los intereses de demora desde el momento del pago en los supuestos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente convenio obligará a las partes desde el momento de su firma y extenderá su vigencia retroactivamente desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, con la posibilidad de realizar dos prórrogas anuales del mismo, que deberán ser expresas y previas a la finalización de la vigencia del Convenio o prórroga en su caso.

Otras causas de extinción del convenio podrán ser las siguientes:

- a) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- b) El incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas y/o cláusulas establecidas en él, así como el incumplimiento de la normativa vigente en la materia, lo que facultará para la resolución del mismo.
 - c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En cada caso concreto, en función de la causa específica de extinción y a la vista de la situación de las actuaciones en curso de ejecución, las partes establecerán la forma de finalización de dichas actuaciones.

DECIMOPRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS Y PUBLICACIÓN DEL CONVENIO

El Excmo. Ayuntamiento de València garantiza que todos los datos de carácter personal que pudieran ser recabados en relación al presente convenio, así como los tratamientos que se realicen de los mismos, se adjuntarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

La Generalitat y el Excmo. Ayuntamiento de València procederán a la publicación del texto íntegro del Convenio tras su firma, a través del portal ó página web correspondiente, tal

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





como se establece en los artículos 9.1.c) y 10.1 y 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

DECIMOSEGUNDA. JURISDICCIÓN

Las partes intervinientes se someten, expresamente, para la resolución de cualquier litigio que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del convenio, a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en València.

Las partes, una vez leído el presente convenio, proceden a la firma de cinco ejemplares del mismo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados, entregándose en el mismo acto, un ejemplar a cada una de las partes."

63	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIEN	T: E-02230-2017-000039-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE	₹•	

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb Moviment contra la Intolerància per a desenvolupar el programa denominat 'Oficina de solidaritat amb les víctimes de delictes d'odi, discriminació i intolerància a la ciutat de València'.

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción de la concejala delegada de Igualdad y Políticas Inclusivas proponiendo la aprobación de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y Movimiento contra la Intolerancia para desarrollar el programa denominado 'Oficina de solidaridad con las víctimas de delitos de odio, discriminación e intolerancia en la ciudad de València'.

SEGUNDO. La aportación económica municipal al presente convenio es de 17.500,00 €. El gasto será atendido con cargo a la aplicación presupuestaria de 2017 de subvenciones nominativas JD610/23100/48920, por lo que se ha elaborado la correspondiente propuesta de gasto nº. 2017/3716, ítem 2017/123540 por importe de 10.500,00 € e ítem 2018/4300 por importe de 7.000,00 €.

TERCERO. El Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas ha elaborado el borrador de convenio y la memoria justificativa en la que se hace un análisis de su necesidad y oportunidad, de su impacto económico mediante una subvención nominativa prevista en el Presupuesto de 2017, del cumplimiento con lo preceptuado en la legislación vigente relativa a los convenios y a las subvenciones, y se determina que la actividad subvencionada no tiene la naturaleza jurídica de prestación, por lo que carece de carácter contractual, dado que se fomenta una actividad de interés social a favor de la entidad Movimiento contra la Intolerancia.

El Servicio no tiene conocimiento de que la citada entidad sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, siendo esta aportación económica compatible con cualquier otra subvención que reciba por el mismo concepto, dentro de los límites legalmente establecidos.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:





CUARTO. La entidad Movimiento contra la Intolerancia ha presentado la documentación requerida por la legislación y las bases de ejecución del Presupuesto vigentes.

QUINTO. La propuesta se remite para su informe preceptivo a la Asesoría Jurídica de conformidad con lo establecido en el art. 69.2 b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, y con posterioridad a la Intervención General para su fiscalización tal y como lo establece los arts. 214 y 219.2 del TRLRHL y la Base 14ª de ejecución del vigente presupuesto.

SEXTO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2017, se ha acordado dar la conformidad a la aprobación de la subvención a favor de Movimiento contra la Intolerancia con CIF: G 80847767, por importe de 17.500,00 €, en concepto de aportación municipal para desarrollar el programa denominado 'Oficina de solidaridad con las víctimas de delitos de odio, discriminación e intolerancia en la ciudad de València', una vez se ha constatado que dicha entidad ha sido beneficiaria de otras dos subvenciones del Ayuntamiento de València y son compatibles.

SÉPTIMO. Mediante diligencia del Servicio Fiscal de Gastos de fecha 25 de septiembre de 2017, se ha constatado que la referida entidad tiene concedida una subvención municipal mediante propuesta de gastos 2016/2944, cuyo plazo de presentación de la justificación finaliza en el mes de septiembre. Se ha recabado informe del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, y en fecha 2 de octubre de 2017 ha informado que 'con respecto al gasto del que se solicita información E-02227-2016-14, ppta. gasto 2016/2944, ítem 2016/104450, fue subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2016, con un importe de 16.000 € para el desarrollo del programa 'Red Sube el Tono Contra el Racismo 2016-17'. La ejecución del programa finalizó el 30 de junio de 2017, teniendo a partir de esta fecha 3 meses para su justificación, hasta el 30 de septiembre de 2017. La documentación justificativa de la subvención, ha sido presentada y se encuentra en este servicio pendiente de su revisión y aprobación.

Con fecha 16/11/2017 ha sido informado de conformidad la propuesta de justificación de la subvención concedida según propuesta de gasto 2016/2944, ítem 2016/104450, encontrándose pendiente su aprobación a dicha fecha.

OCTAVO. La presente subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2017-2019, en el programa: Promoción igualdad de oportunidades entre mujeres, hombres y tolerancia a la diversidad sexual.

NOVENO. Consta en el expediente el documento Hago constar del jefe del Servicio de Cooperación que manifiesta lo siguiente: 'Que de los antecedentes obrantes en el expediente nº. 02227/2016/14 de subvención para el desarrollo del Programa 'RED SUBE EL TONO CONTRA EL RACISMO', aparece que la ASOCIACIÓN MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA, CIF G80847767, con documentación presentada con fecha 28-07-17, nº. Registro Entrada 00113 2017 027563, ha justificado la aplicación de los fondos recibidos, subvención para el desarrollo del programa 'Red Sube el Tono Contra el Racismo' durante el curso 2016/2017, otorgados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2016, por un importe de 16.000 € (DIECISEIS MIL), con cargo a la aplicación presupuestaria K1010 23100 48911 del

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat electrònicament pe	_
---------------------------	---

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





Presupuesto de 2016. Nº. PROPUESTA: 2016/2944 Nº. ÍTEM: 2016/104450 Nº. DOC. OBLIGACIÓN: 2016/11956'.

DÉCIMO. Mediante informe de fecha 23 de noviembre de 2017, el Servicio Fiscal de Gastos fiscaliza la propuesta de conformidad; no obstante, se establecen unas observaciones complementarias, que se tienen en cuenta en el presente acuerdo.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. COMPETENCIA

1. El Ayuntamiento de València de conformidad con el mandato legal contenido en el art. 9.2 de la Constitución Española, como integrante del poder público, tiene la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de cada persona y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

La reforma competencial del régimen local producida por la Ley 27/2013, y en particular el nuevo art. 25.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril de las Bases de Régimen Local, se limita a reducir el mínimo competencial que tanto el Estado como las Comunidades Autonómicas deben garantizar en sus normas sectoriales a los municipios, por lo que es plenamente vigente la Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que en su art. 33.3 k) establece que los municipios valencianos tienen competencias propias en las materias de prestación de los servicios sociales, promoción y reinserción social y promoción de las políticas que permiten avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Así mismo, la Ley 7/85 de 2 de abril de las Bases de Régimen Local, regula entre los mecanismos de participación ciudadana, el deber de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo de las Organizaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales.

2. Para el cumplimiento de sus fines, los Ayuntamientos en representación del municipio tienen plena capacidad jurídica para obligarse (Art. 1-1 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de Abril Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local) y concertar pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos (Art. 111 del mismo R.D. Legislativo)

SEGUNDO. REGULACIÓN DE LOS CONVENIOS

Los convenios están actualmente regulados en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público (LRJSP) arts. 47 a 53.

El presente convenio, tal y como se define en el art. 47.1 de la LRJSP, es un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por el Ayuntamiento de València y la entidad sin ánimo de lucro Movimiento contra la Intolerancia, para la realización de un Programa denominado 'Oficina de

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat electrònicament pe	er:
---------------------------	-----

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





solidaridad con las víctimas de delitos de odio, discriminación e intolerancia en la ciudad de València'.

El convenio no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, se trata de una colaboración de promoción de una actividad propia de la entidad Movimiento contra la Intolerancia.

Con el presente convenio se contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, cumpliendo así lo preceptuado en el art. 48.3 de la LRJSP, sin cesión alguna de titularidad de la competencia municipal.

El contenido del presente convenio cumple con el contenido mínimo que preceptúa el art. 49 de la LRJSP, y entre los documentos que forman parte del presente expediente está la preceptiva memoria justificativa que establece el art. 50 de la LRJSP.

TERCERO. NORMATIVA DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones están reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS), así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos públicos aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 (OGS).

La subvención que se otorga en virtud del presente convenio, cumple con lo establecido en el art. 1.2 de la OGS que dice:

'Las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o promoción de cualquier finalidad pública complementaria de la actividad municipal, siempre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.'

Así mismo la presente subvención cumple con lo dispuesto en el art. 2.1 de la LGS y el art. 2.1 de la OGS que dice:

- '1. Se entiende por subvención municipal toda disposición dineraria que realice el Ayuntamiento de Valencia o sus entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes, a favor de personas públicas o privadas, siempre que cumplan los siguientes requisitos:
- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las personas o entidades beneficiarias.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo la parte beneficiaria cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:





c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de interés local.'

En el Convenio se establecen los derechos y las obligaciones del beneficiario de conformidad con el art. 11 de la OGS.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva, no obstante, como en el caso que nos ocupa, pueden concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 22.2 de la LGS, 55.2 del RGS y 17.2 a) del RGS.

El art. 28.1 de la LGS establece que los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones nominativas, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la LGS, y que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, tal y como ocurre en el presente convenio de colaboración.

El art. 21.2 de la OGS establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones nominativas puede iniciarse de oficio o a instancia de la persona interesada. Y en el art. 22 de la OGS define las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valencia, como aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas en el estado de gastos del presupuesto, que en el caso que nos ocupa aparece de la siguiente manera:

Aplicación presupuestaria: JD610 23100 48920 OTRAS TRANSFERENCIAS SUBV. NOMINATIVAS

Beneficiarios: Movimiento contra la Intolerancia

CIF G80847767

S. Nominativa. 2017: 17.500,00 €

En cuanto al procedimiento de concesión de la subvención, el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, como Servicio gestor ha realizado todas las actuaciones preceptivas y ha seguido el procedimiento regulado en el art. 23 de la OGS, así como ha aportado al expediente los documentos y los contenidos necesarios para que la Intervención municipal pueda llevar a cabo la fiscalización previa limitada, de conformidad con los extremos adicionales de los apartados Undécimo y Duodécimo del Anexo II de las bases de ejecución del Presupuesto 2017.

CUARTO. ÓRGANO COMPETENTE

En cuanto al órgano competente para aprobar el presente convenio, la competencia reside en la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la LRBRL.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	ner:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la entidad sin ánimo de lucro Movimiento contra la Intolerancia para desarrollar el programa denominado 'Oficina de solidaridad con las víctimas de delitos de odio, discriminación e intolerancia en la ciudad de València', cuyo texto es el que sigue:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA 'OFICINA DE SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DE DELITOS DE ODIO, DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA'

REUNIDOS

De una parte, D. Esteban Ibarra Blanco, con DNI ******, presidente de la entidad Movimiento contra la Intolerancia, CIF nº. G80847767.

De otra, el Excmo Sr. alcalde-presidente del Ayuntamiento de València, D. Joan Ribó Canut, en nombre y representación del referido Ayuntamiento, asistido por el secretario general de la Administración municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca.

Ambas personas como representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Las partes firmantes comparten el objetivo de conseguir la plena igualdad social y legal de la ciudadanía valenciana, con independencia de su sexo, orientación sexual o identidad de género, origen, etnia, edad, religión, diversidad funcional o cualquier otra circunstancia, y con esta finalidad se proponen desarrollar acciones compartidas que contribuyan a la superación de barreras y estereotipos.

SEGUNDO. Movimiento contra la Intolerancia es una asociación sin ánimo de lucro, constituida en el año 1993 que trabaja contra la intolerancia, el racismo y la violencia y que apuesta por la solidaridad, la convivencia democrática, la tolerancia y la defensa de los derechos humanos.

TERCERO. El Ayuntamiento de València de conformidad con el mandato legal contenido en el art. 9.2 de la Constitución Española, como integrante del poder público, tiene la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de cada persona y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

Por otra parte, la no discriminación se articula como un principio básico de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas en 1948. La igualdad de trato y no discriminación constituye uno de los principios básicos y

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:





esenciales de la Unión Europea. El Tratado de la Unión Europea establece en su artículo 2, la no discriminación como uno de los valores comunes de la Unión y la lucha contra la discriminación como uno de los objetivos de la misma. Así mismo diferentes resoluciones del Consejo de Europa de 28 de enero de 2014 (Doc. 13385 y siguientes) sobre una estrategia para prevenir el racismo y la intolerancia en Europa, inciden en la necesidad de actuar ante estas lacras desde diferentes prismas, desde la atención a la víctima por organizaciones independientes hasta la sensibilización preventiva.

Así mismo, la Ley 7/85 de 2 de abril de las Bases de Régimen Local, regula entre los mecanismos de participación ciudadana, el deber de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo de las Organizaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales.

CUARTO. Se propone, por tanto fomentar un Programa para el desarrollo de la OFICINA DE SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DE DELITOS DE ODIO, DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA en la ciudad de València, cuyas bases esenciales son la atención y apoyo jurídico y psicológico a las personas víctimas del odio en sus diversas manifestaciones de intolerancia; la prevención, sensibilización y formación de la sociedad en valores de tolerancia; la promoción de acciones judiciales y el trabajo de detección, seguimiento y recogida de datos relacionados con los delitos de odio.

QUINTO. El presente convenio estará sujeto a lo dispuesto en la legislación vigente, y en particular la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que en sus artículos 47 a 53 regula los convenios. En relación a la subvención nominativa regirán los artículos que le sean de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016.

Así pues, para un aprovechamiento de los recursos más óptimo y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

La colaboración entre Movimiento contra la Intolerancia y el Ayuntamiento de València para la realización del Programa denominado 'OFICINA DE SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DE DELITOS DE ODIO, DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA' en la ciudad de València. Se adjuntan el contenido de las actividades en el Anexo I.

SEGUNDA. ACTUACIONES A DESARROLLAR.

Para la debida ejecución del Programa que nos ocupa y teniendo en cuenta los recursos que disponen, la colaboración de cada una de las Entidades que colaboran se concreta en los siguientes términos:

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

	alaatràniaanaant	
วเนเาลเ	electrònicament	Der:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





- A) El Ayuntamiento de València se compromete a:
- 1. Abonar en concepto de subvención nominativa la cantidad de 17.500,00 €, tal y como se indica en la cláusula cuarta del presente convenio.
- 2. Impulsar las actividades que se desarrollen en la OFICINA DE SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DE DELITOS DE ODIO, DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA, sita en la Sede de la entidad situada en la calle Francisco Sempere, 11-1°A, València.
- 3. El Ayuntamiento de València no mantendrá con profesionales o personal voluntario de la entidad Movimiento contra la Intolerancia, relación laboral alguna, ni cualquier otro tipo de dependencia. Dicho personal actuará en todo momento utilizando los medios que les facilitará la entidad.
 - B) La entidad Movimiento contra la Intolerancia se compromete a:
- 1. Desarrollar las actividades que aparecen en el Anexo I, cumpliendo sus objetivos y realizándolas en su totalidad.
- 2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación a su finalidad de los fondos recibidos, presentando en plazo la modalidad justificativa en la forma que se prevé en este convenio.
- 3. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 4. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y de la Corporación y frente a la Seguridad Social.
- 5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que resulte aplicable a la beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la regulación de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





- 8. Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Valencia o leyendas relativas a su financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación, y con análoga relevancia a la empleada respecto de otras fuentes de financiación. No será exigible esta obligación cuando se trate de ayudas de carácter social a personas físicas.
- 9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el art. 37 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio obligará a las partes desde el día de su firma y extenderá su vigencia durante un año, prorrogable por anualidades sucesivas hasta un máximo de 2 prórrogas, salvo denuncia por alguna de las partes con un mes de antelación a la finalización del plazo o su prórroga. Dicha prórroga deberá ser expresa, con adopción del acuerdo de prórroga y de aprobación del gasto correspondiente con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia inicial o de la prórroga.

CUARTA. APORTACIÓN ECONÓMICA, PAGO Y JUSTIFICACIÓN

La aportación económica para el desarrollo de las actividades contenidas en el Anexo I objeto del presente convenio es de 17.500,00€, siendo la misma una subvención nominativa del vigente presupuesto municipal para 2017 en la aplicación presupuestaria JD610 23100 48920 'OTRAS TRANSFERENCIAS SUBV. NOMINATIVAS'.

La aportación económica municipal al convenio se abonará en los términos siguientes:

- 1. Un 60 % (10.500,00 €) se librará inmediatamente tras la firma del convenio, con cargo al presupuesto municipal de 2017.
- 2. Un 40 % (7.000,00 €) se librará tras la aportación y la comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado, con cargo al presupuesto municipal de 2018.

Gastos subvencionables:

A los efectos del presente Convenio de colaboración, tienen la consideración de gastos subvencionables aquellos que, no refiriéndose a inversiones, resulten necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del convenio y se hayan realizado durante el plazo de vigencia del mismo y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Justificación de la subvención:

Movimiento contra la Intolerancia deberá presentar, en el plazo máximo de 7 meses desde la firma del convenio, la documentación justificativa del primer libramiento de la subvención (60

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





%), y seguidamente se abonará el restante 40 %, cuya justificación deberá presentarse en el plazo máximo de 5 meses.

A efectos de justificar los fondos recibidos, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, presentará una memoria completa de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y el destino de los fondos aportados, por el sistema de Cuenta Justificativa Simplificada que deberá contener la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago. La documentación que aportarán es:
- 1. Los justificantes presentados deberán ser originales o fotocopias debidamente compulsadas y correspondientes al período de vigencia del convenio.
- 2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y en su desarrollo reglamentario, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, por cuanto la presente subvención es compatible con otras subvenciones de la misma naturaleza, sin que la suma de todas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de las actividades financiadas.
- d) Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio de colaboración y coordinar las acciones presentadas, se creará una Comisión mixta entre el Ayuntamiento y Movimiento contra la Intolerancia.

- Por parte del Ayuntamiento, la Jefa de Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas y una técnica de la Sección Mujeres e Igualdad.
- Por parte de Movimiento contra la Intolerancia, su presidente o persona en quien delegue y 1 técnica/o.

Serán competencias generales de esta Comisión, la elaboración del desarrollo del presente Convenio, formulación de protocolos adicionales, para nuevas actuaciones conjuntas no contempladas en el Convenio, estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Sianat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





sometidas a la Comisión por cualquiera de las partes, así como la valoración de incumplimientos que pudieran producirse por cualquiera de las partes.

La Comisión será la responsable del control y aplicación de los fondos subvencionados para la ejecución del Programa específico de actuación, financiados según lo previsto en el presente convenio, lo que requerirá de, al menos, dos reuniones anuales de la citada Comisión.

SEXTA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

Se podrá dictar resolución de minoración o rescisión del convenio, en su caso, y de reintegro de cantidades percibidas, así como de los intereses de demora desde el momento del pago en los supuestos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Podrán ser causas de extinción del presente Convenio:

- El incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por cualquiera de sus partes, a tal efecto, se puede considerar incumplimiento manifiesto el dejar de prestar las actividades de la Oficina por parte de la entidad, sin causa justificada, siendo el Ayuntamiento quien valore la suficiencia de la justificación.
 - El mutuo acuerdo de las partes.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes asumen el compromiso del cumplimiento efectivo del derecho de protección de datos de carácter personal, tanto para los datos automatizados o no, y de la normativa que lo regula, garantizando su cumplimiento.

Si se utilizan medios informáticos u otros medios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal, se dará cumplimiento, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de carácter Personal y sus normas de desarrollo.

Así mismo deberá ser tenido en cuenta lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto del acceso limitado a los propios interesados en relación a los documentos que contengan información relativa a la intimidad de las personas.

OCTAVA. JURISDICCIÓN

Las partes intervinientes se someten, expresamente, para la resolución de cualquier litigio que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del convenio, a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en València.

Las partes, una vez leído el presente convenio, proceden a la firma de cinco ejemplares del mismo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados, entregándose en el mismo acto, un ejemplar a cada una de las partes.

'ANEXO ACTIVIDADES

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





A.-OFICINA DE SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DE DELITOS DE ODIO, DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA

1. ENTIDAD: MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA

(Asociación sin ánimo de lucro, tal y como consta en estatutos)

- -CIF G80847767
- -PRESIDENTE: ESTEBAN IBARRA BLANCO
- DNI: *****
- Fecha de constitución: 14-diciembre-1993
- Nº. Registro municipal asociación: 630-R
- Nº. Registro nacional: 130686
- Programas actuales en la ciudad de València
- 1. Red Sube el Tono contra el racismo, programa subvencionado por la concejalía de Migraciones y Cooperación-Ayto. València.
- 2. Jornadas Escolares para la Convivencia, dentro de la subvención estatal correspondiente al 0,4% IRPF- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

- QUIENES SOMOS

Un movimiento plural, autónomo y participativo que trabaja contra la intolerancia, el racismo y la violencia y que apuesta por la Solidaridad, la Convivencia Democrática, la Tolerancia y la defensa de los Derechos Humanos.

- NUESTROS OBJETIVOS
- Promover en el ámbito de la educación, la cultura y la comunicación, los valores de Solidaridad y Tolerancia.
- Desarrollar iniciativas que dinamicen a los jóvenes y a la ciudadanía, estimulando la creación de colectivos de base para el desarrollo de intervenciones contra el Racismo, la violencia y la Intolerancia.

2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

- Ciudad de València.
- Sede de la entidad situada en la calle Francisco Sempere, 11-1ºA.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

~! .		
Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





3. Fundamentación y diagnóstico

En los delitos de odio, las víctimas son intencionalmente seleccionadas por motivo de intolerancia. Se les inflige un daño físico y emocional incalculable, se atemoriza a todo el colectivo y se amenaza la seguridad de toda la ciudadanía. Reconocer su existencia, implica señalar que un delito de odio puede ser cualquier delito realizado contra personas, colectivos sociales y/o sus bienes, cuando la víctima, los bienes o el objetivo del delito hayan sido seleccionados por prejuicios o animadversión a su condición social, por vinculación, pertenencia o relación con un grupo social definido por su origen nacional, étnico o racial, su idioma, color, religión, identidad, género, edad, discapacidad mental o física, orientación sexual, indigencia, enfermedad o cualquier otro factor heterófobo. Estos delitos envían a todos los miembros del grupo al que pertenece la víctima un potente mensaje de amenaza e intolerancia.

La víctima del delito de odio, especialmente con asignación de violencia, ha padecido singularmente un significativo abandono. Nadie duda de que puedan obtener un juicio justo, pero tras la posible notoriedad del suceso, si es el caso, la víctima no sólo vive el abandono social a su suerte, sino que suele sufrir la estigmatización o etiquetamiento justificador de su desgracia, la soledad y falta de apoyo psicológico, la desinformación sobre el proceso seguido ante el crimen que padece, las múltiples presiones a las que se somete en el mismo e incluso, durante el juicio oral o durante el revivir del drama padecido. La víctima del delito de odio carece de atención específica ante una agresión xenófoba, racista, homófoba, aporófoba, islámofoba, antisemita, neonazi o de cualquier otra índole. Esta misma situación es extrapolable a la ciudad de València con una estimación durante 2016 de 650 incidentes y delitos de odio ocurridos y la existencia de formaciones políticas y grupos de extrema derecha y neonazi que fomentan el discurso de odio y generan situaciones como las descritas incluso dentro de manifestaciones y celebraciones como la del 9 d'octubre cada año en la ciudad y cerca de 60 víctimas atendidas en la Oficina de Solidaridad.

Es por ello, que las nuevas víctimas de esa discriminación y violencia que crece en todos los países europeos a raíz del desarrollo de la xenofobia y otras formas de intolerancia y también en España, necesitan puntos de apoyo y de solidaridad para no enfrentarse en solitario a este problema. Se hace precisa la obtención de información, la orientación jurídica y un primer apoyo sin menos cabo de las posteriores actuaciones judiciales emprendidas por ellas mismas, las ONG y del Estado encaminada a erradicar este problema. En España no conocemos oficialmente cuantos incidentes de delitos de odio se producen, no sabemos cuántos delitos de odio existen, aunque en el primer Registro Oficial presentado el 23 de abril de 2014 por el Gobierno se señalaron 1.172 delitos de odio, consolidando el Registro en el 2015 con una cifra superior de 2.200, datos muy lejos de la realidad según informa la Unión Europea a partir de sus encuestas. El Informe Raxen menciona como estimación 4.000 delitos de odio al año, aunque la cifra oculta será mucho mayor y, como se ha dicho, una estimación de 650 en la ciudad de València. Gran Bretaña con tradición en denuncia y registro menciona 60.000 anuales, Alemania presenta 24.000, y Suecia, país de nueve millones de habitantes y de importante desarrollo económico y social, presenta una cifra de más de 5.000 delitos de odio. En España avanzamos hacia hacer emerger la cifra real de delitos de odio y discriminación. Hasta ahora la conciencia del problema se producía solo cuando saltaba a los medios un casograve denunciado, como ha sucedido desde la labor que realizamos en Movimiento contra la

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017





Intolerancia; entonces el país se conmociona y constata que el odio racista y xenófobo produce crímenes horrendos.

En este sentido, como trabajo que se lleva a cabo también, independientemente de los recursos existentes, en el resto de delegaciones de la entidad, en València venimos desarrollando los siguientes ejes de actuación:

- 1º. Atención y solidaridad práctica con las Víctimas.
- 2º. Potenciar la denuncia y la colaboración institucional.
- 3°. Formación en la intervención en el ámbito de los delitos de odio y discriminación.
- 4º. Promover la autorganización con el instrumento del Consejo de Víctimas de delitos de odio y discriminación (Covidod).

En síntesis, se persigue denunciar los delitos de odio y la desigualdad de trato, remover obstáculos discriminatorios, apoyar a las víctimas de la violencia e intolerancia y colaborar en el ejercicio de aquellas acciones que el Estado de Derecho posibilita para vivir una ciudadanía igualitaria, responsable y democrática.

Movimiento contra la Intolerancia ha implementado este programa de vanguardia en toda la Unión Europea, tanto por su alcance y resultados, como por el hecho de ser realizado por una iniciativa asociativa ciudadana relacionadas con delitos de odio.

4. Objetivo General y específicos.

El Programa Oficina de solidaridad con las víctimas del delito de odio, discriminación e intolerancia, mantiene como principales objetivos generales:

- OBJETIVOS GENERALES

- Desarrollo de una labor de apoyo jurídico y psicológico a las víctimas del odio, en sus diversas manifestaciones de intolerancia, a través de la acción directa de la Oficina de Solidaridad con las víctimas del delito de odio, discriminación e intolerancia de la entidad. Prestar una solidaridad, información y atención necesaria a las víctimas de la discriminación, de incidentes y delitos de odio por racismo, xenofobia e intolerancia asociada en todo el ámbito de la ciudad de València, directamente o por el teléfono, según proceda, mediante entrevista personalizada, contribuyendo a que la ACOGIDA de la inmigración no se vea dificultada por conductas marginales y delictivas de tipo racista o xenófobo.
- Planteamiento de acciones judiciales en este sentido que permitan dar efectividad al amparo que se propone para la víctima del delito de odio. Contribuir al desarrollo de una jurisprudencia avanzada en la lucha contra el racismo y la xenofobia mediante una litigación estratégica, a veces realizada en apoyo a la acusación particular, en apoyo a abogado de oficio y en ocasiones mediante el ejercicio de la ACCION POPULAR (cuestión que no se ha realizado de momento en el presente año), sin olvidar la vía directa a través de las Fiscalías de delitos de Odio y discriminación.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

tennia	alectrònicament	nor.





- Alentar la denuncia de las conductas intolerantes y la confianza en las instituciones democráticas, que son los principales perjudicados en los delitos de odio y discriminación.

- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El programa se ejecutará y visualizará mediante formato de atención como OFICINA DE SOLIDARIDAD CON LA VÍCTIMA de delitos de odio.

Se desarrolla en varias líneas de intervención:

- 1. Servicio de atención a las Víctimas del delitos de odio de forma PERSONALIZADA, asistiendo humanitariamente y con los debidos niveles psicológicos adecuadamente orientados a efectos de evitar DOBLE VICTIMIZACION, bien por vía telefónica o mediante reunión prevista de lunes a viernes, con una primera atención de urgencia las 24 horas, incluido fiestas y períodos vacacionales. Siempre manteniendo la perspectiva de género en ello.
- 2. Atención personal y de apoyo orientado sobre las primeras necesidades de la víctima y los primeros pasos jurídicos, asesorando sobre las posibilidades institucionales y judiciales que ofrece nuestro sistema democrático frente a los incidentes y sucesos de racismo y xenofobia y así como de otras acciones jurídicas necesarias en defensa de víctimas de la discriminación, el racismo y la intolerancia.
- 3. Acción Judicial, vía apoyo a la acusación particular o vía del ejercicio de ACCION POPULAR, en función de una litigación estratégica que valorara la entidad con el fin de alcanzar objetivos sociales de la entidad y de la Estrategia Integral. Realizados con casos de continuidad y nuevos casos.
- 4. Promoción y presentación de denuncias en las Fiscalías de delitos de odio y discriminación de cuanto ilícito penal de tipo racista, xenófobo o de intolerancia asociada que se considere con indicios suficientes, especialmente la incitación al odio mediante propaganda racista.
- 5. Acción permanente de difusión de la OFICINA DE SOLIDARIDAD mediante Internet y campañas de difusión publicitaria, complementado con campañas de solidaridad con las víctimas del delito de odio que se vienen realizando.
- 6. Desarrollo de acciones de formación, concienciación y sensibilización preventiva, especialmente en centros educativos y asociaciones en relación con la prevención de la intolerancia y la violencia por un lado, y para dar a conocer la realidad de los delitos de odio, ayudar en este sentido a las posibles víctimas en qué deben hacer si les sucediera y promoción por tanto de la denuncia, así como de un seguimiento, detección, monitorización y registro de incidentes y delitos de odio en la ciudad de València.

5. Metodología

- Trabajo de seguimiento y atención para la posible posterior personación como acusación popular en casos de víctimas de delitos de odio, discriminación e intolerancia. La personación como acusación popular se realizará en casos determinados de violencia racista y

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





neonazi extrema, con el objetivo principal de generar una pedagogía social amplia contra los delitos de odio. En este sentido, la personación la realizará la entidad como acusación popular aparte de la propia personación de la víctima como acusación particular y la personación consecuente de la fiscalía, tal y como recoge la legislación actual.

- Desarrollo de una labor de seguimiento y denuncia de situaciones y manifestaciones de intolerancia que se concretan en delitos de odio en la ciudad de València, a través de la propia Oficina Valenciana de Solidaridad y de sus propios informes al respecto.
- Contacto y coordinación con asociaciones y centros educativos de la ciudad de València en el sentido que se ha señalado con anterioridad.

6. ACTIVIDADES

A. INFORMACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITOS DE ODIO.

La información de la existencia de este servicio a la víctima se realiza por diferentes vías con el fin de llegar a la posible víctima y a su entorno, sin olvidar la transmisión directa personal que por la confianza que facilita la proximidad es muy efectiva. Las vías habituales son:

- 1.1. Directamente a los colectivos vulnerables (en barrios, locutorios, centros de salud, parques,..)
- 1.2. En el tejido asociativo: asociaciones de inmigrantes, personas con diversidad funcional, etc.
 - 1.3. A través de Internet y de las redes sociales (Facebook,..)
 - 1.4. Nuestros propios medios: trípticos, pegatinas, carteles...

B. PRIMERA ATENCIÓN A LA VÍCTIMA

- 2.1. Primer Contacto. El primer contacto con la víctima requiere en general una gran atención emocional, es fundamental escuchar y facilitar su desahogo. Este primer contacto desde la Oficina se produce por dos vías:
- Petición de solidaridad o atención de la Víctima o por su entorno (familiares, amigos) Aproximación de la Oficina de Solidaridad y ofrecimiento de acciones a la víctima.
 - 2.2. Conocimiento de los hechos.
 - 2.3. Ofrecimiento de Acciones.

Pueden ser muy variadas y necesita un análisis concreto de la situación concreta del hecho y de la víctima.

- Realización de la denuncia.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

`! ±	electrònicament	

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





- Acompañamiento en diligencias.
- Trabajo en su entorno comunitario.
- Localización de testigos.
- Primeras medidas de Auto-protección.
- Primeros consejos jurídicos.
- Otras que se consideren necesarias.
- 2.5 Asistencia Jurídica en Personación como Acusación Particular

La víctima puede carecer de recursos y necesitar un abogado de oficio, en este caso se facilita su contacto con el Colegio de Abogados y se mantiene una relación de colaboración con su letrado. Solo en casos muy singulares se facilita letrado de la Oficina de Solidaridad para la acusación particular (características y circunstancias de la agresión y de la víctima).

C. ASISTENCIA CONTINUADA

La Oficina de Solidaridad de Movimiento contra la Intolerancia realiza, con profesionales o con voluntarios especializados, una intervención donde podemos significar las siguientes perspectivas de actuación:

- Indagación de detalles sobre el hecho denunciable.
- Uso de indicadores de delitos de odio y discriminación.
- Contacto con testigos.
- Búsqueda de testimonios.
- Apoyo humanitario a la víctima y su familia.
- Información a las Instituciones.
- Apoyo jurídico a la acusación particular.
- Trabajo en su entorno comunitario.
- Información a los MM.CC. (Si procede).

El criterio es: máximo interés para la víctima y para la acción frente al racismo y la intolerancia.

- Realización del ejercicio de la ACCION POPULAR.
- Otras que se consideren necesarias.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





D. ACCIONES POST-JUDICIALES

Tras el juicio y la sentencia, una vez concluido el proceso judicial, se produce uno de los momentos más delicados que tiene que ver con lo que denominamos: la soledad de la víctima. La continuidad de las víctimas en el compromiso solidario con las personas vulnerables resulta, incluso, muy beneficioso desde el punto de vista de la salud mental del afectado por una agresión motivada por el odio, ayudándole a superar una victimización secundaria.

E. DENUNCIA DE LA PROPAGANDA DE ODIO RACISTA Y XENOFOBO

El discurso de odio que alimenta el racismo y otras manifestaciones de intolerancia está ampliamente difundido. En muchas ocasiones es un instrumento de propaganda de organizaciones racistas, xenófobas y neonazis. La Oficina de Solidaridad contempla esta realidad y se han realizado las siguientes acciones:

- Facilitar una dirección de correo electrónico para denunciar la propaganda de odio y discursos calumniosos. denunciamcia@gmail.com
- Trasladar Quejas al Defensor del Pueblo sobre existencia de webs, blogs y la necesaria intervención institucional.
 - Denunciar en la Fiscalía correspondiente (delitos de odio, delitos cibernéticos).

F. PROMOCION DE LA PARTICIPACION DE LA VICTIMA DE DELITOS DE ODIO Y DISCRIMINACION

La Oficina de Solidaridad de Movimiento contra la Intolerancia también es un centro de experiencias para elaborar un pensamiento y acción configurador de la Victimología sobre Delitos de Odio, y en este sentido se han realizado acciones encaminadas a:

- Promover Encuentros de reflexión y debate entre las Víctimas.
- Promover una amplia Red de entidades de apoyo a las mismas.
- Impulsar el desarrollo y actividades del grupo local de València del Consejo de Victimas de Delitos de Odio y Discriminación (COVIDOD).

La Oficina de solidaridad con la víctima del delito de odio, discriminación e intolerancia está acompañada, igualmente, de actividades cívicas de solidaridad con la víctima que estén orientadas a crear una opinión pública que deslegitime las conductas que promueven el odio, la violencia y toda manifestación de racismo e intolerancia, así como el aislamiento social de los grupos que la ejercen.

G. MONITORIZACIÓN DE INCIDENTES, ACTOS DE INTOLERANCIA Y DELITOS DE ODIO

- Trabajo de detección, seguimiento y recogida de hechos y datos en la ciudad de València por profesionales, colaboradores y personal voluntario de la asociación.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





- Monitorización de hechos racistas, xenófobos y otras manifestaciones de intolerancia relacionada de forma integral y transversal en diversos ámbitos de la sociedad y situadas como delitos de odio.
- Seguimiento en Internet de webs y foros racistas, xenófobos y de odio. Seguimiento de prensa, publicaciones por provincias.
- Monitorización en barrios, zonas de ocio, centros educativos, centros de trabajo, ámbitos deportivos.
- Recogida de datos de víctimas y de las fuentes propias de Movimiento contra la Intolerancia.
 - Recogida de Fotografías e imágenes para ilustrar, y evidenciar.

Todos los indicadores son importantes a la hora de identificar un posible delito de odio Sin embargo, la mayoría de estos crímenes se prueban gracias a la simbología o palabras empleadas por los perpetradores durante o después del incidente. Las personas que comenten crímenes de odio suelen querer lanzar un mensaje a sus víctimas. Estos mensajes se pueden dar en forma de lenguaje oral, grafitis, pegatinas, pintadas, posters, que son siempre una poderosa evidencia de la motivación. Un ejemplo son los Conciertos Racistas y los sucesos en sus aledaños.

H. SENSIBILIZACIÓN PREVENTIVA- ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE LA INTOLERANCIA, LA VIOLENCIA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Jornadas escolares de sensibilización para la prevención de la intolerancia, la violencia y la promoción de los Derechos Humanos.
- Las jornadas escolares de sensibilización preventiva, son uno de los instrumento principales de la actuación de la entidad en la ciudad de València para llegar a los más jóvenes y desarrollar labores de concienciación y prevención, año tras año, aparte de la acción que se desarrolla en la prevención del racismo y xenofobia a través del Programa Red Sube el Tono contra el racismo, llevado a cabo junto con Movimiento por la Paz y València Acoge y financiado por la Concejalía de Cooperación y Migraciones del Ayuntamiento de València. Con estas Jornadas en concreto se buscando continuar con los siguientes objetivos:
- a) Promover en el ámbito de la educación los valores de Voluntariado, Solidaridad y Tolerancia.
- b) Desarrollar iniciativas que dinamicen a los jóvenes y adultos, estimulando la creación de colectivos de voluntariado para el desarrollo de intervenciones contra la violencia y la intolerancia.
- c) Formar a voluntarios, por tanto, que actúen tanto desde sus centros educativos como desde otros ámbitos como divulgadores de la no discriminación y la no-violencia y del respeto por los Derechos Humanos.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





7. RECURSOS

- Recursos Humanos.
- 1 persona, licenciada/diplomada en humanidades, encargada de coordinar, preparar y realizar las actividades dentro del proyecto, así como de coordinar la primera atención, evaluación, seguimiento y acompañamiento del caso dentro de la Oficina de Solidaridad con la víctima, en coordinación con colaboradores y personal voluntario de la entidad encargado de la atención psicológica y jurídica posterior, y en coordinación también con los servicios de la concejalía de Igualdad y Políticas Inclusivas del Ayto. València.
 - Recursos materiales.
- Materiales relacionados con las actividades planteadas. Materiales de sensibilización relacionados propios de la entidad. Material de difusión de la Oficina de Solidaridad y de promoción de la denuncia y guías de apoyo.
 - Infraestructura sede de la entidad.
 - Recursos que se necesitaría para el desarrollo del programa en la ciudad de València.
 - Solicitado al Ayuntamiento de València.
 - 17.500 euros.
 - Aportación propia
 - 1.200 euros.
 - Total 18.700 euros

8. PRESUPUESTO SOLICITADO A AYTO. VALÈNCIA

- Personal 1 persona, licenciada/diplomada en Humanidades, durante 1 año, con jornada de 20 horas semanales (4h.) 11.400

- Personaciones 1.500

- Publicidad y difusión Oficina Atención Víctimas 900

- Teléfono, local y gastos diversos 1.500

- Formación y actividades de solidaridad, sensibilización y concienciación-colaboraciones y materiales 2.200

TOTAL 17.500

9. CALENDARIO DE EJECUCIÓN – 1 Año

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





Actividad	1º mes	2ºmes	3°mes	4ºmes	5°mes	6° mes	7º mes	8ºmes	9°mes	10°mes	11ºmes	12ºmes
Diseño y planificación programa	X											
Información servicio		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Atención y asistencia víctimas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Acciones post-judiciales y denuncia grupos			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Acciones participación			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Monitoriza- ción incidentes		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Sensibilización, concienciación y formación			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Coordinación-evaluación-memoria						X					X	X

10. PROPUESTA DE COLABORACIÓN

- La entidad Movimiento contra la Intolerancia adquiere el compromiso de desarrollo de las actividades que se han indicado en el presente anexo dentro de sus acciones anuales relacionadas con el programa de Oficina de Solidaridad con la víctima del delito de odio y discriminación y solicita el apoyo del Ayuntamiento de València para ello en relación con los capítulos señalados en el presupuesto referido dentro de la solicitud de subvención, y, en el caso del personal adscrito al mismo, para las funciones ya descritas anteriormente'.

Segundo. Autorizar, disponer el gasto del presente convenio que asciende a 17.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JD610 23100 48920, 'OTRAS TRANSFERENCIAS SUBV. NOMINATIVAS', a favor de la asociación Movimiento contra la Intolerancia, CIF G80847767, ppta. de gasto gasto nº. 2017/3716, ítem 2017/123540 por importe de 10.500,00 € e ítem 2018/4300 por importe de 7.000,00 €.

El presente gasto está condicionado al crédito que finalmente se incorpore al Presupuesto del año 2018, en consecuencia, el presente crédito está subordinado a lo que en cada ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto."

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

	alaatràniaanaant	
วเนเาลเ	electrònicament	Der:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





64	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2017-000167-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTI	E:	

SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar el règim jurídic de la concessió directa d'una subvenció a favor de l'associació Pro Fundación Escuelas con Alma per al desenvolupament del projecte 'Ajuda humanitària d'emergència per a persones refugiades a Sèrbia'.

"HECHOS

Único. El expediente se inicia mediante moción suscrita por el concejal delegado de Cooperación al Desarrollo y Migración en la que se propone la concesión de una subvención por importe de 30.000 € a favor de ASOCIACIÓN PRO FUNDACIÓN ESCUELAS CON ALMA para el desarrollo del proyecto de acción humanitaria de emergencia 'Ayuda humanitaria de emergencia para personas refugiadas en Serbia', con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910, para el desarrollo del proyecto de acción humanitaria y de emergencia.

Examinado el mencionado proyecto presentado por la entidad solicitante, el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración ha informado favorablemente la concesión directa de la subvención por un importe de 30.000 € al entender que se trata de una actividad de interés público y social justificando el carácter excepcional para el otorgamiento de la subvención con exclusión del régimen de concurrencia, otorgándola directamente a ASOCIACIÓN PRO FUNDACIÓN ESCUELAS CON ALMA.

El proyecto para el cual ASOCIACIÓN PRO FUNDACIÓN ESCUELAS CON ALMA solicita financiación del Ayuntamiento de València, pretende apoyar parte de las actividades que ASOCIACIÓN PRO FUNDACIÓN ESCUELAS CON ALMA ha planificado para garantizar la asistencia básica mediante:

- El alquiler de un almacén en Subótica, ciudad al norte de Serbia,
- abastecimiento de alimentos, higiene y materiales de primera necesidad,
- equipo médico, campañas de vacunación y curas,
- equipo logístico y voluntariado (gestión, formación, apoyo jurídico y terapéutico, seguros),
 - elaboración de material audiovisual (visibilización y denuncia),
 - campañas de sensibilización de la sociedad española e internacional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones que en el artículo 22.2.c permite la concesión directa, excluyendo concurrencia competitiva, con carácter excepcional, las aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como la

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





base 26 de las de ejecución del Presupuesto municipal que en su apartado 4.2 se remite al artículo 22.2.c) LGS.

Según dispone el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, con carácter previo a la concesión directa de subvenciones en qué se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otros debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, la Junta de Gobierno Local aprobará el régimen jurídico específico aplicable a la concesión de la subvención con el contenido mínimo que fija el apartado 3 del mencionado artículo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Habiéndose iniciado los trámites para la concesión de la subvención a que se refiere la moción impulsora del expediente sin que la misma se encuentre prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2017-2019 aprobado por acuerdo de la JGL de 7 de abril de 2017 debido a su carácter de emergencia sobrevenida, procede con carácter previo la modificación del mencionado Plan Estratégico a fin de incluir en él el siguiente proyecto: 'AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA PARA PERSONAS REFUGIADAS EN SERBIA'.

Segundo. Aprobar el régimen jurídico específico aplicable a la concesión directa por razones de interés social y público de la subvención, por un importe 30.000 € a favor de la ASOCIACIÓN PRO FUNDACIÓN ESCUELAS CON ALMA, con CIF G-90112285, para el desarrollo del proyecto 'Ayuda humanitaria de emergencia para personas refugiadas en Serbia'.

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO 'AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA PARA PERSONAS REFUGIADAS EN SERBIA'.

- a) Objeto de la subvención: Desarrollo del proyecto 'Ayuda humanitaria de emergencia para personas refugiadas en Serbia'. El citado proyecto para el cual ASOCIACIÓN PRO FUNDACIÓN ESCUELAS CON ALMA solicita financiación del Ayuntamiento de València, pretende garantizar la asistencia básica en mediante:
 - Alquiler de un almacén en Subótica, ciudad al norte de Serbia,
 - abastecimiento de alimentos, higiene y materiales de primera necesidad,
 - equipo médico, campañas de vacunación y curas,
- equipo logístico y voluntariado (gestión, formación, apoyo jurídico y terapeútico, seguros),
 - elaboración de material audiovisual (visibilización y denuncia),
 - campañas de sensibilización en la sociedad española e internacional.
 - b) Régimen de concesión: Concesión directa por interés humanitario.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat electrònicament per:					
	Sign	at elec	trònica	ment	per:





- c) Beneficiario: ASOCIACIÓN PRO FUNDACIÓN ESCUELAS CON ALMA, con CIF G-90112285, y que cumple los siguientes requisitos:
 - No tiene ánimo de lucro.
- En sus estatutos se refleja que la actividad que se pretende subvencionar se encuentra entre sus finalidades.
- Acredita encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No tiene pendientes de justificación otras subvenciones otorgadas con anterioridad por el Ayuntamiento de València.
- d) Gastos subvencionables: Serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo gastos de personal (local, expatriado y en sede) así como un 8 % de costes indirectos.
- e) Pago de la subvención: La subvención se pagará mediante pago único anticipado a la justificación de realización de la actividad.
 - f) Régimen de garantías: No procede al ser en beneficiario una entidad sin ánimo de lucro.
- g) Cuantía de la subvención y crédito presupuestario al que se imputa: La subvención tendrá una cuantía de 30.000 € que se imputará a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910 del Presupuesto municipal 2017.
- h) Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad: La subvención que se conceda será compatible con otras subvenciones o ingresos procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados otorgados para la misma finalidad, sin que en cualquier caso el importe total de estas subvenciones e ingresos pueda superar el coste real de realización del proyecto.
- i) Forma y plazo de realización de la actividad: El proyecto se ejecutará desde el 1 de noviembre de 2017 y finalizará el 31 de marzo de 2018.
- j) Plazo y forma de justificación de realización de la actividad: El plazo máximo para la justificación de la realización del proyecto y aplicación de los fondos percibidos con este fin, es de 3 meses contados desde la fecha de finalización del proyecto.

La justificación del proyecto se realizará mediante la presentación, ante el Servicio, de una justificación narrativa y una justificación económica que incluirá los siguientes documentos:

- Justificación narrativa y justificación económica que incluirá el cuadro justificativo final, las facturas detalladas de los gastos originados en el proyecto y los justificantes bancarios con las transferencias de los fondos.
 - La cuenta justificativa del gasto realizado deberá contener el contenido que exige la OGS.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

tenni	alectrònicament	nor.





k) De acuerdo con la Ley 2/2015, de 2 de abril de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana, en los términos de su art. 3, de conformidad con los criterios que establece, a su vez, el art. 3 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril (DOCV de 1 de septiembre), cumpliendo la necesidad de la 'adecuada publicidad' así como la exigencia de que 'Las bases reguladoras, convenios o instrumentos que regulen la concesión recogerán de forma expresa las obligaciones de publicidad activa y la forma en la que se dará cumplimiento'. Asimismo, se atenderá la obligación de publicidad del art. 21 del Reglamento Municipal de Transparencia y Participación Ciudadana, por lo que la concesión de la correspondiente subvención será publicada en la BNDS y el BOP."

65	RESULTAT: APROVAT				
EXPEDIEN	T: E-02307-2015-001364-00	PROPOSTA NÚM.: 2			
ASSUMPTE	ASSUMPTE:				
SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA (JUNTA					
MUNICIPAL D'EXPOSICIÓ). Proposa no admetre a tràmit el recurs de reposició interposat					
contra la Resolució núm. SM-1760, de 10 de maig de 2017.					

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución nº. SM-1760, de fecha 10 de mayo de 2017, se acordó:

'Primero. Declarar la ilegalidad de diversas unidades de aire acondicionado instalados en c/ Daniel de Balaciart, nº. 2, por incumplimiento del art. 6.25.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo. Ordenar a NETWIZZY COMPANY, SL, la inmediata retirada de diversas unidades de aparatos de aire acondicionado instalados en el emplazamiento citado. Advirtiéndole de que en caso de incumplimiento se efectuará el precintaje, o en su caso, la retirada del mismo por parte del Ayuntamiento, siendo todos los costes ocasionados a cargo del obligado.

Tercero. Comunicar la Resolución a Policía Local, para el caso de que la parte denunciada incumpla la orden de retirada, se proceda a efectuar el precintaje del compresor de aire acondicionado'.

SEGUNDO. Dicha Resolución le fue notificada, en tiempo y forma, al interesado, en fecha 22 de mayo de 2017, según consta en acuse de recibo de carta certificada.

TERCERO. Con fecha 28 de septiembre de 2017, Da. Ma. José Busutil Santos, en representación de la empresa IMPER, SL, fuera del plazo legalmente establecido, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, alegando que no se le ha tenido en cuenta en el procedimiento, ni haber tenido conocimiento del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone: 'Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo'.

Por su parte, el art. 124.1 de la citada Ley, establece: 'El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto'.

De donde se desprende, a tenor por lo dispuesto en la citada ley, que el recurso interpuesto, contra un acto expreso, ha sido presentado fuera de plazo, al haber transcurrido más de un mes, que establece el art. 124.1 antes mencionado, entre la notificación del acto recurrido y la interposición de recurso de reposición.

SEGUNDO. Respecto a la alegación formulada por la recurrente de ser tenida como parte en el procedimiento, no puede ser atendida, art. 4.1.c) de la Ley 39/2015, porque cuando intenta la personación ya ha recaído resolución, y ésta es firme por no haber sido recurrida en vía administrativa, por tanto, no es admisible la presentación del recurso por falta de legitimación.

TERCERO. Por otra parte, tampoco cabe la alegación de no haber tenido conocimiento del procedimiento, puesto que en el mismo obra informe del arquitecto Jorge Martínez Villar, presentado con instancia registrada el 20 de enero de 2017, en el que manifiesta que realiza el informe por encargo de la mercantil IMPER, SL, quien por lo tanto tenía conocimiento de la existencia del expediente antes de dictarse la resolución y adquirir esta firmeza.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. No admitir a trámite el recurso de reposición interpuesto por D^a. M^a. José Busutil Santos, en representación de IMPER, SL, contra la Resolución n^o. SM-1760, de 10 de mayo de 2017, por la que se declaraba la ilegalidad de diversas unidades de aparatos de aire acondicionado y se ordenaba su retirada, y en caso de incumplimiento su precintaje, en c/ Daniel de Balaciart, n^o. 2, por haberse interpuesto fuera de plazo, y mantener la resolución en sus propios términos."

66	RESULTAT: APROVAT			
EXPEDIEN	T: E-02901-2017-001831-00	PROPOSTA NÚM.: 1		
ASSUMPTI	E:			
SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa aprovar un increment lineal sobre les				
tarifes d'ocupació i servicis de les parades del Mercat Central per a l'exercici 2018, sol·licitat				
ner l'Associa	ació de Venedors de l'esmentat mercat			

"HECHOS

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

lanat	electrònicament	nor
ngnat	electionicament	hei





PRIMERO. En fechas 27 de octubre y 15 de noviembre de 2017, la persona gerente de la Asociación de Vendedores del Mercado Central, solicita se apruebe para el ejercicio 2018 una revisión de las tarifas por ocupación del dominio público del 1,8 %, equivalente al IPC.

SEGUNDO. En relación con la citada solicitud, el Servicio Económico-Presupuestario, en fechas 8 y 20 de noviembre de 2017, emite informe en el que ha verificado que el aumento experimentado por el IPC entre septiembre del 2016 y septiembre del 2017 ha sido un 1,8 %, según certificado del INE, por lo tanto, no encuentra objeción en que se autorice a la Asociación de Vendedores del Mercado Central una actualización de tarifas con un índice igual o inferior al experimentado por el IPC (como máximo el 1,8 %).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es competente para adoptar el acuerdo la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. Es aplicable lo dispuesto en el capítulo IV, apartado I-b) del convenio de autogestión, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 3 de diciembre de 1986, que establece lo siguiente: 'El concesionario, en los casos en que estime necesario solicitar una modificación de tarifas para el ejercicio siguiente, vendrá obligado a presentar la citada solicitud antes del 31 de octubre del ejercicio en curso, de modo que la preceptiva aprobación por el Ayuntamiento, en su caso, pueda producirse antes del inicio del ejercicio para el que se propone su aplicación'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar una variación positiva del 1,8 % lineal sobre las tarifas por ocupación y servicios para el ejercicio 2018 a cobrar por la Asociación de Vendedores del Mercado Central."

67 RESULTAT: APROVAT				
EXPEDIENT: E-02902-2017-000123-00	PROPOSTA NÚM.: 3			
ASSUMPTE:				
SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa reconéixer drets i minorar el				
compromís en el Pressupost d'ingressos corresponent a la subvenció 'Programa EMCUJU				
2017-2018'.				

"Visto el mandamiento de ingreso E/2017/66471 de fecha 25/09/2017 por importe de 3.755.526,48 €, ingresos pendientes de aplicar CONOP 330202 y las actuaciones que se siguen en orden al reconocimiento de derechos en el estado de ingresos del Presupuesto municipal, correspondiente a la subvención concedida por el SERVEF para el programa denominado EMCUJU 2017-2018; el informe del Servicio de fecha 24 de octubre de 2017, y del análisis del expediente, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

	alaatràniaanaant	
วเนเาลเ	electrònicament	Der:





Primero. Mediante Resolución de la concejala delegada de Formación y Empleo, de 12 de mayo de 2017, se solicitó a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, una subvención por un importe de 4.066.400,64 €, para la contratación de personas jóvenes cualificadas, a jornada completa, durante un periodo de 12 meses.

Segundo. La directora general de Empleo y Formación, por Resolución de fecha 29 de junio de 2017 (núm. expediente EMCUJU/2017/323/46), concedió la subvención solicitada por importe de 4.066.400,64 €. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 92 de 28/07/2017, el Ayuntamiento aceptó la subvención concedida y aprobó el proyecto de gasto nº. 2017/0079 denominado 'PROGRAMA EMCUJU 2017-2018'.

Tercero. La Corporación, con fecha 25/08/2017, remitió al Servef la documentación justificativa de la subvención concedida.

El Servef mediante sendos oficios de fecha 29 de agosto y 7 de septiembre de 2017, solicitó al Ayuntamiento completar o subsanar la documentación justificativa y realizar las alegaciones que considerase oportunas, al haber comprobado la omisión o irregularidad de la documentación que relaciona en el mismo.

Con fechas 06/09/2017 y 14/09/2017, se remitió al Servef la documentación solicitada en cada uno de los requerimientos y se hicieron las alegaciones oportunas.

Cuarto. El Servef resolvió, con fecha 19/09/2017, reconocer la obligación y proponer el pago de 3.755.526,48 €, importe definitivo de la subvención final, y minorar la subvención concedida al Ayuntamiento de València, en la cantidad de 310.874,16 euros, porque el importe de la subvención justificada es inferior al importe de la subvención concedida.

Los motivos por los que no se ha justificado el importe total de la subvención concedida han sido: por falta de candidaturas en los sondeos del SERVEF de algunas de las titulaciones y perfiles ofertados, por rechazo a formar parte de la selección de algunas candidaturas y por renuncias a los contratos ofertados.

Quinto. Tramitada la justificación de la subvención, de conformidad con liquidación realizada por el SERVEF y según los datos que figuran en el proyecto de gasto nº. 2017/79, el resultado de la cuenta justificativa es el siguiente:

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017





Concepto.	Importe
Subvención concedida	4.066.400,64 €
Subvención justificada	3.755.526,48 €
Derechos reconocidos	0,00 €
Derechos a reconocer	3.755.526,48 €
Compromiso a minorar	310.874,16 €

Sexto. Se han realizado 231 contrataciones, 220 contratos con fecha de inicio el 04/082017 y finalización el 03/08/2018, y 11 contratos con fecha de inicio el 17/08/2017 y finalización el 16/08/2018. Los contratos están subvencionados por 12 meses y por importe del baremo estándar de costes unitarios según el grupo de cotización (BECU MENSUAL).

En el punto sexto del informe del Servicio, de fecha 24/10/2017, constan los cálculos económicos del gasto justificado para cada ejercicio y para la minoración de la subvención.

Séptimo. Por todo lo expuesto, procede reconocer derechos por importe de 3.755.526,48 € y minorar el compromiso de ingreso por importe de 310.874,16 €, en el estado de ingresos del Presupuesto municipal, con imputación al proyecto de gasto 2017/0079, según el siguiente detalle:

Años	Importes a reconocer	Subconcepto ingreso	Subvención concedida	Importes a minorar	Concepto presupuestario
2017	1.528.353,57 €	2017/45140 €	1.694.333,60 €	165.980,03 €	2017/45140
2018	2.227.172,91 €	2018/45140 €	2.372.067,04 €	144.894,13 €	2018/45140
	3.755.526,48 €		4.066.400,64 €	310.874,16 €	

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La justificación de la subvención se ha tramitado en los plazos y en la forma prevista en: la Orden 7/2017 de 10 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (DOCV 11/04/2017, núm. 8019), por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil; la Resolución de 12 de abril de 2017, del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación por la que se convoca para el ejercicio 2017 el programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes cualificadas por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (DOCV 19/04/2017, núm. 8022), y la posterior corrección de errores de la misma (DOCV 09/05/2017, núm. 8035), y de conformidad con lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

	alaatràniaanaant	
วเนเาลเ	electrònicament	Der:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





II. En cuanto a los ingresos que conforman el proyecto de gastos 2017/0079 'PROGRAMA EMCUJU 2017-2018', le compete al Servicio de Empleo y Emprendimiento promover una resolución para aprobar el reconocimiento del derecho en base a lo dispuesto en las base 55 apartado b) de ejecución del Presupuesto municipal; y promover un acuerdo de Junta de Gobierno Local para la minoración del compromiso de ingreso, de conformidad con lo dispuesto en la base 55 d) de ejecución del Presupuesto municipal.

III. El órgano competente para la aprobación del reconocimiento de derechos es la Junta de Gobierno Local, que ha delegado en el delegado de Hacienda mediante acuerdo núm. 57, de 28 de julio de 2017. Por su parte, la minoración de compromisos de ingresos requiere acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En este sentido, por economía procedimental se aglutinan en un mismo acto ambos extremos, proponiéndose que sea la JGL la que apruebe ambos, previa fiscalización de la Intervención Municipal-Servicio Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer derechos por importe de 3.755.526,48 € en el subconcepto de ingresos 2017/45140 del estado de ingresos del Presupuesto vigente, con imputación al proyecto de gasto 2017/0079 correspondiente a la liquidación de la subvención concedida por la resolución de la Dirección General de Empleo y Formación del SERVEF, de fecha 19 de septiembre de 2019, para financiar el programa EMCUJU 2017-2018. Dicha cantidad figura ingresada en el CONOP 330202, a través del mandamiento de ingreso E 2017 / 66471 de 25/09/2017.

Segundo. Minorar en la cantidad de 310.874,16 € el compromiso pendiente de realizar: 165.980,03 € en el subconcepto de ingresos 2017/45140 y 144.894,13 € en el subconcepto de ingresos 2018/45140, con imputación al proyecto de gasto 2017/0079."

68	RESULTAT: APROVAT			
EXPEDIEN	T: E-02902-2017-000193-00	PROPOSTA NÚM.: 3		
ASSUMPTE:				
SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa reconéixer drets i minorar el				
compromís en el Pressupost d'ingressos corresponent a la subvenció 'Programa EMPUJU				
2017-2018'.				

"Visto el mandamiento de ingreso E/2017/67622 de fecha 28/09/2017 por importe de 3.024.849,18 €, ingresos pendientes de aplicar CONOP 330202 y las actuaciones que se siguen en orden al reconocimiento de derechos en el estado de ingresos del Presupuesto municipal, correspondiente a la subvención concedida por el SERVEF para el programa denominado EMPUJU 2017-2018; el informe del Servicio de fecha 7 de noviembre de 2017, y del análisis del expediente, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. Mediante Resolución de la concejala delegada de Formación y Empleo, de 19 de mayo de 2017, se solicitó a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, una subvención por un importe de 4.011.501,12 €, para la contratación de

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





personas jóvenes desempleadas con nula o escasa experiencia laboral bajo la modalidad de contrato en prácticas, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a jornada completa, durante un periodo de 12 meses, al amparo de la Orden 7/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo y la Resolución 20 de abril del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

Segundo. La directora general de Empleo y Formación, por Resolución de fecha 5 de julio de 2017 (núm. expediente EMPUJU/2017/316/46), concedió la subvención solicitada por importe de 4.011.501,12 €. Por Resolución de la concejala delegada de Formación y Empleo GL-915 de 2 de agosto de 2017, el Ayuntamiento aceptó la subvención concedida y aprobó el proyecto de gasto nº. 2017/0081 denominado 'PROGRAMA EMPUJU 2017-2018'.

Tercero. La Corporación, con fecha 25/08/2017, remitió al Servef la documentación justificativa de la subvención concedida.

El Servef, mediante sendos oficios de fecha 31 de agosto y 12 de septiembre de 2017, solicitó al Ayuntamiento completar o subsanar la documentación justificativa y realizar las alegaciones que considerase oportunas, al haber comprobado la omisión o irregularidad de la documentación que relaciona en el mismo.

Con fecha 06/09/2017 y 15/09/2017, se remitió al Servef la documentación solicitada en cada uno de los requerimientos y se hicieron las alegaciones oportunas.

Cuarto. Con fecha 19/09/2017 el Servef resolvió reconocer la obligación y proponer el pago de 3.024.651,18 €, importe definitivo de la subvención final, y minorar la subvención concedida al Ayuntamiento de València, en la cantidad de 986.651,94 €, porque el importe de la subvención justificada ha sido inferior al importe de la subvención concedida.

Los motivos por los que no se ha justificado el importe total de la subvención concedida, han sido debidos a renuncias a los contratos ofertados y a falta de demandantes de algunas de las categorías ofertadas. El Servicio no presentó alegaciones a la liquidación definitiva realizada.

Quinto. Tramitada la justificación de la subvención, de conformidad con liquidación realizada por el SERVEF y según los datos que figuran en el proyecto de gasto nº. 2017/0081, el resultado de la cuenta justificativa es el siguiente:

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017





Concepto	Importe
Subvención concedida	4.011.501,12 €
Subvención justificada	3.024.849,18 €
Derechos reconocidos	0,00 €
Derechos a reconocer	3.024.849,18 €
Compromiso a minorar	986.651,94 €

Sexto. La previsión del coste económico del programa contemplaba realizar un total de 247 contrataciones con una duración de 12 meses comenzando el día 17 de agosto de 2017 y finalizando el día 16 agosto de 2018. Los contratos están subvencionados por importe del baremo estándar de costes unitarios según el grupo de cotización (BECU MENSUAL).

Se han realizado un total de 200 contratos, de los cuales 195 tienen financiación completa de 12 meses, y 5 una financiación parcial hasta la fecha de renuncia de la persona interesada. En el punto sexto del informe del Servicio, 7 de noviembre de 2017, constan los cálculos económicos del gasto justificado para cada ejercicio y para la minoración de la subvención.

Séptimo. Por todo lo expuesto, procede reconocer derechos por importe de 3.024.849,18 € y minorar el compromiso de ingreso por importe de 986.651,94 €, en el estado de ingresos del Presupuesto municipal, con imputación al proyecto de gasto 2017/0081, según el siguiente detalle:

Años	Subvención concedida	Importes a reconocer	Subconcepto ingreso	Importes a minorar	Subconcepto ingreso
2017	1.671.452,82 €	3.024.849,18 €	2017/45140	540.305,80 €	2017/45140
2018	2.340.048,30 €	0,00 €		446.346,14 €	2018/45140
	4.011.501,12 €	3.024.849,18 €		986.651,94 €	

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La justificación de la subvención se ha tramitado en los plazos y en la forma prevista en: la Orden 7/2017 de 10 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (DOCV 11/04/2017, núm. 8019), por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil; la Resolución de 20 de abril de 2017, del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación por la que se convoca para el ejercicio 2017 el programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes mayores de 16 años por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (DOCV

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





núm. 8027 de 26/04/2017), y de conformidad con lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València.

II. En cuanto a los ingresos que conforman el proyecto de gastos 2017/0081 'PROGRAMA EMPUJU 2017-2018', le compete al Servicio de Empleo y Emprendimiento promover una resolución para aprobar el reconocimiento del derecho en base a lo dispuesto en las base 55 apartado b) de ejecución del Presupuesto municipal; y promover un acuerdo de Junta de Gobierno Local para la minoración del compromiso de ingreso, de conformidad con lo dispuesto en las base 55 d) de ejecución del Presupuesto municipal.

III. El órgano competente para la aprobación del reconocimiento de derechos es la Junta de Gobierno Local, que ha delegado en el delegado de Hacienda mediante acuerdo núm. 57, de 28 de julio de 2017. Por su parte, la minoración de compromisos de ingresos requiere acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En este sentido, por economía procedimental se aglutinan en un mismo acto ambos extremos, proponiéndose que sea la JGL la que apruebe ambos, previa fiscalización de la Intervención Municipal-Servicio Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer derechos por importe de 3.024.849,18 € en el subconcepto de ingresos 2017/45140 del estado de ingresos del Presupuesto vigente, con imputación al proyecto de gasto 2017/0081 correspondiente a la liquidación de la subvención concedida por la Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación del SERVEF, de fecha 19 de septiembre de 2019, para financiar el programa EMPUJU 2017-2018. Dicha cantidad figura ingresada en el CONOP 330202, a través del mandamiento de ingreso E 2017 / 67622 de 28/09/2017.

Segundo. Minorar en la cantidad de 986.651,94 € el compromiso pendiente de realizar: 540.305,80 € en el subconcepto de ingresos 2017/45140 y 446.346,14 € en el subconcepto de ingresos 2018/45140, con imputación al proyecto de gasto 2017/0081."

69	RESULTAT: APROVAT			
EXPEDIEN	T: E-02902-2017-001350-00	PROPOSTA NÚM.: 1		
ASSUMPTE:				
SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació				
	factures del servici.	<u> </u>		

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

Hechos

Primero. Por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se hace constar la presentación al cobro, por los proveedores que se citan a continuación, de las facturas que se relacionan, señalando que corresponden, efectivamente, a servicios y suministros prestados durante el ejercicio 2017:

a. EXTERION MEDIA SPAIN, SA, CIF A-79816690:

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

tennia	alactrònicament	nor

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





Factura nº. 06194, de fecha 5/05/2017, registrada de entrada el 5/10/2017, cuyo importe asciende a 7.675,03 €, IVA incluido, de los cuales 6.343,00 € corresponden a la base imponible y 1.332,03 € al 21 % de IVA, y que se corresponde con el servicio de campaña de difusión publicitaria en los autobuses de la EMT de València.

b. FENT DE TOT, SL, CIF B-98275134:

Factura nº. 163, de fecha 6/11/2017, registrada de entrada el 6/11/2017, cuyo importe asciende a 145,20 €, IVA incluido, de los cuales 120,00 € corresponden a la base imponible y 25,20 € al 21 % de IVA, y que se corresponde con los trabajos de servicio de limpieza del EVENTO CROWDWEEKEND celebrado en el Centro Municipal de Empleo y Formación de la calle Leones.

Segundo. La concejala delegada de Formación y Empleo formula moción en fecha 17 de noviembre de 2017, impulsando la tramitación del expediente de 'Reconocimiento de la obligación'.

Tercero. Por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se elabora la memoria justificativa regulada en la base 34ª.4 de las de ejecución del vigente Presupuesto, en el que se hace constar que las facturas presentadas se corresponden con los trabajos señalados en las mismas, destacando la memoria justificativa que todos los gastos se estiman conformes y han sido realizados siguiendo instrucciones de la Jefatura del Servicio de Empleo y Emprendimiento. En todos los supuestos, las facturas han sido conformadas por los técnicos municipales y la Jefatura del Servicio.

Cuarto. Consta en el expediente propuesta de gasto 2017/5621 con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2017 IF650 24100 22602, ítem de gasto 2017/175840, y 2017 IF650 24100 22606, ítem de gasto 2017/175920.

A los hechos anteriores les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

- 1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otras).
- 2. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.
- 3. La base 34ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la obligación' derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin previa autorización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

signat electrònicament pe	r:
---------------------------	----

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a Exterion Media Spain, SA, con CIF A-79816690, la cantidad de 7.675,03 €, IVA incluido, de los cuales 6.343,00 € corresponden a la base imponible y 1.332,03 € al 21 % de IVA, en concepto del servicio de difusión de publicitaria en 7 autobuses de la EMT de València, campaña que se realizó desde el 20 de marzo de 2017 al 2 de abril de 2017.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a Fent de Tot, SL, con CIF: B-98275134, la cantidad de 145,20 €, IVA incluido, de los cuales 120,00 € corresponden a la base imponible y 25,20 € al 21 % de IVA, en concepto de trabajos de limpieza que hubieron de efectuarse con carácter extraordinario tras la celebración el Evento CROWDWEEKEND en los locales del Centro Municipal de Empleo y Formación de la calle Leones, adscritos al Servicio de Empleo, realizado el 23 de octubre de 2017.

Tercero. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en los puntos anteriores, por un importe total de 7.820,23 €, IVA incluido, de los cuales 6.463,00 € corresponden a la base imponible y 1.357,23 € al 21 % de IVA con cargo a los items de gasto y aplicaciones presupuestarias siguientes:

- 2017/175840, 2017 IF650 24100 22602, DO 2017/23613, por importe de 7.675,03 €.
- 2017/175920, 2017 IF650 24100 22606, DO 2017/23615, por importe de 145,20 €.

Todo ello según propuesta de gastos 2017/5621 y relación de documentos de obligación número 2017/5627."

70	RESULTAT: APROVAT			
EXPEDIEN	T: E-03107-2016-000008-00	PROPOSTA NÚM.: 2		
ASSUMPTE:				
SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa no admetre, per extemporanis, els recursos de				
reposició int	reposició interposats contra l'acord de la Junta de Govern Local de 23 de desembre de 2016.			

"Por ***** y ***** se presentan escritos en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València en fecha 8 de junio de 2017, con número de registros E 00110 2017 057042 (folio 1544) y 57043 (folio 1548), interponiendo recurso potestativo de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2016.

Hechos

Primero. Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2016, se acordó, entre otros, retrotraer las actuaciones administrativas relativas al proyecto de reparcelación forzosa del sector PRR-9 'Patraix' del PGOU de València al momento procedimental inmediatamente anterior a su aprobación, producida por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 29 de febrero de 2008, que resolvía los recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 23 de febrero de 2007 y aprobaba las modificaciones del proyecto de reparcelación resultantes tanto de la estimación de recursos de reposición como de la corrección de errores materiales detectados de oficio o a instancia de parte y, en consecuencia, aprobar el proyecto de reparcelación forzosa del sector 'Patraix' en desarrollo y ejecución de la ordenación urbanística contenida en el plan de

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

tenni	alectrònicament	nor.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





reforma interior modificativo de dicho sector aprobado por Resolución de la consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de 5 de marzo de 2014, así como, convalidar todas aquellas actuaciones administrativas producidas en el expediente relativo a la aprobación del proyecto de reparcelación forzosa del sector PRR-9 'Patraix', especialmente las relativas a la inscripción de las parcelas resultantes en los correspondientes Registros de la Propiedad de València; y dejando la resolución de cualquier otra cuestión de índole económica que pudiera quedar pendiente a la tramitación de la cuenta de liquidación definitiva del proyecto de reparcelación forzosa del sector PRR-9 'Patraix'.

Segundo. La notificación del acuerdo se practica inicialmente a los titulares de parcelas resultantes de la reparcelación inicial (Gráficas Carceller y Ultra Silka), sin que se retire la notificación. Revisando antecedentes se localiza la liquidación de ambas sociedades apareciendo como titulares de las parcelas los hermanos ******, siendo este cambio de titularidad posterior a la reparcelación, sin que nada comunicaran en cuanto a este cambio de circunstancias.

Por ello, al resultar infructuosa la notificación a las sociedades, se notifica a ******, que constaba en el expediente como representante o administrador de las citadas sociedades, en el domicilio de calle *****, nº. ******, la que fue entregada por el Servicio de Correos el 23 de marzo de 2017 a ******, que se hallaba en el domicilio.

Por otro lado, se cursaron notificaciones a los hijos de *****.

*****, recoge personalmente la notificación el 22 de marzo de 2017, constando el acuse de recibo en el expediente. Y *****, el día 24 de marzo, según resulta del acuse.

Por tanto, dado que el recurso de reposición se ha interpuesto en fecha 8 de junio, transcurrido sobradamente el plazo de un mes establecido para ello, es por lo que no queda más que declarar dichos recursos son extemporáneos.

Fundamentos de Derecho

- I. Artículo 112 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (LPAC). Objeto y clases.
- 1. Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.

La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

II. Causas de inadmisión. Serán causas de inadmisión, entre otras, haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso (art. 116.d), de la LPAC).

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

tennia	alectrònicament	nor.





- III. Artículo 119 LPAC. Resolución. 1. La resolución del recurso estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión.
- IV. Sección 3^a. Recurso potestativo de reposición. Artículo 123 LPAC. Objeto y naturaleza. 1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
- 2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.
- V. Artículo 124 LPAC. Plazos. 1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

- 2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.
- 3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.
- VI. Competencia. Es competente para inadmitir los recursos presentados la Junta de Gobierno Local, al ser el mismo órgano que aprobó el acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 LPAC.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Inadmitir los recursos de reposición interpuestos por ****** y ****** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2016, por extemporáneos, manteniéndolo en todos sus términos, al haberse interpuesto una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, de conformidad con lo previsto en el art. 116 de la LPAC, en cuanto a las causas de inadmisión de los recursos administrativos, puesto que el acuerdo fue notificado personalmente a ******, en fecha 22 de marzo de 2017, y a *******, el 24 de marzo, y el recurso es interpuesto el 8 de junio de 2017, es decir, transcurrido sobradamente el plazo legalmente establecido para ello."

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017





71	RESULTAT: APROVAT			
EXPEDIEN'	T: E-03502-2017-000031-00	PROPOSTA NÚM.: 2		
ASSUMPTE:				
SERVICI GESTIÓ DEL CENTRE HISTÒRIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació				
pel lloguer d	'un local destinat a un acte de participació pública	del PEP de Ciutat Vella.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de diciembre de 2015 se encargó a la empresa municipal AUMSA las gestiones necesarias para la redacción de un único documento refundido que contemplase los estudios y trabajos técnicos consistentes en la 'Redacción, revisión y adaptación del planeamiento urbanístico vigente en el Centro Histórico de València, Ciutat Vella'.

SEGUNDO. En cumplimiento del citado encargo el Consejo de Administración de AUMSA, en sesión de 26 de septiembre de 2016, acordó adjudicar el procedimiento de licitación convocado a la UTE constituida por D^a. Inés Esteve Sebastiá, D^a. Nuria Moya Llorens y CERCLE TERRITORIO PAISAJE Y ARQUITECTURA, COOP. V.

TERCERO. Dicho equipo redactor ha comunicado el inicio de los trabajos correspondientes a la fase de análisis propositivo de acuerdo con lo previsto en la cláusula III del contrato, abriendo al efecto el canal on-line de participación www.pep-ciutatvella.es e iniciando las reuniones con actores clave y programando la realización de talleres participativos itinerantes por los barrios de Ciutat Vella.

CUARTO. Por parte de la Jefatura del Servicio de Gestión de Centro Histórico se encargó el alquiler del local para la celebración de un acto de participación pública en el Centro Cultural La Nau de la Universidad de València el día 31 de mayo de 2017. Por razones de urgencia dicho acto se celebró sin haberse autorizado previamente el gasto, sin perjuicio de que dado el escaso importe del mismo, ello no haya ocasionado detrimento presupuestario en el funcionamiento del Servicio.

QUINTO. En fecha 10 de noviembre de 2017 se presenta en el Registro General de Facturas de este Ayuntamiento la factura nº. 1735 serie A por parte de la Universidad de València y cuyo concepto es: 'Lloguer aules seminari Centre Cultural La Nau el dia 31 de maig de 2017', por un importe de 127,90 €, IVA incluido (21 %), que ha sido debidamente conformada por la jefa del Servicio.

SEXTO. Para hacer frente al gasto existe cobertura presupuestaria suficiente en el Presupuesto de 2017, en la aplicación presupuestaria GC620 15100 20200, 'Arrendamientos de edificios'.

SÉPTIMO. Por moción impulsora del octavo teniente alcalde delegado de Planificación y Gestión Urbana de fecha 24 de octubre de 2017 se ha dispuesto que el gasto previsto para la realización de dicho seminario en el Centre Cultural La Nau de la Universidad de València el día 31 de mayo de 2017, que asciende a 127,90 € -IVA incluido (21 %)- debe abonarse con cargo a dicha aplicación presupuestaria GC620 15100 20200 del Presupuesto municipal de 2017.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

~! .		
Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Art. 172.1 del RD 2568/86, de 28 noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.
- Art. 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local LRBRL, que establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.
- La base 34.2.b) de ejecución del Presupuesto según la cual corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.
- La base 34.4 de las de ejecución del Presupuesto respecto de la tramitación a la que hace referencia la base 34.2.b) y la base 36 respecto a la documentación y conformación del gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primer. Autorizar, disponer y reconocer un gasto de CIENTO VEINTISIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS, 127,90 €, IVA incluido al 21 %, a favor del Centro Cultural de la Nau de la Universidad de València, CIF Q4618001D, con cargo a la aplicación presupuestaria GC620 15100 20200 según consta en la propuesta de gasto 2017/5644 e ítem de gasto 2017/177010.

Segundo. Notificar este acuerdo a los Servicios municipales de Contabilidad, Fiscal Gastos y Tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos."

72	RESULTAT: APROVAT			
EXPEDIENT: E-04301-2017-000224-00 PROPOSTA NÚM.: 1				
ASSUMPTE	ASSUMPTE:			
SERVICI DE COMPTABILITAT. Proposa reconéixer l'obligació de pagament a favor de				
l'Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), corresponent a la gestió de cobrament				
de la Tarifa Especial d'Inversions del 1r i 2n trimestre de 2017.				

"Vistas las actuaciones del expediente E 04301 2017 224:

Primero. Se inician las actuaciones en virtud de moción del concejal delegado de Hacienda, por la que se propone que de conformidad con lo dispuesto en la base 34.2 de las de ejecución del Presupuesto se proceda, previa tramitación del oportuno expediente de reconocimiento de obligación, al abono de las facturas remitidas por EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AGUAS, SA (EMIVASA), con CIF A97197511, en concepto de gestión de cobro de la Tarifa Especial de Inversiones, correspondiente al primer y segundo trimestre de 2017, por un importe total de 106.700,51, IVA 21 % incluido.

Segundo. La Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), gestiona el cobro de la Tarifa de Inveriones, que la recauda con la facturación del suministro domiciliario de agua, y comunica posteriormente al Ayuntamiento los importes facturados y recaudados por dicho concepto.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





De conformidad con el convenio suscrito por la Corporación y la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA, en fecha 22 de octubre de 2002, según su apartado 3°, el Ayuntamiento de València abonará a la citada empresa, por la gestión de cobro de la Tarifa Especial de Inversiones, el 3,34 % sobre el total recaudado por dicha tarifa más el porcentaje de IVA que corresponda.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en la base de ejecución citada en el apartado primero, acompañan a las actuaciones memoria justificativa elaborada por el Servicio de Contabilidad, las facturas del gasto realizado, así como la propuesta de gastos 2017/4911 e items de gasto 2017/157180 y 2017/157200, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 AE420 93200 22708, 'Servicios de recaudación a favor de la entidad', en la que existe crédito adecuado y suficiente para atender el pago de la obligaciones.

Cuarto. La base 34.2 de las de ejecución del Presupuesto vigente determina que es la Junta de Gobierno Local el órgano competente para aprobar el reconocimiento de obligación que se propone.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AGUAS, SA (EMIVASA), con CIF A97197511, por un importe total de 106.700,51 €, IVA 21 % incluido, por la gestión de cobro de la Tarifa Especial de Inversiones del 1^{er} y 2º trimestre de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 AE420 93200 22708, denomidada 'Servicios de recaudación a favor de la entidad', según propuesta de gasto 2017/4911, items 2017/157180 y 2017/15720, documentos de obligación 2017/20619 y 2017/20621, relación DO 2017/4747, por las facturas que a continuación se detallan:

Fecha factura	Numero de factura	Registro de Entrada	Fecha registro de factura	Período de facturación	Importe total
03/10/2017	A2017GCJ000005	HRE602017007588	06/10/2017	1 ^{er} trim. 2017	54.059,64
03/10/2017	A2017GCJ000006	HRE602017007589	06/10/2017	2 ° trim. 2017	52.640,87
	TOTAL				106.700,51."

73	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIEN'	T: E-08001-2017-000037-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE	3:	

SERVICI D'ENERGIES RENOVABLES I CANVI CLIMÀTIC. Proposa aprovar una aportació a favor de la Fundació de la Comunitat Valenciana 'Observatori Valencià del Canvi Climàtic'.

"HECHOS

1. El Pleno del Ayuntamiento aprobó en diciembre de 2016 el Presupuesto municipal para el ejercicio 2017, en el que se incluye en el capítulo IV de Gastos un crédito de 144.000 € con destino a la Fundació de la Comunitat Valenciana Observatori Valencià del Canvi Climàtic como

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

`! ±	electrònicament	

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





aportación municipal. Este importe atenderá los gastos de funcionamiento y las actividades a desarrollar.

- 2. Se aporta certificado de las cuentas anuales de 2016 aprobadas por el Patronato de la Fundación el día 19 de mayo de 2017.
- 3. La aportación municipal del año 2016 se ingresó parcialmente en la cuenta corriente bancaria de la Fundación, siendo la primera el 16-11-2016 por un importe de 50.000 €, y la segunda el 14-12-2016 por un importe de otros 50.000 €, quedando pendiente de cobro 312.220 €, de las cuales se envía testimonio de los ingresos hechos por esta Corporación.
- 4. Así mismo se presenta copia de la remisión de las cuentas anuales de 2016 aprobadas por el Patronato de la Fundació al Protectorado de Fundaciones de la CV.
- 5. Se adjuntan informes como que la Fundació CV Observatori Valencià del Canvi Climàtic está al corriente en sus obligaciones y que no es deudora, ni en la Agencia Tributaria, ni en la Seguridad Social ni tampoco en el Ayuntamiento de València.
- 6. Se adjunta, asimismo, informe de legalidad de cumplimiento e informe de presentación de las Cuentas Anuales de 2016, aunque no se dan los requisitos para auditar dichas Cuentas Anuales.
- 7. Se adjuntan informes del Servicio Fiscal de Gastos del expediente del ejercicio 2016, donde se indica que la propuesta de gasto debe ser de tipo E y que no corresponde presentación de facturas, dado que se trata de una obligación que corresponde al capítulo 4 y sin contraprestación.
- 8. El gasto propuesto de 144.000 € con centro de gastos 077 correspondiente al Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático, será con cargo a la aplicación presupuestaria FV910 17220 44900 incluida en el vigente Presupuesto municipal para 2017, según propuesta de gastos 2017/5242, ítem 2017/162650, DO 2017/21479. REL. DO. 2017/5202.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La base 24ª de las de ejecución del Presupuesto de 2017, 'Transferencias a entes dependientes del Ayuntamiento', dice textualmente:

'Para poder ejecutar las transferencias a entes dependientes del Ayuntamiento previstas en los créditos iniciales del Presupuesto municipal o en las modificaciones que del mismo se puedan producir, los correspondientes centros gestores incoarán un expediente para recabar, previa su fiscalización, el acuerdo de autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación.

Con la periodicidad que demanden tales entes y en función de las disponibilidades de Tesorería, se procederá por la Tesorería municipal al pago de las obligaciones que corresponda'.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat electrònicament per:					
	Sign	at elec	trònica	ment	per:





Segundo. En base a lo dispuesto en el actual Reglamento de Organización Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la propuesta previo trámite de fiscalización por la Intervención Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la 'Fundació de la Comunitat Valenciana Observatori Valencià del Canvi Climàtic', con NIF G-98220833, de la cantidad de 144.000 €, en concepto de aportación municipal a dicha Entidad, para los gastos de funcionamiento y actividades a desarrollar, correspondiente al ejercicio 2017. El presente gasto se consignará a la aplicación presupuestaria FV910 17220 44900, 'Ot transf. a entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad Local', del vigente Presupuesto y deberá hacerse efectiva en función de las disponibilidades del Servicio de Tesorería.

Propuesta de Gastos 2017/5242, ítem 2017/162650, DO 2017/21479. REL. DO. 2017/5202.

Segundo. De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal, la Fundació de la Comunitat Valenciana Observatori Valencià del Canvi Climàtic, adjunta el certificado de las cuentas anuales de la Fundación del año 2016 aprobadas por el Patronato, el testimonio del registro contable de los 2 únicos ingresos, copia de la remisión de estas cuentas anuales al Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, y los informes de legalidad de cumplimiento e informe de presentación de las Cuentas Anuales de 2016, aunque de estos dos últimos, no se dan los requisitos para auditar dichas Cuentas, todo ello remitido al Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático, de acuerdo con la normativa legal del Patronato de la Fundación.

Tercero. Del acuerdo adoptado se comunicará a la Intervención General (SFG), al Servicio de Contabilidad y al Servicio de Tesorería, así como notificar a la citada Fundación a los efectos contables que procedan."

DESPATX EXTRAORDINARI

L'Alcaldia-Presidència dóna compte dels quaranta-nou punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

tennia	alectrònicament	nor.





74. (E 1)	RESULTAT: APROVAT			
EXPEDIEN'	Г: Е-01201-2017-000642-00	PROPOSTA NÚM.: 2		
ASSUMPTE:				
SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa rectificar un error material				
contingut en	l'acord de la Junta de Govern Local de 24 de nove	mbre de 2017.		

"Fets

Primer. Mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 24 de novembre del 2017 (número d'ordre 76) es va acordar aprovar i abonar tres factures per un import total del reconeixement d'obligació de 105.504,53 euros (import que s'ha detectat erroni) corresponents dos d'elles a l'empresa IBERDROLA CUR, SAU, per imports de 94.737,00 euros i 5.464,64 euros, per subministraments d'electricitat en el mes d'octubre d'enguany; i una factura per import de 2.302,89 euros a l'empresa CORREOS Y TELÉGRAFOS, SA, corresponent al servicis de correus (lot 1) durant el mateix mes d'octubre del 2017, a càrrec de les aplicacions pressupostàries CD110-16500-22100, CD110-92050-22100 i CD11092060-22201, respectivament.

Segon. S'ha detectat error material en l'import de la factura d'IBERDROLA CUR, SAU, número 20171030040000298 que apuja a 94.737,00 euros, i no a 97.737,00 euros, com erròniament figura tant en els Fets com en la part dispositiva de l'acord, així com a l'annex, arrastrant aquest error en la suma total del reconeixement de l'obligació, sent la correcta la de 102.504,453 euros, i no 105.504,53 euros, per la qual cosa cal esmenar aquest error i substituir l'import incorrecte de 97.737,00 euros pel correcte de 94.737,00 euros, així com l'import total del reconeixement de l'acord, tant en l'apartat dels Fets, com en la dispositiva i en l'annex de l'acord.

Fonaments de Dret

Primer. L'article 109.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques estableix que 'Les Administracions Públiques podran, així mateix, rectificar en qualsevol moment, d'ofici o a instàncies dels interessats, els errors materials, de fet o aritmètics existents en els seus actes'.

Segon. Així mateix, l'article 127.1.k) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, pel que fa a la competència, assenyala que '1. Correspon a la Junta de Govern Local: (...) k) Les facultats de revisió d'ofici dels seus propis actes'.

La rectificació d'un error material té per finalitat eliminar errors de transcripció per a evitar qualsevol equívoc i, per tant, comporta, a diferència dels supòsits d'anul·lació, que l'acte subsistisca, que es mantinga, una vegada esmenat.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Rectificar d'ofici l'error material advertit en acord de la Junta de Govern Local de data 24 de novembre del 2017, tant en els Fets com en la part dispositiva de l'acord, així com a l'annex, pel que respecta a l'import de la factura número 20171030040000298, de data

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Sianat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





30/10/2017, emesa per l'empresa IBERDROLA CUR, SAU, i així substituir l'import erroni assenyalat de 97.737,00 euros pel correcte de 94.737,00 euros i conseqüentment corregir l'import total del reconeixement d'obligació, que ascendeix a 102.504,53 euros, per la qual cosa es rectifica el text original de la següent forma:

a) En el punt Primer dels 'Fets', el següent text:

'El total de les dues factures presentades al cobrament suma la quantitat de 103.201,64 euros, que afecten les següents aplicacions pressupostàries pels imports individualitzats que s'assenyalen:

Aplicació Pressupostària	Núm. Factura	Data	Concepte	Import
CD110-16500-22100 Electricitat. Enllumenat	20171030040000298	30/10/2017	Oct/2017 Elec. Enllumenat	97.737,00
CD110-92050-22100 Electricitat Dependències	20171030040000296	30/10/2017	Oct/2017 Elect. Dependències	5.464,64
			Suma:	103.201,64

Es corregeix de la següent manera:

'El total de les dues factures presentades al cobrament suma la quantitat de 100.201,64 euros, que afecten les següents aplicacions pressupostàries pels imports individualitzats que s'assenyalen:

Aplicació Pressupostària	Núm. Factura	Data	Concepte	Import
CD110-16500-22100 Electricitat. Enllumenat	20171030040000298	30/10/2017	Oct/2017 Elec. Enllumenat	94.737,00
CD110-92050-22100 Electricitat Dependències	20171030040000296	30/10/2017	Oct/2017 Elect. Dependències	5.464,64
			Suma:	100.201,64

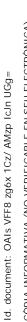
- b) En el punt Segon dels 'Fets', segon paràgraf, línia quarta, l'import assenyalat de 105.504,53 euros es rectifica i substitueix pel de 102.504,53 euros.
- c) En el Punt Únic de la part dispositiva, línia quarta, l'import assenyalat de 103.201,64 euros es rectifica i substitueix pel de 100.201,64 euros. I en la línia vuitena, l'import de 105.504,53 euros es rectifica i substitueix pel de 102.504,53 euros.
- d) Per últim, el quadre inserit com annex es rectifica i substitueix pel quadre que figura com annex en aquest acord de rectificació.

Segon. Donar compte del present acord de rectificació als Servicis de Servici Fiscal del Gasto i Servici de Comptabilitat perquè en facen les esmenes comptables escaients."

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





2.302,89

Total Correos y Telégrafos: Total Iberdrola:

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANNEX

SERVICIS CENTRALS TÈCNICS Secció Administrativa

EXPT. 01201-2017-642 Reconeixement Obligació

Nº Factura 4002150202

Total Aplicació Pressupostària CD110 16500 22100 5.464,64 20171030040000298 30/10/2017 A95554630 IBERDROLA C.U.R., S.A.U. 20171030040000296 | 30/102017 | A95554630 |IBERDROLA C.U.R., S.A.U.

102.504,53

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat electronicament per:				
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





	75. (E 2)	RESULTAT: APROVAT				
EXPEDIENT: E-01305-2015-000465-00 PROPOSTA NÚM.: 1						
	ASSUMPTE:					
	OFICINA D	E RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa	a executar la Sentència dictada			

OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa executar la Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9 en el Procediment Abreviat núm. 325/16 i aprovar el gasto corresponent.

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 15 de mayo de 2017 ha recaído Sentencia nº. 176/2017 en el Procedimiento Abreviado nº. 325/2016 sustanciado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València, en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por Línea Directa Aseguradora, SA y Abanicos García, SL.

SEGUNDO. La citada Sentencia se dicta como consecuencia del recurso interpuesto contra la desestimación mediante acto presunto de la reclamación de responsabilidad patrimonial de Abanicos García, SL, y Línea Directa Aseguradora, SA, por daños en el vehículo matrícula 4185-HHJ, en av. Tamarindos, nº. 6, el día 20 de marzo de 2015, presuntamente a causa de la caída de un árbol.

TERCERO. Se ha recibido en la Oficina de Responsabilidad Patrimonial, procedente de la Asesoría Jurídica Municipal, la comunicación de la Resolución de Alcaldía nº. 162 de fecha 16 de junio de 2017, por la que se dispone consentir y cumplir la sentencia antes indicada.

CUARTO. La citada Sentencia condena al Ayuntamiento a abonar la cantidad de 5.718,21 € de los que 150,00 € corresponden a Abanicos García, SL, y 5.568, 21 € a Línea Directa Aseguradora, SA, más las costas. Atendiendo a la póliza de seguros vigente en el momento del evento dañoso contratada con Mapfre Seguros de Empresas, SA, corresponde al Ayuntamiento el pago de 675,00 € por la franquicia estipulada, en tanto en que el exceso sobre la misma, esto es 5.043,21 € habrá de ser abonado por Mapfre Seguros de Empresas.

QUINTO. Para atender la obligación legal de ejecutar la sentencia en lo que se refiere la franquicia mencionada se ha confeccionado la propuesta de gasto nº. 2017/3557, ítem nº. 2017/117780, DO nº. 2017/14469 y RDO nº. 2017/3258, por el importe citado de 675,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria CV003 92000 22699 OTROS GASTOS DIVERSOS del Presupuesto de 2017. El Servicio Fiscal de Gastos ha informado favorablemente y censurado de conformidad la propuesta de gasto transcrita.

SEXTO. Por Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, la Alcaldía ha dispuesto delegar en la Junta de Gobierno Local la facultad para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial de cuantía superior a 5.000,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordena en su artículo 106 que: '1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial'.

Por su parte, el artículo 172 de la Ley de Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece lo siguiente:

'1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas'.

El artículo 173 de dicha Ley preceptúa que:

- '1. Las obligaciones de pago solo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme.
- 2. Los tribunales, jueces y autoridades administrativas no podrán despachar mandamientos de ejecución ni dictar providencias de embargo contra los derechos, fondos, valores y bienes de la hacienda local ni exigir fianzas, depósitos y cauciones a las entidades locales, excepto cuando se trate de bienes patrimoniales no afectados a un uso o servicio público.
- 3. El cumplimiento de las resoluciones judiciales que determinen obligaciones a cargo de las entidades locales o de sus organismos autónomos corresponderá exclusivamente a aquellas, sin perjuicio de las facultades de suspensión o inejecución de sentencias previstas en las leyes.
- 4. La autoridad administrativa encargada de la ejecución acordará el pago en la forma y con los límites del respectivo presupuesto. Si para el pago fuere necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, deberá solicitarse del Pleno uno u otro dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.
- 5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto por importe de 675,00 € a favor de Abanicos García, SL, y Línea Directa Aseguradora, SA, así como reconocer la obligación derivada de la Sentencia citada al comienzo, dictada con el nº. 176/2017 de fecha 15 de mayo de 2017 recaída en el Procedimiento Abreviado nº. 325/2016 sustanciado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València, en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por las mencionadas entidades reclamantes. El citado importe se hará efectivo mediante consignación en la cuenta bancaria habilitada al efecto por dicho Juzgado.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

~! .		
Signat	electrònicament	per:





Segundo. El gasto será con cargo a la aplicación presupuestaria CV003 92000 22699 del Presupuesto de 2017, OTROS GASTOS DIVERSOS, (propuesta de gasto nº. 2017/3557, ítem nº. 2017/117780, DO nº. 2017/14469 y RDO nº. 2017/3258) efectuándose el pago mediante su consignación en la cuenta que a tal efecto dispone el Juzgado citado, indicando los datos del procedimiento para identificación de la consignación."

76. (E 3)	6. (E 3) RESULTAT: APROVAT				
EXPEDIENT: E-01305-2015-000054-00 PROPOSTA NÚM.: 1					
ASSUMPTE:					
OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa executar la Sentència dictada					
1 7		1.75			

OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa executar la Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6 en el Procediment Abreviat núm. 59/17 i aprovar el gasto corresponent.

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 10 de octubre de 2017, ha recaído Sentencia nº. 280/17 en el Procedimiento Abreviado nº. 59/2017, sustanciado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de València, en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por ****** contra la desestimación por silencio administrativo de su reclamación de responsabilidad, registrada de entrada en el Ayuntamiento el día 9 de febrero de 2015 por la que se solicita una indemnización por los daños sufridos el 28 de febrero de 2014 cuando al conducir su vehiculo (motocicleta) por la calle Ingeniero Fausto Elio, a la altura del numero 24 tuvo un accidente a causa de un socavón de la calzada.

SEGUNDO. La citada Sentencia estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto, condenando a este Ayuntamiento a indemnizar al reclamante en la cantidad total de 20.897,44 €, más los intereses legales desde la reclamación administrativa.

TERCERO. Se ha recibido en la Oficina de Responsabilidad Patrimonial, procedente de la Asesoría Jurídica Municipal, la comunicación de acuerdo de fecha 3 de noviembre de 2017 por la que se dispone consentir y cumplir la sentencia antes indicada.

CUARTO. Atendiendo a la póliza de seguros vigente en el momento del evento dañoso contratada con Mapfre Seguros de Empresas, SA, corresponde al Ayuntamiento el pago de 1.500 €, que corresponden a la franquicia por daños físicos y de 1.200 € que corresponden a la franquicia por daños físicos materiales que abonará la propia Corporación.

Debiendo abonar el resto (18.197,44 €) la aseguradora municipal.

QUINTO. Para atender la obligación legal de ejecutar la sentencia que nos ocupa, en la parte correspondiente a este Ayuntamiento, se ha elaborado la correspondiente propuesta de gastos y documento de obligación, que han sido informados favorablemente por el Servicio de Fiscal de Gastos, que ha censurado de conformidad la propuesta de gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





La Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordena en su artículo 106 que: '1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial'.

Por su parte, el artículo 172 de la Ley de Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece lo siguiente:

'1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas'.

El artículo 173 de dicha Ley preceptúa que:

- '1. Las obligaciones de pago solo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme.
- 2. Los tribunales, jueces y autoridades administrativas no podrán despachar mandamientos de ejecución ni dictar providencias de embargo contra los derechos, fondos, valores y bienes de la hacienda local ni exigir fianzas, depósitos y cauciones a las entidades locales, excepto cuando se trate de bienes patrimoniales no afectados a un uso o servicio público.
- 3. El cumplimiento de las resoluciones judiciales que determinen obligaciones a cargo de las entidades locales o de sus organismos autónomos corresponderá exclusivamente a aquellas, sin perjuicio de las facultades de suspensión o inejecución de sentencias previstas en las leyes.
- 4. La autoridad administrativa encargada de la ejecución acordará el pago en la forma y con los límites del respectivo presupuesto. Si para el pago fuere necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, deberá solicitarse del Pleno uno u otro dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.
- 5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto por importe de 2.700 €, reconociendo la obligación derivada de la Sentencia nº. 280/2017 en el Procedimiento Abreviado nº. 59/2017, sustanciado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de València, en virtud de recurso interpuesto por ******.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Sianat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





El importe será consignado en la cuenta que dispone el juzgado al efecto.

Segundo. El gasto será con cargo a la aplicación presupuestaria CV003 92000 22699 del Presupuesto de 2017, propuesta de gasto nº. 2017/5586, ítem 2017/174080, ítem 2017/181960; DO 2017/23357, DO 2017/24328 y relación de documentos de obligación nº. 2017/5547, efectuándose el pago mediante su consignación en la cuenta que a tal efecto dispone el Juzgado citado, indicando los datos del procedimiento para identificación de la consignación."

77. (E 4)	RESULTAT: APROVAT			
EXPEDIENT: E-01903-2017-000076-00 PROPOSTA NÚM.: 6				
ASSUMPTE:				
SERVICI D'ESPORTS. Proposa donar la conformitat a la proposta de concessió de subvenció a				
diverses ent	diverses entitats esportives			

"HECHOS

PRIMERO. En el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 78, de 25 de abril de 2017, fue publicado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de 31.03.2017 por el que se aprobaba la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a proyectos deportivos desarrollados en esta ciudad por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2016-2017.

SEGUNDO. Expirado el plazo otorgado a las entidades solicitantes para dar respuesta al requerimiento de subsanación de defectos, examinada la total documentación aportada, y valoradas por la Comisión Técnica de Evaluación las solicitudes que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria para poder ser beneficiarias de ayuda, dicha CTE ha emitido acta con listado-propuesta de las entidades que, a su juicio, merecen el reconocimiento de la condición de beneficiarias de estas ayudas.

TERCERO. En dicho listado figuran tres entidades que han obtenido ya durante la anualidad 2017 acuerdos de la JGL declarándolas beneficiarias de sendas ayudas directas, todas ellas destinadas a sufragar los gastos incurridos en la organización de diversos eventos deportivos, con los datos reflejados en el siguiente cuadro sinóptico:

ASOCIACIÓN	CIF	N°. EXPTE	ACUERDO JGL	AYUDA CONCEDIDA	ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN
FEDERACIÓN DE PILOTA VALENCIANA	G46374351	140 / 17	24-11-2017	80.000,00 €	Actividades de Pilota Profesional en Ciudad de València 2017
CLUB DE TENIS VALENCIA	G46076394	365 / 17	24-11-2017	10.000,00 €	'BBVA Open Ciudad de València - Torneo ITF 25.000K de València'
VOLEY PLAYA LA MALVA	G98589373	362 / 17	27-11-2017	5.000,00 €	VII Open València Beach Volley

CUARTO. Procede, por lo tanto, con carácter previo a la redacción de la propuesta de resolución de concesión de la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, recabar la conformidad de la JGL para dar cumplimiento al mandato en este sentido dado por el

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat electrònicament pe	_
---------------------------	---

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





art. 13.4 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. El art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos dispone en su apartado 4º que:

En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la alcaldía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Otorgar conformidad a la oportunidad de conceder, a las entidades sin ánimo de lucro abajo relacionadas, los siguientes importes de ayuda, a otorgar en la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos deportivos desarrollados en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2016-17, declarando su compatibilidad con las sendas ayudas previas otorgadas a dichas asociaciones por la Delegación municipal de Deportes, con distinto objeto de ayuda y en régimen de concesión directa, en el propio ejercicio presupuestario 2017.

ENTIDAD	N°. EXPTE	N°. CIF	TIPO DE PROYECTO DEPORTIVO OBJETO DE SOLICITUD	CUANTÍA A OTORGAR	TOTAL AYUDA PROPUESTA
FEDERACIÓN DE PILOTA VALENCIANA	E-148/17 G46374351		DEPORTE EN EDAD ESCOLAR	4.335,88 €	6.740,17 €
VALENCIANA	E-140/17 G405/4331		DEPORTE PARA TODOS	2.404,29 €	ŕ
CLUB DE TENIS VALENCIA	E-216/17	G46076394	COMPETICIÓN OFICIAL (AN)	10.076,36 €	10.076,36 €
			DEPORTE EN EDAD ESCOLAR	6.613,53 €	
VOLEY PLAYA LA MALVA	E-237/17 G98529373	G98529373	DEPORTE PARA TODOS	3.475,40 €	13.372,84 €."
			COMPETICIÓN OFICIAL (CD)	3.283,91 €	

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

vivenda.





78. (E 5)	RESULTAT: APROVAT			
EXPEDIEN'	T: E-02201-2013-003299-00	PROPOSTA NÚM.: 46		
ASSUMPTE:				
SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement				
d'obligació d'una factura del servici d'informació, mediació i assessorament en matèria de				

"En cumplimiento de la base 34 de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 020 de SANDOROM, SL, CIF B96023601, de fecha 01/11/2017 por importe de 2.194,50 €. La factura corresponde al mes de octubre del contrato de servicio de información, mediación y asesoramiento en materia de vivienda, servicio que se prestó de conformidad con la adjudicación del citado contrato, aprobado por Resolución 4417, de fecha 29 de julio de 2013, para el periodo de enero de 2014 a diciembre de 2015, finalizando la segunda prórroga el 30 de noviembre de 2016 y continuado el contrato por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 07/10/2016 en iguales condiciones hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general. Se aporta propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 22799 del Presupuesto vigente, documento de obligación y relación de documentos, memoria justificativa y encargo, así como moción de la regidora d'Inserció Socio-Laboral.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer, reconocer la obligación y abonar a favor de SANDOROM, SL, CIF B96023601, por importe de $2.194,50 \in (10 \% \text{ de IVA}, \text{ por importe de } 199,50 \in)$ que corresponde a la factura 020, de fecha 01/11/2017, por el servicio de información, mediación y asesoramiento en materia de vivienda en el mes de octubre de 2017 y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 22799. Propuesta de gasto 2017/5694, ítem 2017/180020, DO 2017/24090, RD 2017/5763."

79. (E 6)	RESULTAT: APROVAT				
EXPEDIENT: E-02201-2016-000362-00 PROPOSTA NÚM.: 15					
ASSUMPTE:					
SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació					
presentada per AVALCAB del projecte subvencionat en la convocatòria de subvencions a					
entitatas per	entitatas per a l'intervenció en l'àmbit de l'acció social 2016.				

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016, se aprueba la concesión de ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2016.

La Sección de Inserción Social y Laboral del Servicio de Bienestar Social e Integración, informa que, vistas las facturas aportadas por la entidad que a continuación se relaciona, se constata la justificación del 100 % de la subvención. El plazo de ejecución de los programas tendrá la duración máxima de un año y deberá estar comprendido entre el 1 de enero de 2016 y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos (base 9.1 de la convocatoria) y el plazo de justificación será de un máximo de 2 meses contados desde la finalización del programa (base 9.6.1 de la convocatoria).

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat electrònicament per:					
	Sign	at elec	trònica	ment	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación en relación a las ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2016, presentada por ASOC. V. FAMILIARES Y PACIENTES CON TCA (AVALCAB), CIF G96419098, 10.811 € para el proyecto 'Autoayuda y ayuda a familiares y pacientes con TCA'. Ppta. 2016/3294, ítem 2016/184690, DO 2017/205.

- Inicio de actividades: 01-09-2016

- Plazo de ejecución: 01-09-2017

- Plazo para justificación: 02-11-2017

- Justificado con documentación presentada en Registro de Entrada el 11-10-2017, instancia 00113-2017-034455."

80. (E 7)	RESULTAT: APROVAT			
EXPEDIEN'	T: E-02201-2016-000499-00	PROPOSTA NÚM.: 4		
ASSUMPTE:				
SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement				
d'obligació corresponent als honorgris restants per la redesció del projecte bèsic i d'avecució del				

SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIO. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent als honoraris restants per la redacció del projecte bàsic i d'execució del centre de dia per a jóvens situat a la plaça de Llorenç de la Flor.

"Examinado el expediente 02201/2016/499, resultan los siguientes hechos:

Primero. Mediante Resolución CP-643, de fecha 7/11/2016, se adjudicó a favor de D^a. Lucía Lázaro Valiente el contrato menor para la redacción del proyecto básico y de ejecución y del estudio básico de seguridad y salud de construcción de un centro municipal de día para jóvenes en el barrio del Cabañal en el solar municipal sito en la plaza Llorenç de Flor, 3, por importe de 18.392 € (15.200 € más 3.192 € en concepto del 21 % de IVA), autorizando y disponiendo el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 63200 (ppta. gasto 2016/4684, ítem 2016/158040).

Segundo. El servicio de redacción contratado de conformidad con lo expuesto en el punto anterior no pudo ejecutarse en su totalidad con anterioridad al cierre del ejercicio 2016 pues el Ayuntamiento de València se encontraba en negociaciones con los propietarios del edificio colindante para la adquisición del mismo a fin de que el centro de día para jóvenes tuviera una mayor superficie. No obstante lo anterior, habiendo resultado infructuosas dichas negociaciones, se comunicó a D^a. Lucía Lázaro Valiente la reanudación del plazo para la redacción del proyecto referido únicamente al solar de propiedad municipal situado en la pl. Llorenç de Flor, 3.

Tercero. Una vez presentado el proyecto básico y de ejecución y del estudio básico de seguridad y salud de construcción de un centro municipal de día para jóvenes en el barrio del Cabañal, con fecha 19 de octubre de 2017 ha tenido entrada en el Registro Municipal de Facturas la factura nº. 17 emitida por Lucía Lázaro Valiente por importe de 8.796,48 €.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

tennia	alactrònicament	nor





Cuarto. En virtud de lo expuesto, la Delegación de Servicios Sociales propone, de conformidad con la base 34.2.a de las de ejecución del Presupuesto, la aprobación por la Junta de Gobierno Local del reconocimiento de obligación y abono de la mencionada factura.

Quinto. Habiendo decaido el crédito dispuesto mediante Resolución CP-643, de fecha 7/11/2016, para atender el pago de este contrato sin que se haya incorporado el crédito dispuesto a tal efecto en el Presupuesto municipal de 2017, se procede a elaborar nueva propuesta de gasto nº. 2017/5256, ítem 2017/163010 con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 63201 para dar cobertura a la mencionada factura.

A los anteriores hechos resulta de aplicación la base 34.2 de las de ejecución del Presupuesto municipal que, en su apartado a), dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación y pago a favor de Dª. Lucía Lázaro Valiente (NIF ******) del importe de 8.796,48 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 63201 (propuesta de gasto 2017/5256, ítem 2017/163010, DO 2017/21519, RDO 2017/5219) para satisfacer la factura nº. 17, emitida el 19/10/2017, en concepto de honorarios restantes proyecto básico y de ejecución de centro de día de El Cabañal de conformidad con el contrato menor adjudicado mediante Resolución CP-643, de fecha 7/11/2016."

81. (E 8)	RESULTAT: APROVAT			
EXPEDIEN'	T: E-02201-2017-000013-00	PROPOSTA NÚM.: 13		
ASSUMPTE:				
SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el règim jurídic de la				
prestació eco	prestació econòmica del programa d'atenció a l'exclusió social.			

"Examinado el expediente nº. 02201-2017-13 del que se desprenden los siguientes:

HECHOS

ÚNICO. Mediante memoria suscrita por la coordinadora general del Área de Desarrollo Humano, se propone la aprobación, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, del régimen jurídico especifico aplicable a la concesión directa de las prestaciones económicas para el programa de atención a la exclusión social. La citada memoria que se da por reproducida, justifica el carácter singular de estas subvenciones, así como las razones que acreditan el interés social de las mismas y la dificultad de su convocatoria pública.

La extinta Comisión de Gobierno en sesión de 15 de marzo de 2001, aprobó el programa de atención a al exclusión social, así como los criterios de concesión de las ayudas que el mismo

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

~! .		
Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





contempla. La actualización de las ayudas y los módulos de la prestación del programa de ayuda a la exclusión social (PAES), han sido modificadas, con un incremento del 5 % por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 23 de octubre de 2017. Durante el ejercicio 2017, el gasto total destinado a las ayudas económicas con cargo a la aplicación KJ000 23100 48010, asciende a 326.3007,52 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone en el artículo 25.2.e) que el Municipio ejercerá como competencias propias, en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, sin perjuicio de considerar que el Consell ha aprobado el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, en cuyo artículo único preceptúa que las competencias relativas a la prestación de los servicios sociales, educación y salud, continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y de las haciendas locales.

Dentro de este marco, el programa de atención a la exclusión social (en adelante PAES), aprobado por la extinta Comisión de Gobierno en fecha 15 de marzo de 2001, pretende abordar tanto la carencia de medios económicos como aquellos aspectos psicosociales, sociosanitarios, educativos y laborales que sean necesarios, con familias en situación de exclusión social y que no tienen acceso a otras prestaciones, como la renta garantizada de ciudadanía. Con este objeto, el programa contempla la concesión de una prestación económica, por el plazo de 12 mensualidades renovable hasta un máximo de 36 mensualidades.

SEGUNDO. La Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el Ámbito de la Comunidad Valenciana, persigue 'garantizar a todos los ciudadanos y ciudadanas y grupos en que estos se integran: a) la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación odesigualdad social' (artículo 1).

La mencionada Ley atribuye a la Administración local, 'la titularidad y gestión de los servicios sociales generales' (artículo 6.1.b), que 'constituyen la estructura básica del sistema público de servicios sociales, mediante la prestación de una atención integrada y polivalente dirigida a toda la población, articulada a través de actuaciones preventivas, asistenciales y rehabilitadoras, en un ámbito primario, con carácter universal y gratuito' (artículo 11).

Dentro de los servicios sociales generales quedan integrados, entre otros, los 'programas de prevención y de reinserción social que tendrán por objeto el desarrollo de la intervención social en personas o grupos de alto riesgo que necesiten ayuda para la prevención de sus conflictos y su inserción personal en el medio social', artículo 12.g.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat electrònicament p	er
--------------------------	----

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





TERCERO. Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre 2016, que en su artículo 25 se refiere a la concesión directa de subvenciones.

CUARTO. Resultan también de aplicación las bases de ejecución del Presupuesto municipal y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO. La concesión de prestaciones económicas para el programa de atención a la exclusión social se encuentra prevista por el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 aprobado por la Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2017, en el marco del área de gasto correspondiente a las actuaciones de protección y promoción social, política de servicios sociales y promoción social en el programa de prestaciones sociales individuales o familiares.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el régimen jurídico para conceder las prestaciones económicas del programa de atención a la exclusión social (PAES) del Ayuntamiento de València, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA EXCLUSIÓN SOCIAL (PAES)

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

Artículo 1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Artículo 2. OBJETO Y CONDICIONES

Artículo 3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 4. FINANCIACIÓN

Artículo 5. PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 6. REQUISITOS Y ACREDITACIÓN

Artículo 7. CRITERIOS DE CONCESIÓN

Artículo 8. MÓDULOS ECÓNOMICOS DE LA SUBVENCIÓN PAES

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

~! .		
Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





Artículo 9. JUSTIFICACIÓN

Artículo 10. INCOMPATIBILIDADES

INTRODUCCIÓN

El programa de atención a la exclusión social (en adelante PAES) se dirige a la población caracterizada por una situación de exclusión social que, a consecuencia de las graves limitaciones que esto implica para la intervención social, paradójicamente, queda frecuentemente fuera de los programas y esquemas organizativos de los equipos de servicios sociales.

El reconocimiento de esta evidente contradicción efectiva con el principio de universalidad inherente a los servicios sociales es la primera condición para poder actuar. La realidad de la exclusión social va mucho más allá de la desigualdad y hace referencia a los procesos de dualización social en los que los grupos más débiles son relegados a una situación de exclusión respecto a los propios derechos sociales.

Con la implementación del programa se pretende facilitar la intervención con unidades de convivencia que se encuentran en situación de precariedad extrema y de exclusión social y que no tienen acceso a otras prestaciones, como la renta garantizada de ciudadanía. Para ello, en el programa se contempla combinar la concesión de una prestación económica, para paliar la carencia de medios económicos, y el establecimiento de un plan de trabajo, consensuado con las personas afectadas, que aborde aquellos aspectos psicosociales, sociosanitarios, educativos y laborales que sean necesarios para mejorar su situación de partida.

En el programa PAES, aprobado por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de 15 de marzo 2001 se incluye, en su anexo 3, las características de la prestación económica del programa.

Metodológicamente se establecen fases de intervención y plazos para la evaluación de los logros conseguidos. De este modo, desde los centros municipales de servicios sociales correspondientes se realizan de oficio, a criterio profesional, las propuestas de inclusión en el programa y de concesión de la prestación correspondiente, por el plazo inicial de 12 mensualidades, de aquellas unidades de convivencia que se consideran pertinentes, tras evaluar su situación y una vez recabado su compromiso de aceptación de las medidas propuestas de inserción social y laboral y de observar lo programado en todos sus términos, así como de aplicar el importe de la ayuda a cubrir sus necesidades básicas. Se considera que una anualidad es el período mínimo de tiempo en que se puede pretender conseguir algunos resultados con la tipología de familias a las que se dirige el programa.

Al término de ese período se realiza necesariamente una evaluación, con objeto de reformular la intervención y valorar, en su caso, la extinción o la renovación de la prestación.

Dicha evaluación se volverá a realizar en otras dos ocasiones: cuando la persona beneficiaria haya cobrado 24 mensualidades y cuando haya cubierto el período máximo de 36. Cuando se agote el período máximo de la prestación, la evaluación final dará como resultado el paso a otro programa con mayores objetivos de inserción o, en caso de no haberse conseguido objetivos mínimos, la finalización de las actuaciones.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:





Artículo 1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en sus artículos 6.1.b), 11 y 12 define los servicios sociales generales, que integran, entre otros, 'programas de prevención y de reinserción social', y atribuye a las entidades locales su titularidad y gestión.

El PAES, aprobado por la extinta Comisión de Gobierno en fecha 15 de marzo de 2001, establece los requisitos, criterios de concesión y módulos de las ayudas previstas.

En todo caso, se trata de ayudas o subvenciones otorgadas, ante estas situaciones de emergencia, a los ciudadanos de la ciudad de València, por lo que debe aplicarse lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por último, el Ayuntamiento de València ha regulado las subvenciones que se concedan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo plenario del 28 de julio de 2016, cuyo artículo 25.2 regula las subvenciones concedidas por razones de dificultad de convocatoria pública como son las prestaciones económicas individualizadas.

En cuanto a la exclusión del régimen de la concurrencia competitiva se fundamenta por tratarse de ayudas económicas periódicas dirigidas a apoyar procesos de superación de situaciones graves de desarraigo social por limitaciones personales y/o familiares. Además, todas las ayudas económicas tienen que estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social.

La subvención que nos ocupa está incluida en el plan municipal estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de València para los años 2017-2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2017, en concreto en el Área de Gasto: actuaciones de protección y promoción social, programa: Prestaciones sociales individuales o familiar.

Artículo 2. OBJETO Y CONDICIONES

Las prestaciones del PAES se proponen ante situación de precariedad extrema y de exclusión social. La prestación del PAES es una prestación de asistencia social de carácter subsidiario y urgente, ya que su atribución supone la constatación de la falta de otros recursos básicos e implica que la unidad de convivencia se encuentra en una situación de extrema necesidad.

Se concederá por un periodo inicial de 12 meses, renovable hasta un máximo de 36 meses. La prestación puede ser rescindida o suspendida en el caso de que se produzca un rechazo explícito o implícito a las contraprestaciones a las que debe dar cumplimiento la persona beneficiaria o si dejan de cumplirse los requisitos que motivaron la propuesta de concesión.

Artículo 3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:





La inclusión como persona beneficiaria en el programa PAES no será consecuencia de una solicitud individual, sino de informe de valoración y propuesta de concesión realizada por el personal técnico del Centro Municipal de Servicios Sociales competente por domicilio y estará ineludiblemente vinculada al cobro de la prestación, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

En consecuencia el régimen de la prestación del PAES es de concesión directa, según lo establecido en el artículo 21 de la mencionada Ordenanza y se iniciará de oficio, no siendo procedente la convocatoria pública por la propia naturaleza de la prestación y las condiciones de extrema necesidad de la persona beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Para el buen funcionamiento del programa, es necesario el establecimiento de un plan de trabajo con la unidad de convivencia, complementario a la percepción de la prestación económica. Además del informe técnico en el que se propone la inclusión de la unidad de convivencia en el programa, la persona titular propuesta deberá firmar aceptación de las medidas propuestas de inserción social y laboral y comprometerse a observar lo programado en todos sus términos, así como a aplicar el importe de la ayuda a cubrir sus necesidades básicas.

Desde los centros municipales de servicios sociales se seleccionarán los casos que se adapten al perfil señalado en el programa y desde la Sección de Inserción Social y Laboral se realizará el estudio y valoración de las propuestas y se elevará, en su caso, propuesta para su concesión por Resolución de Alcaldía.

Artículo 4. FINANCIACIÓN

Anualmente se determinará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el importe que se destinará a las prestaciones económicas del PAES, dentro de las disponibilidades presupuestarias y con cargo a la aplicación KJ000 23100 48010, o aquella que la sustituya.

Artículo 5. PERSONAS BENEFICIARIAS

Perfil de las personas beneficiarias de la prestación del PAES:

- a) Ser mayor de 25 años y menor de 65, o menores de 25 años que tengan hijos o hijas o familiares a su cargo.
- b) No disponer la unidad familiar o de convivencia de unos ingresos mensuales superiores a la cuantía del salario mínimo interprofesional.
- c) Estar empadronado/a en la ciudad de València, con un año de antigüedad al menos, en el momento de ser presentada la propuesta.
- d) No ser titular de una pensión no contributiva, ni beneficiaria la unidad familiar de una prestación económica de protección o renta garantizada de ciudadanía.

Obligaciones de las personas beneficiarias:

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





- a) Aplicar el importe de la prestación a las necesidades de subsistencia.
- b) Comunicar al Ayuntamiento de València, en el plazo máximo de quince días naturales, cualquier variación de las circunstancias que dieron lugar a la inclusión en el programa PAES.
 - c) Comprometerse documentalmente a realizar las contraprestaciones de inserción.

Artículo 6. REQUISITOS Y ACREDITACIÓN

El cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo anterior será previamente comprobado por los y las profesionales del equipo técnico dedicado a los programas de inserción social y laboral del Ayuntamiento de València que inicien la tramitación de oficio y deberá quedar debidamente acreditado en el expediente.

Al expediente iniciado de oficio desde el centro social correspondiente se aportará la siguiente documentación:

- Justificante de precariedad (firmado por profesional que elabora informe y dirección del centro)
- Informe de valoración /propuesta de concesión (firmado por profesional que elabora informe)
- Baremo de concesión (firmado por profesional que elabora informe)
- Acuerdo y aceptación de medidas de inserción social (firmado por la persona titular del PAES propuesto y por profesional que elabora informe)
- Autorización de acceso a datos personales (firmada por las personas integrantes de la unidad de convivencia, mayores de 16 años)
- Datos bancarios.
- Empadronamiento y documentos de identificación (DNI, NIE, pasaporte, Libro de familia...), así como toda aquella documentación que se considere oportuna siempre que acredite epígrafes del baremo: justificantes de ingresos de todas las personas integrantes de la unidad familiar o asimilados convivientes, justificantes médicos, reconocimiento de discapacidad...

Dado el objetivo primordial de estas ayudas como medida de apoyo a personas en situación de exclusión social y teniendo en cuenta su naturaleza social, se exceptúa la aplicación de los supuestos legales de prohibición para obtener la condición de beneficiario prevista en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones no requiriéndose, por tanto, encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 7. CRITERIOS DE CONCESIÓN

Se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por las familias en el baremo, que incluye los siguientes apartados:

1) TIPO INGRESOS

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Antefirma					
	Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	ERANCISCO JAVIER VII A BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	54554518480731023





 No reglados o sin ingresos: todos aquellos generados sin obligaciones contractuales (venta ambulante, recogida de chatarra, limpiezas domésticas, etc.) 	3
• Reglados variables eventuales: contratos de trabajo discontinuos, etc.	2
• Reglados fijos: trabajo fijo, pensiones, etc	1

2) INGRESOS (Renta per cápita mensual- No se bareman las prestaciones por hijo a cargo (PHC))

• De 0 a 100 €	3
• De 101 a 250 €	2
• De 251 a 350 €	1
• Más de 351 €	0

3) CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES (Son sumativas y no excluyentes)

• Familia monoparental	2
• Padre/madre menores de 18 años	1
• Familia numerosa	1
Con mayores de 65 dependientes	1

4) SALUD DE CADA PERSONA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA (La valoración de salud es de cada persona de la unidad de convivencia, por lo tanto es sumativa).

• Adicciones (en tratamiento)	1
Enfermedad crónica y/o terminal	1
Enfermedad mental (cuando exista diagnóstico facultativo)	1
• Discapacidad reconocida 65 % (se entiende incluida la enfermedad mental y/o crónica y/o terminal a la que haga referencia)	2

5) VIVIENDA (Los epígrafes son excluyentes)

Vivienda precaria, susceptible realojo	2
• Hacinamiento	1
Ninguna de las anteriores	0

6) NIVEL DE NORMALIZACIÓN (Los contenidos son sumativos)

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





Documentación incompleta	1
Necesidad seguimiento escolar	1
Deficiencias higiene menores	1
Deficiencias higiene personas adultas	1
Deficiencias higiene vivienda	1

7) FORMACIÓN ACADÉMICA Y LABORAL (Ambos apartados son sumativos. Se puntuará a la persona titular o a su pareja, la que más puntuación tenga.)

Analfabetismo	3
• Lee y escribe	2
Certificado escolar / cursada primaria	2
Graduado escolar / Graduado ESO	1

No participa en itinerarios ni en cursos	3
• Participa en itinerarios	2
Participa en cursos, talleres	1

8) GRUPOS ESPECÍFICOS A VALORAR (La puntuación es sumativa)

Minoría étnica	1
• Inmigrante	1
Víctima violencia de cualquier tipo	1
Parados/as larga duración	1

A igual puntuación, se primará el caso con mayor número de menores en la unidad de convivencia y se considerará prioritario el caso presentado por el centro social que menos casos tenga de alta en el programa PAES.

Artículo 8. MÓDULOS ECÓNOMICOS DE LA SUBVENCIÓN PAES

Aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de octubre de 2017, quedando establecidos en las siguientes cuantías, atendiendo al número de miembros de la unidad de convivencia:

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





Las actualizaciones de estas cuantías serán aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, a propuesta motivada del Servicio de Bienestar Social e Integración.

Artículo 9. JUSTIFICACIÓN

Según lo establecido en el artículo 28.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València no se requerirá justificación de la ayuda recibida más allá de la acreditación previa de los requisitos de concesión.

Artículo 10. INCOMPATIBILIDADES

- 1. La prestación económica del PAES no será compatible con ser titular de una pensión no contributiva, ni beneficiaria la unidad familiar de una prestación económica de protección o renta garantizada de ciudadanía.
- 2. La prestación económica del PAES será compatible con cualquier otra ayuda económica puntual, procedente de una entidad pública o privada, que pudiese corresponder a las personas beneficiarias para la misma finalidad de atención."

82. (E 9) RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02201-2017-000134-00	PROPOSTA NÚM.: 11	
ASSUMPTE:		
SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa	aprovar un reconeixement	
d'obligació corresponent a servicis prestats en el Punt de Trobada Familiar 2017.		

"De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales se propone el reconocimiento de la obligación de pago por un importe total de 27.983,43 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 KC150 23100 22799, de conformidad con la base 34.2.b de las de Ejecución del presupuesto, a favor del Colegio Oficial de Psicólogos de la Comunidad Valenciana, del Colegio Oficial de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana, del Colegio Oficial de Trabajo Social y de D. Jose Gabriel Ortolá Dinnbier para satisfacer el importe de las facturas que han tenido entrada en el Registro de Facturas y que han sido emitidas por la prestación de servicios en el Punto de Encuentro Familiar de València en virtud del encargo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales a dichos Colegios Profesionales y a Jose Gabriel Ortolá Dinnbier a fin de no interrumpir la actividad

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





desarrollada en el Punto de Encuentro Familiar de València y evitar los graves perjuicios sociales que dicha interrupción podría suponer dada la naturaleza y objetivo de la actividad desarrollada en dicho recurso.

En el Servicio de Bienestar Social e Integración, a través del Registro de Facturas del Ayuntamiento de València, han tenido entrada las siguientes facturas:

- 1. La factura nº. 33 emitida por Colegio Oficial de Psicólogos de la Comunidad Valenciana por importe de 4.755,09 € en virtud de los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante el mes de octubre de 2017.
- 2. La factura nº. 10 emitida por Colegio Oficial de de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana por importe de 7.254,37 € en virtud de los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante octubre de 2017.
- 3. La factura nº. 8 emitida por Jose Gabriel Ortolá Dinnbier por importe de 1.824,83 € en virtud de la coordinación del Punto de Encuentro Familiar durante el mes de octubre de 2017.
- 4. La factura nº. 6 emitida por el Colegio Oficial de Trabajo Social por importe de 14.149,14 € en virtud de los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante los meses de septiembre y octubre de 2017.

Constatada la correcta prestación de los servicios en el Punto de Encuentro Familiar y la adecuación del precio facturado a los encargos realizados por la Concejalía de Servicios Sociales, procede tramitar los correspondientes reconocimientos de obligación y pago a fin de satisfacer el importe de las facturas presentadas, de conformidad con lo informado por la Sección de Familia, Menor y Juventud.

Resulta de aplicación lo previsto en la base 34.2.B) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2017, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, sin la previa autorización y disposición, y existir crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago por importe total de 27.983,43 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 (ppta. gasto 2017/5695, RDO 2017/5767), con el siguiente desglose:

1. A favor de Colegio Oficial de Psicólogos de la Comunidad Valenciana (CIF V97392211) el importe de 4.755,09 € a fin de abonar la factura nº. 33 emitida por los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante el mes de octubre de 2017 en virtud del encargo directo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales. ÍTEM 2017/180050, DO 2017/24101.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

tennia	alectrònicament	nor.





- 2. A favor del Colegio Oficial de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana (CIF G97457972) importe de 7.254,37 € en virtud de los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante el mes de octubre de 2017 a fin de abonar la factura nº. 10 emitida en virtud del encargo directo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales. ÍTEM 2017/180060, DO 2017/24102.
- 3. A favor de Jose Gabriel Ortolá Dinnbier (NIF ******) el importe de 1.824,83 € para satisfacer el pago de la factura nº. 8, emitida en concepto de los servicios de coordinación del Punto de Encuentro Familiar de València durante el mes de octubre de 2017 en virtud del encargo directo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales. ÍTEM 2017/180070, DO 2017/24103.
- 4. A favor del Colegio Oficial de Trabajo Social (CIF Q4669005C) el importe de 14.149,14 € para satisfacer el pago de la factura nº. 6, emitida en concepto de los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante los meses de septiembre y octubre de 2017 en virtud del encargo directo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales. ÍTEM 2017/180080, DO 2017/24104."

83. (E 10) RESULTAT: APROVAT				
EXPEDIENT: E-02201-2017-000211-00	PROPOSTA NÚM.: 1			
ASSUMPTE:				
SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un conveni de				
col·laboració amb l'Associació Natania.				

"Examinado el expediente 02201-2017-211, se desprenden los siguientes:

HECHOS

Primero. Mediante moción suscrita por la concejala de Servicios Sociales se propone la aprobación y suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Natania para el desarrollo de programas de acogida a personas con problemas de marginalidad social grave, con una aportación económica municipal de 62.400 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48920.

Segundo. La Jefatura del Servicio de Bienestar Social e Integración emite informe favorable a la formalización de un convenio de colaboración con la Asociación Natania para desarrollar programas de acogida a personas con problemas de marginalidad social grave y acompaña el texto de dicho convenio que prevé una vigencia de un año, prorrogable y una aportación económica municipal de 62.400 €.

Tercero. Consta en el expediente documentación acreditativa de que la Asociación Natania se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguriddad Social. Por lo que respecta al requisito de haber justificado correctamente otras subvenciones que se le hubieren otorgado con anterioridad se indica que:

- En relación a la justificación de la actividad desarrollada y la aplicación de los fondos percibidos en virtud de la tercera prórroga del convenio de colaboración formalizado

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





el 1 de octubre de 2013 y cuya vigencia finalizó el pasado 30 de septiembre de 2017 (ppta. 2016/3684, items 2016/131400 y 2017/4050), la Asociación ha presentado la documentación justificativa dentro del plazo previsto para ello que finaliza el día 31/10/2017.

- En relación a la subvención otorgada para el Centro de Acogida Nocturno de Baja Exigencia (pptas. 2016/5311 y 2016/5312, items 2016/181930 y 2017/7730), el plazo de ejecución de la actividad subvencionada no finaliza hasta el 22 de noviembre de 2017 y el plazo de justificación se extiende hasta 28/02/2017.

No se tiene conocimiento de que la entidad sea deudora del Ayuntamiento de València por resolución de reintegro.

Cuarto. El gasto correspondiente a este convenio de colaboración se encuentra previsto en el Presupuesto municipal de 2017 como subvención nominativa en la aplicación presupuestaria KC150 23100 48920.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que en sus artículos 47 y ss. regula los convenios.

Segundo. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones que prevén la concesión directa de las subvenciones que se encuentren previstas nominativamente en el Presupuesto.

Tercero. El texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y las bases de ejecución del Presupuesto municipal.

Cuarto. El Plan estratégico de Subvenciones 2017-2019 aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 7 de abril de 2017 que dentro del área de gasto de actuaciones de protección y promoción social, política de gasto de servicios sociales y promoción social, grupo de programas Acción social, prevé el programa de fomento de la promoción social (aplicación presupuestaria. KC150 23100 48920, KC150 23100 45390 y KJ000 23100 48920) referido a subvenciones para entidades que desarrollan programas en el ámbito de la acción social entre las que se encuentra la atención a las personas sin techo o en situaciones de grave marginalidad social.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración con la Asociación Natania para el desarrollo de programas de acogida a personas con problemas de marginalidad social grave, con el texto que se adjunta como anexo.

Segundo. Autorizar y disponer la cantidad de 62.400 €, que constituye la aportación municipal anual al convenio que nos ocupa, y que se abonará a favor de la Asociación Natania, CIF G98147036, en los términos previstos en las cláusulas séptima y octava del convenio, con

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:





cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48920, propuesta de gasto 2017/5239, items de gasto 2017/162560 y 2018/5670.

Tercero. Reconocer la obligación y abonar a la Asociación Natania, CIF G98147036, el importe de 37.440 € correspondiente al primer pago (60 % de la aportación municipal del convenio de colaboración (propuesta de gasto 2017/5239, ítem de gasto 2017/162560).

Cuarto. La Asociación Natania desarrollará la actividad convenida durante el plazo de vigencia del convenio de colaboración debiendo justificar la realización de la actividad y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula cuarta, apartado 5, del convenio, en los plazos establecidos en la cláusula octava.

Quinto. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos municipales."

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017









CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE NATANIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA PARA DESARROLLAR PROGRAMAS DE ACOGIDA A PERSONAS CON PROBLEMAS DE MARGINALIDAD SOCIAL GRAVE

En Valencia, a de	de 201_
Aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de de	de 201_

REUNIDOS

De una parte, D^a Olga Fernandez Irimia, D.N.I. n^o ______, como Presidenta de la Asociación Natania, C.I.F. G-98147036.

De otra, el Ilmo. Sr. D Joan Ribó Canut, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valencia, asistido por el Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente Convenio

MANIFIESTAN

PRIMERO:

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, regula entre los mecanismos de participación ciudadana, que el deber de las Corporaciones Locales es favorecer el desarrollo de las Organizaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales.

La Ley 5/1997, de 25 de junio, de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana atribuye a los ayuntamientos la titularidad de los Servicios Sociales Generales, como medio de garantizar a toda la población los servicios básicos,

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





de acuerdo con el artículo 6 de la citada ley, que añade como competencia de las Administraciones Locales, en el punto 1, apartado d): "El fomento de la acción comunitaria, promoviendo la participación de la sociedad civil en la política global de Servicios Sociales de la Generalitat".

SEGUNDO:

La Asociación Natania desarrolla proyecto dirigido a personas con alto grado de marginalidad social.

La Asociación Natania es una entidad que busca promocionar socialmente a las personas sin hogar, así como dar a conocer a la sociedad esta realidad y fomentar su implicación a través del voluntariado.

La Asociación Natania, cuenta desde sus inicios con la colaboración de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl en Valencia.

Para el desarrollo de su labor, la asociación trabaja de forma coordinada con la red de recursos públicos y privados de atención a Personas Sin Hogar existente y dispone de un Centro de baja exigencia, el Proyecto Rehoboth, proyecto destinado a aquellas personas que, por la cronificación de su situación, la intervención con ellos debe ser muy gradual. Además complementan la red de atención al prestar sus servicios en horario de fin de semana.

TERCERO:

En cuanto al Régimen jurídico que rige el presente convenio de colaboración hay que estar a lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio, articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Asociación Natania para desarrollar un programa dirigido a personas sin hogar no acompañadas y colectivo con alto grado de marginación, sin apoyos familiares.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017





SEGUNDA.- El desarrollo del programa se basará en un plan integral y personalizado dividido en cuatro etapas (Motivación, Iniciación, Inserción social y Emancipación social), adaptándose en cada momento a las capacidades y potencialidad del individuo, así como al su proceso personal.

1 Primera etapa: Motivación

Esta primera etapa se desarrollará a través de los servicios de acogida y baja exigencia (Proyecto Rehoboth) a los que acuden personas que se encuentran en situaciones de máxima exclusión, bien sea por la cronicidad de su situación o porque han llevado a cabo varios intentos fallidos en su camino hacia una vida normalizada. Esta etapa tendrá como objetivo el reconocimiento y conocimiento de la persona, a través de la motivación, el acompañamiento y la escucha, que la persona desarrolle actitudes de predisposición para trabajar hacia el cambio.

Para aquellos casos en los que la persona no haya llegado a una situación de exclusión extrema y se esté llevando a cabo una intervención por parte de los/as profesionales de los albergues , la etapa de motivación podrá desarrollarse desde éstos.

2 Segunda etapa: Iniciación

Esta etapa se llevaría a cabo desde los lugares de alojamiento colectivos, como son los albergues, desde donde se trabajaría, con las personas ya dispuestas al cambio y a retomar su proyecto de vida, cuestiones como; la disciplina en horarios y comportamientos sociales, hábitos de trabajo, deshabituación a posibles dependencias nocivas para su salud, higiene personal y de sus enseres.

3 Tercera etapa: Inserción social

Una vez se ha podido comprobar una buena disposición de la persona y un buen comienzo en su itinerario, será admitida en una vivienda semitutelada y se le mostrará un contrato personal, el cual deberá firmar y respetar para poder permanecer en la vivienda. Se trabajará con la persona

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

tennia	alectrònicament	nor.





aspectos como hábitos de higiene, personal y del hogar, tareas domésticas, organización y economía, búsqueda de empleo y una buena gestión del ocio y tiempo libre. Para ello, se establecerá un plan personalizado y se trabajará en colaboración con las entidades que forman parte de la red de servicios para la inserción social.

El Objetivo general de esta etapa consiste en promover la máxima autonomía del individuo, tanto a nivel personal, económico como social.

4 Cuarta etapa: Emancipación social

A esta etapa accederan las personas que hayan conseguido un nivel de autonomía optimo, que posean algún tipo de pensión o ingresos económicos y, simultáneamente, hayan desarrollado una mínima destreza en habilidades sociales, gestionen bien su economia, su tiempo y sus tareas comunitarias, demostrando tener responsabilidad personal y social suficiente como para desenvolverse en la sociedad de una forma integrada.

TERCERA.- El Ayuntamiento se compromete a:

- Autorizar a la asociación para la utilización con carácter provisional y temporal de las viviendas de propiedad municipal adscritas a la Delegación de Bienestar Social e Integración, sitas en C/ Maldonado nº 29 y puertas 2 y 10, para destinarlas al desarrollo del programa objeto de este Convenio.
- 2. Derivar desde el Centro de Atención a Personas sin Techo a todas aquellas personas que por sus especiales circunstancias sean susceptibles de ser atendidas desde los citados proyectos de Acogida, siendo la Sección de Atención a la Exclusión Social el ente coordinador entre la Asociación y la Delegación de Servicios sociales del Ayuntamiento de Valencia.
- 3. Realizar una aportación económica anual por importe de 62.400 €, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, que será compatible con otras subvenciones o ingresos que la Asociación Natania pueda obtener para desarrollar su programa dirigido a personas sin hogar

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

ianat electrònicament ner

Signat electronicament per.					
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert	
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VII A BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300	





no acompañadas y colectivo con alto grado de marginación, sin apoyos familiares. A este respecto, se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza del programa convenido, realizados desde el 1 de octubre de 2017 y hasta la finalización del plazo de vigencia del Convenio o, en su caso, los realizados dentro del periodo de vigencia de las posibles prórrogas que se acuerden , y cuyo coste de adquisición no sea superior al valor de mercado y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

CUARTA.- La Asociación Natania se compromete a:

- Desarrollar el programa dirigido a personas sin hogar no acompañadas y colectivo con alto grado de marginación, sin apoyos familiares, conforme a lo indicado en la cláusula segunda.
- 2.) Atender en los pisos a las personas que les sean derivadas por los Servicios Sociales Municipales, previa entrevista de aceptación.
- Contratar y formar a los profesionales necesarios para el desarrollo del programa.
- 4.) Realizar cuantas tareas sean necesarias para la puesta en marcha de todas las actividades objeto del programa. Mantener en buenas condiciones de uso y habitabilidad las viviendas hasta la finalización del programa.
- 5.) Justificar la realización de la actividad convenida y el cumplimiento de su finalidad, presentando en plazo mediante Registro de Entrada la siguiente documentación:
 - a. Una memoria de actuación anual justificativa del la realización de la actividad convenida, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad de la actividad y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

ianat electrònicament ner:

Signat electronicament per.					
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert	
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VII A BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300	





- b. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago.
 - 2. Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados. Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la Asociación. A tal efecto, en la estampilla se indicarán, como mínimo, los siguientes datos: 1º. El número de expediente administrativo municipal. 2º. La denominación del proyecto subvencionado. 3º. Ejercicio económico de la concesión de la subvención. 4º. Órgano y acto administrativo de concesión de la subvención. 5º. Porcentaje de financiación imputable a la subvención.

Cuando la Asociación no pueda dejar algún documento original en poder del Ayuntamiento de Valencia, se presentará el original y una copia del mismo, que será compulsada por la Sección de Atención a la Exclusión Social. Los documentos originales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 4. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- 6.) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Valencia, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

QUINTA.- El presente convenio tendrá una duración de un año, que podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes, hasta un máximo de 3 anualidades más, con un mes de antelación a la finalización del plazo o su prórroga.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Valencia no mantendrá con los profesionales o trabajadores de los Centros, relación laboral alguna, ni cualquier otro tipo de dependencia. Los trabajadores, actuarán en todo momento utilizando los medios que les facilite la Asociación Natania.

SÉPTIMA.- La aportación económica al desarrollo del programa objeto del convenio para la anualidad de vigencia del mismo, es de 62.400 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48920 del Presupuesto Municipal.

OCTAVA.- El importe de la aportación municipal al convenio se abonará en los siguientes términos:

Un 60% que se librará de inmediato, a la firma del convenio.

Un 25% se abonará tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la suma librada (memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas), de acuerdo con los conceptos para los que se aporta la cantidad económica global.

El 15% restante se abonará en cuanto se justifique el cumplimiento de lo convenido mediante la presentación de la memoria de actuación anual y de la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en el

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

185

Signat electrònicament per:





plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la vigencia del Convenio o de de sus posibles prórrogas.

NOVENA.- La relación entre la Asociación Natania y el Ayuntamiento de Valencia se canalizará a través de la Delegación de Servicios Sociales y la Jefatura del Servicio.

DÉCIMA.- Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio de colaboración y coordinar las acciones presentadas, se creará una Comisión mixta entre el Ayuntamiento y la Asociación Natania.

- Por parte del Ayuntamiento, la Jefatura del Servicio de Bienestar Social e Integración o persona en quién delegue y 1 técnico.
- Por parte de la Asociación Natania, su presidenta o persona en quién delegue y 1 técnico.

Serán competencias generales de esta Comisión, la elaboración del desarrollo del presente Convenio, formulación de protocolos adicionales, para nuevas actuaciones conjuntas no contempladas en el Convenio, estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión por cualquiera de las partes.

UNDÉCIMA.- En la publicidad y actividad que la Asociación Natania haga a través de cualquier medio de comunicación social, sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente, que éste se realiza en colaboración con Ayuntamiento.

La Asociación Natania vendrá obligada a remitir al Ayuntamiento una memoria anual de desarrollo de los programas y su justificación documental.

DUODÉCIMA.- Ambas partes asumen el compromiso de cumplimiento efectivo del derecho de protección de datos de carácter personal, y de la normativa que lo regula, garantizando su cumplimiento.

Si se utilizan medios informáticos u otros medios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal, se dará cumplimiento, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de carácter Personal y sus normas de desarrollo.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017





Asimismo deberá observarse lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto al acceso limitado a los propios interesados con relación a los documentos que contengan información referente a la intimidad de las personas.

DÉCIMOTERCERA.- Será motivo de rescisión del Convenio, el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que asumen en el mismo.

El incumplimiento del presente convenio no causará derecho a indemnización a favor de ninguna de las partes.

Cuando concurra una posible causa de incumplimiento se convocará la comisión mixta que decidirá sobre los hechos y, si fuera el caso, podrá acordar la rescisión del convenio.

En todo caso, procederá el reintegro de las cantidades libradas y no aplicadas al programa desde el momento en que se produzca el incumplimiento.

DÉCIMOCUARTA.- La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes. La falta de acuerdo comportará la resolución del convenio.

Por el Ayuntamiento EL ALCALDE

Por la asociación Natania LA PRESIDENTA

Fdo. Joan Ribó Canut

Fdo. Olga Fernandez Irimia

Ante mí:

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

187

Signat electrònicament ner:

Signat electronicament per.					
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert	
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VII A BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300	





EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Fdo.: Francisco Javier Vila Biosca.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017





84. (E 11) RESULTAT: APROVAT				
EXPEDIENT: E-02201-2017-000357-00	PROPOSTA NÚM.: 1			
ASSUMPTE:				
SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un conveni de				
col·laboració amb la Fundació de la Comunitat Valenciana Levante UD Cent Anys.				

"Vist l'expedient núm. 02201/2017/357 es deriven els següents:

FETS

PRIMER. L'expedient s'inicia per mitjà de moció de la regidora de Servicis Socials, proposant l'aprovació d'un conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Fundació de la Comunitat Valenciana Levante UD 'Cent Anys' amb CIF G98205503, per a desenvolupar projectes de caràcter esportiu adaptat a persones amb diversitat funcional en els termes en què estan definits en la proposta del conveni que s'adjunta.

SEGON. Per la Secció de Diversitat Funcional del Servici de Benestar Social e Integració, el passat vint d'octubre, s'emet un informe justificant la conveniència a suscriure'l.

La col·laboració de les entitats que tenen una missió propera i complementària a les obligacions municipals, en aquest cas, en quant a donar solucions a les necessitats de la ciutadania amb diversitat funcional.

Respecte de la naturalesa no contractual de l'activitat subvencionada cal dir que no hi ha cap intercanvi de prestacions entre l'Ajuntament i la esmentada fundació, sinó una col·laboració entre aquelles de manera que es complementaran els recursos d'ambdues per un fi comú, de conformitat amb l'article 4.1.d) del text refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, RDL 3/2011, de 14 de novembre.

L'aportació de l'Ajuntament, és de 20.000 €, que s'abonará amb pagament únic inmediatament a la signatura del conveni, a càrrec de l'aplicació pressupostària KC150 23100 48920 del Pressupost 2017, prevista en l'annex de subvencions nominatives.

TERCER. S'ha elaborat la corresponent proposta de despesa núm. 2017/5209, així mateix s'indica que no es té coneixement que l'esmentada associació siga deutora per resolució de procedència de reintegrament.

QUART. La subvenció que es materialitzarà a través d'aquest conveni està inclosa en el pla estratègic de subvencions aprovat per la Junta de Govern Local de 7 d'abril de 2017, en l'Àrea de Gasto: Actuació de protecció i promoció social, del Programa: Foment de la promoció social.

FONAMENTS DE DRET

I. Capítol VI del títol preliminar de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic estableix la normativa dels convenis que subscriuen les administracions públiques.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





- II. En virtut dels articles 33.2.k) i 34.c) de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, es preveu la competència de l'entitats locals en matèria de servicis socials, promoció i reinserció social.
- III. Es d'aplicació la Llei de Servicis Socials de la Comunitat Valenciana, Llei 5/97, de 25 de juny, de la Generalitat Valenciana.
- IV. S'apliquen els arts. 22.2.c) i 28 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, la Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seu Organismes Públics aprovada per acord del Ple de l'Ajuntament en sessió celebrada el 28 de juliol de 2016, així com la base 26 de les d'execució del Pressupost per a l'exercici 2017, fent-se constar que s'ha arreplegat en el Pressupost municipal com a subvenció nominativa.
- V. Conforme a l'article 4.1.c) del text refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, aprovat pel Real Decret-Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, estan exclosos de l'àmbit de la present llei els convenis entre administracions i entitats privades.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar el conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i Fundació de la Comunidad Valenciana 'Cent Anys' Levante UD, en el següent tenor:

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA 'CENT ANYS' UNIÓN LEVANTE

A València, XX d'/de XXXXXXXX de 2017

REUNITS

D'una part, Sr. Vicente Francisco Herrero Gómez, en nom i representació de l'àrea social de l'entitat *Fundación de la Comunidad Valenciana 'Cent Anys' Levante UD*, amb domicili social a València, c/ Sant Vicent de Paul, 44-b i CIF G98205503, en qualitat de director de l'Àrea social.

D'altra part Sra. Consol Castillo Plaza, regidora delegada de Servicis Socials, autoritzada per a aquest acte per acord de la Junta de Govern Local de data XX d'/de XXXX del 2017, assistida pel secretari de l'Ajuntament de València, Sr. Hilario Llavador Cisternes.

Reconeixent mútuament les parts, en la qualitat amb què intervenen, capacitat legal suficient per subscriure el present conveni.

EXPOSEN

I. La Constitució Espanyola estableix en el seu article 9.2 que correspon als poders públics promoure les condicions perquè la llibertat i la igualtat dels individus siguen reals i efectives. A

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	ner
oignat	electi offical fiert	pei.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





més, l'article 49 conté un mandat perquè aquests poders públics duguen a terme una política d'integració de les persones amb diversitat funcional i les emparen per al gaudi dels drets reconeguts en el títol I de la Carta Magna.

L'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, en l'article 10, estableix que l'actuació de la Generalitat se centrarà primordialment en la defensa i promoció dels drets socials, especialment la no-discriminació i drets de les persones amb diversitat funcional i les seves famílies a la igualtat d'oportunitats, a la integració i a l'accessibilitat universal en qualsevol àmbit. Així mateix, l'article 49.1.27, indica que té la competència exclusiva en matèria d'institucions públiques de protecció i ajuda de persones amb diversitat funcional.

En aquest sentit la Convenció Internacional sobre els Drets de les Persones amb Diversitat funcional, aprovada el 13 de desembre de 2006, per l'Assemblea General de les Nacions Unides, regula en el seu art. 30 el dret a la participació en la vida cultural, les activitats recreatives, l'esplai i l'esport, que han estat assumits en l'article 3 del Reial Decret Legislatiu 1/2013, de 29 de novembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei General de drets de les persones amb diversitat funcional i de la seva inclusió social, d'acord amb els instruments jurídics internacionals.

La llei concedeix un caràcter prioritari a les actuacions de prevenció, i enten que evitar les causes que originen qualsevol desprotecció ha de ser considerada acció prioritària per totes les administracions i entitats públiques i privades implicades.

De conformitat amb el Decret 4/2015, de 4 de setembre, del Consell, pel qual s'estableixen mesures urgents derivades de l'aplicació de les disposicions addicional quinzena i transitòries primera i segona de la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de Racionalització i Sostenibilitat de l'Administració Local, relatives a l'educació, salut i servicis socials en l'àmbit de la Comunitat Valenciana, aquestes matèries continuaran sent prestades pels municipis de l'àmbit territorial de la Comunitat Valenciana en tant no siguen aprovades les normes reguladores del sistema de finançament de la comunitats autònomes i de les hisendes locals.

II. La *Fundació 'Cent Anys' Levante UD* té com a finalitats la conservació, difusió i promoció dels vessants esportius, culturals i socials del Levante UD.

El compromís amb la societat es posiciona en dos objectius: l'esport per a persones amb diversitat funcional i la transmissió de valors a xiquets i xiquetes. A través del Club i la Fundació, l'Àrea Social lluita per un esport per a tots, sense barreres i inclusiu, on s'ajuda a socialitzar als i a les esportistes amb diversitat funcional, tractant el seu esport com una forma de diversitat social.

III. Al Servici de Benestar Social i Integració depenent de la Regidoria de Servicis Socials, li correspon entre altres promoure accions encaminades a potenciar la qualitat de vida i la participació social de les persones amb diversitat funcional del municipi de València.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:





Per tot allò exposat, ambdues parts en la representació que cadascuna d'elles ostenta, acorden subscriure el present conveni de col·laboració que es regirà per les següents:

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE

L'objecte del present conveni és col·laborar en els projectes *Di-Capacidad*, *Levante UD Futbol adaptat* i *Levante UD Masclets*, fomentant la realització d'activitats esportives, lúdiques, culturals i formatives a la ciutat de València, en la qual s'afavorisca la participació de persones amb diversitat funcional del municipi. La finalitat última és la inclusió social a través de l'esport i la difusió de valors de sacrifici, constància, esperit de superació i treball en equip.

Per a això es facilitaran recursos com ara material esportiu i es planificaran activitats lúdic educatives adaptades a les seves edats i característiques.

Cada any es revisarà la millor ubicació del projecte en funció de l'evolució de les necessitats a la ciutat, intentant afavorir a un major nombre de persones amb diversitat funcional.

SEGONA. ACCIONS A DESENVOLUPAR PER AMBDUES ENTITATS

Per part de la Fundació 'Cent Anys' Levante UD

Les accions a desenvolupar per la *Fundació 'Cent Anys' Levante UD* estan relacionades amb els següents aspectes:

- Participació d'esportistes paralímpics així com membres de les seccions d'esport adaptat del Levante UD en sis esdeveniments esportius o xerrades que es duran a terme en centres educatius de la ciutat de València i els seus pobles, determinats pel mateix Ajuntament. Posteriorment participaran en el torneig escolar Club dels Xiquets.
- Instal·lació d'una lona publicitària commemorant el dia internacional de la diversitat funcional durant el partit del primer equip del Levante UD que se celebrarà en la 13^a jornada de La Liga Santander.
- Organització d'una xerrada formativa en cadascun dels cinc centres municipals d'atenció a persones amb diversitat funcional per part de jugadores/jugadors i esportistes paralímpics/ques.
- Participació del Levante UD EDI en el triangular de futbol que s'organitzarà a les Jornades Esportives organitzades pels centres municipals d'atenció a persones amb diversitat funcional.
- Participació de futbolistes del primer equip (sempre que el calendari esportiu els ho permeta), així com d'esportistes paralímpics del Levante UD en el repartiment de premis de les Jornades Esportives Municipals.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





 Visita a les instal·lacions de l'estadi del Levante UD de les persones usuàries dels centres municipals d'atenció a les persones amb diversitat funcional i possibilitat d'assistència a un partit de La Liga Santander.

El personal dedicat per la *Fundació 'Cent Anys' Levante UD* a l'execució d'aquest conveni, en cap cas tindrà vinculació jurídic-laboral amb l'Ajuntament de València.

Per part de l'Ajuntament de València

Des del Servici de Benestar Social i Integració es realitzaran les tasques que s'indiquen a continuació:

- Gestionar el contacte i organització amb els centres educatius i amb els centres d'atenció a persones amb diversitat funcional.
- Gestionar les Jornades Esportives Municipals en les quals participaran.

TERCERA. APORTACIÓ DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA. PAGAMENT I JUSTIFICACIÓ

L'Ajuntament de València realitzarà una aportació econòmica anual de 20.000 € a favor de la *Fundació 'Cent Anys' Levante UD* que se satisfarà en un pagament únic a la signatura del present conveni, amb càrrec a l'aplicació pressupostària KC150 23100 48920.

El termini màxim per justificar la totalitat dels fons rebuts és, com a màxim de 3 mesos des de la finalització del conveni. Per a la concessió, l'entitat haurà de justificar que està al corrent del compliment de les obligacions tributàries, de la Hisenda estatal i municipal i davant la Seguretat Social, i no ser deutora per resolució de procedència de reintegrament.

A la finalització del projecte l'entitat presentarà una memòria completa de les actuacions realitzades, dels resultats obtinguts i la destinació dels fons aportats, mitjançant la presentació de la següent documentació:

- a) La memòria d'actuació referenciada en el paràgraf anterior, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.
- b) Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, acompanyada de la documentació establerta per l'article 72.2 del RD 887/2006:
- Relació detallada de l'import, procedència i aplicació de subvencions municipals que hagen finançat les activitats subvencionades.
- Relació classificada de les despeses de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import, data d'emissió i, si escau, data de pagament.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Sianat	electrònicament	per:





- Les factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació al fet que es fa referència en el paràgraf anterior i, si escau, la documentació acreditativa del pagament.

Els originals d'aquests documents o la seva còpia compulsada quedaran dipositats en l'entitat beneficiària durant un període d'almenys quatre anys.

Els tres pressupostos que, en cas d'aplicació de l'article 31.3 de la LGS, haja hagut de sol·licitar el beneficiari de la subvenció.

c) Si escau, la carta de pagament de reintegrament en el supòsit de romanents no aplicats així com dels interessos derivats d'estos.

La subvenció que ens ocupa resultarà incompatible amb qualsevol altra ajuda pública o privada que la Fundació pogués rebre per a aquesta mateixa finalitat.

QUARTA. OBLIGACIONS DEL PAGAMENT

La Fundació 'Cent Anys' Levante UD assumeix del tot la responsabilitat respecte de les obligacions econòmiques que sorgisquen del pagament dels servicis objecte del present conveni, aplicant al respecte les quantitats aportades per l'Ajuntament de València, de conformitat amb el previst en les presents clàusules.

CINQUENA. COMISSIÓ MIXTA

Es constituirà una Comissió Mixta, encarregada de la coordinació, control i supervisió de les accions a realitzar en el desenvolupament del present conveni. La Comissió estarà integrada per dos representants a designació de la Regidora Delegada de Servicis Socials i dos representants designats per la *Fundació 'Cent Anys' Levante UD*, els qui resoldran de comú acord quantes incidències es produïsquen amb motiu del servici. Correspondrà a la Comissió, entre altres funcions:

- Coordinació per a la implementació del programa.
- Concreció i coordinació de les activitats.
- Selecció i derivació de les persones amb discapacitat intel·lectual participants a l'escola esportiva.
 - Concreció dels espais físics on es durà a terme l'activitat.
 - Seguiment del programa.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Sianat	electrònicament	per:





- Avaluació dels resultats d'este.

Durant la vigència del present conveni, la Comissió de seguiment es reunirà a l'inici i després de la finalització de les activitats. A més, es mantindran reunions periòdiques, almenys amb caràcter semestral i quantes es consideren necessàries a proposta de qualsevol de les parts.

SISENA. PUBLICITAT

En els elements de difusió del present conveni així com de les actuacions incloses en este, apareixerà la imatge gràfica de les dues institucions signatàries en la forma que s'acorde entre les parts.

SETENA. DURADA

El present conveni estendrà la seva vigència des de la data de la seva signatura i termini d'un any, a més amés podrà ser prorrogat expressament per igual període.

VUITENA. JURISDICCIÓ COMPETENT

Aquest conveni, de caràcter administratiu, queda subjecte a la Llei 29/1998, de 13 de juliol, Reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa. L'incompliment de les clàusules del present conveni per qualsevol de les parts serà causa de la seva resolució, sense perjudici de la submissió a l'ordre jurisdiccional contenciós administratiu de quantes qüestions litigioses pogueren suscitar-se entre ambdues parts, donada la naturalesa administrativa d'aquest conveni.

NOVENA. RESERVA I PROTECCIÓ DE DADES

Les institucions signatàries d'aquest conveni hauran de respectar les prescripcions de la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, i del Reglament de Desenvolupament de la LOPD, aprovat per Reial Decret 1720/2007, de 21 de desembre, en relació amb les dades que obtinguen amb motiu de l'execució del present conveni, ja estiguen automatitzats o no.

DESENA

L'Ajuntament de València no mantindrà amb els membres de la *Fundació de la Comunitat Valenciana Levante UD 'Cent Anys'*, ni amb qualsevol altra persona que realitze actuacions en virtut del present conveni, relació laboral alguna ni qualsevol altre tipus de dependència.

ONZENA

La modificació del contingut del conveni requerirà acord unànime dels signants.

DOTZENA

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:





L'incompliment del present conveni no causarà dret a indemnització a favor de qualsevol de les parts. Quan concórrega una possible causa d'incompliment es convocarà la Comissió Mixta que decidirà sobre els fets, que si fóra el cas, podrà acordar la rescissió del conveni. En tot cas durà l'obligació de reintegrament des del moment en què s'ha produït l'incompliment.

D'altra banca, serà motiu de resolució del conveni, l'incompliment per qualsevol de les parts de les obligacions que assumeixen amb la firma d'aquest conveni.

Segon. Autoritzar a la regidora delegada d'Servicis Socials, Sra. Consol Castillo Plaza, per a subscriure el present conveni i la resta de les accions derivades d'aquest.

Tercer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de l'aportació municipal de 20.000 € a favor de la Fundació de la Comunidad Valenciana Levante UD 'Cent Anys', CIF G98205503, amb càrrec a la aplicació pressupostaria KC150 23100 48920, proposta de despesa 2017/5209, ítem de gasto 2017/161700, document de obligació 2017/21227 i relació de document d'obligació 2017/5137."

85. (E 12)	RESULTAT: APROVAT				
EXPEDIEN'	Γ: E-02201-2017-000386-00	PROPOSTA NÚM.: 1			
ASSUMPTE:					
SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement					
d'obligació a	d'obligació a favor de la Fundació EIFOR de la Comunitat Valenciana.				

"Examinado el expediente 02201-2017-386 se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. De conformidad con lo manifestado en la moción de fecha 15 de noviembre de 2017 la Delegación de Inserción Social y Laboral propone, de conformidad con lo previsto en la base 34.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal, la aprobación del reconocimiento de obligación por importe de 11.953,52 €, exento de IVA, a favor de la Fundación EIFOR de la Comunidad Valenciana (CIF G97201685), correspondiente a la factura n°. 0861 emitida por la Fundación EIFOR en concepto de la acción formativa actividades auxiliares de almacén desarrollada del 12/09/2017 al 08/11/2017 en virtud del encargo realizado, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 22799.

SEGUNDO. Con fecha 9 de noviembre de 2017, ha tenido entrada en el Registro Electrónico de Facturas la factura nº. 0861 emitida por la Fundación EIFOR por importe de 11.953,52 €, en concepto de la acción formativa actividades auxiliares de almacén desarrollada en virtud del encargo realizado.

TERCERO. Mediante informe emitido el 15 de noviembre de 2017 la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral emite informe favorable al pago de la factura presentanda por la Fundación EIFOR de conformidad con el cual el encargo directo a la Fundación EIFOR de la acción formativa de actividades auxiliares de almacén fue una decisión de la Jefatura de la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral y la Coordinación de los

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





Servicios Sociales Generales que se produjo como consecuencia de la premura en la realización del curso dada la necesidad de que la acción formativa hubiera finalizado con anterioridad a la campaña de contratación navideña.

La acción formativa sobre actividades auxiliares de almacén tuvo lugar durante el periodo comprendido del 12/09/2017 al 08/11/2017 y a ella asistieron 13 alumnos derivados desde el proyecto València Inserta.

Según se indica en el mencionado informe el precio facturado, 11.963,52 € sin IVA ya que la formación está excluida de dicho pago, para 13 alumnos, se encuentra dentro de los parámetros del mercado para dicha formación.

A lo expuesto, resulta de aplicación lo previsto en la base 34.2.B) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2017, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, sin la previa autorización y disposición, y existir crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 22799.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de la Fundación EIFOR de la Comunidad Valenciana (CIF G97201685) del importe de 11.953,52 €, exentos de IVA según informe la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 22799 (ppta. gasto 2017/5684, ítem 2017/179730, DO 2017/23966, RDO 2017/5743), a fin de abonar la factura nº. 0861 emitida por la Fundación EIFOR por importe de 11.953,52 €, en concepto de la acción formativa actividades auxiliares de almacén para 13 alumnos derivados desde el proyecto València Inserta, desarrollada del 12/09/2017 al 08/11/2017 en virtud del encargo realizado."

86. (E 13)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIEN'	Г: Е-02227-2016-000015-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE	B:	

SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la reformulació i la justificació de la subvenció concedida a JARIT Associació Civil per al desenvolupament del projecte 'Carpeta Educativa: tots a una per la diversitat' durant el curs 2016-2017.

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de septiembre de 2016 se concedió una subvención por importe de 16.000 € a favor de JARIT Associació Civil para el desarrollo del PROGRAMA 'CARPETA EDUCATIVA: TOTS A UNA PER LA DIVERSITAT' durante el curso 2016-2017, estableciéndose un plazo para justificar la aplicación de los fondos percibidos de 3 meses desde la finalización del periodo de realización de la actividad.

Mediante instancia nº. 00113-2017-73373, presentada por Jarit Associació Civil el día 28/07/2017, se aportó la documentación justificativa de los fondos percibidos para el desarrollo de la Carpeta Educativa durante el curso 2016-2017.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

`! ±	electrònicament	





Por el equipo técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración se emite informe, en que tras la revisión y comprobación de la documentación aportada por la entidad, se considera correctamente justificada la subvención por importe de 16.000 € concedida a JARIT Associació Civil para el desarrollo del proyecto 'CARPETA EDUCATIVA: TOTS A UNA PER LA DIVERSITAT' durante el curso 2016-2017 aceptando la reformulación formulada por la entidad consistente en la redistribución del gasto por partidas, cumpliéndose los fines y objetivos que motivaron su concesión.

Resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en la base 28 de las de ejecución del Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la reformulación motivada por redistribución del gasto por partidas y la justificación de la subvención concedida a favor de JARIT Associació Civil (G96949623) por importe de 16.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria KI010 23100 48911 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de septiembre de 2016 para el desarrollo del proyecto 'Carpeta Educativa: tots a una per la diversitat' durante el curso 2016-2017 (propuesta de gasto 2016/2996, ítem 2016/106570)."

87. (E 14)	RESULTA	AT: APROV	/AT						
EXPEDIEN'	Γ: E-02201-	2016-00019	90-00			PROPO	OSTA NÚ	M.: 13	
ASSUMPTE	<u>:</u>								
SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la									
	_				_	_	_		

justificació presentada per Itaka Escolapios del projecte subvencionat en la convocatòria de cooperació internacional per al desenvolupament de l'any 2016.

"En virtut d'acord de la Junta de Govern Local de data 16 de decembre del 2016, s'aprova la concessió d'ajudes de Cooperació Internacional per al Desenvolupament de l'any 2016.

El Servici de Cooperació al Desenvolupament i Migració, informa que, vistes les factures aportades per l'entitat que a continuació és relaciona, és constata la justificació del 100 % de la subvenció. El període d'execució del projecte tindrà una duració màxima d'un any compresós entre l'1 de gener del 2016 i els 14 mesos posteriors a la percepció dels fons (base 18.1 de la convocatòria) i el termini de justificació serà d'un màxim de 2 mesos comptats dons de la finalització del programa (base 18.2 de la convocatòria).

Per tant, de conformitat amb la base de les d'execució del Pressupost municipal, es procedix a elevar proposta d'acord, amb un informe previ del Servici Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar la següent justificació en relació a les ajudes a entitats per a la Cooperació Internacional al Desenvolupament de l'any 2016:

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





1. ITAKA ESCOLAPIOS, CIF G95146841, 19.713,78 € per al projecte 'Implementació de les tics en una escola de primaria d'Abolo, a Yaounde, com a base de desenvolupament d'una educació primaria inclusiva, equitativa i de qualitat.Camerun'. Data inici projecte: 01-06-2016. Data finalització: 01-06-2017. Termini màxim justificació: 01-08-2017. Justificat amb documentació presentada per seu electònica de data 28-07-2017, instància 00118-2017-0018466. Ppta. 2016/1659, ítem 2016/173240, DO 2016/26745."

88. (E 15)	RESULTAT: APROVAT			
EXPEDIEN'	Γ: E-02201-2016-000430-00	PROPOSTA NÚM.: 5		
ASSUMPTE	B:	•		
SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la				
sol·licitud de la Fundació Pau i Solidaritat PV d'ampliació del termini d'execució i modificació				

del projecte subvencionat en la convocatòria d'educació per al desenvolupament 2016.

"El equipo técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración emite informes justificativos, obrantes en las actuaciones y que se dan por reproducidos, sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución solicitada por la Fundació PAU I SOLIDARITAT PV indicándose, que de acuerdo a lo dispuesto en el punto 14.6.4 de las bases que regulan la convocatoria de sensibilización social y educación para el desarrollo 2016, aprobada por Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2016, 'Si por cualquier circunstancia excepcional, la ejecución del proyecto subvencionado no pudiera realizarse en el plazo máximo establecido, la ONG deberá solicitar, previo a la finalización del plazo de ejecución del proyecto, y con una temporalidad no inferior a un mes, una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. El Ayuntamiento de València podrá concederla si la considera conveniente para el interés público y no se perjudiquen derechos de terceros. La ampliación del plazo de justificación y/o ejecución no podrá, en ningún caso, exceder de la mitad de los mismos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la LRJAP y PAC, y por el artículo 70 del Reglamento de la LGS. El plazo de ejecución y justificación podrán ser ampliados previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio y aprobación por el órgano que otorgó la subvención'.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del proyecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y vistas la solicitud formulada por las entidad y los informes favorables de la Sección de Cooperación Internacional al Desarrollo, Convivencia y Migración, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2017 (Educación para el desarrollo 2016, modificado por acuerdo de la JGL DE 31-3-17), en su apartado 2.3 a la FUNDACIÓ PAU I SOLIDARITAT PV, CIF G96652680, por importe de 15.890,33 € para el proyecto 'Defensa dels drets de la infància. Projecte de educació per al desenvolupament dirigit a

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

~! .		
Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





educació infantil i primaria', en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 31 de octubre de 2017, nº. de registro 00113-2017-0037254, finalizando el plazo de ejecución del proyecto el 22 de mayo de 2018 y el de justificación el 22 de julio de 2018."

89. (E 16)	RESULTAT: APROVAT			
EXPEDIEN'	Τ: E-02901-2017-001757-00	PROPOSTA NÚM.: 1		
ASSUMPTE:				
SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa aprovar la campanya de promoció del				
xicotet i mitjà comerç i dels mercats municipals en Nadal 2017.				

"FETS

PRIMER. S'inicia expediente amb moció del regidor delegat de Comerç de data 2 de novembre de 2017, en la qual es proposa l'inici d'actuacions per a contractar la infraestructura i actuacions en la campanya de promoció per al comerç i els mercats municipals en Nadal 2017.

Tal com s'indica en la moció impulsora l'objectiu de l'actuació promocional és potenciar les compres en Nadal a través d'una actuació de gran impacte i la realització d'activitats d'animació en els carrers de la ciutat, potenciant l'afluència de públic en el xicotet i mitjà comerç i en els mercats municipals d'alimentació.

SEGON. Així mateix consta en l'expedient els pressupostos per a la prestació de diferents serveis i subministraments en el marc d'execució de la campanya promocional, segons el següent detall:

L'empresa Havas media Planning Levante, SL, amb CIF B97456396, segons pressupost de data 2 d'octubre de 2017 per al subministrament d'infraestructures i prestació de serveis per a la realització d'un Tour per València i pedanies de la Campanya de promoció comercial en Nadal, per import de 21.175,00 € dels quals en concepte d'IVA al 21 % són 3.675,00 €, amb el següent desglosament:

Prestació de servicis i subministrament d'infraestructures desembre 2017:

16 jornades tour promocional comerç (des de l'11 desembre al 30 de desembre de 2017 en dates que es determinarà):

Lloguer equip il·luminació, so i bolardos per acotar recinte: 8.470,00 €: 20 x16 jornades = 6.776,00 €

2 hostesses durant 16 jornades tour: 4.840,00 €: 20 x 16 jornades = 3.872,00 €

Decoració interior bola esfèrica: 1.343,10 €

Total: $11.991,10 \in (9.910,00 \in +2.081,10 \in d'IVA 21 \%)$

Subministrament bola esférica:

 $5.977,40 \in (4.940,00 \in +1.037,40 \in \text{de IVA al 21 \%})$

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat electrònicament per:					
	Sign	at elec	trònica	ment	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





Subministrament mostrador atenció visitants:

 $544,50 \in (450,00 \in +94,50 \in \text{de IVA al 21 \%})$

Total 2017: 18.513,00 € (15.300,00 € + 3.213,00 € d'IVA al 21 %)

4 jornades tour promocional gener 2018 (dies 2, 3, 4 y 5 de gener):

Lloguer equip il·luminació, so i bolardos per acotar recinte: 8.470,00 €: 20 x 4 jornades = 1.694,00 €

2 hostesses durant 4 jornades : 4.840,00 €: 20 x 4 jornades = 968,00 €

Total 2018: $2.662,00 \in (2.200,00 \in +462,00 \in d'IVA \text{ al } 21 \%)$

L'empresa Accelerando Procesos, SL, amb CIF B97674667, segons pressupost d'octubre 2017 aportat, per a l'execució del Tour promocional al llarg de 20 jornades i el subministrament de material gràfic i promocional per a la campanya de Nadal, per import de 20.933,00 € dels quals en concepte d'IVA al 21 % són 3.633,00 €, segons el següent desglosament:

Prestació de servicis i subministrament d'infraestructures desembre 2017:

16 jornades tour promocional comerç 2017: des de l'11 desembre al 30 de desembre de 2017 en dates que es determinara):

Responsable de producció.

Transport, muntatge, desmuntatge i custodia.

2 tècnics atenent l'espai del tour promocional.

Total: 15.500,10 €: 20 jornades x 16 jornades = 12.400,08 €

Merchandising: 3.884,10 €

Impressió 3000 cartells A3: 356,95 €

Impressió 60.000 díptics: 1.191,85 €

Total material promocional: 5.432,90 €

Total 2017: 17.832,98 € (14.738 € + 3.094,98 € d'IVA 21 %)

4 jornades tour promocional comerç gener 2018: (dies 2, 3, 4 i 5 de gener):

Responsable de producció.

Transport, muntatge, desmuntatge i custodia.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

	alaatràniaanaant	
วเนทสเ	electrònicament	Der:





2 tècnics atenent l'espai del tour promocional.

Cost total: $15.500, 10:20 \times 4$ jornades = $3.100, 02 \in (2.562, 00 \in +538, 02 \in d'IVA al 21 \%)$

Nerea Coll Aragó, amb DNI ******, segons pressupost de data 17 d'octubre de 2017 per a la realització de reportatge fotogràfic i producció de video, per import de 2.214,30 € dels quals en concepte d'IVA al 21 % són 384,30 €. La prestació es realitzarà durant el mes de desembre 2017 (des de l'11 desembre al 30 de desembre de 2017 en dates que es determinarà).

Eva López Pomés, amb DNI ******, segons pressupost de data 20 d'octubre de 2017, per a la prestació del servei de creativitat, disseny i adaptacions de la campanya de promoció del comerç en Nadal, per import de 16.335,00 € dels quals en concepte d'IVA al 21 % són 2.835,00 €. La prestació del servici es realitzará des de la notificació d'adjudicació del contracte i amb carácter previ a l'inici de la Campanya).

TERCER. El cost total de l'actuació ascendix a 60.657,30 € IVA inclòs, serà amb càrrec a les aplicacions pressupostàries, proposta de despesa i items, que a continuació es detallen:

PROVEÏDOR	CIF/NIF	APLIC. PRESUP	PROP. GTO ÍT	ЕМ	IMPORTE
ACELERANDO PROCESOS, SL	B97674667	IB520/43120/22799	2017/5370	2017/165760	17.832,98
HAVAS MEDIA GROUP LEVANTE, SLU	B97456396	IB520/43120/22799	2017/5370	2017/165770	11.991,10
HAVAS MEDIA GROUP LEVANTE, SLU	B97456396	IB520/43120/62500	2017/5370	2017/166030	5.977,40
HAVAS MEDIA GROUP LEVANTE, SLU	B97456396	IB520/43120/62500	2017/5370	2017/182980	544,50
HAVAS MEDIA GROUP LEVANTE, SLU	B97456396	IB520/43120/22799	2017/5370	2018/006660	2662,00
EVA LÓPEZ POMES	*****	IB520/43120/22799	2017/5370	2017/165780	16.335,00
NEREA COLL ARAGÓ	****	IB520/43120/22799	2017/5370	2017/165790	2.214,30
ACELERANDO PROCESOS, SL	B97674667	IB520/43120/22799	2017/5370	2018/006650	3.100,02

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'òrgan competent per a l'aprovació de la campanya i per a l'autorització de la despesa derivada d'esta és la Junta de Govern Local, d'acord amb l'article 127.1, lletres g) i n) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

SEGON. En quant a la naturalesa dels contractes que es pretenen celebrar de prestació de servicis, l'article 10 del text refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, aprovat per Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, (en avant TRLCSP), qualifica expressament com a contractes de servicis 'Són contractes de servicis aquells l'objecte dels quals són prestacions de fer consistents en el desenvolupament d'una activitat o dirigides a l'obtenció d'un resultat diferent d'una obra o un subministrament'.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

	alaatràniaanaant	
วเนทสเ	electrònicament	Der:





El seu règim serà el previst en l'esmentat text legal i la seua normativa concordant o de desenvolupament; i de manera específica per a esta categoria de contracte administratiu, els articles 301 a 309 d'aquell.

Respecte dels contrates de subministrament, la naturalesa dels contractes que es pretenen celebrar, l'article 9.1 del text refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, aprovat per Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, (en avant TRLCSP), qualifica expressament com a contractes de subministrament 'els que tenen com a objecte l'adquisició, l'arrendament financer, o l'arrendament, amb o sense opció de compra, de productes o béns mobles'.

El seu règim serà, el previst en l'esmentat text legal i la seua normativa concordant o de desenvolupament; i de manera específica per a esta categoria de contracte administratiu, els articles 290 a 300 d'aquell.

TERCER. L'elecció del procediment de contractació ha de ser justificada adequadament, segons el que establix l'article 109.4 TRLCSP.

En este sentit, l'article 111.1 TRLCSP disposa literalment el següent:

'En els contractes menors definits en l'art. 138.3, la tramitació de l'expedient només exigirà l'aprovació de la despesa i la incorporació a esta de la factura corresponent, que haurà de reunir els requisits que les normes de desplegament d'esta Llei establisquen'.

Per la seua banda, l'article 138.3 TRLCSP establix que 'Els contractes menors podran adjudicar-se directament a qualsevol empresari amb capacitat d'obrar i que compte amb l'habilitació professional necessària per a realitzar la prestació, complint amb les normes establides en l'art. 111.

Es consideren contractes menors els contractes d'import inferior a 50.000 euros, quan es tracte de contractes d'obres, o a 18.000 euros, quan es tracte d'altres contractes, sense perjuí del que disposa l'art. 206 en relació amb les obres, servicis i subministraments centralitzats en l'àmbit estatal'.

En este sentit, ha de tindre's en compte que l'article 88.1 TRLCSP disposa que 'A tots els efectes previstos en esta Llei, el valor estimat dels contractes vindrà determinat per l'import total, sense incloure l'Impost sobre el Valor Afegit, pagador segons les estimacions de l'òrgan de contractació. En el càlcul de l'import total estimat, hauran de tindre's en compte qualsevol forma d'opció eventual i les eventuals pròrrogues del contracte'.

I l'article 87.2 TRLCSP permet formular el preu del contracte tant en termes de preus unitaris referits als distints components de la prestació o a les unitats d'esta que s'entreguen o executen, com en termes de preus aplicables a tant alçat a la totalitat o a part de les prestacions del contracte. En tot cas s'indicarà, com partida independent, l'import de l'Impost sobre el Valor Afegit que haja de suportar l'Administració.

Finalment, l'article 23.3 TRLCSP assenyala que 'Els contractes menors definits en l'art. 138.3 no podran tindre una duració superior a un any ni ser objecte de pròrroga'.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:
--------	-----------------	------

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





Així, en quant al procediment de contractació, es troba justificada la seua elecció, tenint en compte que l'import d'adjudicació, no supera la quantitat assenyalada com a límit màxim per a la tramitació com a contracte menor i la seua duració no excedirà d'un any.

QUART. Respecte a la despesa derivada dels contractes menors, l'article 109.3 TRLCSP, en el seu paràgraf segon obliga a incorporar a l'expedient el certificat d'existència de crèdit o document que legalment li substituïsca, i la fiscalització prèvia de la intervenció, si és el cas, en els termes previstos en la Llei 47/2003, de 26 de novembre.

Així mateix, conforme a l'establit en la base 21 d'execució del Pressupost del 2017, són despeses de caràcter plurianual les que enumera l'article 174 del Text Refós de la Llei Reguladora d'Hisendes Locals, aprovat per Reial decret Legislatiu 2/2004 de 5 de març, en estendre els seus efectes econòmics a exercicis posteriors a aquell en què s'autoritzen i comprometen, encara que siga menor de 12 mesos, sempre que la seua execució s'inicie en el propi exercici i existisca una correspondència temporal entre anualitat pressupostària i d'execució de la despesa.

En quant a la documentació necessària per a la tramitació del contracte, l'apartat 2.5 de la base 13 de les d'execució del Pressupost 2017, relativa la documentació que han de contindre els expedients de contractes menors en el moment de la seua fiscalització, s'exigix la proposta mecanitzada de despesa del Servici i, amb posterioritat a la seua aprovació, la incorporació de la factura corresponent. No s'incorpora la fitxa del SIGESPA per no tractar-se de subministrament de béns inventariables.

CINQUÉ. De la competència municipal en matèria de comerç.

L'apartat segón de l'article 25 de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases del Règim Local (d'ara endavant LRBRL) estableix que el Municipi exercirà en tot cas com a competències pròpies, en els termes de la legislació de l'Estat i de les Comunitats Autònomes, en les següents matèries:

'i) Fires, abastiments, mercats, llotges i comerç ambulant'.

Així mateix, l'article 33.3 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, disposa expressament que els municipis valencians tenen competències pròpies en les següents matèries:

'g) Comerç local, mercats i venda no sedentària i defensa dels usuaris i consumidors'.

D'altra banda, la competència sobre comerç o promoció comercial s'enllaça amb moltes de les altres competències que ostenta el municipi. A títol d'exemple, segons l'article 25 LRBRL:

- b) Medi ambient ...
- g) ...Transport col·lectiu urbà.
- h) Informació i promoció de l'activitat turística d'interès i àmbit local.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

tennia	alactrònicament	nor





- j) Protecció de la salubritat pública.
- ñ) Promoció en el seu terme municipal de la participació dels ciutadans en l'ús eficient i sostenible de les tecnologies de la informació i les comunicacions.

Finalment, la legislació sectorial de la Comunitat Valenciana, així en la Llei 3/2011, de 23 de març, de la Generalitat, de Comerç de la Comunitat Valenciana hi ha referències a actuacions locals en els articles 32 (normes per al tractament de l'activitat comercial en el planejament urbanístic), 38 a 42 (dinamització i millora d'entorns comercials urbans), 43, 45, 47 (relatius a venda no sedentària) i 84 a 86 (qualitat de l'acció pública) entre uns altres.

SISÉ. Segons l'article 214.1 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, 'La funció interventora tindrà per objecte fiscalitzar tots els actes de les entitats locals i dels seus organismes autònoms que donen lloc al reconeixement i liquidació de drets i obligacions o despeses de contingut econòmic, els ingressos i pagaments que d'aquells es deriven, i la recaptació, inversió i aplicació, en general, dels cabals públics administrats, amb la finalitat que la gestió s'ajuste a les disposicions aplicables en cada cas'.

Així doncs, amb caràcter previ a l'aprovació, resulta preceptiu l'informe i la censura de conformitat per la Intervenció Municipal (Servici Fiscal de Gastos) en relació amb la proposta formulada pel Servici gestor.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar la realització de la campanya de promoció del xicotet i mitjà comerç i els mercats municipals en Nadal 2017, que comprendrà les actuacions necessàries per a la seua celebració i difusió, així com els actes promocionals específiques de caràcter lúdic o cultural que requerisca la seua celebració.

Segon. Contractar, mitjançant contracte menor, amb les empreses que a continuació es relacionen, la prestació dels serveis i subministraments indicats a continuació:

Amb l'empresa Havas Media Planning Levante, SL, amb CIF B97456396, segons pressupost de data 2 d'octubre de 2017 per al subministrament d'infraestructures i prestació de serveis per a la realització d'un Tour per València i pedanies de la campanya de promoció comercial en Nadal, per import de 21.175,00 € dels quals en concepte d'IVA al 21 % són 3.675,00 €. amb el següent desglosament:

Prestació de servicis i subministrament d'infraestructures desembre 2017:

16 jornades tour promocional comerç (des de l'11 desembre al 30 de desembre de 2017 en dates que es determinarà):

Lloguer equip il·luminació, so i bolardos per acotar recinte: 8.470,00 €: 20 x 16 jornades = 6.776,00 €

2 hostesses durant 16 jornades tour: 4.840,00 €: 20 x 16 jornades = 3.872,00 €

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:





Decoració interior bola esfèrica: 1.343,10 €

Total: 11.991,10 € (9.910,00 € + 2.081,10 € d'IVA 21 %)

Subministrament bola esférica:

 $5.977,40 \in (4.940,00 \in +1.037,40 \in \text{de IVA al 21 \%})$

Subministrament mostrador atenció visitants:

 $544,50 \in (450,00 \in +94,50 \in \text{de IVA al } 21 \%)$

Total 2017: 18.513,00 € (15.300,00 € + 3.213,00 € d'IVA al 21 %)

4 jornades tour promocional gener 2018 (dies 2, 3, 4 y 5 de gener):

Lloguer equip il·luminació, so i bolardos per acotar recinte: 8.470,00 €: 20 x 4 jornades = 1.694,00 €

2 hostesses durant 4 jornades : 4.840,00 €: 20 x 4 jornades = 968,00 €

Total 2018: $2.662,00 \in (2.200,00 \in +462,00 \in d'IVA \text{ al } 21 \%)$

El subministrament de la bola esfèrica de 3 m de diàmetre i el mostrador es facilitarà abans de la data d'inici de la primera jornada del tour promocional previst per a la semana de l'11 de desembre de 2017. Respecte a la resta de serveis es prestaran durant l'execució de la campanya, segon el següent detall:

Des de l'11 de desembre fins el 30 de desembre 2017: 16 jornades del tour promocional.

Els dies 2, 3, 4 i 5 de gener de 2018: 4 jornades del tour promocional.

Amb l'empresa Acelerando Processos, SL, amb CIF B97674667, segons pressupost d'octubre 2017 aportat, per a l'execució del Tour promocional al llarg de 20 jornades i el subministrament de material gràfic i promocional per a la campanya de Nadal, per import de 20.933,00 € dels quals en concepte d'IVA al 21 % són 3.633,00 €, segons el següent desglosament:

Prestació de servicis i subministrament d'infraestructures desembre 2017:

16 jornades tour promocional comerç 2017: Des de l'11 desembre al 30 de desembre de 2017 en dates que es determinarà):

Responsable de producció.

Transport, muntatge, desmuntatge i custodia.

2 tècnics atenent l'espai del tour promocional.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

206

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





Total: 15.500,10 €: 20 jornades x 16 jornades = 12.400,08 €

Merchandising: 3.884,10 €

Impressió 3000 cartells A3: 356,95 €

Impressió 60.000 díptics: 1.191,85 €

Total material promocional: 5.432,90 €

Total 2017: 17.832,98 € (14.738 € + 3.094,98 € d'IVA 21 %)

4 jornades tour promocional comerç gener 2018: (dies 2, 3, 4 i 5 de gener):

Responsable de producció.

Transport, muntatge, desmuntatge i custodia.

2 tècnics atenent l'espai del tour promocional.

Cost total: $3.100,02 \in (2.562,00 \in +538,02 \in d'IVA \text{ al } 21 \%)$

El subministrament de material gràfic (merchandising, cartells i díptics) es facilitarà amb caràcter previ a l'inici de la campanya la setmana de l'11 de desembre de 2017 per a facilitar el seu repartiment. La resta d'actuacions s'executaran durant el desenvolupament de la campanya, segons es detalla a continuación:

Des de l'11 de desembre fins el 30 de desembre 2017: 16 jornades del tour promocional.

Els dies 2, 3, 4 i 5 de gener de 2018: 4 jornades del tour promocional.

Amb Nerea Coll Aragó, amb DNI ******, segons pressupost de data 17 d'octubre de 2017 per a la realització de reportatge fotogràfic i producció de video, per import de 2.214,30 € dels quals en concepte d'IVA al 21 % són 384,30 €.

La prestació del servei objecte de contracte es realitzarà des de l'inici de la campanya previst per a la setmana de l'11 de desembre i el material deurà ser entregat i produït en 2 setmanes des de l'inici de l'actuació promocional.

Amb Eva López Pomés, amb DNI *******, segons pressupost de data 20 d'octubre de 2017, per a la prestació del servei de creativitat, disseny i adaptacions de la campanya de promoció del comerç en Nadal, per import de 16.335,00 € dels quals en concepte d'IVA al 21 % són 2.835,00 €.

La prestació del citat servei es realitzarà des de la notificació d'adjudicació del contracte i haurà de ser lliurat en termini per a poder executar la resta de serveis, abans de l'11 de desembre 2017.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

~! .		
Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





Tercer. Autoritzar i disposar la despesa que suposa la prestació de tals servicis i subministraments, a càrrec de la proposta de despesa 2017/5370, per un import total de 60.657,30 €, segóns es detalla a continuació:

PROVEÏDOR	CIF/NIF	Aplic.pressup. Prop	o. gasto Ítem	1	Coste
ACELERANDO PROCESOS SL	B97674667	IB520/43120/22799	2017/5370	2017/165760	17.832,98
HAVAS MEDIA GROUP LEVANTE SLU	B97456396	IB520/43120/22799	2017/5370	2017/165770	11.991,10
HAVAS MEDIA GROUP LEVANTE SLU	B97456396	IB520/43120/62500	2017/5370	2017/166030	5.977,40
HAVAS MEDIA GROUP LEVANTE SLU	B97456396	IB520/43120/62500	2017/5370	2017/182980	544,50
HAVAS MEDIA GROUP LEVANTE SLU	B97456396	IB520/43120/22799	2017/5370	2018/006660	2662,00
EVA LÓPEZ POMES	****	IB520/43120/22799	2017/5370	2017/165780	16.335,00
NEREA COLL ARAGÓ	*****	IB520/43120/22799	2017/5370	2017/165790	2.214,30
ACELERANDO PROCESOS SL	B97674667	IB520/43120/22799	2017/5370	2018/006650	3.100,02

El cost per a la cobertura de les actuacions corresponents al exercici 2018 (proposta despesa 2017/5370, ítem 2018/6650 per import de 3.100,02 € i ítem 2018/6660 per import de 2.662,00 €), estarà condicionat al crèdit que finalment incorpore el pressupost en l'exercici 2018.

Quart. Advocar en la Junta de Govern Local per a si el coneixement d'este assumpte que va ser delegat en el regidor de Comerç en virtut d'acord de la Junta de Govern Local 28 de juliol de 2017, i per tant, aprovar la despesa que suposa la contractació de la prestació de tals servicis i subministraments derivats de la dita actuació.

Cinqué. Donar trasllat del present acord als Servicis municipals afectats per la celebració de la campanya articulant la necesaria coordinación entre estos. (Policia, Transports, Servicis Centrals Técnics, ...)."

90. (E 17)	RESULTAT: APROVAT			
EXPEDIEN'	T: E-03103-2013-000058-00	PROPOSTA NÚM.: 2		
ASSUMPTE:				
SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa portar a efecte l'expropiació d'una parcel·la				
situada a la senda de Sant Miquel de Soternes.				

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión de 24 de febrero de 2017 acordó iniciar expediente de expropiación de una parcela de 1698 m² sita en la c/ San Miguel de Soternes, 30 B que se corresponde con la finca registral 59.868 (ref. catastral 2825015YJ2722D001TT), calificada en el PGOU como sistema local de espacios libres, red viaria y sistema local educativo-cultural, al cumplirse los requisitos establecidos en el art. 104 LOTUP de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





Comunitat Valenciana, y cuyo titular es al parecer la mercantil Jardines de Ribarroja del Turia, SLU (B98369341), así como rechazar la hoja de aprecio formulada por la propiedad por un importe de 4.952.342,71 €, incluido el 5 % de afección, y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, que valora la parcela de 1.698 m² en 2.279.098,76 €, incluido el 5 % de afección, remitiéndose el expediente al Jurado Provincial de Expropiación.

Segundo. El Jurado Provincial de Expropiaciones por acuerdo de 1 de marzo de 2017 fijó el justiprecio por la expropiación de la parcela de 1.698 m² en 2.934.903,01 € incluido el 5 % de afección, acuerdo que fue recurrido en reposición por la propiedad, desestimándose el citado recurso por acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de 7 de junio de 2017.

Tercero. La mercantil Jardines Ribarroja del Turia, SLU, mediante instancia 00113.2017.022352 de 15 de junio de 2017 aporta contrato de cesión de crédito de 10 de abril de 2017 por el cual cede a la mercantil Servicios y Trabajos para la Construcción Serma, SL (B96322342), el importe de 2.934.903,01 €, a que asciende el justiprecio de la parcela que traemos causa, y a su vez la mercantil Servicios y Trabajos para la Construcción Serma, SL (B96322342), ha cedido dicho importe a la mercantil Hormigones Cortés, SL (B 46198529); dándose traslado al Servicio de Contabilidad al objeto de que tome constancia de las citadas cesiones de crédito.

Cuarto. El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de julio y 28 de septiembre de 2017 acordó aprobar el 6° y 8° expediente de modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito de 2017 en el que se incluye un crédito por el importe entre ambos de 1.778.187,31 € para atender parte del gasto derivado del acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones por el que se fija del justiprecio de la parcela objeto del expediente.

Quinto. La propiedad al tener conocimiento de los citados acuerdos plenarios, solicita por comparecencia de 21/11/2017 que se le abone la citada cantidad de 1.778.187,31 €, sin perjuicio de que se habilite crédito para hacer frente al resto de 1.156.715,70 €, hasta abonarle el justiprecio de 2.934.903,01 €.

Sexto. Por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General se ha fiscalizado el gasto derivado del expediente únicamente por la cantidad de 1.778.187,31 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 32100 62100 (PG 2017-5820, ítem 2017-84850, DO 2017-25015, RDO 2017-5995) del Presupuesto de 2017, adeudándose, en su consecuencia, al interesado la cantidad de 1.156.715,70 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1°. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

2°. No obstante, el importe del justiprecio debe consignarse en la Caja General de Depósitos, si concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 51 del REF; si bien el

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

`! ±	electrònicament	

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





expropiado tiene derecho a que se le entregue la indemnización, aunque exista litigio o recurso pendiente, hasta el límite que exista conformidad entre aquél y la Administración quedando dicha entrega como cantidad provisional al resultado del litigio, si existiera, o de la firmeza de la resolución del Jurado.

3°. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Consentir el acuerdo del Jurado de Expropiaciones de 1 de marzo de 2017 y, en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de una parcela de 1.698 m² sita en la c/ San Miguel de Soternes, 30 B que se corresponde con la finca registral 59.868 (ref. catastral 2825015YJ2722D001TT), calificada en el PGOU como Sistema Local de Espacios Libres, Red Viaria y Sistema Local Educativo-Cultural, propiedad al parecer de la mercantil Jardines Ribarroja del Turia, SLU (B98369341).

Segundo. Reconocer una obligación de crédito a favor de Jardines Ribarroja del Turia, SLU (B98369341), una vez acredite fehacientemente su condición de titular registral, por la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL EUROS CIENTO OCHENTA EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (1.778.187,31 €), que adicionados a 1.156.715,70 € que carecen de cobertura presupuestaria y en su consecuencia se adeudan a la propiedad, suman el importe de 2.934.903,01 € a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en Resolución de 1 de marzo de 2017 referida a la expropiación de que traemos causa, y abonar a la mercantil Hormigones Cortés, SL (B-46198529), el citado importe de 1.778.187,31 € en virtud del contrato de cesión de crédito suscrito el 10 de abril de 2017 por ésta con la mercantil Jardines Ribarroja del Turia, SLU, y la mercantil Servicios y Trabajos para la Construcción Serma, SL.

Tercero. Atender el gasto del citado importe de 1.778.187,31 € con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 32100 62100 (PG 2017-5820, ítem 2017-84850, DO 2017-25015, RDO 2017-5995) del Presupuesto de 2017, conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja Municipal de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del REF, se proceda a levantar acta de ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

91. (E 18) RESULTAT: APROVAT				
EXPEDIENT: E-03103-2014-000069-00	PROPOSTA NÚM.: 2			
ASSUMPTE:	,			
SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa portar a efecte l'expropiació d'una reserva				
d'aprofitament.				

"HECHOS

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	ner
oignat	electi offical fiert	pei.





Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión de 20 de abril de 2017, acordó iniciar expediente de expropiación de 931,49 m²t de aprovechamiento urbanístico procedente de una parcela de 2.830 m² cedida en la escritura nº. 1935/96 del protocolo del notario de València D. Carlos Pascual de Miguel, y que fue aprobada por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de 18 de abril de 1997, al cumplirse los requisitos establecidos en el art. 104 LOTUP, y que consta debidamente inscrito en la finca registral 22.348, cuyo titular es al parecer la mercantil Safranar, SL (CIF B 96016258), así como rechazar la hoja de aprecio formulada por la propiedad, y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal.

Segundo. La propiedad por escrito de 11 de mayo de 2017 rechaza la hoja de aprecio de la Administración y se remite el expediente al Jurado Provincial de Expropiación.

Tercero. El Jurado Provincial de Expropiaciones por acuerdo de 7 de junio de 2017 fijó el justiprecio por la expropiación de la reserva de aprovechamiento urbanístico de 931,49 m²t en 408.420,17 € incluido el 5 % de afección.

Cuarto. Que por la Corporación Municipal en la 8ª modificación de créditos, se ha habilitado crédito para la atención del importe de 408.420,17 € con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 17100 68102 (prop. 2017/5823; ítem 2017/185450; DO 2017/15084, RD 2017/6000) del Presupuesto de 2017, que ha sido fiscalizado por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.
- 2°. No obstante, el importe del justiprecio debe consignarse en la Caja General de Depósitos, si concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 51 del REF; si bien el expropiado tiene derecho a que se le entregue la indemnización, aunque exista litigio o recurso pendiente, hasta el límite que exista conformidad entre aquél y la Administración quedando dicha entrega como cantidad provisional al resultado del litigio, si existiera, o de la firmeza de la resolución del Jurado.
- 3°. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Consentir el acuerdo del Jurado de Expropiaciones de 7 de junio de 2017 y, en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de 931,49 m²t de aprovechamiento procedente de

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat electrònicament per

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





una parcela de 2.830 m² cedida en la escritura n°. 1935/96 del protocolo del notario de València D. Carlos Pascual de Miguel, y que fue aprobada por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de 18 de abril de 1997, al cumplirse los requisitos establecidos en el art. 104 LOTUP, cuyo titular es al parecer la mercantil Safranar, SL (CIF B 96016258).

Segundo. Reconocer una obligación de crédito a favor de la mercantil Safranar, SL (CIF B 96016258), una vez acredite fehacientemente su condición de titular registral, por la cantidad de CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (408.420,17 €) incluido el 5 % de afección, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado Provincial de Expropiaciones en el acuerdo arriba referido en relación con la expropiación que traemos causa.

Tercero. Atender el gasto del citado justiprecio de 408.420,17 € con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 17100 68102 (Prop. 2017/5823; ítem 2017/185450; DO 2017/15084, RD 2017/6000) del Presupuesto de 2017, conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del REF, se proceda a levantar acta de ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

92. (E 19)	RESULTAT: APROVAT			
EXPEDIEN	T: E-04001-2017-000374-00	PROPOSTA NÚM.: 4		
ASSUMPTE:				
SERVICI DE JARDINERIA. Proposa aprovar el projecte de l'obra 'Enjardinament entre els				
carrers: de Silla, de l'Enginyer Dicenta, de l'Esperança i de l'Enginyer Aubán'.				

"De conformidad con la moción suscrita por la tenienta de alcalde del Área de Medioambiente y Cambio Climático y concejala delegada de Parques y Jardines de fecha 26 de junio de 2017, así como la Resolución nº. SR 593, de fecha 06 de septiembre de 2017, y visto el informe favorable del coordinador técnico del Servicio de Jardinería de 28 de noviembre de 2017, respecto del proyecto para la ejecución de la obra de 'ENJARDINAMENT ENTRE CARRERS: SILLA, ENGINYER DICENTA, ESPERANÇA I ENGINYER AUBÁN', previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. APROBAR el PROYECTO de la obra de 'ENJARDINAMENT ENTRE CARRERS: SILLA, ENGINYER DICENTA, ESPERANÇA I ENGINYER AUBÁN' cuyo importe de licitación asciende a 281.298,05 €."

93. (E 20) RESULTAT: APROVAT				
EXPEDIENT: E-04001-2017-000375-00	PROPOSTA NÚM.: 2			
ASSUMPTE:				
SERVICI DE JARDINERIA. Proposa aprovar el projecte d'obres 'Enjardinament al carrer de				
Rubén Darío confluència amb el carrer del Palància'.				

"De conformidad con la moción suscrita por la tenienta de alcalde del Área de Medioambiente y Cambio Climático y concejala delegada de Parques y Jardines de fecha 28 de junio de 2017, así como la Resolución nº. SR 537, de fecha 25 de julio de 2017, y visto el

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

tennia	alectrònicament	nor.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





informe favorable del coordinador técnico del Servicio de Jardinería de 28 de noviembre de 2017, respecto del proyecto para la ejecución de las obras de 'Enjardinament en carrer Rubén Darío confluència amb carrer Palancia'.

Es competente para la aprobación del proyecto la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. APROBAR el PROYECTO de obras de 'Enjardinament en carrer Rubén Darío confluència amb carrer Palància' cuyo importe de licitación asciende a 224.837,99 €."

94. (E 21)	RESULTAT: APROVAT			
EXPEDIEN'	T: E-04101-2017-000063-00	PROPOSTA NÚM.: 1		
ASSUMPTE:				
SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar el subministrament d'un vehicle				
autoescala de 18 metres amb destinació al Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en				
Emergències i Protecció Civil, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el				
gasto corresp	oonent.			

"Hechos

I. El 5 de abril de 2017 por la concejala delegada de Bomberos se suscribe una moción en orden a contratar el suministro de un vehículo autoescalera de 18 metros con destino al Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil del Ayuntamiento de València. Por el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil se remite el expediente nº. 1501-2017-170 que da origen al expediente de contratación nº. 4101-63SU-2017. Dicho Departamento adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

- II. Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.
- III. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria DD670 13600 62400 del vigente Presupuesto.

Asimismo, el servicio gestor informa que el inicio de contrato y de las obligaciones económicas presupuestarias con el futuro adjudicatario se prevén en el ejercicio 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria DD670 13600 62400.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:





Fundamentos de Derecho

- 1. El contrato a celebrar se califica como contrato de suministro y tiene carácter administrativo atendiendo a lo establecido en los artículos 9 y 19 del TRLCSP y en virtud de lo preceptuado en los artículos 13, 15 y 40 del TRLCSP, y de conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.8, 4 c) y 7 a 17 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, el contrato está sujeto a regulación armonizada, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación.
- 2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del citado texto legal la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150, el criterio de valoración es la oferta económicamente más ventajosa, por incorporar el precio más bajo, atendiendo a varios criterios.
- 3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal y por el interventor general en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional segunda del TRLCSP.
- 4. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Contratar el suministro de un vehículo autoescalera de 18 metros con destino al Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil del Ayuntamiento de València, según las características que establece el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 157 del TRLCSP, por un importe de 402.000,00 €, más 84.420,00 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 486.420,00 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de siete meses, a contar desde el día siguiente al de su formalización, sin posibilidad de prórroga.

El valor estimado del contrato asciende a 402.000 €.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de gestión anticipada de 486.420,00 €, que se halla reservado en la aplicación DD670 13600 62400 del Presupuesto, según propuesta nº. 2017/04582, ítem 2018/005040. Dado que el contrato entra en vigor en el año 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del TRLCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

tennia	alectrònicament	nor.





Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

STA NÚM.: 1			
SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres de retoping de			

SERVICI DE CONTRACTACIO. Proposa contractar l'execució de les obres de retoping de l'anell complet de la pista d'atletisme de l'Estadi del Túria, convocar procediment negociat sense publicitat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.

"Hechos

- I. El 20 de septiembre de 2017 por la concejala delegada de Deportes se suscribe una moción en orden a contratar con la empresa MONDO IBÉRICA, SA, con CIF A 50308139, la ejecución de las obras de retoping del anillo completo de la pista de atletismo del Estadio del Turia. Por el Servicio de Deportes se remite el expediente nº. 01903-2017-385 que da origen al expediente de contratación nº. 4101-2017-131. Dicho Servicio justifica la necesidad e idoneidad de este contrato a fin de garantizar 'la puesta en funcionamiento y desarrollo de la actividad deportiva como servicio público en una instalación deportiva pública, para atletismo de alto nivel y de gran resistencia al desgaste que permita, a su vez, el uso intensivo habitual para el entrenamiento de atletas, escuelas deportivas y usuarios en general'. Asimismo, aporta informe justificativo de la contratación con la empresa MONDO IBÉRICA, SA, por cuanto se trata de un retoping que requiere que los materiales que componen el pavimento sean idénticos, siendo la citada empresa la titular de las patentes de los productos y única que los fabrica para todo el mundo. Aporta el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.
- II. Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 22 aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP y oferta de la empresa.
- III. Consta asimismo en el expediente, propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 93300 63200 del presente ejercicio presupuestario.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

IV. La memoria valorada que se adjunta ha sido redactada por los técnicos municipales y fue aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 6 de octubre de 2017.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 del TRLCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 19 y en virtud de lo preceptuado en los artículos 13, 14 y 40 del TRLCSP el presente contrato no está

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

~! .		
Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





sujeto a regulación armonizada y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

- 2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 169 y 170.d) del TRLCSP, la adjudicación será por procedimiento negociado sin publicidad, por motivos relacionados con la protección del derecho de exclusiva.
- 3. El pliego debe ser informado por la Asesoría Jurídica Municipal y por el interventor general en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado séptimo de la disposición adicional segunda del TRLCSP.
- 4. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Contratar con la empresa MONDO IBÉRICA, SA (CIF A-50308139), la ejecución de las obras de retoping del anillo completo de la pista de atletismo del Estadio del Turia, mediante procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 170.d) del TRLCSP, por un importe de 502.201,08 €, incluidos los gastos generales y beneficio industrial, más 105.462,23 € en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que hace un total de 607.663,31 €.

Segundo. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán la contratación.

Tercero. Requerir a la MONDO IBÉRICA, SA (CIF A-50308139), a fin de que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación del requerimiento, aporte la documentación establecida en las cláusulas 11 y 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como para que manifieste su conformidad con dicho pliego y con el pliego de prescripciones técnicas, y ratifique su oferta.

Asimismo, requerir para que en el mismo plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 14ª y el apartado 10ª del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, la garantía definitiva por importe de 25.110,05 €, equivalente al 5 % del importe del contrato, IVA excluido. Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

De no constituir la referida mercantil, la garantía definitiva y encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en dicho plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Cuarto. Aprobar el gasto de 607.663,31 € que se realizará con cargo a aplicación presupuestaria MJ700 93300 63200, según propuesta 2017/04376, ítem 2017/145940 del vigente Presupuesto."

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:





96. (E 23)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
	T F 04101 2017 000072 00	DDOD

EXPEDIENT: E-04101-2017-000072-00

PROPOSTA NÚM.: 6

ASSUMPTE:

SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Dóna compte de la Resolució del Tribunal Administratiu Central de Recursos Contractuals en relació a la contractació, mitjançant un acord marc, del 'Subministrament d'energia elèctrica en baixa i alta tensió de l'Ajuntament de València, Fundació Esportiva Municipal i Universitat Popular', alçar la suspensió del procediment i retrotraure les actuacions.

"Hechos

- I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 28 de julio de 2017, aprobó contratar mediante acuerdo marco, el suministro de energía eléctrica en baja y alta tensión del Ayuntamiento de València, Fundación Deportiva Municipal y Universidad Popular del Ayuntamiento de València, considerando la atención y reducción de la pobreza energética en el municipio de València (dividido en 3 lotes), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 38.199.090,00 €, IVA incluido; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.
- II. El anuncio de licitación, al estar el procedimiento sujeto a regulación armonizada, fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 1 de agosto de 2017 y, asimismo, se publicó en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil de Contratante de la Corporación, finalizando el plazo de presentación de proposiciones a las doce horas del día 11 de septiembre de 2017, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.
- III. Con fecha 24 de agosto de 2017 tienen entrada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de València, sendos escritos presentados por D. Juan Santaella García-Royo, en representación de la mercantil ENDESA ENERGIA, SAU, y por Dª. Macarena Alcántara Bravo, en representación de la mercantil GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, SA, en los que anuncian la interposición de recurso especial en materia de contratación contra el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del suministro de energía eléctrica en baja y alta tensión del Ayuntamiento de València, Fundación Deportiva Municipal y Universidad Popular del Ayuntamiento de València, considerando la atención y reducción de la pobreza energética en el municipio de València (dividido en 3 lotes).
- IV. Con fecha 28 de agosto de 2017 tiene entrada en la dirección de correo electrónico del Servicio de Contratación email del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el que comunica a este Ayuntamiento la interposición de dichos recursos.
- V. En respectivas fechas 31 de agosto de 2017 y 1 de septiembre de 2017, por la tercera tenienta de alcalde se adoptan las Resoluciones CF-1837 y CF-1840, por las que se aprueban los informes emitidos por los Servicios de Servicios Centrales Técnicos y Contratación con el conforme de la Asesoría Jurídica Municipal y se da traslado de los mismos al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales junto con el resto de la documentación

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	elect	rònica	ment	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





requerida en las instrucciones para la tramitación de los recursos especiales en materia de contratación derivados de los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas sobre atribución de competencias a dicho Tribunal.

VI. En fecha 1 de septiembre de 2017, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, dicta resolución de adopción de medida provisional, por la que se acuerda conceder la misma, consistente en suspender el procedimiento de contratación de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 36 del TRLCSP, señalando expresamente que de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.4 del TRLCSP la suspensión del procedimiento no afecta al plazo concedido para la presentación de ofertas o proposiciones por los interesados.

VII. Finalizado el día 11 de septiembre de 2017, a las doce horas, el plazo de presentación de proposiciones, ha tenido lugar en el Registro del Servicio de Contratación, entrada de documentación de las empresas AURA ENERGIA, SL; ENDESA ENERGÍA, SAU; NEXUS ENERGÍA, SA; GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, SA, e IBERDROLA CLIENTES, SAU, requiriendo tomar parte en el proceso licitatorio correspondiente.

VIII. Por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales se adopta Resolución en fecha 17 de noviembre de 2017, por el que se acuerda estimar en parte los recursos interpuestos frente al pliego de cláusulas administrativas particulares, y en su virtud, anular los apartados 11 (último párrafo), 16.1.b) (último párrafo), 16.2 y 21 (inciso primero) del anexo I del citado pliego, retrotraer las actuaciones al momento inmediatamente anterior a la aprobación de los pliegos, y levantar la medida provisional de suspensión adoptada con fecha de 1 de septiembre de 2017.

IX. El órgano de contratación competente en este contrato es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Quedar enterada de la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº. 1065/2017, adoptada en fecha 17 de noviembre de 2017, por la que se estima en parte los recursos interpuestos por las mercantiles ENDESA ENERGIA, SAU, y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, SA, frente al pliego de cláusulas administrativas particulares que regía la contratación, mediante acuerdo marco, del 'suministro de energía eléctrica en baja y alta tensión del Ayuntamiento de València, Fundación Deportiva Municipal y Universidad Popular, considerando la atención y reducción de la pobreza energética al municipio de València', y en su virtud, anular los apartados 11 (último párrafo), 16.1.b) (último párrafo), 16.2 y 21 (inciso primero) del anexo I del citado pliego.

Segundo. Levantar la medida provisional de suspensión adoptada con fecha de 1 de septiembre de 2017 por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Tercero. Retrotraer las actuaciones al momento inmediatamente anterior a la aprobación de los pliegos y, en su consecuencia, dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 28 de julio de 2017.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

tennia	alectrònicament	nor.





Cuarto. Declarar la disponibilidad del crédito contemplado en la propuesta nº. 2017/01638 con cargo a las aplicaciones presupuestarias CD110 92050 22100, CD110 32300 22100, y CD110 16500 22100, items 2017/058780, 2017/058790, 2017/058800, 2017/058810, 2017/058830, 2017/058840, 2017/058850, 2017/058860, 2017/058820, 2018/002970, 2018/002980, 2018/003010, 2018/003020, 2018/003030, 2018/003040, 2018/003050, 2019/001900, 2019/001910, 2019/001920, 2018/003060, 2018/003080, 2019/001890, 2019/001930, 2019/001940, 2019/001950, 2019/001960, y 2019/001970, por un importe de 36.660.000,00 €; en la aplicación presupuestaria 0/340/22200/01 de la Fundación Deportiva Municipal en los ejercicios 2017, 2018 y 2019, por un importe de 1.471.090,00 €; y en la aplicación presupuestaria 32600/221.00 de la Universidad Popular en los ejercicios 2017, 2018 y 2019, por un importe de 68.000,00 €.

Quinto. Proceder a la devolución de las proposiciones de las mercantiles AURA ENERGÍA, SL; ENDESA ENERGÍA, SAU; NEXUS ENERGÍA, SA; GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, SA, e IBERDROLA CLIENTES, SAU, que habían tenido entrada en el Registro del Servicio de Contratación, para tomar parte en el procedimiento de licitación.

Sexto. Reemprender las actuaciones preparatorias del contrato a fin de aprobar unos nuevos pliegos para la contratación mediante acuerdo marco, del suministro de energía eléctrica en baja y alta tensión del Ayuntamiento de València, Fundación Deportiva Municipal y Universidad Popular."

97. (E 24) RESULTAT: APROVAT			
EXPEDIENT: E-01801-2017-004038-00 PROPOSTA NÚM.: 1			
ASSUMPTE:			
SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa aprovar la normativa per a l'obtenció de la			
Targeta Or del transport col·lectiu urbà de València, per a majors de 65 anys, jubilats,			
discapacitats i pensionistes per a l'any 2018.			

"Hechos

El concejal delegado de Mobilitat Sostenible, eleva moción acerca de los requisitos para la obtención del BONO ORO y renovación del ABONO ANUAL del transporte colectivo urbano (EMT) para jubilados, pensionistas y discapacitados.

Fundamentos de Derecho

La moción presentada por el concejal delegado de Mobilitat Sostenible, en la que fija los supuestos, requisitos y procedimientos para la obtención del Bono Oro y renovación del abono anual de transporte colectivo urbano (EMT) para jubilados, pensionistas y discapacitados, como quiera que se trata de una actividad no reglada por parte del Ayuntamiento, no existe inconveniente alguno a que por los interesados se cumplan los requisitos reseñados en la referida moción.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

tenni	alectrònicament	nor.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





Único. Aprobar los supuestos, requisitos y procedimientos para la obtención del Bono Oro del transporte colectivo urbano de València, para mayores de 65 años, jubilados, discapacitados y pensionistas, para el año 2018, en los términos que a continuación se establecen:

1°. PERSONAS QUE SOLICITAN POR PRIMERA VEZ EL BONO ORO

- 1.A) PERSONAS QUE TIENE DERECHO A SOLICITAR EL CARNÉ BONO ORO, todas aquellas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
- a) Mayores de 65 años con residencia legal en España y empadronadas, como mínimo desde los seis meses anteriores a la solicitud, en la ciudad de València.
- b) Toda persona con edad inferior a 65 años que, con residencia legal en España y empadronada, como mínimo desde los seis meses anteriores a la solicitud, en el término municipal de València, sea perceptor de pensión por jubilación, viudedad, orfandad, o incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todos los trabajos o gran invalidez del Régimen General, del Régimen Especial o entidades sustitutorias aún no integradas que, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, se encuentren comprendidos en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social.
- c) Toda persona menor de 65 años, que con residencia legal en España y empadronada, como mínimo desde los seis meses anteriores a la solicitud, en el término municipal de València tenga reconocida una discapacidad del 65 % o superior.

1.B) PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ

Los documentos que deberán presentar los que reuniendo las condiciones para ser titulares del carné bono oro, estén interesados en obtenerlo son los siguientes:

- * Mayores de 65 años: original del DNI, NIE o pasaporte en vigor.
- * Menores de 65 años perceptores de pensión: original del DNI, NIE o pasaporte en vigor, y certificado oficial, original y actualizado expedido por la Administración competente de la pensión que se percibe del Régimen General, del Régimen Especial o entidades sustitutorias aún no integradas que, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, se encuentren comprendidos en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social, u otros organismos públicos estatales.
- * Personas con discapacidad igual o superior al 65 %: original del DNI, NIE o pasaporte en vigor y certificado oficial, original y actualizado de reconocimiento de discapacidad a partir del 65 % o superior.

En caso de cumplir los requisitos para disfrutar de más de un título de transporte personalizado de EMT, solo podrá ser titular de uno de ellos (a excepción de los títulos EMTJove y EMT Bonobus Personalitzat, que no son incompatibles). En caso de ser titular de un título personalizado, y desear disfrutar de otro, deberá dar de baja el anterior.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





1.C) LUGAR DE PRESENTACIÓN Y RECOGIDA DEL BONO ORO

Solicitando cita previa:

En la Junta Municipal de Ciutat Vella sita en la c/ Miguelete, 1; para aquellos jubilados y pensionistas que residan en el distrito municipal número uno, de 8'30 a 13'30 horas de lunes a viernes.

En la Junta Municipal de Marítim sita en la c/ Francisco Cubells nº. 58, para aquellos jubilados y pensionistas que residan en los distritos municipales números once, doce y trece, de 8'30 a 13'30 horas.

En la Junta Municipal de Russafa, sita en la c/ Matías Perelló números 5 y 7, para aquellos jubilados y pensionistas que residan en los distritos municipales números dos, diez y diecinueve, de 8'30 a 13'30 horas.

En la Junta Municipal de Abastos sita en la c/ Alberique (entrada principal mercado de Abastos), para aquellos jubilados y pensionistas que residan en los distritos municipales números tres y siete, de 8'30 a 13'30 horas.

En la Junta Municipal de Trànsits sita en la c/ Conde Lumiares, nº. 5, para aquellos jubilados y pensionistas que residan en los distritos municipales números cuatro, cinco, quince (barrio 2), dieciséis, diecisiete y dieciocho, de 8'30 a 13'30 horas.

En la Junta Municipal de Exposició sita en la calle Guardia Civil nº. 19, para aquellos jubilados y pensionistas que residan en los distritos municipales números seis, catorce y quince (barrios 1 y 3), de 8'30 a 13'30 horas.

En la Junta Municipal de Patraix sita en la c/ Beato Nicolás Factor nº. 1, para aquellos jubilados y pensionistas que residan en los distritos municipales números ocho y nueve, de 8'30 a 13'30 horas.

1.D) PLAZO DE RECOGIDA

En el momento de la presentación de la solicitud y una vez constatado por el funcionario de la Junta Municipal que se reúnen los requisitos exigidos en estas normas se le hará entrega del carné Bono Oro.

2°. OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DEL CARNÉ BONO ORO

El titular del carné Bono Oro, para disfrutar de los derechos que dicho carné conlleva, deberá:

a) Abonar el importe de alta y emisión del carné............3 €.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

tennia	alectrònicament	nor.





Este importe no será satisfecho si el carné fue obtenido y activado en ejercicios anteriores (desde el 2009), al ser este pago por una sola vez en tanto el carné mantenga su vigencia incluidas las prórrogas que puedan corresponder según las normas que, para cada anualidad, apruebe el Ayuntamiento y salvo lo dispuesto para la expedición de duplicados.

b) Satisfacer el importe del Abono Anual que será siempre por trimestre completo y necesariamente hasta el 31 de diciembre, resultando en consecuencia los siguientes abonos:

- el que se pague dentro del 1º. trimestre20,0	0€
--	----

- el que se pague dentro del 2º. trimestre......15,00 €
- el que se pague dentro del 3°. trimestre.....10,00 €
- el que se pague dentro del 4°. trimestre......5,00 €
- c) Satisfacer el importe por expedición de duplicados....5,00 €

(los duplicados se tramitarán en la Oficina Central de Atención al Cliente de EMTValència – c/ Mendoza, 5- y deberá ser abonado en todos los casos).

Una vez satisfechos los importes, no se producirá la devolución de los mismos por ningún concepto.

d) Al uso personal e intransferible del carné. En el caso de reincidencia (2 o más veces para un mismo carné) en el uso fraudulento del título (por uso fraudulento se entiende la utilización del título a bordo del autobús por parte de una persona distinta del titular del carné), el titular del carné no podrá disfrutar durante el vigente ejercicio de los derechos que dicho carné conlleva.

3°. DERECHOS DE LOS TITULARES DEL CARNÉ BONO ORO

Los titulares del carné disfrutarán de los siguientes derechos:

- a) Usar todas las líneas de autobuses que gestiona la EMT sin limite de viajes desde el momento del pago del abono hasta el 31 de diciembre de 2018.
- b) Obtener un duplicado del carné en caso de perdida por cualquier causa, robo o deterioro del documento previo abono de 5 euros según se indica en el apartado de obligaciones.
- c) A que, en el caso de que en el periodo de vigencia de su abono cambie su situación (según se indica en el punto 5 de la presente normativa), pueda volver a activar su abono sin tener que volver a desembolsar el importe para la activación del mismo ni el importe de los 3 euros del alta y emisión del carné, tal y como se indica en el punto 2 de las obligaciones del titular, siempre y cuando el estado de conservación de la tarjeta lo permita.
- 4°. TIEMPO Y LUGAR DE PAGO DEL ABONO ANUAL Y DEL IMPORTE DEL CARNÉ

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

~! .		
Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





Todos los que deseen activar el carné podrán realizarlo en las oficinas de Atención al Cliente de EMT, y en los puntos de venta autorizados, exhibiendo el nuevo carné y el DNI, NIE o pasaporte en vigor, abonando en dicho momento el importe del carné y el correspondiente del abono anual, cuyas cuantías figuran en los apartados 2-a y 2-b de estas normas.

Los titulares de los carnés que se hubieran obtenido y activado en ejercicios anteriores (desde el 2009) y no hubiesen sido dados de baja por la Empresa Municipal de Transportes, podrán, exhibiendo dicho carné y el DNI, NIE o pasaporte en vigor, pagar el importe correspondiente del Abono Anual, cuyas cuantías se recogen en el apartado 2-b de estas normas.

El lugar para efectuar dichos pagos será en las oficinas de Atención al Cliente de EMT, y en los puntos de venta autorizados.

5°. VIGENCIA DEL CARNÉ. RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y COMPROBACIÓN DE DATOS

Como norma general el carné tendrá una vigencia anual, prorrogándose tácitamente a los ejercicios siguientes siempre y cuando en cada anualidad se reúnan los requisitos establecidos en las normas que al efecto dicte el Ayuntamiento.

Los carnés que se hubieran obtenido y activado en ejercicios anteriores (desde el 2009) y siempre que su titular reúna a 1 de enero de 2018 los requisitos establecidos en estas normas, mantendrán su vigencia hasta el 31 de diciembre de esta anualidad sin necesidad del desembolso de 3 euros tal como se indica en el apartado 2-a de la presente normativa.

La Empresa Municipal de Transportes y el Ayuntamiento de València, comprobarán con carácter periódico, la vigencia de los datos declarados para la obtención del carné Bono Oro, y procederán a la baja, en cualquier momento del año, de aquellos en los que se compruebe que no se ostenta alguna de las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento, se realice un uso indebido, o no se hubiese producido el pago del carné y abono anual.

6°. PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS EN CASOS DE PÉRDIDA, ROBO O DETERIORO PARA TODOS LOS SUPUESTOS

6.a) Del Bono Oro:

Personarse en la Oficina Central de Atención al Cliente de EMT – c/ Mendoza, 5- para solicitar duplicado, con copia del DNI, NIE o pasaporte y tras la comprobación de los datos en la propia Oficina será expedido un duplicado, anulándose el anterior documento, debiendo abonar el importe de 5 euros.

6.b) A su vez y sin coste alguno para el titular se activará el Abono Anual que estuviera vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

En el carné los datos personales y foto del titular deben estar perfectamente legibles e identificables, en caso de deterioro, deberá solicitar un duplicado.

7°. FACULTADES DE LOS PUNTOS DE VENTA AUTORIZADOS

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





 Activación del Bono Oro 	3,00 €
• Abono:	
• Por todo el año 2018	20,00 €
• Por tres últimos trimestres	15,00 €
• Por dos últimos trimestres	10,00€
• Por un último trimestre	5,00 €

Para ello deberá llevar su carné Bono Oro y su DNI, NIE o pasaporte en vigor.

8°. SERVICIO COMPLEMENTARIO DE INFORMACIÓN

Se establece como servicio de información el teléfono 96-3.15.85.15 EMT."

98. (E 25) RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01801-2017-004040-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE:		
SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa aprovar la normativa per a l'obtenció del		
carnet i abonament de transport EMT ambTU per a l'any 2018.		

"Hechos

El concejal delegado de Mobilitat Sostenible eleva moción acerca de los supuestos, requisitos y procedimientos para la obtención del carné y abono de transporte EMT ambTU para el año 2018.

Fundamentos de Derecho

La moción presentada por el concejal delegado de Mobilitat Sostenible, en la que fija los supuestos, requisitos y procedimientos para la obtención del carné y abono de transporte EMT ambTU para el año 2018, como quiera que se trata de una actividad no reglada por parte del Ayuntamiento, no existe inconveniente alguno a que por los interesados se cumplan los requisitos reseñados en la referida moción.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar los supuestos, requisitos y procedimientos para la obtención del carné y abono de transporte EMT ambTU para el año 2018, en los términos que a continuación se establecen:

- 1°. PERSONAS QUE SOLICITAN POR PRIMERA VEZ EL CARNÉ EMT AMBTU
- 1.A) PERSONAS QUE TIENEN DERECHO A SOLICITAR EL CARNÉ EMT ambTU, todas aquellas que cumplan las siguientes condiciones:
 - a) Ser desempleado y encontrarse inscrito en el SERVEF para búsqueda de empleo.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat electronicament per.				
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VII A BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





- b) En su caso, ser cónyuge o hijo menor de 16 años de la persona desempleada (en el caso de que el solicitante sea menor de edad, deberá ir acompañado de su padre, madre, tutor o representante legal).
- c) Tener residencia legal en España y encontrarse empadronado, como mínimo desde los seis meses anteriores a la solicitud, en el término municipal de València.
 - d) No superar los siguientes límites de renta familiar:
- a. En el caso de no tener familia que cumpla las condiciones del punto b: Ingresos totales inferiores al IPREM vigente.
- b. En el caso de familias, al IPREM se le sumará el resultado de multiplicar el coeficiente '0,5' por el IPREM para el caso de cónyuge y '0,3' por el IPREM para cada uno de los hijos menores de 16 años.
- c. En el caso de personas mayores de 16 años que convivan en el hogar con su padre y/o madre, se entenderá que su renta familiar es la suma de la propia y de la del padre y/o madre, según el caso, utilizando la suma de los mismos resultados incluidos en el punto b de estos límites de renta.

1.B) PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ

Los documentos que deberán presentar los que, reuniendo las condiciones para ser titulares del carné EMT ambTU, estén interesados en obtenerlo son los siguientes:

- Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.
- DNI, NIE o Pasaporte en vigor (original y fotocopia del anverso y reverso), salvo menores de 14 años, los cuales podrán presentar dichos documentos o el libro de familia.
- Certificado de renta emitido por la Agencia Tributaria (original). En el caso de tener cónyuge y/o hijos, tendrá que presentar el certificado de ambos cónyuges y/o hijos (no se deberá aportar el de los hijos mayores de 16 años que no convivan en el hogar con los padres, tal y como debe constar en el empadronamiento) y aportar el libro de familia.
- Certificado de situación laboral, emitido por el SERVEF, como desempleado (original). En el caso del cónyuge de la persona desempleada, deberá presentar el certificado de dicha persona.
- Para el caso de titulares divorciados en el periodo posterior a los datos de renta en poder de la Agencia Tributaria, se deberá aportar además el certificado o la sentencia judicial que acredite dicha situación.
- Para el caso de hijos menores de 16 años de la persona desempleada, además de lo indicado en el presente apartado y en los anteriores, se presentará el certificado de situación laboral, emitido por el SERVEF, como desempleado (original) de dicha persona y el de renta del padre, de la madre o de ambos, según la situación.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

~! .		
Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





- Para el caso de personas mayores de 16 años que convivan en el hogar con su padre y/o madre tal y como constará en el empadronamiento y en el libro de familia, se presentará, además, el certificado de renta del padre, de la madre o de ambos, según la situación.
- Para el cálculo de la renta familiar, no se tendrá en cuenta la renta del resto de personas (familiares o no) que, en su caso, pudieran convivir en el mismo domicilio que las anteriormente citadas.

En caso de cumplir los requisitos para disfrutar de más de un título de transporte personalizado de EMT, sólo podrá ser titular de uno de ellos (a excepción de los títulos EMTJove y EMT Bonobus Personalitzat, que no son incompatibles). En caso de ser titular de un título personalizado, y desear disfrutar de otro, deberá dar de baja el anterior.

1.C) CÁLCULO DE INGRESOS

En el caso de haber presentado declaración de la renta en el ejercicio anterior, el ingreso de cada individuo será el resultado de sumar las siguientes casillas de la declaración: (380 + 389 - 390 + 384 + 386 - 399 - 387).

En el caso de no haber presentado declaración de la renta en el ejercicio anterior, el ingreso personal se calculará en función de las imputaciones de las que tenga constancia y certifique la Agencia Tributaria.

Siempre se tomarán los últimos datos válidos en poder de la Agencia Tributaria.

Una vez obtenido este resultado individual se le aplicarán los baremos resultantes de la situación familiar tal y como indica el apartado 1.A.

1.D) LUGAR DE PRESENTACIÓN Y RECOGIDA

Solicitando cita previa:

En la Junta Municipal de Ciutat Vella sita en la c/ Miguelete, 1; de 8'30 a 13'30 horas.

En la Junta Municipal de Marítim sita en la c/Francisco Cubells, 58 de 8'30 a 13'30 horas.

En la Junta Municipal de Russafa, sita en la c/ Matias Perelló números 5 y 7, de 8'30 a 13'30 horas.

En la Junta Municipal de Abastos sita en la c/ Alberique (entrada principal mercado de Abastos), de 8'30 a 13'30 horas.

En la Junta Municipal de Trànsits sita en la c/ Conde Lumiares, 5, de 8'30 a 13'30 horas.

En la Junta Municipal de Exposició sita en la c/ Guardia Civil, 19, de 8'30 a 13'30 horas.

En la Junta Municipal de Patraix sita en la c/ Beato Nicolás Factor, 1, de 8'30 a 13'30 horas.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





1.E) PLAZO DE RECOGIDA

En el momento de la presentación de la solicitud y una vez constatado por el funcionario de la Junta Municipal que se reúnen los requisitos exigidos en estas normas se le hará entrega del carné EMT ambTU.

2°. OBLIGACIONES DE LOS TITULARES

El titular del carné, para disfrutar de los derechos que conlleva, deberá:

a) Abonar el importe de alta y emisión del carné......3 €

Este importe no será satisfecho si el carné fue obtenido y activado en ejercicios anteriores (desde el 2015), al ser este pago por una sola vez en tanto el carné mantenga su vigencia incluidas las prorrogas que puedan corresponder según las normas que, para cada anualidad, apruebe el Ayuntamiento y salvo lo dispuesto para la expedición de duplicados.

- b) Satisfacer el importe del abono anual fijado para el año 2018 en 10 €
- c) Satisfacer el importe por expedición de duplicados de 5,00 €

(Los duplicados se tramitarán en la Oficina Central de Atención al Cliente de EMTValència – c/ Mendoza, 5- y deberá ser abonado en todos los casos).

Una vez satisfechos los importes, no se producirá la devolución de los mismos por ningún concepto.

d) Al uso personal e intransferible del carné. En el caso de reincidencia (2 o más veces para un mismo carné) en el uso fraudulento del título (por uso fraudulento se entiende la utilización del título a bordo del autobús por parte de una persona distinta del titular del carné), el titular del carné no podrá disfrutar durante el vigente ejercicio de los derechos que dicho carné conlleva.

3°. DERECHOS DE LOS TITULARES DEL CARNÉ EMT AMBTU

Los titulares del carné disfrutaran de los siguientes derechos:

- a) Usar todas las líneas de autobuses que gestiona la EMT sin límite de viajes desde el momento del pago del abono hasta el 31 de diciembre de 2018.
- b) Obtener un duplicado del carné en caso de pérdida por cualquier causa, robo o deterioro del documento previo abono de 5 euros según se indica en el apartado de obligaciones.
- c) A que, en el caso de que en el periodo de vigencia de su abono cambie su situación de desempleado (según se indica en el punto 5 de la presente normativa), pueda volver a activar su abono sin tener que desembolsar de nuevo el importe de 10 € para la activación del mismo ni el importe de los 3 euros del alta y emisión del carné, tal y como se indica en el punto 2 de las obligaciones del titular, siempre y cuando el estado de conservación del carné lo permita.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:





4°. TIEMPO Y LUGAR DE PAGO DEL ABONO ANUAL Y DEL IMPORTE DEL CARNÉ

Todos los que deseen activar el carné podrán realizarlo en las oficinas de Atención al Cliente de EMT, y en los puntos de venta autorizados, exhibiendo el nuevo carné y el DNI, NIE, Pasaporte en vigor o, en su caso, el libro de familia, abonando en dicho momento el importe del carné y el correspondiente del abono anual, cuyas cuantías figuran en los apartados 2-a y 2-b de estas normas.

Los titulares de los carnés que se hubieran obtenido y activado en ejercicios anteriores (desde el 2015) y no hubiesen sido dados de baja por la Empresa Municipal de Transportes, podrán, exhibiendo dicho carné y el DNI, NIE, Pasaporte en vigor o, en su caso, el libro de familia, pagar el importe correspondiente del abono anual, cuyas cuantías se recogen en el apartado 2-b de estas normas.

El lugar para efectuar dichos pagos será en las oficinas de Atención al Cliente de EMT y en los puntos de venta autorizados.

5°. VIGENCIA DEL CARNÉ, RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y COMPROBACIÓN DE DATOS

Como norma general el carné tendrá una vigencia anual, prorrogándose tácitamente a los ejercicios siguientes siempre y cuando en cada anualidad se reúnan los requisitos establecidos en las normas que al efecto dicte el Ayuntamiento.

Los carnés que se hubieran obtenido y activado en ejercicios anteriores (desde el 2015) y siempre que su titular reúna a 1 de enero de 2018 los requisitos establecidos en estas normas, mantendrán su vigencia hasta el 31 de diciembre de esta anualidad sin necesidad del desembolso de 3 euros tal como se indica en el apartado 2-a de la presente normativa.

La Empresa Municipal de Transportes y el Ayuntamiento de València, comprobarán con carácter periódico, la vigencia de los datos declarados para la obtención del carné EMT ambTu, y procederán a la baja, en cualquier momento del año, de aquellos en los que se compruebe que no se ostenta alguna de las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento, se realice un uso indebido, o no se hubiese producido el pago del carné y abono anual.

6°. PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS EN CASOS DE PÉRDIDA, ROBO O DETERIORO PARA TODOS LOS SUPUESTOS:

a) Del carné EMT ambTU:

Personarse en la Oficina Central de Atención al Cliente de EMT – c/ Mendoza, 5- para solicitar duplicado, con copia del DNI, NIE, Pasaporte o, en su caso, el libro de familia y tras la comprobación de los datos en la propia oficina será expedido un duplicado, anulándose el anterior documento, debiendo abonar el importe de 5 euros.

b) A su vez y sin coste alguno para el titular se activará el abono anual que estuviera vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





En el carné los datos personales y foto del titular deben estar perfectamente legibles e identificables, en caso de deterioro, deberá solicitar un duplicado.

7°.- FACULTADES DE LOS PUNTOS DE VENTA AUTORIZADOS.

Activación del carné EMT ambTU......3,00 €

Abono Anual del año natural 2018......10,00 €

Para ello deberá llevar su carné EMT ambTU y su DNI, NIE, Pasaporte en vigor o, en su caso, el libro de familia.

8°. SERVICIO COMPLEMENTARIO DE INFORMACIÓN.

Se establece como servicio de información el teléfono 96-3158515 EMT."

99. (E 26)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2017-001143-00 PROPOSTA NÚM.: 1		
ASSUMPTE:		
SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa reconéixer l'obligació de		
pagament de factures corresponents a la seguretat en museus.		

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

PRIMER. Vist l'informe-memòria justificativa de la cap del Servici de Patrimoni Històric i Artístic regulada en la base 34ª.2 de les d'execució del vigent Pressupost relatiu a la presentació al cobrament de les factures que en este es relacionen, emeses per PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA, SL, amb CIF núm. B 87222014 pels conceptes referenciats, l'import total dels quals ascendeix a la quantitat de seixanta-nou mil cent tres euros i divuit cèntims (69.103,18 €) IVA inclòs, corresponent efectivament, a servicis prestats per les citades empreses.

- 1. Factura núm. 002467H0149, amb data d'entrada de 6 de setembre de 2017, en concepte de 'Seguretat agost museu de la Ciutat', l'import de la qual ascendeix a la quantitat de sis mil quatre-cents trenta-sis euros amb vint-i-tres cèntims (6.436,23 €) IVA inclòs.
- 2. Factura núm. 002467H0156, amb data d'entrada de 6 de setembre de 2017, en concepte de 'Seguretat agost Palau de Cervelló', l'import de la qual ascendeix a la quantitat de catorze mil dos-cents cinquanta-cinc euros amb sis cèntims (14.255,06 €) IVA inclòs.
- 3. Factura núm. 002467H0157, amb data d'entrada de 6 de setembre de 2017, en concepte de 'Seguretat agost Museu d'Història de València', l'import de la qual ascendeix a la quantitat de nou mil set-cents quatre euros amb quaranta-nou cèntims (9.704,49 €) IVA inclòs.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat electrònicament pe	_
---------------------------	---

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





- 4. Factura núm. 002467H0158, amb data d'entrada de 6 de setembre de 2017, en concepte de 'Seguretat agost L'Almoina', l'import de la qual ascendeix a la quantitat de nou mil quatre-cents cinquanta-set euros amb onze cèntims (9.457,11 €) IVA inclòs.
- 5. Factura núm. 002467H0152, amb data d'entrada de 6 de setembre de 2017, en concepte de 'Seguretat agost Museu de Ciències Naturals', l'import de la qual ascendeix a la quantitat de nou mil sis-cents vuitanta-tres euros amb onze cèntims (9.683,11 €) IVA inclòs.
- 6. Factura núm. 002467H0150, amb data d'entrada de 6 de setembre de 2017, en concepte de 'Seguretat agost Casa-Museu Benlliure', l'import de la qual ascendeix a la quantitat de cinc mil tres-cents dotze euros amb dotze cèntims (5.312,12 €) IVA inclòs.
- 7. Factura núm. 002467H0154, amb data d'entrada de 6 de setembre de 2017, en concepte de 'Seguretat agost Casa-museu Blasco Ibáñez', l'import de la qual ascendeix a la quantitat de catorze mil dos-cents cinquanta-cinc euros amb sis cèntims (14.255,06 €) IVA inclòs.
- SEGON. Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del 'Reconeixement de l'obligació'.
- TERCER. El Servici municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.
- QUART. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servici de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors els són aplicables els següents:

Fonaments de Dret

- 1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).
- 2. La base 34ª.2 de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa realitzada en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari, sense prèvia autorització.

La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per l'Intervenció General, Servici Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat electrònicament p	er:
--------------------------	-----

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar les factures emesa per PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA, SL, amb CIF núm. B 87222014, tot açò en virtut del que es disposa en la base 34ª.2 de les d'execució del vigent Pressupost:

- 1. Factura núm. 002467H0149, amb data d'entrada de 6 de setembre de 2017, en concepte de 'Seguretat agost museu de la Ciutat', l'import de la qual ascendeix a la quantitat de sis mil quatre-cents trenta-sis euros amb vint-i-tres cèntims (6.436,23 €) IVA inclòs.
- 2. Factura núm. 002467H0156, amb data d'entrada de 6 de setembre de 2017, en concepte de 'Seguretat agost Palau de Cervelló', l'import de la qual ascendeix a la quantitat de catorze mil dos-cents cinquanta-cinc euros amb sis cèntims (14.255,06 €) IVA inclòs.
- 3. Factura núm. 002467H0157, amb data d'entrada de 6 de setembre de 2017, en concepte de 'Seguretat agost Museu d'Història de València', l'import de la qual ascendeix a la quantitat de nou mil set-cents quatre euros amb quaranta-nou cèntims (9.704,49 €) IVA inclòs.
- 4. Factura núm. 002467H0158, amb data d'entrada de 6 de setembre de 2017, en concepte de 'Seguretat agost L'Almoina', l'import de la qual ascendeix a la quantitat de nou mil quatre-cents cinquanta-set euros amb onze cèntims (9.457,11 €) IVA inclòs.
- 5. Factura núm. 002467H0152, amb data d'entrada de 6 de setembre de 2017, en concepte de 'Seguretat agost Museu de Ciències Naturals', l'import de la qual ascendeix a la quantitat de nou mil sis-cents vuitanta-tres euros amb onze cèntims (9.683,11 €) IVA inclòs.
- 6. Factura núm. 002467H0150, amb data d'entrada de 6 de setembre de 2017, en concepte de 'Seguretat agost Casa-Museu Benlliure', l'import de la qual ascendeix a la quantitat de cinc mil tres-cents dotze euros amb dotze cèntims (5.312,12 €) IVA inclòs.
- 7. Factura núm. 002467H0154, amb data d'entrada de 6 de setembre de 2017, en concepte de 'Seguretat agost Casa-museu Blasco Ibáñez', l'import de la qual ascendeix a la quantitat de catorze mil dos-cents cinquanta-cinc euros amb sis cèntims (14.255,06 €) IVA inclòs.

Segon. Aplicar la despesa al que ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de seixanta-nou mil cent tres euros amb divuit cèntims (69.103,18 €) IVA inclòs, proposta de despesa núm. 2017/5635 i items de despesa núm. 2017/ 176790. 2017/176810, 2017/176820, 2017/176830, 2017/176840, 2017/176850 i 2017/176860, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 22701 del Pressupost de despeses de 2017."

100. (E 27) RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2017-001169-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE:		
SERVICI DE PERSONAL. Proposa convalidar l'acord de la Junta de Govern Local de 24 de		
novembre de 2017.		

"HECHOS

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:





PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2017 se aprueba la adscripción definitiva de ***** en el puesto de trabajo de jefatura de sección media (TD) con categoría de ingeniero técnico agrícola, referencia 3401 en el Servicio de Pueblos de València, finalizado el procedimiento de concurso de méritos para la provisión del mismo.

SEGUNDO. El informe de la Intervención General del Servicio Fiscal Gastos, previo a la adopción del acuerdo, de fecha 17 de noviembre, fiscaliza de conformidad la propuesta de acuerdo de la adscripción definitiva del Sr. ******, no obstante condiciona la misma a la incorporación de forma expresa en la propuesta de acuerdo, de la subsanación del trámite de fiscalización previa omitido al aprobarse la convocatoria por acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 21 de junio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La convalidación de los actos administrativos se encuentra regulada en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo punto cuarto señala que si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Convalidar el acto administrativo derivado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2017, subsanando la omisión del trámite de la fiscalización previa del acto por el que se aprobó la convocatoria del procedimiento de concurso para la provisión definitiva del puesto de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD) en el Servicio de Pueblos de València."

	101. (E 28) RESULTAT: APROVAT		
	EXPEDIENT: E-01101-2017-001287-00 PROPOSTA NÚM.: 1		
ASSUMPTE:			
SERVICI DE PERSONAL. Proposa executar la Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció			
	Contenciosa Administrativa núm. 5 en el Procediment Abreviat núm. 32/17 i aprovar el gasto		

"Hechos

Primero. En fecha 3 de julio de 2017, el Gabinete Jurídico, Gestión Económica y Recursos Humanos de Policía Local del Ayuntamiento de València, comunica al Servicio de Personal la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Cinco de València, y recaída en el Procedimiento Abreviado – 000032/2017, en virtud del cual, la Sentencia sustituye la sanción de 4 días de suspensión de empleo y sueldo impuesta a D^a. *****, por la de apercibimiento, dando cuenta a su vez de que la Junta de Gobierno Local queda enterada de la misma en sesión celebrada el 26 de mayo de 2017.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

corresponent.

tennia	alactrònicament	nor





Segundo. Posteriormente en fecha 29 de septiembre la Sección de Régimen Económico del Servicio de Personal, emite informe en el que se indica las retribuciones correspondientes a los días 9 a 12 de septiembre de 2016 dejadas de percibir y cuyo importe asciende a la cantidad total bruta de 418,76 euros, de conformidad con el detalle por día y concepto que consta en el anexo adjunto a su informe.

Tercero. En fecha 31 de octubre de 2017, la Sección de Gestión de la Seguridad Social, emite informe acerca del coste de Seguridad Social que supondría el abono de las citadas retribuciones, indicando al respecto que este ascendería a la cantidad de 122,63 €.

Cuarto. Finalmente el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Cinco de València en fecha 2 de noviembre de 2017, cursa notificación con número de Registro de Entrada 00110/2017/098956, en virtud de la cual, solicita de este Ayuntamiento que de cuenta a dicho Juzgado de la completa ejecución de la Sentencia.

Fundamentos de Derecho

Primero. En cuanto al carácter de las sentencias y resoluciones judiciales, el artículo 118 de la CE señala que: 'Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales así como prestar la colaboración requerida por estos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto'. En sentido parecido, el artículo 17.2 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial: Las administraciones públicas, las autoridades, los funcionarios, las corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes, añadiendo el aptdo. 1 de su art. 18 que aquellas (las resoluciones) solo podrán dejarse sin efecto en virtud de los recursos previstos en las leyes.

En cuanto al ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, ésta corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan (art. 117.3 CE). En parecido sentido se expresa la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, a cuyo tenor: el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales' (arts. 2.1).

En el presente caso, el Juzgado ha resuelto estimar parcialmente la pretensión de la interesada, debiendo reintegrar la administración demandada a la actora la suma de de 441,12 euros en concepto de retribuciones dejadas de percibir, al haberse sustituido la sanción de suspensión de 4 días de empleo y sueldo por la de apercibimiento. Pues de lo contrario, tal y como tiene declarado el Tribunal Constitucional en Sentencia nº. 211/2013, de 16 de diciembre, 'el derecho a la ejecución de Sentencias forma parte del derecho a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE), ya que, en caso contrario, las decisiones judiciales y los derechos que en ellas se reconocen no serían más que meras declaraciones de intenciones y, por tanto, no estaría garantizada la efectividad de la tutela judicial (FJ 1)'.

Segundo. El gasto total que supone el expediente asciende a la cantidad de 563,75 euros, siendo con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2017/CC100/13200/12003, 12006, 12009,

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

`! ±	electrònicament	





12100, 12101, 16000 y 15000, en la que existe crédito suficiente para atender el gasto, salvo informe en contra de la Intervención General y según operación de gasto número 2017/548.

Tercero. Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las retribuciones del personal de acuerdo con el Presupuesto aprobado por el Pleno.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgneia, se acuerda:

Primero. Cumplir la Sentencia nº. 148/17, de fecha 11 de mayo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Cinco de València, estimatoria de la pretensión de Da. ******, en virtud de la cual se condena al Ayuntamiento de València, a sustituir la sanción de suspensión por cuatro días de empleo y sueldo impuesta a la interesada en el procedimiento sancionador incoado al respecto, por una sanción de apercibimiento.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a Da. *******, en concepto de cantidades dejadas de percibir, por importe de 441,12 euros (CUATRO CIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EUROS) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2017/CC100/13200/12003, 12006, 12009, 12100, 12101 y 15000, y autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de las cotizaciones sociales derivadas del abono de la cantidad anteriormente referenciada a Da. *******, por importe de 122,63 € (CIENTO VEINTIDÓS EUROS CON SESENTA Y TRES EUROS DE CÉNTIMOS con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/CC100/13200/16000, según operación de gasto número 2017/548.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Cinco de València."

102. (E 29) RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2017-001764-00 PROPOSTA NÚM.: 1		
ASSUMPTE:		
SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar modificacions de crèdits del capítol I.		

"Vist l'informe de la Secció de Règim Econòmic del Servici de Personal que obra en l'expedient, en relació a la necessitat de suplementació de crèdit en les aplicacions que consten en l'annex a la moció impulsora del coordinador de l'Àrea de Govern Interior, instant l'inici d'actuacions amb vista a efectuar modificació per transferència interna entre aplicacions pressupostàries per import de 600.000,00 euros, la funcionària que subscriu informa, de conformitat amb el que es disposa en la base 7 i 8.3 de les bases d'Execució del Pressupost municipal per a 2017 de l'Ajuntament de València, aprovades en aplicació del que es disposa en l'article 179 del text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març i de l'article 40 del Reial decret 500/1990 de 20 d'abril.

Vista la transferència de crèdits que implica la moció que obra en l'expedient, es procedeix, a la regularització de crèdit necessari en totes les àrees de despesa de capítol I per un import total de 600.000,00 €, derivat de la implantació del nou sistema de gestió econòmica de despesa de personal, pel qual efectue retenció inicial dels crèdits habilitats en el capítol I conforme als

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

`! ±	electrònicament	





criteris establits per a l'elaboració de la citada retenció inicial, corresponent a la despesa prevista derivada de les retribucions fixes i periodicas, i de venciment superior al mes de tot el personal a 1 de gener de 2017 que presta els seus servicis en aquesta Corporació, així com d'aquells lloc vacants dotats de crèdit, derivat de la pròpia gestió de personal, s'evidencia l'existència de crèdit disponible en el total del capítol I per a atendre la despesa derivada de la liquidació pel concepte de productivitat trimestral a abonar en la pròxima nòmina de desembre, segons informe de la Secció de Règim Econòmic adjunt a la moció impulsora, no obstant el crèdit es troba disponible en àrees de despesa diferents en el qual es requereix l'existència de crèdit necessari per a atendre a estos, sense que en cap moment la transferència de crèdits altere la quantia total del Pressupost de Despeses del Sector CC100, ni esta cause en aquest moment detriment en el funcionament del Servici.

Que les baixes que s'ofereixen en la modificació de crèdits deriven essencialment, de les aplicacions pressupostàries de la borsa de vinculació 2 i 9, i que consten en l'annex a la moció, en les quals existeix crèdit disponible suficient a data d'avui, derivat de la dotació de crèdit en aquestes aplicacions en llocs de treball vacants, podent disposar a data d'avui de part d'aqueix crèdit.

Per tot l'exposat, i sent la transferència de crèdit, conforme al que es disposa en la base 8.3 d'Execució de Pressupost municipal per a l'exercici 2017 '... una modificació que sense alterar la quantia del Pressupost de Despeses, trasllada l'import total o parcial del crèdit disponible d'una aplicació a una altra ja existent en el Pressupost, de diferent àmbit de vinculació jurídica', i corresponent a la Junta de Govern Local quan la transferència es realitza entre aplicacions de diferents grups de funció en el capítol I de despeses, i quan la transferència es realitza entre aplicacions de la mateixa àrea de despesa, estiguen o no dins del mateix capítol, segons es disposa en la citada base 8.3, referent a la seua tramitació; i s'haja complit en la transferència que es proposa l'establit en la base 7 punts 6, 7, 8 i 9 d'execució del vigent Pressupost municipal segons informes emesos pel Servici Econòmic Pressupostari, el Servici Financer, i l'informe de fiscalització de la Intervenció General Municipal, conforme a l'establit en la base 8ª d'execució de Pressupost municipal vigent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Ampliar, de manera excepcional i únicament als efectes de les actuacions, el marc temporal de tramitació i aprovació d'operacions de tancament de la comptabilitat i liquidació del Pressupost de 2017, aprovat per la Junta de Govern Local de data 28 de juliol de 2017.

Segon. De conformitat amb el que es disposa en la base 8^a.3 B) d'Execució de Pressupost municipal per al 2017, així com l'article 180 del Reial decret Legislatius 2/2004, de 5 de març de 2004 que aprova el text refós de la Llei d'Hisendes Locals, i l'article 41 del Reial Decret 500/1990, de 20 d'abril, respecte a les limitacions que s'estableixen a les transferències de crèdits, APROVAR la 42^a modificació de crèdits per transferència, que té per objecte la regularització del crèdit necessari per àrees de despesa del Sector CC100 per a la tramitació del reconeixement de l'obligació i abonament derivat de la liquidació de la productivitat trimestral a abonar en la nòmina del mes de desembre de 2017, informat per la Secció de Gestió de Règim Econòmic, tot açò segons el següent detall d'altes i baixes:

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

	alaatràniaanaant	
วเนทสเ	electrònicament	Der:





Altes en l'estat de despeses:

Sector	Subconcepto	Subprograma	Descripción	Importe
CC100	15001	13200	COMP. ACTIVI. PROFESIONAL	270.000,00
CC100	15001	32300	COMP. ACTIVI. PROFESIONAL	250.000,00
CC100	15001	43200	COMP. ACTIVI. PROFESIONAL	80.000,00
			TOTAL	600.000,00

Baixes en l'estat de despeses:

Sector	Subconcepto	Subprograma	Descripción	Importe
CC100	15000	23100	PRODUCTIVIDAD	480.000,00
CC100	12000	92010	RETRIB. BASICAS GRUPO A1	120.000,00
			TOTAL	600.000,00

L'import total de modificació de crèdits per transferència ascendeix a la quantitat total de 600.000,00 €."

103. (E 30) RESULTAT: APROVAT				
EXPEDIENT: E-01101-2017-001913-00	PROPOSTA NÚM.: 1			
ASSUMPTE:				
SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra les				
bases de la convocatòria per a proveir en propietat tres places de tècnic/a auditor/a.				

"HECHOS

ÚNICO. Mediante instancia presentada por Registro General de Entrada en fecha 6 de septiembre de 2017, D. ****** presenta escrito solicitando la modificación del punto dos apartado e) de las normas generales de las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 3 plazas de técnico/a auditor/a, en el sentido de añadir al requisito del master en auditoría 'ser auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) del Ministerio de Hacienda de España', al considerar que los auditores de cuentas inscritos en el ROAC están capacitados para el ejercicio de la auditoría certificados por el ICAC.

A los anteriores hechos son de aplicación lo siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat electrònicament p	er
--------------------------	----

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





En el escrito interpuesto por el interesado solicita la modificación de las bases de la convocatoria, y aunque no califica expresamente el mismo como recurso de reposición, debemos interpretarlo así, de conformidad con el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas (LPACAP), ya que del contenido del mismo se puede deducir su verdadero carácter, por cuanto cumple con los requisitos que debe contener el recurso de reposición.

П

Las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 3 plazas de técnico/a auditor/a proveniente de la Oferta del 2016 aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2017 y publicadas en el BOP nº. 159 de fecha 18 de agosto y en el BOE nº. 228 de fecha 21 de septiembre, exige como requisito para participar en el proceso selectivo, en su base segunda apartado e) 'estar en posesión de Titulación Superior Universitaria/Grado y Master en Auditoria o estar en condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias'.

La inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) solicitado por el interesado, es un requisito necesario para realizar la actividad de auditoría de cuentas por personas físicas y jurídicas, autorizadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, conforme a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, o por las autoridades competentes de un Estado miembro de la Unión Europea o de un tercer país. No obstante, el artículo 1 de la citada norma señala que lo dispuesto en esta Ley no resulta aplicable a las auditorías de cuentas que se realicen por los órganos del sector público estatal, autonómico o local en el ejercicio de sus competencias, que se regirán por su legislación específica de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, en consecuencia y teniendo en cuenta que las funciones del puesto de trabajo de técnico/a auditor/a señaladas en la propia convocatoria, son tareas de colaboración y ejecución de la función de auditoría, es por ello que no se hace necesario la inscripción en el citado Registro como requisito de acceso a las plazas de técnico/a auditor/a, al igual que tampoco se exigió para la provisión del puesto de trabajo de auditor jefatura (TD) como responsable de la función de auditoría en esta Corporación.

La Administración tiene la potestad de decidir cómo articula los servicios públicos de su competencia, así como disponer el modo en el que presta servicio su personal funcionario y su especialización funcional en atención a las funciones encomendadas, y en base a ello la capacidad de identificar cuál es la titulación que requiere en cada convocatoria en función del perfil de las plazas que pretende cumplir, derivado de la potestad de autoorganización señalada en el artículo 4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en consecuencia esta Corporación considera que la titulación necesaria para desempeñar esas funciones son las señaladas en las bases de la convocatoria.

III

En cuanto a la competencia para resolver el expediente, corresponde a la Junta de Gobierno Local en relación a lo dispuesto en el artículo 127.1.h.) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

`! ±	electrònicament	





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2006 y publicado en el BOP de València de fecha 31 de enero de 2007, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo alguno, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

En atención al recurso presentado por D. ****** y de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo y con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición de D. ****** contra el apartado e) de la base segunda de la convocatoria para proveer en propiedad tres plazas de técnico/a auditor/a referido al requisito de titulación solicitado por el recurrente de añadir junto al master de auditoría 'ser auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de auditores de Cuentas (ROAC) del Ministerio de Hacienda de España', al considerar esta Corporación como requisito para el acceso a las plazas mencionadas la titulación exigida en la citada base segunda, de conformidad con la potestad de autoorganización de la Administración, no estando vinculadas las administraciones públicas en materia de auditoría, según el artículo 1.4 de la Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas, a lo señalado en la misma, siendo ésta norma la que exige para los auditores de cuentas la inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC)."

104. (E 31) RESULTAT: APROVAT				
EXPEDIENT: E-01101-2017-001085-00	PROPOSTA NÚM.: 2			
ASSUMPTE:				
SERVICI DE PERSONAL. Proposa arxivar un expedient de diligències prèvies.				

"Antecedentes de hecho

Primero. Mediante escrito de fecha 23 de junio de 2016, con número de registro de entrada 00110/2017/062391, D. ******, formula denuncia relativa a unos hechos y situación que se están dando en el Conservatorio de Música José Iturbi y, que según su parecer podrían ser constitutivos de delito.

Aporta al respecto un acta de manifestaciones suscrita por D. ***** y formalizada ante el notario de València D. Eduardo Lluna Aparisi, de fecha 21 de junio de 2017, en virtud de la cual, se pone de manifiesto 'que se está permitiendo a los alumnos cursar dos años de la misma asignatura, cuando la normativa vigente en el Decreto 158/2007 solo permite un curso de la misma asignatura'.

'En los testimonios y pruebas que manifiesta que posee, se da fe del proceder que se realiza al menos en los cursos 2015-2016 y 2016-2017, y en el que se tiene que hablar con las

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electròn	icament	ner:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





profesoras ****** y ****** para que asistiendo el segundo año a la misma asignatura de la que ha cursado simultáneamente el primer curso, sea calificado de la que en realidad debía de cursar, es decir, se le califica, sin asistir a la asignatura en la que está matriculado'.

Segundo. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2017, se resuelve incoar expediente de Diligencias Previas, en relación con los hechos descritos, con la finalidad de permitir a la Administración conocer los hechos previsiblemente infractores, las circunstancias concurrentes, así como las personas causantes o intervinientes en los mismos, necesarias u oportunas para verificar hasta qué punto existe base racional para entender producido un hecho infractor imputable a una persona física o jurídica determinada, posibilitando valorar la conveniencia o no de incoar expediente sancionador al amparo de lo establecido en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Tercero. Los medios de prueba de los que se han hecho uso, a los efectos de permitir conocer los hechos previsiblemente infractores, las circunstancias concurrentes, así como las personas causantes o intervinientes en los mismos, y verificar hasta qué punto existe base racional para entender producidos los hechos infractores e incoar el correspondiente expediente disciplinario, son los siguientes:

A. COMPARECENCIA DE D. ***** DE FECHA 18/09/2017.

'En el curso 2016/2017, como parte de su acción tutorial, observó en las notas de dos alumnos, de 5° ***** y de 6° *****, hablando con ellos, comentando ***** que al terminar el curso anterior Terminología de Idiomas se le dio la opción de hacer un segundo año de esa asignatura el curso siguiente, extrañándole al Sr. ***** en caso de ser verdad, dado que por normativa no se puede cursar dos años de la misma asignatura optativa, debiendo haber cursado el curso siguiente una optativa diferente, por ejemplo Dirección de Coro. Según manifiesta el Sr. ***** el alumno se matricula en Dirección de Coro, pero asiste a Terminología de Idiomas, calificándosele en Dirección de Coro.

Antes de iniciar ninguna actuación, el Sr. ***** se dirige a la profesora ****** a los efectos de averiguar si lo ocurrido con el Sr. ***** es cierto. La Sra. ***** le manifiesta que es cierto y que se hace en beneficio del alumno, lo cual, aun pudiendo compartir los argumentos expuestos, el Sr. ***** entiende que no procede saltarse la normativa sino intentar modificarla si se considera conveniente, tal y como lo manifiesta a la Sra. *****, confiando en que el segundo trimestre se solucionara la situación.

Al redactar el papel tutorial con el Sr. ******, la intención del Sr. ****** es en todo momento tratar de eximirle de responsabilidad, dada la juventud e inexperiencia del alumno, dándole siempre la opción de no firmar el papel tutorial, a los efectos de no presionarle en ningún momento.

Paralelamente, se pone en contacto con ****** dado que también detecta irregularidades en las calificaciones, estando la alumna más despistada en cuanto a las materias de las que se encuentra matriculada y las calificaciones que recibe.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

tennia	alactrònicament	nor





En el caso de esta alumna, está matriculada en Terminología de Idiomas, pero realmente se detecta que está asistiendo por segundo año a Coro.

Una vez observa en el segundo trimestre que sigue todo igual, el Sr. ***** presenta escrito tanto en el Servicio de Educación como en la Inspección Educativa.

La respuesta del Servicio de Educación a través del director viene a resumirse en que una vez presentados los partes de asistencia y tras reuniones mantenidas con los padres de los alumnos, es que los padres han firmado negando categóricamente lo manifestado por el Sr. ****** justificándose todo ante la Inspección Educativa.

Ante ello, puestos en contacto nuevamente con la alumna ****** y con sus padres, éstos niegan lo expuesto por la Dirección del Centro, negando a su vez la firma de cualquier documento presentado por el director, firmando únicamente la comparecencia la alumna pero únicamente acreditando su asistencia a la misma.

Ante esta situación, decide ponerse en contacto con exalumnos del centro para preguntarles si tenían conocimiento de este tipo de irregularidades, entre los que se encontraba D. ******, los cuales confirmaron las sospechas que hasta la fecha tenía. El Sr. *****le da la posibilidad de recoger testimonios y de acudir a un notario para hacer constar los mismos. Acta que se entrega adjuntada a la instancia de fecha 23 de junio de 2017.

Tras el último escrito, el compareciente manifiesta tener la sensación de que muchas de las premoniciones que el director del centro le ha hecho a *****, en cuanto a posibles problemas a los que se puede enfrentar por sus manifestaciones, se han ido haciendo realidad.

Asimismo, apunta la posibilidad, con la finalidad de esclarecer lo antes posible esta situación, de realizar una prueba de nivel a alguno de los alumnos mencionados en los párrafos anteriores, junto con otros estudiantes bien de Dirección de Coro o de Coro de los mismos turnos'.

B. COMPARECENCIA DE D. ***** DE FECHA 18/09/2017.

'A la pregunta de si tal y como se ha manifestado por D. ***** durante el curso pasado volvió a asistir por segundo año a la asignatura optativa de Terminología de Idiomas, cuando debía haber cursado otra optativa, la Sra. *****manifiesta que el primer curso sí que lo realizó de Terminología de Idiomas, gustándole mucho la asignatura, y el segundo año, por incompatibilidad de horarios al ser deportista de élite, la clase de Dirección de Coro se la impartía la profesora ***** fuera del horario normal de la asignatura, siendo calificado en dicha asignatura, y asistiendo como oyente a la asignatura de Terminología de Idiomas dado que tiene intención de continuar su carrera en dicha rama.

A la pregunta de si tiene conocimiento de que la misma situación se haya dado con otros alumnos, la Sra. ***** manifiesta que no.

La Sra. ***** manifiesta que no entiende que se haya implicado a los alumnos en un tema interno del Conservatorio, así como que no entiende que el profesor D. ***** si era

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

lanat	electrònicament	nor
ngnat	electionicament	hei

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





conocedor o sospechaba algo extraño en cuanto a las calificaciones otorgadas, le diera la conformidad con las mismas'.

C. COMPARECENCIA DE D. ***** DE FECHA 19/09/2017.

'A la pregunta de si tal y como se ha manifestado por D. ***** durante el curso pasado tanto ***** como ***** volvieron a asistir por segundo año a asignaturas optativas que habían cursado ya el curso anterior, cuando debían haber cursado otra optativa diferente, el Sr. ***** manifiesta que consta toda la explicación en el informe de fecha 3 de julio de 2017, ratificándose en todo lo expresado en el mismo'.

Se transcriben literalmente las 'Conclusiones' del citado informe:

- 1. Que el equipo directivo, desde su toma de posesión con fecha de 3 de noviembre de 2016, siempre ha mostrado total transparencia en sus actuaciones aportando la documentación solicitada que justificaba la correcta actuación de las profesoras involucradas, no haciéndose responsable de las actuaciones realizadas por el equipo directivo anterior.
- 2. Que, entre las actuaciones practicadas por un servidor para el esclarecimiento de los hechos, fígura la entrevista con los padres de la alumna ****** y con la madre del alumno ****** solicitando aclaración sobre los hechos denunciados por D. *****. Respecto de los primeros, tanto la alumna ****** como sus padres negaron los hechos manifestados por el profesor ***** afirmándome que ****** asistía de oyente a la asignatura de Coro pero que en ningún momento dejó de asistir a la asignatura en la que oficialmente estaba matriculada, a saber, la de Terminología Musical de Idiomas. Y por parte de la madre de *****, me hizo saber que desconocía totalmente que su hijo hubiera firmado un escrito a instancias del profesor D. ****** y que ni ella ni su marido nunca tuvieron una tutoría con él referente a los hechos que él denuncia cuando así el propio profesor lo hizo constar en el único escrito presentado ante el Inspector de Educación, en el que figuraba literalmente, 'Consulta de la familia del alumno ****** y 'firma de la familia', cuando el único que firmaba era el hijo (anexo IV).

Consecuencia de esto, el padre de ****** me remitió un email en el que hacía constar que nunca tuvieron tal tutoría y que su hijo asistía a las clases que le correspondían además de solicitar poder asistir como oyente a la asignatura de Terminología Musical de Idiomas (anexo V). De toda esta documentación también se hizo entrega al inspector de Educación D. ******.

3. Que, como director, quiero dejar constancia que D. ****** en ningún momento ha puesto de manífiesto los hechos que él consideraba irregulares ante las primeras instancias en las que debía hacerlo, a saber, las profesoras compañeras implicadas (como primera obligación del tutor), dirección del Conservatorio, Comisión Pedagógica y, en última instancia dentro del centro, Consejo Escolar para que se pudieran investigar los hechos, acudiendo directamente a Inspección Educativa en el primer escrito y al secretario de Educación en el segundo escrito que motiva este informe, además de utilizar alumnos propios en tales denuncias y exponiéndolos públicamente, con todos los perjuicios que esta situación les pueda conllevar.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017





- 4. Que, contradictoriamente, ha firmado las actas de evaluación final de ambos alumnos (12 de mayo), sin realizar ninguna objeción en la evaluación, lo que pone de manifiesto la inconsistencia de sus acusaciones cuando él mismo valida como tutor firmante las calificaciones de todos sus alumnos y respecto de todas sus asignaturas.
- 5. Es más. Nuevamente se vale de otro alumno propio de trompeta una vez ya firmada y validada el acta de calificaciones de final de curso, a saber, D. ******, para denunciar unos hechos cuyo único fundamento es, como se puede leer en el acta de manifestaciones, 'que es conocedor de testimonios acerca del procedimiento que se sigue' o 'en los testimonios y pruebas que manifiesta posee', sin aportar ninguna prueba, sin ser parte interesada directamente ya que nunca ha cursado las asignaturas que menciona y poniendo en tela de juicio la labor de profesores del centro además de la correcta calificación de compañeros suyos de asignatura.
- 6. Que, ante los hechos denunciados, estamos investigando si se han dado situaciones parecidas a las ocurridas o denunciadas en otras asignaturas para darle la solución oportuna y más acorde con la legislación vigente.
- 7. Que ante la acusación de hecho delictivo, no puedo sino manifestar mi rotunda negativa ante esta acusación por todo lo expuesto anteriormente y que, en todo caso, los hechos denunciados y que han sido convenientemente aclarados (el caso de los alumnos oyentes, más cuando esta situación se dio a petición expresa de los propios alumnos y concedidos en pos de su propio beneficio), deben ser considerados como errores sobrevenidos a los que se le ha dado la solución más acorde con la legalidad vigente, siempre con las oportunas consultas previas con Inspección Educativa y Jefatura de Servicio del Excmo. Ayuntamiento de València.

Todo lo cual expongo a los efectos oportunos.

D. COMPARECENCIA DE Da. ***** DE FECHA 19/09/2017.

'A la pregunta de si tal y como se ha manifestado por D. ***** durante el curso pasado tanto ***** como ***** volvieron a asistir por segundo año a asignaturas optativas que habían cursado ya el curso anterior, cuando debían haber cursado otra optativa diferente, la Sra. **** manifiesta que no, que simplemente se les dio la posibilidad de asistir como oyentes a la asignatura que habían cursado el año anterior para ampliar sus conocimientos y por deseo expreso de los alumnos'.

E. COMPARECENCIA DE Da. ***** DE FECHA 19/09/2017.

'A la pregunta de si tal y como se ha manifestado por D. ****** durante el curso pasado tanto ****** como ****** volvieron a asistir por segundo año a asignaturas optativas que habían cursado ya el curso anterior, cuando debían haber cursado otra optativa diferente, la Sra. ***** manifiesta que es falso, puesto que ***** estaba matriculado en su asignatura de Introducción a la Dirección de Coro, siendo evaluado en esta asignatura en todos los trimestres y firmando la correspondiente acta de calificación de final de curso. En cuanto a *****, es una alumna que a solicitud de sus padres asistió como oyente, sin ser evaluada.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

	alaatràniaanaant	
วเนทสเ	electrònicament	Der:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





Manifiesta que la madre de ***** solicitó que al ser deportista de élite se le adaptase el horario de la asignatura, a los efectos de compatibilizar ambas actividades, accediendo a ello.

A pregunta del letrado sobre si ello se hace con ánimo de beneficiar a los alumnos o para subvertir la normativa educativa, la Sra. ***** manifiesta que siempre se realizó con el ánimo de beneficiar y ayudar a los alumnos, suponiendo un gran esfuerzo por otra parte para la profesora. Realizándose esto con estos alumnos o con cualquier otro'.

F. COMPARECENCIA DE D. ***** DE FECHA 06/11/2017.

'A la pregunta de si se ratifica en el acta de manifestaciones nº. 784 realizada en València en fecha 21 de junio de 2017 ante el notario D. Eduardo Lluna Aparisi, D.***** contesta que sí, que se ratifica en su totalidad.

A la segunda pregunta relativa al conocimiento de dicha información, manifiesta el Sr. ******que es vox populi en el Conservatorio y además habló de ello en su momento con dos compañeros, -***** y ******. En su caso, desde que empezó tercero de grado medio, era de común conocimiento en el Conservatorio y aunque no puede concretar cuándo comenzó a suceder esto, se venía realizando de forma habitual y como algo normal. El tema surge cuando al profesor ***** le tachan de mentiroso, cuando es un tema conocido por todo el mundo, por lo que habla con los dos compañeros citados y es cuando se ofrece a hacer el acta notarial. Tras ello el director del Conservatorio le llama para reunirse con él, intentando el director averiguar si era conocedor de la trascendencia de su manifestación mediante acta notarial, preguntándole por la razón de inmiscuirse en ese tema cuando el ya no tiene ningún interés, e indicándole a su vez que se retracte y advirtiéndole en caso de no hacerlo de los problemas que podría tener tanto con profesores como con alumnos. El Sr. ***** manifestó que no tenía por qué retractarse al ser verdad lo manifestado y conocido por todo el mundo. El Sr. ***** manifiesta que en esa conversación el director era perfectamente conocedor de dicha práctica.

Después de esa reunión comenzaron a llegarle mensajes remitidos por whatsapp en los que se le avisaba de que estaba cometiendo un error por estar denunciando a profesores del centro, perjudicando con ello a compañeros, y se le advertía de que se estaba recogiendo firmas en su contra mediante un escrito que circulaba por el Conservatorio (aporta en este sentido copia de dichos mensajes)'.

G. INFORME DEL INSPECTOR DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2017.

'MOTIVOS Y/O ANTECEDENTES:

Con fecha de registro de entrada en esta Dirección Territorial de 25 de abril de 2017 se recibe Solicitud General firmada por el Sr. ******, ****** con DNI ******, profesor de trompeta del conservatori municipal de música 'José Iturbi' de València, en el que entrega documentación para que se revise la posible irregularidad que se denuncia. Se solicita desde la Secretaría de este Servicio de Inspecció Educativa informe en fecha 02 de mayo de 2017.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

tennia	alectrònicament	nor.





HECHOS:

- 1. El profesor ****** denuncia una posible situación irregular que se está dando en el centro: según él dos alumnos de sexto curso de Enseñanzas Profesionales de música, ****** e ****** y de los que es tutor, están siendo calificados en una asignatura optativa, que seguramente no corresponde con la que están estudiando. Este mismo escrito se ha remitido a la jefa de Servicio de Educación del Ayto. de València.
- 2. Según él los alumnos le indican que están cursando un segundo curso de la materia optativa que cursaron el curso escolar 2016-17 pero que al no estar permitido por la normativa vigente se les propuso por parte de sus respectivas profesoras matricularse en otra distinta (que es en la que están siendo calificados, siempre con la máxima puntuación). Entre la documentación presentada se adjuntan escritos firmados, supuestamente, por los dos alumnos en los que se refiere la situación existente. Hay que hacer constar que solamente uno de los alumnos ha firmado, supuestamente, ese escrito (******), puesto que la segunda alumna no firma. Además se adjunta como documento nº 3 escrito en el que los padres del alumno ****** en la que comunican que nunca ha tenido ninguna tutoría con el profesor ****** ni han enviado ningún escrito acerca de la optativa Terminología Musical de Idiomas.
- 3. Este inspector se pone en contacto con el centro el día 09 de mayo de 2017, solicitando la siguiente documentación, que se adjunta:
 - Acta sesiones de evaluación de este curso escolar de los alumnos en cuestión (doc. nº. 1).
- Control asistencia alumnos asignatura optativa correspondiente de sexto curso en el actual curso escolar (documento n^{o} . 2).
- 4. El centro entrega, además, el resguardo de matrícula en el que constan las asignaturas en las que los alumnos se han matriculado en este curso escolar documento nº. 4), así como una certificación académica oficial en la que se refieran las asignaturas recibidas.
- 5. Se mantiene reunión con el director, jefa de estudios y jefa Servicio Ayto. València el lunes, día 15 de mayo de 2017, a la que, previamente se les ha citado.

En dicha reunión, además de recibir la documentación que consta en los documentos anexos, se les indica que la figura de alumno oyente no está contemplada en la normativa vigente y, por tanto, no puede darse, al menos en horario lectivo del profesorado. La jefa de estudios, que a la vez es una de las dos profesoras 'denunciadas', indica que en ningún momento se ha evaluado la asistencia como oyentes a los dos alumnos, puesto que fue una propuesta para mejorar su competencia curricular, pero que tiene claro que no puede producirse más esta práctica que se ha venido dando en el centro durante muchos años y en casi todas las especialidades que se imparten, incluso por parte del profesor que denuncia los hechos.

NORMATIVA:

- Decreto 158/2007, de 21 de septiembre, del Consell, por el que se establece el curríclo de las Enseñanzas Profesionales de música y se regula el sistema de acceso a estas enseñanzas. Artículo 8.1.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





A la vista de la normativa vigente contemplada en el artículo 8.1. Del Decreto 158/2007, de 21 de septiembre, en el que se especifica que el alumno deberá matricularse de una asignatura optativa diferente en 5° y 6° cursos de las Enseñanzas Profesionales.

Después de comprobar la documentación solicitada y aportada por el centro, en la que se constata que los alumnos en cuestión están matriculados y evaluados correctamente según lo establecido en la norma referida.

Manifestando los representantes del centro que estos dos alumnos, y otros más como es costumbre habitual, asistían como alumnos oyentes a otras asignaturas —con un nivel de profundización superior al recibido en 5°. de Enseñanzas Profesionales como asignaturas optativas- y que no volverá a ocurrir tal situación.

Considerando que el equipo directivo centro no ha actuado con el fin de incurrir en situación ilegal alguna, sino en beneficio del alumnado.

Si de la actuación del centro se deriva alguna responsabilidad funcionarial, es la titularidad del centro competente en materia de personal, a la que también se ha remitido este escrito, la que deberá actuar según su criterio.

PROPUESTA:

Se propone que se advierta al centro que esta situación no debe producirse, al menos en horario lectivo del profesorado y, por tanto se corrija para un mejor funcionamiento legal del mismo. Igualmente se propone que se conteste al solicitante en los términos siguientes:

1. El centro ha actuado correctamente en la matriculación y evaluación del alumnado señalado en su escrito, puesto que no han sido calificados en la asignatura optativa de sexto con las notas de la optativa del curso anterior, a la que asisten también como alumnos oyentes.

ANEXOS: 1 Acta evaluaciones curso 2016-17

2 Control asistencia curso 2016-17

3 Escrito padres alumno ******.

4 Resguardo matrícula y Certificación Académica Ofic

CONTESTACIÓ AL/A LOS INTERESADO/S

En respuesta a su solicitud presentada en esta Direcció Territorial se le indica:

1. El centro ha actuado correctamente en la evaluación del alumnado señalado en su escrito, puesto que no han sido calificados en la asignatura optativa de sexto con las notas de la optativa del curso anterior, a la que asisten también como alumnos oyentes'.

Fundamentos de Derecho

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





Primero. Sobre la naturaleza de la falta disciplinaria del abandono del servicio, así como no hacerse cargo de las tareas o funciones que tiene encomendadas.

Calificación jurídica.

Para resolver adecuadamente el problema planteado debemos recordar que la potestad sancionadora de las Administraciones públicas, como una de las manifestaciones de la potestad de policía en el sentido clásico de la palabra, se mueve en un contexto intrínsecamente penal. El Tribunal Supremo así lo ha venido proclamando desde hace casi veinte años y ha obtenido en cada caso las consecuencias de tal tesis en orden a los diversos aspectos sustantivos o formales, desde la tipificación a la irretroactividad, desde el principio de legalidad a la prescripción, desde la audiencia del inculpado a la prescripción de la «reformatio in peius», o el principio de presunción de inocencia.

Por su parte, el Tribunal Constitucional, como interprete supremo de la Constitución (artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional EDL 1979/3888), y con la eficacia vinculante que para los órganos judiciales tiene su doctrina (artículo 5.1° de la LOTC EDL 1979/3888) ha señalado entre otras en la Sentencia núm. 18/1.981, de 8 de junio que los principios inspiradores del orden penal, son de aplicación, con ciertos matices, al Derecho Administrativo sancionador, dado que ambos son manifestaciones del ordenamiento punitivo del Estado, tal y como refleja la propia Constitución (artículo 25, principio de legalidad) y una reiterada jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo (sentencias de la Sala Cuarta de 29 de septiembre, 4 y 10 de noviembre de 1.980), hasta el punto de que el mismo bien jurídico puede ser protegido por técnicas administrativas o penales.

La presunción de inocencia, según señala la Sentencia del Tribunal Constitucional 212/1.990, de 20 de diciembre, rige sin excepciones -en el ordenamiento administrativo sancionador garantizando el derecho a no sufrir sanciones que no tengan fundamento en una previa actividad probatoria sobre la cual el órgano competente pueda fundamentar un juicio razonable de culpabilidad.

En relación con lo anterior y entrando en el análisis de la presunta comisión de la falta disciplinaria, el artículo 143.e) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenacion y Gestión de la Función Pública Valenciana establece que se considerarán faltas leves del personal funcionario público cualquier incumplimiento de los deberes y obligaciones del personal funcionario, así como de los principios de actuación, siempre que no deban ser calificados como falta muy grave o grave.

En las presentes actuaciones constan como hechos probados los siguientes:

- 1. Que los alumnos ***** y ****** asistieron como oyentes a otras asignaturas en las que no se encontraban matriculados.
- 2. Que la finalidad de esta actuación, según lo manifestado por las profesoras denunciadas y por el director del Conservatorio era mejorar la competencia curricular de ambos alumnos.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





- 3. Que tras comprobar la documentación obrante en el expediente, consta que los alumnos se encuentran matriculados y evaluados correctamente de conformidad con lo estipulado en el artículo 8.1 del Decreto 158/2007, de 21 de septiembre, en el que se especifica que el alumno deberá matricularse de una asignatura optativa diferente en 5°. y 6°. cursos de las Enseñanzas Profesionales, tal y como expone el inspector de Educación en su informe de fecha 17 de mayo de 2017.
 - 4. Que ninguna de estas cuestiones han sido desvirtuadas por el denunciante.
- 5. Que es cierto, que este tipo de situación era una práctica habitual que venía realizándose en el centro desde hace muchos años, tal y como reconocen la totalidad de los implicados en este procedimiento.
- 6. Que no se ha demostrado que los alumnos fueran calificados en una asignatura a la que no asistían. De las actas de evaluaciones aportadas por el centro (firmadas incluso por el profesor denunciante), no se desprende lo contrario; la comparecencia de D. ****** de fecha 6 de noviembre de 2017, ni alumbra mayor luz al respecto, ni aporta prueba que demuestre lo alegado; y finalmente el informe de la Inspección Educativa, deja claro 'que el centro ha actuado correctamente en la evaluación del alumnado señalado en su escrito, puesto que no han sido calificados en la asignatura optativa de sexto con las notas de la optativa del curso anterior, a la que también asisten como oyentes'.

De conformidad con lo expuesto, ante el hecho de que la situación denunciada no es una cuestión que se haya generado bajo la Dirección actual del Centro, sino que incluso, como ha indicado la Inspección Educativa [informe de fecha 17 de mayo de 2017], y el propio D. ******, era una costumbre generalizada en el Centro y conocedora por todo el mundo, no procede que, esta Corporación incoe expediente disciplinario a las profesoras y director del centro implicado, dado que de lo contrario se estarían conculcando principios constitucionales como el de igualdad y proporcionalidad. Quebrantándose por otra parte la presunción de no culpabilidad, ante la inexistencia de intencionalidad de incurrir en una situación ilegal.

No obstante lo anterior y siendo cierto que durante años se ha estado produciendo una práctica irregular, se requiere al Servicio de Educación y la Dirección del Conservatorio Profesional de Música 'José Iturbi', a los efectos de que se adopten las medidas oportunas y se reconduzca esta situación a la legalidad, evitando que la misma vuelva a producirse y persista en el tiempo. En caso contrario, esta Corporación adoptará las medidas que en derecho procedan.

Segundo. Órgano competente

El órgano competente para la resolución de expedientes de diligencias previas a la incoación de expedientes disciplinarios a los funcionarios de la Administración local es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

~! .		
Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





Único. Archivar el expediente de diligencias previas, por no encontrarse base racional para incoar procedimiento sancionador, de conformidad con la fundamentación jurídica expuesta."

105. (E 32) RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000018-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSLIMPTE:	·

SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement de drets i minorar el compromís d'ingrés en relació a les ajudes per a contribuir al pagament del lloguer en situacions d'emergència social.

"En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el 16/09/2016 se acordó solicitar de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio la subvención para contribuir al pago del alquiler en situaciones de emergencia social cuya concesión se regula y convoca mediante Orden 9/2016, de 3 de agosto, publicada en el DOCV de 10 de agosto de 2016.

En este marco y a fin de conceder las ayudas de alquiler de vivienda en situaciones de emergencia social, la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 9/11/2016 aprobó las Normas reguladoras de la concesión de oficio de ayudas para contribuir al pago de alquiler de vivienda en situaciones de emergencia social durante 2016, destinando a tal fin un importe de 500.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010 (propuesta de gasto 2016/4513, ítem 2016/155540, DO 2016/19501).

Con fecha 13 de enero de 2017 se recibe notificación de la resolución de la directora general de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana, de fecha 15 de diciembre de 2016, y al amparo de la Orden 9/2016, de 3 de agosto, mediante la que se han concedido al Ayuntamiento de València subvenciones por un importe total de 452.314,59 euros, para atender al pago del alquiler de las personas y unidades de convivencia y por los importes que en la misma se relacionan.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2017 se acepta la subvención concedida por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, se aprueba el proyecto de gasto 2016/75 'AYUDAS ALQUILER EMERGENCIA SOCIAL' y se reconocen derechos por importe de 135.694,38 € correspondientes al anticipo del 30 % del importe de la subvención en el subconcepto de ingresos 450.48 CV SIT. EMERG. SOCIAL ALQUILER (mandamiento de ingreso de fecha 9/2/2017, nº. expedición 652, E 2017/6393).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2016, aprobó conceder ayudas para contribuir al pago de alquiler de vivienda en situaciones de emergencia social durante 2016 por un importe total de 498.379 €. El pago de estas ayudas requería previa justificación por parte del beneficiario de haber pagado el alquiler mediante la presentación de los recibos correspondientes conforme a lo dispuesto en la norma décimo primera de las aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de noviembre de 2016, lo que supuso que finalmente el Ayuntamiento de València abonó ayudas por un importe total de 482.377,76 €. Así pues, de los 500.000 € inicialmente destinados a estas ayudas se produjo un sobrante por importe de 17.622,64 € que fue reintegrado al Presupuesto de Ingresos en 2017 en el concepto presupuestario 2017/38900 (mandamiento de reintegro A 2017/7078, de 26 de enero de 2017).

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat electrònicament pe	_
---------------------------	---

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





Con fecha 6 de marzo de 2017 se remite la documentación justificativa a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio en la que se acredita el pago de ayudas de alquiler por importe de 418.474,26 € si bien el importe de las ayudas de alquiler social abonadas finalmente por el Ayuntamiento de València, de conformidad con las Normas reguladoras de la concesión de oficio de estas ayudas aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 9 de noviembre de 2016, ascendió a 482.377,76 €, de los que únicamente 411.492,05 € resultaban subvencionables.

Por el Servicio de Control Financiero Permanente se comunica al Servicio de Bienestar Social e Integración que la Generalitat Valenciana ha realizado un ingreso al Ayuntamiento de València por importe de 275.667 € correspondiente a 'orden alquiler emergencia social' lo que ha dado lugar al mandamiento de ingreso E2017/67623, de 28 de septiembre de 2017, CO.NO.P 330202, por lo que deberá procederse al reconocimiento de derechos en el concepto presupuestario 2017/45048 e imputarlos al PG 2016/75.

A la vista de lo anterior, el importe que la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio considera correctamente justificado de conformidad con la Orden 9/2016, de 3 de agosto, publicada en el DOCV, de 10 de agosto de 2016, asciende a 411.362,05 €.

Así pues, procede imputar al proyecto de gasto 2016/75 'AYUDAS ALQUILER EMERGENCIA SOCIAL' el mandamiento de reintegro A 2017/7078 por importe de 17.622,24 €, reconocer los derechos por importe de 275.667,67 € imputándolos al proyecto de gasto 2016/75 y minorar el importe del compromiso de ingreso realizado por la Conselleria en relación a las ayudas para atender al pago del alquiler de las personas y unidades de convivencia en 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Imputar el mandamiento A 2017/7078, de 26 de enero de 2017, correspondiente al reintegro de la cuenta justificativa G 2016/73421 por importe de 17.622,24 €, al proyecto de gasto 2016/75 'AYUDAS ALQUILER EMERGENCIA SOCIAL'.

Segundo. Reconocer derechos por importe de 275.667,67 € (mandamiento de ingreso E 2017/67623, de 28 de septiembre de 2017) en el subconcepto de ingreso 450.48 CV SIT. EMERG. SOCIAL ALQUILER del estado de ingresos del vigente Presupuesto municipal, correspondientes a la subvención para contribuir al pago del alquiler en situaciones de emergencia social 2016 concedida al Ayuntamiento de València e imputarlos al proyecto de gasto 2016/75 'AYUDAS ALQUILER EMERGENCIA SOCIAL'.

Tercero. Dar de baja el compromiso por importe de 40.952,54 € pendiente de ingresar en el concepto de ingreso '450.48 CV SIT. EMERG. SOCIAL ALQUILER' del estado de ingresos del Presupuesto municipal de 2017 al haberse producido una minoración en el importe de la financiación inicialmente concedida por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio (452.314,59 €) como consecuencia de la justificación de gastos subvencionables por importe de 411.362,05 €."

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

`! ±	electrònicament	





106. (E 33) RESULTAT: APROVAT			
EXPEDIENT: E-03301-2017-000069-00	PROPOSTA NÚM.: 2		
ASSUMPTE:			
SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa aprovar tècnicament el projecte			
d'obres de renovació d'urbanització PAA de Sant Vicent Màrtir-de la Pianista Empar Iturbi.			

"Hechos

- I. Mediante Resolución n°. SM-1232, de fecha 24 de marzo de 2017, se adjudicó a la mercantil Ingeniería y Control Técnico, SA, con CIF A46236758, el contrato menor de servicios de redacción del proyecto de urbanización del programa de actuación aislada en el ámbito de las parcelas recayentes a la calle San Vicente Mártir, números 233 y 235 y a la calle Pianista Amparo Iturbi, n°. 3.
- II. El día 5 de mayo de 2017, la mercantil adjudicataria en el plazo concedido para la redacción del proyecto, ha presentado el proyecto encargado.
- III. Los técnicos del Servicio de Obras de Infraestructura, tras examinar el proyecto presentado, han emitido un informe de fecha 26 de junio de 2017, conformando el documento presentado, considerando que la contratista ha realizado la totalidad de la prestación contratada.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1°. El artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), establece que en relación con el cumplimiento de los contratos y la recepción de la prestación, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

El artículo 307 del TRLCSP, dispone que en relación al cumplimiento de los contratos de servicios, la Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

- 2°. La adjudicación de un contrato de obras requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, según establece el art. 121 del TRLCSP.
- 3º. Conforme al informe emitido por los técnicos del Servicio de Obras de Infraestructuras, la documentación del referido proyecto está completa, a los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el art. 175 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP). Así como recoge la documentación exigida por el art. 123 del TRLCSP.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

tennia	alactrònicament	nor

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





- 4°. El presupuesto del proyecto asciende a 198.670,13 €, más 41.720,73 € en concepto de IVA al tipo 21 % lo que da un total de 240.390,86 € y, por lo tanto, no supera el límite de 350.000,00 € IVA excluido, por lo que no es preceptiva la supervisión del proyecto previa a su aprobación, en aplicación del art. 125 TRLCSP y no se trata de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- 5°. De conformidad con el art. 174.3 de la LOTUP, al tratarse de un proyecto de obra pública limitado a la complementación y enmienda de la urbanización, se autorizará directamente, sin necesidad de ser sometido a información pública.
- 6°. En cuanto a la competencia, y considerando la que es objeto de este informe, corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto por el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 53/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en cuya letra d) se atribuye a aquella la relativa a la aprobación de los proyectos de urbanización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar conforme la prestación realizada por la mercantil Ingeniería y Control Técnico, SA, con CIF A46236758, en el contrato de servicios de redacción del proyecto denominado 'Proyecto de urbanización del programa de actuación aislada en el ámbito de las parcelas recayentes a la calle San Vicente Mártir, números 233, 235 y a la calle Pianista Amparo Iturbi, nº. 3', presentado el día 26 de junio de 2017.

Segundo. Aprobar técnicamente el proyecto denominado 'Proyecto de urbanización del programa de actuación aislada en el ámbito de las parcelas recayentes a la calle San Vicente Mártir, números 233 y 235 y a la calle Pianista Amparo Iturbi, nº 3."

107. (E 34) RESULTAT: APROVAT				
EXPEDIENT: E-03301-2017-000159-00	PROPOSTA NÚM.: 4			
ASSUMPTE:				
SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa aprovar tècnicament el projecte				
d'obres de renovació d'infraestructures a l'entorn de la parcel·la escolar 103.				

"Hechos

- I. Mediante Resolución nº. SM-1919, de fecha 22 de mayo de 2017, se adjudicó a la mercantil GECIVAL, SL, con CIF B46563623, el contrato menor de servicios de redacción del proyecto denominado 'Obras de renovación de infraestructuras en el entorno de la parcela escolar 103'.
- II. El día 24 de julio de 2017, la mercantil adjudicataria en el plazo concedido ha presentado el proyecto encargado.
- III. Los técnicos del Servicio de Obras de Infraestructura, tras examinar el proyecto presentado, han emitido un informe de fecha 17 de noviembre de 2017 conformando el

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

tennia	alactrònicament	nor.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





documento presentado, considerando que la contratista ha realizado la totalidad de la prestación contratada.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1°. El artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), establece que en relación con el cumplimiento de los contratos y la recepción de la prestación, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

El artículo 307 del TRLCSP, dispone que en relación al cumplimiento de los contratos de servicios, la Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

- 2°. La adjudicación de un contrato de obras requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, según establece el art. 121 del TRLCSP.
- 3º. Conforme al informe emitido por los técnicos del Servicio de Obras de Infraestructuras, la documentación del referido proyecto está completa, a los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el art. 175 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP). Así como recoge la documentación exigida por el art. 123 del TRLCSP.
- 4°. El presupuesto del proyecto asciende a 289.109,341 €, más 60.712,96 € en concepto de IVA al tipo 21 %, lo que hace un total de 349.822,30 € y, por lo tanto, no supera el límite de 350.000,00 € IVA excluido, y no se trata de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra conforme al informe emitido por los técnicos del Servicio de Obras de Infraestructura, por lo que no es preceptiva la supervisión del proyecto previa a su aprobación, en aplicación de lo dispuesto en el art. 125 TRLCSP.
- 5°. De conformidad con el art. 174.3 de la LOTUP, al tratarse de un proyecto de obra pública limitado a la complementación y enmienda de la urbanización, se autorizará directamente, sin necesidad de ser sometido a información pública.
- 6°. En cuanto a la competencia, y considerando la que es objeto de este informe, corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto por el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 53/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en cuya letra d) se atribuye a aquella la relativa a la aprobación de los proyectos de urbanización.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017





De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar conforme la prestación realizada por la mercantil GECIVAL, SL, con CIF B46563623, en el contrato de servicios de redacción del proyecto denominado 'Obras de renovación de infraestructuras en el entorno de la parcela escolar 103', presentado el día 24 de julio de 2017.

Segundo. Aprobar técnicamente el proyecto denominado 'Obras de renovación de infraestructuras en el entorno de la parcela escolar 103'."

108. (E 35) RESULTAT: APROVAT			
EXPEDIENT: E-04001-2017-000383-00	PROPOSTA NÚM.: 2		
ASSUMPTE:			
SERVICI DE JARDINERIA. Proposa aprovar el projecte d'obres 'Enjardinament a la plaça de			
Santa Maria Mazzarello'.			

"De conformidad con la moción suscrita por la tenienta de alcalde del Área de Medioambiente y Cambio Climático y concejala delegada de Parques y Jardines de fecha 26 de junio de 2017, así como la Resolución nº. SR 503, de fecha 17 de julio de 2017, y visto el informe favorable del coordinador técnico del Servicio de Jardinería de 29 de noviembre de 2017, respecto del proyecto para la ejecución de las obras de 'ENJARDINAMENT EN PLAÇA SANTA MARIA MAZZARELLO'.

Es competente para la aprobación del proyecto la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. APROBAR el PROYECTO de obras de 'ENJARDINAMENT EN PLAÇA SANTA MARIA MAZZARELLO' cuyo importe de licitación asciende a 220.000,00 €."

109. (E 36) RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2017-000142-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE:	
SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar el submir	nistrament i instal·lació de
lluminàries i làmpares per a la renovació i millora energètiques	

lluminàries i làmpares per a la renovació i millora energètiques en la instal·lació d'enllumenat públic de la zona Nord de la ciutat de València (dividit en 5 lots), convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.

"Hechos

I. El 3 de octubre de 2017 por el concejal delegado de Servicios Centrales se suscribe una moción en orden a contratar el suministro e instalación de luminarias y de lámparas para la renovación y mejora energéticas en la instalación de alumbrado público de la zona Norte de la ciudad de València (dividido en 5 lotes). Por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos se remite el expediente nº. 01201/2017/550 que da origen al expediente de contratación

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

`! ±	electrònicament	





04101/2017/142 SU. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

- II. Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.
- III. Consta asimismo en el expediente, propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria CD110 16500 63300 del vigente Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

- 1. El contrato a celebrar se califica como contrato de suministro y tiene carácter administrativo atendiendo a lo establecido en los artículos 9 y 19 del TRLCSP y en virtud de lo preceptuado en los artículos 13, 15 y 40 del TRLCSP, y de conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.8, 4 c) y 7 a 17 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, el contrato está sujeto a regulación armonizada, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación.
- 2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del citado texto legal la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150, el criterio de valoración es la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios.
- 3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal y por el interventor general en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.
- 4. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Contratar el suministro e instalación de luminarias y lámparas para la renovación y mejora energéticas en la instalación de alumbrado público de la zona Norte de la ciudad de València (dividido en 5 lotes), según las características que establece el pliego de prescripciones técnicas.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

tennia	alectrònicament	nor.





Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 157 del TRLCSP, por un importe de 1.446.130,00 € más 303.687,30 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.749.817,30 €, con el siguiente desglose:

Lote	IMPORTE SIN IVA	IVA 21 %	TOTAL PRESUPUESTO
1	275.950,00 €	57.949,50 €	333.899,50 €
2	291.439,00 €	61.202,19 €	352.641,19 €
3	317.219,00 €	66.615,99 €	383.834,99 €
4	263.342,00 €	55.301,82 €	318.643,82 €
5	298.180,00 €	62.617,80 €	360.797,80 €

El contrato tendrá un plazo de duración máxima de cinco meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, o la que resulte de la oferta de la empresa adjudicataria, sin posibilidad de prórroga.

El valor estimado del contrato asciende a 1.446.130,00 €, determinado por el importe del presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 1.749.817,30 €, que se halla reservado en la aplicación CD110 16500 63300 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2017/04984, items 2017/158410, 2017/158420, 2017/158440, 2017/158450, 2017/158470, 2017/158480, 2017/158500, 2017/158510, 2017/158520, 2017/158530 y 2017/158550, 2018/006670, 2018/006830, 2018/006840, 2018/006850, 2018/006860, 2018/006870, 2018/006880, 2018/06900, 2018/006910 y 2018/006920, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

110. (E 37) RESULTAT: APROVAT				
EXPEDIENT: E-02250-2017-000181-00	PROPOSTA NÚM.: 1			
ASSUMPTE:				
SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un				

SERVICI DE COOPERACIO AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIO. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives per al desenvolupament d'un programa d'acollida i atenció a persones immigrants.

"HECHOS

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

tennia	alactrònicament	nor





PRIMERO. El Ayuntamiento de València y la Generalitat vienen colaborando desde el año 2008 para el desarrollo de un programa de acogida de inmigrantes, mediante convenios de colaboración.

SEGUNDO. Habiendo finalizado la vigencia del convenio de colaboración suscrito el para el desarrollo de un programa de acogida y atención a personas inmigrantes en el ejercicio 2016, se inicia el expediente mediante moción del concejal de Cooperación al Desarrollo y Migrantes.

Se aporta informe del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, que propone el texto del nuevo convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas al objeto de dar continuidad a las actuaciones conjuntas que ambas administraciones han venido llevando a cabo.

Conforme se recoge en el texto del convenio y el informe técnico, constituye el objeto del mismo establecer un régimen de colaboración entre la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de València para la realización del proyecto de apoyo social 'València incluye' de alojamiento y atención social, a través de 20 plazas en viviendas semituteladas destinadas a personas inmigrantes mayores de edad atendidas por el Servicio de Primera Acogida a Inmigrantes (SPAI).

TERCERO. Relacionamos a continuación dos recursos de segundo nivel utilizados por el Ayuntamiento a lo largo del presente año para completar las finalidades de alojamiento y manutención con una intervención que requiere un apoyo más prolongado a partir de la valoración individual de cada caso:

1. Residencia semitutelada Esclavas de María:

8 plazas para mujeres con o sin menores a cargo. Tras un periodo de estancia en la residencia y valoración profesional conjunta, se deriva a este recurso como continuidad del proyecto de intervención social de algunas mujeres, cuyo objetivo es su emancipación con garantías, trabajando la salida a una vivienda digna y con recursos económicos en la medida de sus posibilidades.

Aportación convenio: 93.679,09 €

2. Fundación Amigó:

Disponemos de 20 plazas en tres viviendas semituteladas. Son para hombres. Pese a que no existe un perfil determinado, las derivaciones son de hombres que ya han pasado por un recurso de primer nivel previamente con una buena evolución y que su plan de intervención requiere de un apoyo prolongado. Las viviendas cuentan con dos profesionales que realizan el seguimiento y la intervención de los casos.

Aportación convenio: 163.604,97 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





PRIMERO. La actuación municipal en materia de inmigración viene dada por el hecho de que el municipio es el ámbito territorial donde se concertan, en primera instancia, las necesidades y demandas de las personas, tanto autóctonas como recién llegadas, que habitan en el ámbito territorial y que comparten un espacio e intereses comunes. En este sentido, las materias de inmigración están íntimamente relacionadas con diversas competencias municipales, en este sentido el artículo 33.1 k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, Reguladora del Régimen Local de la Comunidad Valenciana, atribuye al municipio como competencia propia la prestación de servicios sociales, promoción , reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

SEGUNDO. En los términos del artículo 57.1 de la ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre los Ayuntamientos y las Comunidades Autónomas, tanto en asuntos locales como en asuntos de interés, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar en todo caso, mediante convenio y consorcios administrativos que se suscriban.

Resulta de aplicación el artículo 111 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las normas de Régimen Local, en el que se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades.

TERCERO. A este convenio de colaboración le resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, las bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2017 y la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar y autorizar la formalización de un CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS, Y EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACOGIDA Y ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES que quedará redactado como sigue:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACOGIDA Y ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES.

De una parte, la Hble. Sra. vicepresidenta del Consell y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, D^a. Mónica Oltra Jarque, nombrada por Decreto 8/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat, por el que se nombra vicepresidenta, consellers, secretaria y portavoz del Consell, y hallándose autorizada para la firma de este convenio por acuerdo del Consell de fecha xx de xxx de 2016 conforme al artículo 160.1.b de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

~! .		
Signat	electrònicament	per:





De otra, el Excmo. Sr. D. Joan Ribó i Canut, alcalde-presidente del Ayuntamiento de València, asistido por D. Francisco Javier Vila Biosca, secretario general de la Administración Municipal y de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha x de xxxxxx de 2017.

Las partes en la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente la capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente convenio,

EXPONEN

- I. Que la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas es el órgano competente en materia de servicios sociales, de acuerdo con lo que establece el Decreto 7/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan las Consellerias en que se organiza la Administración de la Generalitat.
- II. Que la oportunidad y conveniencia de realizar el presente convenio se fundamenta en la necesidad de realizar actuaciones de interés social que favorezcan la integración de los inmigrantes; en este caso interesa a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y al Ayuntamiento de València el aumento de ocupación de plazas para el alojamiento y la manutención de personas inmigrantes.
- III. Que interesa a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y al Ayuntamiento de València la prestación de un servicio de 20 plazas en viviendas semituteladas para personas inmigrantes.

Por todo ello acuerdan suscribir este convenio de colaboración conforme a lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al amparo del artículo 168.1. A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.4 a) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su Registro, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

Constituye el objeto del presente convenio la concesión de una subvención para la realización del proyecto de apoyo social 'València incluye' de alojamiento y atención social, a través de 20 plazas en viviendas semituteladas destinadas a personas inmigrantes mayores de edad atendidas por el Servicio de Primera Acogida a Inmigrantes (SPAI).

SEGUNDA. Alcance del convenio

El Ayuntamiento de València cuenta con un centro y equipo técnico de apoyo y ayuda al inmigrante organizado como Servicio de Primera Acogida a Inmigrantes (en adelante SPAI) y para la atención de aquellas solicitudes que temporalmente desborden la capacidad del SPAI, éste

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





podrá derivarlas a otra entidad que cuente con recursos de alojamiento y manutención; para ello, el Ayuntamiento de València ha seguido el procedimiento legalmente establecido para su ejecución.

TERCERA. Recursos objeto de financiación

Los recursos objeto de financiación del presente convenio consisten en atender las necesidades de alojamiento, atención social, manutención y promoción de las capacidades de autonomía de los inmigrantes remitidos por el SPAI, a través de 20 plazas en viviendas semituteladas destinadas a personas inmigrantes mayores de edad.

La gestión del servicio se desarrolla en coordinación con el SPAI. El servicio municipal realizará la derivación de aquellas personas susceptibles de ser atendidas en las viviendas a través de un informe de derivación.

Las viviendas están ubicadas en el ciudad de València. El servicio consta de tres viviendas, una de ellas con 8 plazas, que hará función de primera acogida, y el resto de plazas distribuidas en otras dos viviendas. Los plazos de estancia serán de un mes, renovable mensualmente, siendo el tiempo de estancia máxima para cada personas usuaria beneficiaria del servicio de 9 meses.

CUARTA. Coste de las actuaciones

El coste de las actuaciones señaladas en la cláusula anterior, para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 se cifra en CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (163.603,95 €). Para la realización de las mencionadas actuaciones se formaliza el presente convenio por una cuantía de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €).

El Ayuntamiento de València abonará el precio total de las acciones convenidas.

QUINTA. Obligaciones de las partes

- 1. Corresponde al Ayuntamiento de València:
 - 1. Determinar explícitamente los casos que deberán atenderse.
 - 2. Comunicar a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas la entidad que realizará el alojamiento, la manutención y las acciones sociales previstas en este convenio con las personas inmigrantes.
 - 3. Abonar a la entidad que disponga de las plazas de alojamiento el precio total del servicio para el período de vigencia del mismo establecida en la cláusula cuarta, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799, por un importe total de CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (163.603.95 €).
 - 4. Dotarse de un equipo de profesionales para la inserción y atención social de las personas acogidas.
 - 5. Velar por el correcto funcionamiento de los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.
 - 6. Cumplir las obligaciones que establece para los beneficiarios de subvenciones la normativa vigente en esta materia.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

signat electronicament per.						
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert		
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VII A BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300		





- Cumplir las obligaciones de publicidad impuestas por la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- 2. Corresponde a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas:
- 1. Abonar al Ayuntamiento de València el 91,68 %, del coste de las prestaciones señaladas en la cláusula cuarta para el período de vigencia del convenio, por un importe máximo de 150.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.02.313.50.4, en la línea de subvención S6736, de acuerdo con lo previsto por el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- Cumplir las obligaciones de publicidad impuestas por la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

SEXTA. Subcontratación de actividades

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la firma del presente convenio se autoriza la subcontratación del 100 por 100 de la actividad subvencionada. Las personas contratistas quedarán obligadas sólo ante el Ayuntamiento, que asumirá la total responsabilidad de la actividad subvencionada por la Administración.

SÉPTIMA. Régimen de libramiento y justificación de la subvención

La forma de pago de la subvención se realizará de acuerdo con lo previsto en el art. 12 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat, de Servicios Sociales, y el artículo 44.1. b) de la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017, que permite que las ayudas destinadas a impulsar y fomentar la iniciativa social, el asociacionismo, la integración social y el voluntariado social, puedan ser libradas de inmediato, una vez concedidas, hasta el 60 por ciento de su importe; el 40 por ciento restante se librará tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.

En cuanto al régimen de garantías, será el establecido en el apartado a) del artículo 171.5 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en tanto el Ayuntamiento de València es un ente de la administración pública de carácter territorial y queda exonerada, según el citado precepto legal de la constitución de garantías.

El importe a justificar será el de la totalidad del coste del programa y deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los plazos de presentación de dicha justificación económica serán los siguientes:

• La documentación justificativa correspondiente al libramiento de las mensualidades de enero a octubre, hasta el 25 de noviembre de 2017.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





• Antes del 31 de enero de 2018 el Ayuntamiento de València deberá justificar el libramiento de las mensualidades de noviembre y diciembre.

La justificación de los libramientos efectuados por el Ayuntamiento de València se realizará mediante certificación expedida por la intervención de la corporación local acreditativa de las propuestas de pago cursadas para las respectivas mensualidades.

No obstante lo anterior, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro. Sin perjuicio de lo anterior, podrá realizarse el pago de la subvención desde el momento en que, por órgano competente de la Administración de la Generalitat, se haya notificado al sujeto deudor del reintegro, el inicio del correspondiente expediente de compensación de deudas, en orden a su completa extinción.

Asimismo, la entidad deberá presentar una memoria técnica relativa a la actuación subvencionada que permita conocer las actividades desarrolladas, tan pronto como hayan finalizado éstas y, en todo caso, antes del 31 de enero de 2018.

OCTAVA. Efectividad y vigencia del convenio

El presente convenio tendrá una duración de un año, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

NOVENA. Comisión mixta de seguimiento

Para el cumplimiento general de las cláusulas del presente convenio, se creará una comisión mixta entre la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de València, integrada:

- Por parte de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, la persona que ostente la Dirección General de Inclusión Social o persona en quien delegue y un técnico.
- Por parte del Ayuntamiento, la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, o persona en quien delegue y un técnico.

Serán competencias generales de esta comisión, la evaluación del desarrollo del presente convenio, y en su caso, propuesta de rescisión, estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión por cualquiera de las partes.

En todo caso, las funciones de esta Comisión se ajustarán a lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y números 1, 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell.

El régimen de funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo que se establece en las secciones 3ª y 4ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:





De conformidad con el artículo 9.3, párrafo último, del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, esta Comisión mixta remitirá copia de sus actas, acuerdos o informes a la Dirección General de Inclusión Social.

Esta comisión se reunirá al menos una vez al año y en las circunstancias excepcionales que así se aconsejen.

DÉCIMA. Compatibilidad con la normativa de competencia de la Unión Europea

La subvención otorgada con el presente convenio de colaboración no se encuentra dentro del marco previsto en el artículo 107. 1 del Tratado de Funcionamiento de la Unió Europea, dado que la ayuda pública concedida, por su naturaleza, no supone una ventaja económica, no falsea ni puede falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre Estados miembros.

UNDÉCIMA . Rescisión

De conformidad con el apartado primero letra f) del artículo 11 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, el presente convenio podrá ser resuelto, además de por motivo de finalización del mismo, por el incumplimiento de las partes de alguna de las obligaciones contraídas, así como los previstos con carácter general por la legislación vigente.

La resolución del presente convenio no generará ningún derecho de devolución y/o indemnización para las partes de todas aquellas actuaciones y compromisos que se hayan realizado con anterioridad a la fecha de dicha resolución, y determinará la obligación de reintegro en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto a la finalización de las actuaciones en curso de ejecución que se estuvieran desarrollando en el momento de la resolución del convenio, se producirá de forma inmediata en el caso de extinción del convenio por causa distinta a la conclusión de su vigencia.

CLÁUSULA FINAL

- 1. La concesión de subvención con arreglo al presente convenio se regirá con carácter general por lo dispuesto en la legislación presupuestaria y de Hacienda pública de la Generalitat, así como la legislación básica estatal que regula las subvenciones y demás normativa concordante en esta materia.
- 2. Las cuestiones litigiosas y de interpretación que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente convenio se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad lo firman por triplicado a un solo efecto en lugar y fecha arriba indicados.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:





La vicepresidenta del Consell y consellera de Igualdad y Políticas El alcalde-presidente del Ayuntamiento de València Inclusivas

Mónica Oltra Jarque

Ante mí,

El secretario de la Administración municipal

Francisco Javier Vila Biosca."

111. (E 38) RESULTAT: APROVAT				
EXPEDIENT: E-03301-2017-000157-00 PROPOSTA NÚM.: 3				
ASSUMPTE:				
SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa aprovar tècnicament els projectes de				
renovació d'infraestructures en plaça del Ceramista Gimeno, carrer de l'Hort d'en Cendra i				
plaça de Sant Sebastià amb carrer del Doctor Peset Cervera.				

"Hechos

- I. Mediante Resolución n°. SM-2745, de 4 de julio de 2017, se adjudicó a la mercantil AURAVAL, SL, con CIF B96186705, los contratos menores para la prestación de los servicios de redacción de los siguientes proyectos:
 - 'Obras de renovación de infraestructuras y peatonalización de la plaza Ceramista Gimeno'
 - 'Obras de renovación de infraestructura y apertura de la calle Hort d'en Cendra'
 - 'Obras de renovación de infraestructuras y peatonalización de la plaza San Sebastián con calle Doctor Peset Cervera'
- II. El día 08 de septiembre de 2017, la mercantil adjudicataria, ha presentado los proyectos encargados.
- III. Los técnicos del Servicio de Obras de Infraestructura, tras examinar el proyecto presentado, han emitido informes de fecha 29 de noviembre de 2017 conformando los documentos presentados, considerando que la contratista ha realizado la totalidad de las prestaciones contratadas.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1º. El artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), establece que en relación con el cumplimiento de los contratos y la recepción de la prestación, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electròn	icament	ner:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





El artículo 307 del TRLCSP, dispone que en relación al cumplimiento de los contratos de servicios, la Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

- 2°. La adjudicación de un contrato de obras requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, según establece el art. 121 del TRLCSP.
- 3º. Conforme al informe emitido por los técnicos del Servicio de Obras de Infraestructuras, la documentación de los referidos proyectos está completa, a los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el art. 175 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP). Así como recoge la documentación exigida por el art. 123 del TRLCSP.
- 4°. El presupuesto de los proyectos asciende respectivamente a 247.837,35 €, 121.050,99 € y 231.857,04 € sin IVA y, por lo tanto, no superan el límite de 350.000,00 € IVA excluido, por lo que no es preceptiva la supervisión del proyecto previa a su aprobación, en aplicación del art. 125 TRLCSP y no se trata de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- 5°. De conformidad con el art. 174.3 de la LOTUP, al tratarse de proyectos de obra pública limitado a la complementación y enmienda de la urbanización, se autorizará directamente, sin necesidad de ser sometido a información pública.
- 6°. En cuanto a la competencia, y considerando la que es objeto de este informe, corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto por el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 53/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en cuya letra d) se atribuye a aquella la relativa a la aprobación de los proyectos de urbanización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar conforme la prestación realizada por la mercantil AURAVAL, SL, con CIF B96186705, en los contratos de servicios de redacción de los proyectos denominados 'Obras de renovación de infraestructuras y peaonalización de la plaza Ceramista Gimeno', 'Obras de renovación de infraestructura y apertura de la calle Hort d'en Cendra' y 'Obras de renovación de infraestructuras y peatonalización de la plaza San Sebastián con calle Doctor Peset Cervera', presentados el día 08 de septiembre de 2017.

Segundo. Aprobar técnicamente los proyectos denominados:

- 'Obras de renovación de infraestructuras y peaonalización de la plaza Ceramista Gimeno'
- 'Obras de renovación de infraestructura y apertura de la calle Hort d'en Cendra'
- 'Obras de renovación de infraestructuras y peatonalización de la plaza San Sebastián con calle Doctor Peset Cervera'."

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

tennia	electrònicament	ner:





112. (E 39)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIEN	T: E-00810-2017-000102-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE	<u>:</u>	

OFICINA D'ESTADÍSTICA. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Universitat de València-Estudi General (Facultat de Matemàtiques), l'objecte del qual és la formació de personal en el terreny de l'anàlisi estadístic de la informació d'interés municipal.

"ANTECEDENTS DE FET

PRIMER. S'inicien les actuacions en virtut de moció del regidor delegat de Control Administratiu, proposant dur a terme els tràmits oportuns amb vista a aprovació del text i ulterior subscripció d'un conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Universitat de València-Estudi General (Facultat de Matemàtiques), amb efectes des de l'1 de gener de 2018 i fins al 31 de desembre de 2018. Aquest conveni tindrà com a objectiu formar el personal d'ambdós entitats en el terreny de l'anàlisi estadístic de la informació d'interès municipal.

SEGON. El conveni de col·laboració, vigent durant l'any 2017, va ser aprovat per acord de Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el dia 25 de novembre de 2016 i els seus efectes finalitzaran el 31 de desembre d'enguany 2017. Per tant, a fi de continuar la col·laboració amb la Universitat en aquesta matèria, es considera necessari aprovar un nou conveni entre l'Ajuntament de València i la Universitat de Vàlencia-Estudi General (Facultat de Matemàtiques).

La vigència d'aquest nou conveni serà el període comprés entre 1 de gener de 2018 i fins al 31 de desembre de 2018.

TERCER. Així mateix, la direcció de l'Oficina d'Estadística ha emés un informe en què s'ha posat de manifest la necessitat de subscriure l'esmentat conveni. L'esmentat informe obra a l'expedient. Així, doncs, a la vista de la necessitat i interés manifestats, s'inicia l'expedient per a l'aprovació del conveni de col·laboració entre ambdós entitats amb l'esmentada finalitat, posant-se de manifest l'interés general municipal de la formació del personal tant de la Universitat com de l'Ajuntament de València en matèria d'estadística municipal.

Als fets anteriorment exposats resulten d'aplicació els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER . El present conveni es regula basant-se en els articles 47 i següents de la Llei 40/2015, de Règim Jurídic del Sector Públic.

Amb caràcter general, la facultat de celebrar convenis es troba atribuïda a les administracions públiques en virtut del que estableix l'article 48 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

Més específicament, el punt 1 de l'article 48 d'aquesta Llei, estableix la capacitat de les administracions públiques i les universitats públiques a la subscripció de convenis, a l'àmbit de les seues respectives competències.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat electrònicament p	er:
--------------------------	-----

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





El contingut del conveni s'ajusta al que estableix l'article 49 de la Llei 40/2015, de Règim Jurídic del Sector Públic, als seus apartats del a) al h). Així mateix, el present conveni s'acompanya d'una memòria justificativa, segons es regula a l'article 50, apartat 1, de la Llei 40/2015.

L'expedient s'ajusta a la tramitació que indica la Circular 7/2016, de la Secretaria municipal, sobre 'entrada en vigor de les Lleis 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

SEGON. La Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, a la seua nova redacció donada per la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració Local, atribueix als municipis, en els termes que concreten la legislació estatal i autonòmica, competències per a promoure qualsevol classe d'activitats i prestar quants servicis públics contribuïsquen a satisfer les necessitats i aspiracions de la comunitat veïnal, permetent-los, així mateix, realitzar activitats complementàries de les pròpies d'altres administracions públiques.

Concretament, l'article 25, apartat 2, lletra m), disposa que el municipi exercirà com pròpies, en els termes de la legislació de l'Estat i de les comunitats autònomes, competències en matèria de promoció de la cultura.

D'altra banda, la Circular de 18 de juny de 2014 (DOCV de 20 de juny de 2014) estableix que 'els municipis de la Comunitat Valenciana que venien exercint com pròpies a l'entrada en vigor de la Llei de Racionalització i Sostenibilitat de l'Administració Local, competències atribuïdes tant per l'article 33 de la Llei 8/2010, de Règim Local de la Comunitat Valenciana com per la legislació sectorial autonòmica en vigor, continuaran fent-ho amb independència que es referisquen o no a matèries incloses al llistat de l'article 25.2'.

En els mateixos termes es pronuncia el DECRET LLEI 4/2015, de 4 de setembre, del Consell, pel qual s'estableixen mesures urgents derivades de l'aplicació de les disposicions addicional quinzena i transitòries primera i segona de la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de Racionalització i Sostenibilitat de l'Administració Local, relatives a l'educació, salut i servicis socials a l'àmbit de la Comunitat Valenciana.

TERCER. Quant a la naturalesa del conveni objecte de les actuacions, el conveni de col·laboració que es pretén celebrar suposarà un acord de voluntats, amb drets i obligacions per a l'Ajuntament de València i la Universitat de València, Facultat de Matemàtiques, que quedaran clarament definides al text del conveni i que no tindrà la consideració de contracte administratiu.

En efecte, l'article 4.1, lletra c), del Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de Contractes del Sector Públic disposa que estan exclosos de l'àmbit d'aquesta Llei els 'convenis de col·laboració que celebre l'Administració General de l'Estat amb les entitats gestores i servicis comuns de la Seguretat Social, les Universitats

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

tennia	alactrònicament	nor





Públiques, les Comunitats Autònomes, les Entitats locals, organismes autònoms i restants entitats públiques, o els que celebren estos organismes i entitats entre si, llevat que, per la seua naturalesa, tinguen la consideració de contractes subjectes a aquesta Llei'.

Afegeix l'apartat 2 del dit article que 'Els contractes, negocis i relacions jurídiques enumerats a l'apartat anterior es regularan per les seues normes especials, aplicant-se els principis d'aquesta Llei per a resoldre els dubtes i llacunes que pogueren presentar-se'.

QUART. La despesa que suposarà el conveni per a la Corporació ascendeix a 65.745,40 € (seixanta-cinc mil set-cents quaranta-cinc euros amb quaranta cèntims) durant tot l'any de duració, destinat al pagament de les persones investigadores i altres despeses de formació per part de la Universitat de València. El cost total s'abonarà en 4 pagaments de 16.436,35 € (setze mil quatre-cents trenta-sis euros amb trenta-cinc cèntims), finançats amb càrrec a l'aplicació pressupostària CV008- 92300-22706 del Pressupost 2018.

Atès que la despesa comença i té efectes econòmics al Pressupost 2018, ens trobem davant d'una despesa de gestió anticipada.

Per tant, una vegada emés l'informe del SEP, s'ha elaborat la proposta de despesa per continuar la tramitació de l'expedient.

CINQUÉ. Pel que fa als requisits procedimentals, la base 15a de les d'execució del Pressupost, exigeix l'emissió d'informe per la Intervenció General relatiu al compliment de la normativa legal. Així mateix, ha de tindre's en compte l'article 133.h) de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, precepte que ha de connectar-se amb el que establix l'article 214.1 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat Mitjançant Un Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març.

SISÉ. D'altra banda, segons l'article 69.2.b) del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament exigeix l'informe de l'Assessoria Jurídica Municipal.

SETÉ. Finalment, atès que l'eficàcia del conveni suposa la concurrència de voluntats, l'acord adoptat per l'òrgan municipal corresponent serà notificat a la Universitat de València-Estudi General (Facultat de Matemàtiques), a fi de que procedisca a la seua firma, en el termini que s'estipule.

En virtut de tot allò anteriorment exposat i vistos els informes emesos per l'Oficina d'Estadística, el Servici Econòmico Pressupostari, el Servici Fiscal de Gastos, censurant de conformitat la proposta de despesa formulada, i l'Assessoria Jurídica Municipal, la Junta de Govern Local, d'acord amb el que estableix l'article 127 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, i fent ús de les atribucions conferides per la base 22a de les d'execució del Pressupost vigent, feta prèviament declaració d'urgencia, acorda:

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017





Primer. Aprovar, pels motius exposats en el cos del present acord, el text del conveni de col·laboració a subscriure entre l'Ajuntament de València i la Universitat de València-Estudi General (Facultat de Matemàtiques), l'objecte del qual és formar el personal d'ambdós entitats en el terreny de l'anàlisi estadístic de la informació d'interès municipal.

Segon. La vigència del conveni serà el període de temps comprés entre l'1 de gener de 2018 i el 31 de desembre de 2018 i suposarà una despesa total per a l'Ajuntament de València de 65.745,40 € (seixanta-cinc mil set-cents quaranta-cinc euros amb quaranta cèntims), durant tot l'any de duració, amb càrrec a l'aplicació pressupostària amb expressió xifrada CV008 92300 22706, del Pressupost 2018, segons proposta de gasto núm. 2017/5275, ítem 2018/5830. Per ser una despesa de gestió anticipada, la despesa estarà condicionada al crèdit que finalment contemple el Pressupost 2018.

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA-ESTUDI GENERAL (FACULTAT DE MATEMÀTIQUES) PER A LA FORMACIÓ DEL PERSONAL D'AMBDÓS ENTITATS EN EL TERRENY DE L'ANÀLISI ESTADÍSTIC DE LA INFORMACIÓ D'INTERÉS MUNICIPAL

A la ciutat de València a

2017

REUNITS

D'una part l'Excm. Sr. Esteban Morcillo Sánchez, rector magnífic de la Universitat de València-Estudi General, i d'una altra l'Excm. Sr. Joan Ribó Canut, alcalde-president de l'Ajuntament de València, assistit pel secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Ambdós parts, que de comú acord es reconeixen mútuament plena capacitat jurídica en virtut de la representació que exercicen, formalitzen aquest conveni, aprovat per l'Ajuntament mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data

2017, d'acord amb les següents:

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE

L'objecte d'aquest conveni és la col·laboració entre el Departament d'Estadística i Investigació Operativa de la Facultat de Matemàtiques de la Universitat de València i l'Oficina d'Estadística de l'Ajuntament de València en la formació del personal d'ambdues entitats en el terreny de l'anàlisi estadístic de la informació d'interés municipal. El responsable dels treballs per part de la Universitat serà el Sr. ******, i per part de l'Ajuntament la Sra. ******.

El present conveni té acomodament als articles 55 i 57, de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de las Bases del Règim Local, i a l'article 2.6 del Decret 81/2014, de 6 de juny, del

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





Consell, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 5/1990, de 7 de juny, de la Generalitat, d'Estadística de la Comunitat Valenciana.

SEGONA. CARACTERÍSTIQUES TÈCNIQUES

La col·laboració es realitzarà d'acord amb els punts següents:

- Manteniment de sèries estadístiques d'interés municipal.
- Desenvolupament de noves sèries estadístiques.
- Disseny d'enquestes i tabulació de resultats.
- Formació del personal investigador de la Universitat de València i del personal tècnic de l'Oficina d'Estadística Municipal.
- El Departament d'Estadística i Investigació Operativa de la Facultat de Matemàtiques concretarà la seua col·laboració en:
 - 1. L'assessorament científic a l'Oficina d'Estadística en els treballs assenyalats.
 - 2. La posada a disposició de l'ús dels seus fons bibliogràfics.
- 3. Proposar als servicis pertinents de la Universitat de València la convocatòria d'una o més places d'investigadors/es propis/pròpies de la Universitat de València. Les dites persones col·laboraran amb l'Oficina d'Estadística en la realització dels treballs assenyalats. El fet d'haver estat contractat per la Universitat com a investigador no estableix cap tipus de relació laboral amb l'Ajuntament de València, ni suposa compromís per a la incorporació posterior de les persones a la plantilla de la dita administració.
- 4. Col·laboració en la formació tècnica estadística del personal municipal per mitjà de la realització de seminaris d'interés mutu.
 - L'Oficina d'Estadística de l'Ajuntament de València concretarà la seua col.laboració en:
- 1. El disseny, junt amb els responsables de la Universitat, dels treballs d'investigació a realitzar, establint els objetius d'interés municipal sobre els quals aquestes investigacions han de versar.
- 2. La supervisió conjunta, junt amb el personal designat per la Universitat, de les tasques realitzades pel personal investigador.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





- 3. L'accés, per part dels investigadors assignats, a tot el material bibliogràfic disponible a l'Oficina, així com a aquells sistemes d'emmagatzematge de dades de l'Oficina d'Estadística necessaris per a la consecusió dels objetius de la investigació.
- 4. Acollir adequadament els investigadors i facilitar-los les condicions adequades per al desenvolupament dels projectes.

TERCERA. COMISSIÓ TÈCNICA

Per al seguiment i coordinació de les activitats promogudes en aquest conveni es crea una comissió mixta que estarà constituïda per un màxim de dues persones tècniques designades per cadascun dels departaments. Dos representants d'aquesta comissió participaran en la Comissió d'Avaluació i Selecció de les persones investigadores que convoque la Universitat.

Qualsevol discrepàcia o controversia que es suscite en la interpretació o execució del present conveni serà sotmesa a la Comissió Tècnica de Seguiment. Els acords de la Comissió seran adoptats per mutu acord de les parts. El règim de funcionament de la Comissió Tècnica serà el previst en els articles 15 i següents de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del sector Públic.

OUARTA. DURACIÓ

La duració d'aquest conveni serà de 12 mesos comptadors des de l'1 de gener de 2018.

En tot cas, aquest termini estarà subjecte al desenvolupament i compliment dels treballs.

CINQUENA. COMPROMISOS I OBLIGACIONS

La participació de l'Ajuntament de València no suposa l'adquisició de compromisos diferents dels estipulats en aquest conveni i en cap cas se'n derivaran obligacions pròpies d'un contracte laboral.

SISENA. PRESSUPOST I FORMA DE PAGAMENT

L'Ajuntament de València destinarà un total de 65.745,40 € (seixanta-cinc mil set-cents quaranta-cinc euros amb quaranta cèntims), al finançament d'aquest conveni. La Universitat de València destinarà aquests recursos al pagament de les persones investigadores no doctores que es designen i a cobrir les despeses ocasionades per les activitats de formació assenyalades.

Els pagaments es realitzaran, amb un informe previ sobre el desenvolupament de la col·laboració per part de l'Oficina d'Estadística, de la manera següent:

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

270

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





Quatre pagaments, de 16.436,35 € (setze mil quatre-cents trenta-sis euros amb trenta-cinc cèntims) realitzats cada tres mesos a partir de la firma del conveni.

Aquests pagaments podran demorar-se en el cas que els treballs no es desenvolupen conforme al pla traçat inicialment.

Durant la vigència del present conveni no serà procedent la revisió de preus ni la reclamació d'interessos per demora en el pagament.

SETENA. MODIFICACIONS DE CONTINGUT I POSSIBLE INCUMPLIMENT DE LES PARTS

Les parts podran denunciar o modificar aquest document en qualsevol moment per mutu acord. Si la modificació suposa servicis addicionals, ha d'anar acompanyada del pressupost complementari que quedarà unit com a annex a aquest conveni.

Davant del possible incompliment dels compromisos d'una de les parts i en el cas en que la Comissió Tècnica no haja resolt les discrepàncies, el present conveni pot ser, en qualsevol moment, expressament denunciat per l'altra part signant.

Aquests possibles incompliments per qualsevol de les parts de les obligacions que s'asumeixen al present conveni seràn motiu de la resolució d'este.

VUITENA

En l'execució del conveni caldrà atindre's al compliment del que disposa la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal i la seua normativa de desplegament.

NOVENA

L'Ajuntament de València, la Universitat de València i l'equip investigador col·laboraran en tot moment d'acord amb els principis de bona fe i eficàcia perquè el conveni s'execute amb èxit.

I perquè així conste a l'efecte oportú, en prova de conformitat, les parts firmen aquest document, per triplicat i a un sol efecte.

Per l'Ajuntament de València	Per la Universitat de València
L'Excm. Sr. alcalde	El rector magnífic

Joan Ribó i Canut

Esteban Morcillo Sánchez

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

tenni	alectrònicament	nor.





Davant meu,

El secretari general de l'Administració municipal

Francisco Javier Vila Biosca

ANNEX I

Personal de la Universitat de València que participarà en el conveni,

Sr. Francisco Montes Suay, catedràtic de la Universitat de València declara conéixer i accepta el contingut d'aquest conveni.

Sr. Francisco Montes Suay

DNI *****

ANNEX II

MEMÒRIA ECONÒMICA

L'import total brut del present conveni és de 65.745,40 € (seixanta-cinc mil set-cents quaranta-cinc euros amb quaranta cèntims); es farà efectiu en quatre pagaments de 16.436,35 € (setze mil quatre-cents trenta-sis euros amb trenta-cinc cèntims), cada tres mesos des de la firma del conveni.

Com que el conveni té la naturalesa dels previstos en l'article 4.1.c de la Llei 30/2007, de 30 d'octubre, de Contractes del Sector Públic, i segons el que disposa la Llei 37/1992, de l'Impost sobre el Valor Afegit, i el Reial Decret 1624/1992, per mitjà del qual s'aprova el reglament del dit impost, els pagaments fets en virtut d'aquest conveni no estan subjectes a l'IVA.

D'acord amb les estipulacions fetes en els estatuts de la Universitat de València-Estudi General, les despeses es distribuiran de la manera següent:

1. ESTIMACIÓ DE DESPESES GENERALS PREVISTES

Es fa una estimació del 5 % del cost del treball en què participa la Universitat de València, quantitat que ascendeix a 3.287,27 €.

2. DESPESES D'EXECUCIÓ

Els pagaments per aquest concepte ascendiran a la quantitat aproximada de 62.458,13 €, que es distribuiran de la manera següent:

- El dit import correspon al pagament de les persones contractades investigadores no doctores que realitzen pràctiques a l'Oficina d'Estadística i sobre la quantitat que per a la seua

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





retribució estableix la Universitat de València, incloent-hi el material fungible i altres despeses derivades de les accions formatives."

113. (E 40) RESULTAT: APROVAT				
EXPEDIENT: E-02250-2017-000182-00	PROPOSTA NÚM.: 1			
ASSUMPTE:				
SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar				
l'ús i la posada en funcionament del recurs 'Espai Intercultural'.				

"HECHOS

Primero. La gestión del patrimonio de las entidades locales bajo los principios de eficacia y rentabilidad, es una responsabilidad recogida en la legislación de patrimonio. Los Ayuntamientos, como administración pública más cercana a la ciudadanía, deben facilitar, dentro de sus posibilidades, los medios para, de forma coordinada, coadyuvar a la creación de un tejido asociativo cuyos fines pretendan el desarrollo de los ciudadanos en sus aspectos solidarios, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole de interés general.

Segundo. Mediante moción suscrita por la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración, surge la iniciativa de creación de un equipamiento social denominado 'Espai Intercultural', que facilite a las entidades sociales sin ánimo de lucro relacionadas con el área de la migración y la cooperación internacional con presencia en la ciudad de València que lo requieran, recursos de infraestructura, gestión y mejora administrativa, así como el apoyo y asesoramiento del personal técnico que permita que puedan seguir desarrollando sus actividades.

Este recurso, completamente equipado, está ubicado en la C/ Jardines, nº 2 (C/ Alta, nº. 43) en València, en un centro cuyo espacio va a ser de uso exclusivo para el mismo. El local tiene sus instalaciones distribuidas en los siguientes espacios: 5 despachos de atención, 2 salas de reunión y 1 aula de formación.

Tercero. Por lo expuesto, se considera oportuno proceder a la aprobación de la puesta en funcionamiento del recurso 'Espai Intercultural' para proceder a la admisión de solicitudes, por parte las entidades correspondientes, en cualquiera de sus dos modalidades: como usuarias de las instalaciones y recursos (de modo continuado o puntual) o como colaboradoras en la gestión del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: 'Las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69'.

Segundo. Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana de 2006, que supone una reforma y actualización del de 1982; igualmente a la Ley 11/2008, de Participación Ciudadana de

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:
--------	-----------------	------

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





la Comunidad Valenciana, así como su Reglamento de desarrollo y ejecución, aprobado por Decreto 76/2009, de 5 de junio, y la Ley 14/2008, de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana (2006), en su preámbulo incluye el derecho de asociacionismo entre aquellos derechos 'emergentes' que la norma reformada debe incorporar: 'de forma exhaustiva se incorporan los derechos de la ciudadanía valenciana, la promoción y defensa de éstos por los poderes públicos y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana mención expresa de una serie de valores y derechos universales de las personas entre los 3 que destacan los derechos sociales, derechos de las ciudadanas y ciudadanos ante la administración de justicia y aquellos otros derechos emergentes a los cuales la sociedad valenciana ni renuncia ni quiere renunciar. Son los referidos a las nuevas tecnologías, defensa de las personas consumidoras y usuarias entre otros, incluso el derecho al asociacionismo'.

Posteriormente, el título II del Estatuto, en su artículo 9 hace referencia al derecho a la participación en los asuntos públicos y, en concreto, al derecho de asociacionismo. Del mismo modo, se enfatiza en la importancia de las políticas de participación para determinadas categorías sociales así como la competencia exclusiva de la Generalitat en la regulación del marco normativo para aquellas asociaciones que tengan como ámbito de actuación la Comunidad Valenciana (art. 49.1.23).

Tercero. La Ley 11/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, ésta define y establece instrumentos de participación ciudadana, que se desarrollan y concretan en el Decreto 76/2009, de 5 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana.

Cuarto. La Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunidad Valenciana, en su artículo 3-4 destaca como uno de los principios rectores de la integración del colectivo inmigrante 'El favorecimiento de políticas efectivas de participación cívica, social, económica y cultural, para conseguir la máxima interrelación y conocimiento mutuo'. Asimismo en su artículo 16 indica que la Generalitat, en colaboración con las Entidades Sociales y Locales, apoyará la creación de Espacios Interculturales donde las personas nacionales y las personas inmigrantes procedentes de diferentes culturas puedan desarrollar actividades que favorezcan la convivencia y la integración intercultural. Y en su artículo 18 habla de la participación ciudadana de las personas migrantes, indicando que la Generalitat fomentará la inclusión de la persona migrante en el tejido asociativo valenciano.

Quinto. En relación al municipio de València, el Reglamento de Participación Ciudadana aprobado en fecha 24/04/2015 señala en su exposición de motivos que: 'La participación ciudadana se ha convertido en uno de los elementos básicos en el gobierno y administración de las entidades locales; en este sentido, el Ayuntamiento de València es consciente de que la participación debe ser un principio inspirador de toda la actuación municipal, y complemento de la democracia representativa, en una sociedad en la que la ciudadanía, como integrante de una comunidad política, reclama una presencia activa en la toma de decisiones; en definitiva, participar consiste en tomar parte en algo, y sentirse parte de una ciudad es participar en su gobierno'. Asimismo, establece como uno de sus principios de actuación 'Reconocer y potenciar

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

	alaatràniaanaant	
วเนทสเ	electrònicament	Der:





el papel de las asociaciones y las agrupaciones de ciudadanía como socias esenciales del desarrollo y del mantenimiento de una cultura de la participación, y como fuerza de entrenamiento para la práctica de la participación democrática'.

Sexto. Bases reguladora de la cesión de uso de locales de titularidad municipal a asociaciones ó entidades sin ánimo de lucro de fecha 6 mayo de 2016 modificadas en fecha 27 de enero de 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el uso y la puesta en funcionamiento del recurso 'Espai Intercultural' para proceder a la admisión de solicitudes, por parte las entidades correspondientes, en cualquiera de sus dos modalidades: como usuarias de las instalaciones y recursos (de modo continuado o puntual) o como colaboradoras en la gestión del mismo de acuerdo, con el proyecto que a continuación se adjunta."







PROYECTO ESPAI INTERCULTURAL

1

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

276

Signat electrònicament per:

Signat electronicament per.					
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert	
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VII A BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300	





1.- Justificación

Es un hecho que el Tercer Sector es un espacio de transformación social que ha logrado resultados en la garantía y el desarrollo de los derechos sociales, cuenta y canaliza la participación de la sociedad civil, y es un actor fundamental en la difusión, ejecución y evaluación de las políticas sociales. Este tipo de asociacionismo de la Acción Social, contribuye a la inclusión de las personas vulnerables, la cohesión social y la garantía de los derechos sociales a través de la incidencia en las políticas sociales, la promoción de la ciudadanía activa y la prestación subsidiaria de algunos de los bienes y servicios para el bienestar.

Según establece el Plan de Fomento del Asociacionismo en la Comunidad Valenciana, el trabajo cívico que la ciudadanía desarrolla a través de las entidades sin ánimo de lucro constituye una forma especialmente relevante de la creación del bien común. Por lo que las Administraciones Públicas no sólo deben proteger y apoyar a las asociaciones cívicas existentes, sino también fomentar la afiliación a las mismas y la creación de nuevas entidades, la participación activa en su seno y la implicación creciente en la búsqueda del bienestar y la calidad de vida para la sociedad.

Así pues, es responsabilidad de las Administraciones Públicas fomentar e impulsar, mediante políticas específicas, la participación ciudadana, tomando como punto de partida las dinámicas existentes en el propio tejido asociativo. Los poderes públicos deben ser capaces de ir más allá de las políticas orientadas únicamente a la regulación y al control del asociacionismo. Su foco de atención tiene que centrarse en el fomento y empoderamiento del tejido asociativo como agente transformador de las ciudades y como un elemento sustantivo de una democracia participativa.

La Participación Ciudadana, especialmente en situaciones de crisis social como la que vivimos actualmente, tiene una gran importancia estratégica. Ante las necesidades sociales que se multiplican (desempleo y exclusión social, medioambientales, de valores, convivenciales, etc.) la existencia de un tejido

2

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

at electrònicament pe

Signal electronicament per:					
	Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





social fuerte, de una sociedad articulada, bien organizada, se convierte en una condición fundamental para ganar el futuro. Se necesita una ciudadanía fuerte, capaz de contribuir al esfuerzo colectivo, a la búsqueda y puesta en marcha de las respuestas adecuadas a los retos y problemas de nuestro tiempo. Ahora más que nunca, es el tiempo de la Participación Ciudadana, de la apuesta por la democracia participativa, de la construcción de una sociedad relacional basada en la participación activa y la cooperación entre todas las partes que intervienen en la acción social. No obstante, en contextos de crisis económica importante, las entidades de iniciativa social se ven gravemente afectadas. Si a la drástica reducción de ingresos se añade el incremento de la demanda de atención por parte de la ciudadanía, vemos las dificultades especiales en que se sitúan las entidades sociales en periodos de crisis como el actual.

Resulta necesario destacar la situación de las organizaciones creadas alrededor de la inmigración por sus características específicas. Con el gran desarrollo del fenómeno migratorio en la última década en España y concretamente en nuestra Comunidad Autónoma, se inicia una expansión del movimiento asociativo de personas migrantes, siendo por tanto, extraordinariamente reciente como lo confirma el dato de que todavía se estén creando asociaciones. Estas organizaciones tienen, como elementos específicos, su juventud, la debilidad de las mismas, una heterogeneidad derivada de sus orígenes e intereses, la precariedad en la que se desenvuelven vinculada a la propia precariedad vital de muchos de sus componentes y la ausencia de una base social amplia. Es notorio que el tejido asociativo de la población migrante presenta una elevada precariedad y provisionalidad, preso de un círculo vicioso de dependencia institucional, sin contrapartida en actividades que le puedan proporcionar una aceptable presencia y visibilidad social. Esto tiene su correspondencia con la generalizada falta de coordinación y de puesta en común de que también adolece. Es por ello que se hace necesario avanzar hacia una nueva generación de organizaciones de, por y para las personas migrantes como vecinas, mucho más ambiciosas en sus perspectivas e intereses, y también

3

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

278

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





donde tengan cabida dinámicas, personas y actuaciones mucho más amplias de las que hasta ahora se han llevado a cabo.

Es por ello que las administraciones públicas deben intensificar su apoyo, de modo que se evite el que estas organizaciones queden reducidas a una dimensión simbólica, precaria, que las haga poco operativas y que pierdan la relevancia como elemento de participación social.

El Ayuntamiento de Valencia cuenta con una importante trayectoria respecto al fomento del asociacionismo, con especial incidencia en el sector de la migración y la cooperación internacional al desarrollo, siendo uno de sus fines estratégicos la oferta de apoyo necesario para el desarrollo de las actividades de estas entidades ciudadanas. Diferentes actuaciones vertebran la intervención llevada a cabo en este sentido:

- El Plan Norte-Sur 2009-2013, se concibe como propuesta para integrar inmigración y desarrollo, desde el convencimiento de que los flujos migratorios son una fuente de riqueza para los países de origen y destino, y que las políticas públicas que vinculan las respectivas comunidades son imprescindibles en el contexto de interculturalidad en que nos encontramos.
- Convocatorias anuales de subvenciones a asociaciones y entidades para la intervención en los ámbitos de lucha contra la pobreza y la exclusión social.
- Proyecto "Mesas de Solidaridad" con la finalidad de la atención a grupos vulnerables a través de la realización de proyectos de carácter preventivo por entidades sin ánimo de lucro, con financiación municipal.
- Actuaciones recogidas en el II Plan de Servicios Sociales para la Inclusión Social 2014-2017 aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valencia el 25 de abril de 2014, en cuya medida 5.2.2 se pretende impulsar la realización de proyectos en red que posibiliten la participación de las diferentes entidades de la iniciativa social y en su

4

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat electrònicament per

Signal electronicament per.					
	Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VII A BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





punto 5.2.3, la integración de estas entidades en los Consejos municipales.

Es en esta coyuntura que, desde la Concejalía responsable en materia de Cooperación Internacional y Migración, surge la iniciativa de creación de un equipamiento social denominado Espai Intercultural, que facilite a las entidades sociales sin ánimo de lucro relacionadas con el área de la migración y la cooperación internacional con presencia en la ciudad de Valencia que lo requieran, recursos de infraestructura, gestión y mejora administrativa, así como el apoyo y asesoramiento del personal técnico que permita que puedan seguir desarrollando sus actividades.

2.- Marco normativo

La fundamentación normativa que enmarca la creación de este recurso debe remontarse al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana de 2006, que supone una reforma y actualización del de 1982; igualmente a la Ley 11/2008, de Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, así como su Reglamento de desarrollo y ejecución, aprobado por Decreto 76/2009, de 5 de junio, y la Ley 14/2008 de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana (2006), en su preámbulo incluye el derecho de asociacionismo entre aquellos derechos "emergentes" que la norma reformada debe incorporar: "de forma exhaustiva se incorporan los derechos de la ciudadanía valenciana, la promoción y defensa de éstos por los poderes públicos y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana mención expresa de una serie de valores y derechos universales de las personas entre los que destacan los derechos sociales, derechos de las ciudadanas y ciudadanos ante la administración de justicia y aquellos otros derechos emergentes a los cuales la sociedad valenciana ni renuncia ni quiere renunciar. Son los referidos a las nuevas tecnologías, defensa de las personas consumidoras y usuarias entre otros, incluso el derecho al asociacionismo".

5

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

280

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





Posteriormente, el título II del Estatuto, en su artículo 9 hace referencia al derecho a la participación en los asuntos públicos y, en concreto, al derecho de asociacionismo. Del mismo modo, se enfatiza en la importancia de las políticas de participación para determinadas categorías sociales así como la competencia exclusiva de la Generalitat en la regulación del marco normativo para aquellas asociaciones que tengan como ámbito de actuación la Comunidad Valenciana (art. 49.1.23).

Por lo que respecta a la Ley 11/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, ésta define y establece instrumentos de participación ciudadana, que se desarrollan y concretan en el Decreto 76/2009, de 5 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana.

La Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunidad Valenciana, en su artículo 3-4 destaca como uno de los principios rectores de la integración del colectivo inmigrante "El favorecimiento de políticas efectivas de participación cívica, social, económica y cultural, para conseguir la máxima interrelación y conocimiento mutuo". Asimismo en su artículo 16 indica que la Generalitat, en colaboración con las Entidades Sociales y Locales, apoyará la creación de Espacios Interculturales donde las personas nacionales y las personas inmigrantes procedentes de diferentes culturas puedan desarrollar actividades que favorezcan la convivencia y la integración intercultural. Y en su artículo 18 habla de la participación ciudadana de las personas migrantes, indicando que la Generalitat fomentará la inclusión de la persona migrante en el tejido asociativo valenciano.

En relación al municipio de Valencia, el Reglamento de Participación Ciudadana aprobado en fecha 30/10/2009 señala en su exposición de motivos que: "La participación ciudadana se ha convertido en uno de los elementos básicos en el gobierno y administración de las entidades locales; en este sentido, el Ayuntamiento de Valencia es consciente de que la participación

6

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat electrònicament per

Signat electronicament per					
	Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VII A BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





debe ser un principio inspirador de toda la actuación municipal, y complemento de la democracia representativa, en una sociedad en la que la ciudadanía, como integrante de una comunidad política, reclama una presencia activa en la toma de decisiones; en definitiva, participar consiste en tomar parte en algo, y sentirse parte de una Ciudad es participar en su gobierno". Asimismo, establece como uno de sus principios de actuación "Reconocer y potenciar el papel de las asociaciones y las agrupaciones de ciudadanía como socias esenciales del desarrollo y del mantenimiento de una cultura de la participación, y como fuerza de entrenamiento para la práctica de la participación democrática".

3.- Ejes de actuación

Dos son los ejes fundamentales sobre los que va a pivotar este Proyecto:

- Relación administración y entidades. Se pretende impulsar aquellas acciones que promuevan una comunicación e interacción fluida y eficaz entre la Administración y las entidades ciudadanas. Contempla el papel proactivo y dinamizador de la Administración en el proceso de institucionalización de las relaciones entre el mundo asociativo y los distintos órganos y entidades de la Administración.
- Trabajo en red. Se refiere a las relaciones que se establecen entre diferentes organizaciones que trabajan con unos valores determinados y que pretenden lograr unos objetivos comunes. La creación de alianzas entre personas y entidades fortalece el tejido asociativo de un territorio. Además, puede permitir la realización de actividades coordinadas, implicar más personas destinatarias, incidir en un grado más alto, llevar a cabo actividades que de otra forma serían difíciles de realizar, etc.

4.- Finalidad

7

282

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





El Espai Intercultural es un recurso municipal que depende de la Concejalía responsable en materia Cooperación al Desarrollo y Migración del Ayuntamiento de Valencia, para la promoción y empoderamiento del Asociacionismo en el municipio de Valencia.

Su finalidad es facilitar el trabajo asociativo, ofreciendo espacio físico, infraestructura y diversos servicios para el desarrollo y buen funcionamiento de aquellas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro y con finalidad social relacionadas con el colectivo de personas migrantes y con la cooperación al desarrollo ubicadas en el ámbito del municipio de Valencia, así como convertirse en espacio de encuentro y referente común de estas asociaciones, donde compartir conocimientos y experiencias y promover iniciativas conjuntas para el aprovechamiento de los recursos existentes.

5.- A quienes se destina

Este equipamiento cívico va dirigido a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y registradas, ubicadas en el municipio de Valencia, o que desarrollen su actividad en Valencia, con finalidades cívicas y sociales relacionadas con la población migrante y la cooperación al desarrollo. Las asociaciones y entidades, antes mencionadas, podrán ser usuarias del Espai Intercultural que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- 1- Cuando no dispongan de local adecuado en una primera fase de su constitución y desarrollo.
- 2- Que se encuentren en situación transitoria de carencia o precariedad de local.

Excepcionalmente, podrán ser usuarias otras entidades sociales del área de la migración y la cooperación al desarrollo que se encuentren en otras situaciones, siempre que se apruebe por la Comisión Técnica de Seguimiento del Espai Intercultural y exista disponibilidad de plaza.

8

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

283

Signat electrònicament per

Signat electronicament per.					
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert	
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VII A BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300	





Las redes, plataformas, federaciones...podrán solicitar el espacio como aspirantes a la cogestión del recurso o de forma puntual. Cuando requieran el uso puntual del espacio, deberán presentar solicitud a la Secretaría de este recurso para su resolución.

6.- Objetivos

Objetivo 1.: Dotar a las asociaciones y entidades del espacio físico y del equipamiento necesario para su adecuado funcionamiento, así como para el desarrollo de sus iniciativas.

Se contará con un centro de actividades polivalente adecuadamente dotado en el que se ceden espacios (despachos, salas de reuniones y actividades, etc.) y equipamiento técnico (recursos de oficina, teléfono, ordenadores, impresora, acceso a Internet, equipos audiovisuales, etc.) a las asociaciones y entidades que lo soliciten.

Medidas:

- 1. Localización y organización del espacio físico.
- 2. Dotación de aquel equipamiento técnico y de los recursos materiales necesarios.
- Establecimiento de la normativa de uso y funcionamiento de este recurso.
- 4. Mantenimiento del recurso.

Objetivo 2.: Aportar posibilidades de formación a las entidades sociales en su gestión y en la planificación de actividades.

El funcionamiento de las asociaciones puede resentirse como consecuencia del tiempo y recursos que deben dedicarse a las tareas de gestión, en un contexto en que las personas que pertenecen a la asociación pueden tener dificultades

9

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

tennia	alectrònicament	nor.

Signat electronicament per.				
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VII A BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





para dominar las claves de la burocracia administrativa. Asimismo, las actividades constituyen la columna vertebral de las entidades y su organización debe hacerse de un modo consciente y programado, por lo que en algún momento de su evolución, las asociaciones pueden precisar de apoyo técnico para ello.

Por tanto, se trata de ofrecer formación en aspectos como:

- Gestiones administrativas y burocráticas.
- Planificación: diseño y ejecución de proyectos.
- Gestión de recursos: proceso de búsqueda de medios humanos y materiales para la consecución de determinados objetivos.

Medidas:

- Formación a través de la organización de talleres sobre gestión de entidades: redacción de reglamentos de funcionamiento interno, programación de actividades, búsqueda de recursos, etc.
- Potenciar el trabajo conjunto, entre diversas asociaciones, de apoyo a la gestión asociativa (información, asesoramiento, consultoría, gestión administrativa, recursos y herramientas, etc.) que abaraten costes y mejoren la eficacia.
- Promoción de la incorporación de las TICs (Tecnologías de la información y de la comunicación). Impulso de la formación de todas las partes implicadas en el manejo de estas tecnologías.

Objetivo 3.: Favorecer la interrelación y la coordinación entre las diferentes entidades, impulsando el trabajo en red entre el tejido asociativo de la Ciudad.

El trabajo en red ayuda a estructurar a las asociaciones: a funcionar mejor, a compartir experiencias, a aprender colectivamente, a poder tener una mayor incidencia. En un mundo tan complejo y global, trabajar sin alianzas es muy difícil y debilita la entidad. Para establecer alianzas es importante hacerlo

10

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat electrònicament per

Signal electronicament per.					
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert	
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VII A BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300	





siempre desde la colaboración y la confianza. Es preciso trabajar aspectos tales como:

- No duplicar esfuerzos.
- Conseguir más apoyo para las actividades.
- Realizar actividades conjuntas.
- Legitimación y reconocimiento social.
- Dar a conocer las actividades y los proyectos realizados.

Medidas:

- Apoyar las iniciativas de trabajo en red que acuerden las entidades del Espai Intercultural.
- 2. Aportación de la sala de reuniones para favorecer la comunicación y coordinación entre las entidades.

7.- Estructura y características

Para el desarrollo del proyecto contamos con una estructura organizativa y con servicios municipales ya consolidados que pueden abordar el desarrollo de las actuaciones en él contenidas.

La estructura del Ayuntamiento de Valencia desde la que se abordará la ejecución del presente proyecto es la Concejalía responsable en materias de Cooperación al Desarrollo y Migración, que promueve y financia el proyecto y que cuenta con recursos como es el Centro de Atención a la Inmigración, que desarrolla desde sus diferentes áreas de intervención actuaciones de atención especializada a las personas inmigrantes residentes en la ciudad. Además es un recurso de coordinación con las diferentes administraciones públicas y entidades de la iniciativa social, en la ciudad de Valencia, por lo que aporta el conocimiento de las asociaciones de inmigrantes existentes en la ciudad y otros colectivos de personas integradas en entidades pro-inmigrantes.

11

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

tennia	alectrònicament	nor.

Signat electronicament per.					
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert	
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VII A BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300	





Uno de los elementos fundamentales de este proyecto es el propio espacio físico, que va a dotar a las asociaciones de un entorno común adecuado en el que desarrollar sus actividades, a la vez que va a contribuir a fortalecer su relación y crear sinergias de cara a proyectos, acciones y/o actividades venideras.

Este recurso va a estar ubicado en la C/ Jardines nº 2 (C/ Alta nº 43) en Valencia, en un centro cuyo espacio va a ser de uso exclusivo para el mismo. El local tiene sus instalaciones distribuidas en los siguientes espacios:

- 1 hall de recepción
- 5 despachos de atención
- 2 salas de reunión
- 1 aula de formación con proyector
- 3 aseos

Asimismo, contará de forma complementaria con otros espacios comunes pertenecientes al Centro de Atención a la Inmigración del Ayuntamiento de Valencia, ubicado en C/ Pozo s/n 46003 Valencia (1 aula multiusos, sala de exposiciones,etc.).

El Espai Intercultural dispondrá del equipamiento adecuado para el desarrollo de sus funciones, entre el que se destaca:

- Mobiliario para despachos (mesa de despacho, sillas y armarios)
- Mobiliario para sala de reuniones (mesa de reuniones, sillas y armarios)
- Mobiliario para aula de formación
- Ordenadores
- Teléfonos
- Impresora
- Conexiones a Internet
- Equipamiento audiovisual (pantalla y cañón proyector)

12

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017





8.- Organización y funcionamiento

En la organización y funcionamiento de este recurso se va a utilizar **el sistema de cogestión**, que ha demostrado ser una herramienta altamente efectiva a nivel comunitario en los ámbitos organizativos, comunicativos y educativos, y que puede transformarse un instrumento técnico importante en manos del tejido asociativo del área de las migraciones y de la cooperación al desarrollo. La cogestión supone un sistema mixto que implica la corresponsabilidad entre la ciudadanía y la Administración. La primera, además de usuaria es también gestora. Así pues, la titularidad será pública y se compartirá la responsabilidad de la gestión, que se formalizará mediante **un acuerdo** temporal en el que se establecerán los compromisos de ambas partes. Este acuerdo se realizará entre el Ayuntamiento de Valencia y la entidad/asociación colaborada de la gestión del Espai Intercultural que resulte seleccionada, siguiendo el proceso de valoración, por la Comisión Técnica de Seguimiento.

El Ayuntamiento de Valencia facilitará a las asociaciones el uso compartido del mobiliario básico de oficina, equipo de informática, conexión telefónica y datos para cada asociación usuaria, siendo responsabilidad de cada asociación el buen uso y mantenimiento de las instalaciones, de los equipamientos y mobiliario.

Las asociaciones o entidades que sean autorizadas por la Comisión Técnica de Seguimiento, para disponer de espacio en el Espai Intercultural, firmarán un acuerdo con el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración, en el cual quedarán establecidas las condiciones de uso de las instalaciones cedidas.

Para garantizar el buen funcionamiento del Espai Intercultural, la coordinación de las distintas entidades que desarrollen sus actividades dentro del mismo, y las relaciones de éstas con el Ayuntamiento de Valencia, va a contar con dos órganos: una Secretaría y una Comisión Técnica de Seguimiento.

13

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

288

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





Secretaría

El Espai Intercultural dispondrá de un servicio de Secretaría que será desempeñada por una persona técnica de la Concejalía de Cooperación al desarrollo y Migración. Serán tareas de esta Secretaría:

- Recoger y trasladar a la Comisión Técnica de Seguimiento la solicitud de espacios comunes que realicen las asociaciones usuarias de este recurso.
- Recoger y trasladar a la Comisión Técnica de Seguimiento la solicitud de servicios de orientación y asesoramiento y de incorporación a los distintos programas formativos y de actividades por parte de asociaciones y entidades ubicadas en el municipio de Valencia.
- Custodiar las llaves de los espacios comunes del centro.
- Recoger y trasladar todas las incidencias y necesidades de reparación y mantenimiento que sea necesario acometer en el equipamiento.

Comisión Técnica de Seguimiento

Para el adecuado funcionamiento y organización del Espai Intercultural se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento, presidida por la jefatura de Servicio Responsable de la Concejalía en materia de Migración y Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Valencia o persona en quien delegue, la persona técnica responsable de la Secretaría, 1 representante de la Comisión Permanente del Consejo Local de Inmigración e Interculturalidad, 1 representante de la Comisión Permanente del Consejo de Cooperación ,1 representante de la entidad colaboradora en la gestión del Espai Intercultural, y 1 representante de las entidades que utilizan de forma continua el espacio. Sus funciones serán las siguientes:

- Estudiar las solicitudes de utilización del Espai Intercultural y dar respuesta.
- Estudiar la viabilidad de prorrogar el tiempo de permanencia de una asociación en el Espai Intercultural, previa solicitud de la misma.

14

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





- Garantizar el buen funcionamiento y velar por el cumplimiento de la normativa del Espai Intercultural.
- Informar sobre propuestas de modificación de los Criterios.
- Resolver los conflictos que pudieran surgir entre las asociaciones.
- Conocer las actuaciones que desarrollen las entidades del Espai Intercultural.
- Llevar a cabo anualmente la evaluación de la gestión y aprovechamiento del recurso.

La Comisión Técnica de Seguimiento delegará las funciones que consideren oportunas en la Secretaría o en cualquier personal técnico del Servicio de Cooperación al desarrollo y Migración.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá en sesión ordinaria una vez al trimestre, y en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la presidencia a solicitud de la mitad de sus miembros.

La constitución inicial de la Comisión Técnica de Seguimiento se realizará con el personal del Ayuntamiento que se ha señalado anteriormente y se encargará de realizar inicialmente la selección de entidades usuarias. Cuando el recurso cuente con asociaciones usuarias se completará la Comisión con tres representantes de estas entidades.

El Espai Intercultural, acorde con sus objetivos, tendrá el siguiente horario:

- De Lunes a Viernes de 9:00 a 21:00 horas.
- Sábados de 10:00 a 14:00 horas y, excepcionalmente y previa autorización de la Comisión Técnica de Seguimiento, de 14:00 a 21:00 horas.
- Domingos con carácter extraordinario y previa autorización de la Comisión Técnica de Seguimiento, de 10:00 a 21:00 horas.

Para el uso de despachos, y con la finalidad de que un mismo despacho pueda ser utilizado a lo largo de la jornada por más de una entidad, se establecerán periodos de uso mínimo de 3 horas y máximo de 6 horas, de modo que se podrán solicitar uno o más periodos a la semana en función de las necesidades de las diferentes asociaciones. El horario y los días del uso del despacho vendrán asignados por la Comisión Técnica de Seguimiento, siempre teniendo

15

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

290

Signat electrònicament ner

Signat electronicament per.				
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VII A BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





en cuenta, la petición de las entidades. Si en algún caso, coincidieran varias entidades en el mismo día y horario se tendrá en cuenta la puntuación obtenidos en la valoración de la solicitud.

El Ayuntamiento de Valencia, en calidad de titular de las instalaciones, sólo facilita un espacio como Oficina de Gestión para las Asociaciones usuarias. En ningún caso se hace responsable de las actividades que éstas impulsen, tanto dentro como fuera del Espai Intercultural, ni del personal de éstas, que no tendrá ninguna relación laboral con el Ayuntamiento de Valencia.

El Ayuntamiento de Valencia facilitará a las asociaciones el uso compartido del mobiliario básico de oficina, equipo informático, conexión telefónica y datos para cada asociación usuaria, siendo responsabilidad de cada asociación el buen uso y mantenimiento de las instalaciones, de los equipamientos y mobiliario cedido.

No obstante, el Ayuntamiento de Valencia, podrá por razones de interés público, designar previa comunicación a las Entidades otro emplazamiento para el desarrollo del Proyecto.

El Espai Intercultural va a contar con dos tipos de áreas funcionales: espacios cedidos a las asociaciones para uso continuado de las mismas, y espacios comunes para uso puntual del conjunto de entidades que así lo soliciten y sean autorizadas por este recurso. Además, las asociaciones y entidades relacionadas con la migración y la cooperación al desarrollo de la ciudad de Valencia podrán ser beneficiarias del programa de actividades y del servicio de información/asesoramiento del Espai Intercultural sin necesidad de establecerse como usuarias del mismo.





9.- Normativa para acceder al Espai Intercultural

Las Asociaciones que demanden ser usuarias del Espai Intercultural, deberán presentar solicitud en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia con la siguiente documentación:

- 1) Certificación o comunicación de encontrarse inscritas en alguno de los siguientes registros:
 - Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Valencia.
 - Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.
- 2) Estatutos de la Asociación.
- 3) Declaración Responsable de no disponer de local en el momento de la solicitud o que el local se encuentre en condiciones de precariedad.
- 4) Declaración responsable de la entidad del nº de socias/os y nº de voluntarias/os (anexo 1).

Las Asociaciones que quieran ofertar su colaboración en la gestión del Espai Intercultural, deberán presentar solicitud en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia en el plazo de un mes desde su publicación, con la siguiente documentación:

- 1) Certificación o comunicación de encontrarse inscritas en alguno de los siguientes registros:
 - Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Valencia
 - Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana
- 2) Estatutos de la Asociación.
- 3) Declaración Responsable de no disponer de local en el momento de la solicitud o que el local se encuentre en condiciones de precariedad.
- 4) Acreditar disponer de personal suficiente para poder cubrir toda la franja horaria de apertura del Espai Intercultural, incluidos los períodos de uso

17

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017





excepcional/extraordinario (sábados de 14:00 a 21:00 horas y domingos de 10:00 a 21:00 horas) (anexo 2).

Las entidades que hayan participado con el Ayuntamiento de Valencia, en cualquier convocatoria en años anteriores, podrán suplir la documentación dando autorización de acceso al Ayuntamiento de Valencia para la comprobación de datos.

Se podrá requerir comprobación documental de la información que sea proporcionada por la entidad en el momento de la solicitud.

Podrán hacer uso del Espai Intercultural en calidad de usuarias las Asociaciones cuya solicitud de utilización de haya sido informada favorablemente por la Comisión Técnica de Seguimiento. La autorización de uso se establecerá por un máximo de 1 año, que podrá ser prorrogable por semestres hasta 1 año más, salvo denuncia de alguna de las partes con un mes de antelación a la finalización del acuerdo. La prórroga se realizará de forma expresa.

Por otro lado, la colaboración en la gestión del Espai Intercultural se formalizará mediante acuerdo entre la entidad colaboradora y el Ayuntamiento de Valencia, previo informe de la Comisión Técnica de Seguimiento. El acuerdo de colaboración se establecerá por 2 años desde su firma. Se prorrogará por anualidades hasta dos años más, salvo denuncia de alguna de las partes con un mes de antelación a la finalización del mismo. La prórroga se realizará de forma expresa. En cualquier caso, la Comisión Técnica de Seguimiento estudiará y decidirá la prórroga solicitada.

Asimismo, las asociaciones y entidades no usuarias del Espai Intercultural, que quieran utilizar puntualmente espacios comunes y servicios propios del mismo, deberán presentar solicitud a la Secretaría de este recurso para su resolución.

Para la adecuada valoración de las solicitudes de uso y cogestión de estas instalaciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios y puntuación:

18

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017





- ➤ Carencia de local (propio o cedido) y de medios económicos para afrontar este gasto. 40 puntos.
- ➤ Precariedad de medios materiales adecuados para la realización de sus actividades. De 0 a 30 puntos.
- > Número de socias/os: hasta un máximo de 10 puntos.
- Participación social y voluntariado: Se valorará que la entidad solicitante promueva la participación y movilización social y que cuente con voluntariado permanente para el desarrollo de sus programas. De 0 a 10 puntos.
- > Pertenencia a redes, plataformas, organismos de coordinación. 10 puntos.

10.- Derechos y deberes de las asociaciones y entidades usuarias del Espai Intercultural

Son derechos de las asociaciones que hayan sido autorizadas como usuarias del Espai Intercultural:

- Ser informadas de las normas de funcionamiento interno del Espai Intercultural.
- El uso de las dependencias y servicios del centro dentro de los horarios y condiciones que se establezcan.
- Disposición de despacho con ordenador, armario individual, teléfono y conexión a Internet.
- El uso de los espacios y equipamientos comunes del Centro.
- Disposición de las Salas de reuniones, previa solicitud motivada de la actividad a realizar en la misma, especificando el número de participantes previsto a la Secretaría del Espai Intercultural que velará por el cumplimiento de los turnos.
- Utilización de la Sala de Actividades del Centro, cuando realicen actividades en las que sea necesario disponer de un espacio mayor, previa solicitud a la Secretaría del Espai Intercultural.
- Participación en las actividades que se programen en el Centro.

19

294

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





- Presentar por escrito todas aquellas reclamaciones o sugerencias que considere oportunas relativas al funcionamiento del centro.
- Poder acceder a la formación relacionada con la gestión asociativa y a otro tipo de formación que se programe.

Las Asociaciones que hayan sido autorizadas como usuarias del Espai Intercultural quedan obligadas a cumplir los presentes criterios o normas de uso:

- Mantener y garantizar el buen uso de las instalaciones, mobiliario, equipos y materiales que utilicen, haciéndose responsables, si se produjeran, de los desperfectos, de su reparación o de la reposición del material original.
- Desarrollar, exclusivamente, las actividades para las que se les concedió el uso, que deberán estar recogidas en la programación anual de la entidad. Dichas actividades tendrán carácter gratuito para el conjunto de personas usuarias.
- Presentar a la Comisión Técnica de Seguimiento, una memoria anual de las actividades, así como la programación anual de actividades prevista para ese ejercicio.
- Observar normas de buena convivencia, evitando cualquier perjuicio o molestias al resto de personas usuarias del Centro.
- Respetar las creencias cívicas, políticas y religiosas de cuantas personas se encuentren en las dependencias.
- Responsabilizarse del control de sus usuarias/os en su horario de atención.
- Comunicar a la Secretaria del Espai Intercultural, para que sea elevada a la Comisión Técnica de Seguimiento, cualquier eventualidad que pueda dificultar la buena marcha del servicio.
- Solicitar a la Secretaría del Espai Intercultural cualquier alteración del calendario de actividades a desarrollar por la entidad.
- Respetar en todo momento los turnos de utilización establecidos para cada una de las Asociaciones usuarias, así como el material, documentación y demás enseres de las asociaciones con las que comparten el espacio en el Espai Intercultural.

20

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat electrònicament per

Signat electronicament per.				
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VII A BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





- Hacer uso de forma continuada de las instalaciones durante el tiempo que dure la autorización.
- -Cumplir las normas de uso de los espacios comunes del centro, que serán las siguientes:
 - 1.- En toda actividad deberá existir una persona responsable del buen uso de la instalación.
 - 2.- La entidad que desarrolla la actividad será la encargada de preparar las instalaciones para el desarrollo de la misma y responsabilizarse de su limpieza y adecuación posterior.
 - 3.- Se deberá respetar en todo momento el aforo establecido de acuerdo con las normas de seguridad del edificio.
 - 4.- La actividad deberá ser de interés general y de carácter social.
 - 5.- Las actividades que se realicen en el Espai Intercultural siempre tendrán carácter gratuito para todas las personas que vayan a participar en ellas.

Cuando las personas responsables de las Asociaciones usuarias incumplan los criterios de uso establecidos, o no tomen las iniciativas adecuadas para hacerlos cumplir, o simplemente dejen de utilizar, con la regularidad establecida, las instalaciones que tienen autorizadas, la Comisión Técnica de Seguimiento podrá adoptar las medidas que considere convenientes con el fin de garantizar el buen funcionamiento del servicio, que podrían comportar la suspensión o revocación de la autorización del uso de espacios y servicios.

11.- Incumplimientos

Las personas usuarias del Espai Intercultural, que por acción u omisión, causen alteraciones o perjuicios en el mismo o falten al debido respeto a los demás usuarios o usuarias o representantes municipales, incurrirán en los incumplimientos siguientes:

Los incumplimientos se clasifican en leves, graves y muy graves.

Son causas de incumplimiento leve:

21

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017





- Las faltas de respeto al resto de personas usuarias o al servicio del mismo
- Promover o participar en discusiones alteradas.
- El descuido en el uso de las instalaciones del Centro.

Son causas de incumplimiento grave:

- La reiteración de 2 incumplimientos leves.
- La realización de actos perjudiciales para la reputación o buen crédito del Espai Intercultural, de sus asociaciones o del Ayuntamiento de Valencia.
- La utilización con fines lucrativos de cualquier/a actividad.
- La alteración de las normas de convivencia, creando situaciones de malestar en el Espai Intercultural.
- La agresión verbal a cualquier persona usuaria del Espai Intercultural o personal al servicio del mismo.

Son causas de incumplimiento muy grave:

- La reiteración de 2 incumplimientos graves.
- La sustracción de cualquier objeto del Espai Intercultural o de sus usuarios/as.
- La agresión física a cualquier persona usuaria del Espai Intercultural o personal al servicio del mismo.
- La realización de cualquier actividad fuera de la legalidad vigente.
 Además de aquellas actividades que pudieran atentar contra la dignidad de la persona y los derechos humanos.

Las penalidades que se podrán imponer a las personas usuarias del Espai Intercultural que incurran en alguna de los incumplimientos mencionados en el apartado anterior serán las siguientes:

Por incumplimiento leve:

- Amonestación verbal privada.
- Amonestación por escrito.

22

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





Por incumplimiento grave:

 Suspensión de la autorización de uso por un periodo de tiempo no superior a 6 meses.

Por incumplimiento muy grave:

- Suspensión de la autorización de uso por un periodo de tiempo de entre 6 meses y 2 años.
- Cancelación de la autorización de uso, sin que puedan volver a solicitar la participación hasta que hubieran transcurrido 2 años desde la efectividad del acuerdo.

La calificación y aplicación de las sanciones por los incumplimientos mencionados en el artículo anterior se realizará previa audiencia de la persona interesada. Los expedientes serán resueltos por:

• La Comisión Técnica de Seguimiento.



23

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017





114. (E 41) RESULTAT: APROVAT				
EXPEDIENT: E-02902-2008-000020-00 PROPOSTA NÚM.: 10				
ASSUMPTE:				
SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aplicar ingrés i anul·lar drets en l'estat				
d'ingressos del Pressupost municipal en relació amb la subvenció destinada al projecte				

"Vistas las actuaciones que se siguen en orden a la gestión de la subvención concedida al Ayuntamiento de València por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, para la realización del proyecto nº. 17 INTEGRA-TE VALÈNCIA, dentro del PO adaptabilidad y empleo del Fondo Social Europeo, período 2007-2013, el informe del Servicio de Empleo de fecha 10/11/2017 y del análisis del expediente, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. La subvención inicial concedida mediante Resolución del secretario de estado de Cooperación Territorial, de 14/05/2008, destinada a la realización del proyecto nº. 17 INTEGRA-TE VALÈNCIA, ascendía a un total máximo de 3.232.662,20 euros subvencionables, de un total de 4.040.827,75 euros elegibles.

Segundo. Aceptada la subvención por el Ayuntamiento y aprobadas las correspondientes modificaciones de créditos, se configuró el proyecto de gasto nº. 2008/178 que fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de julio de 2008; posteriormente la Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 2009 aprobó ajustar la memoria adaptada proyecto Integra-te València, y el desglose del presupuesto elegible.

Tercero. Revisado el proyecto de gasto nº. 2008/178 figuran reconocidos los derechos por el total de la subvención concedida de acuerdo con el gasto elegible justificado por el Ayuntamiento (2.866.672,96 €), no obstante, la Subdirección General de Cooperación Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, como organismo intermedio del programa, no ha estimado el gasto elegible de algunas certificaciones y tampoco ha estimado las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento. De acuerdo con las comunicaciones de pago que obran en el expediente la subvención total abonada e ingresada en Tesorería asciende a 2.851.109,39 €, por lo que procede anular derechos por importe de 15.563,57 €. El resultado de la cuenta justificativa es el siguiente:

Concepto	Importe
Subvención máxima concedida	3.232.662,20 €
Derechos reconocidos	2.866.672,95 €
Importe subvención concedida e ingresada en Tesorería	2.851.109,39 €
Anular derechos por importe de	15.563,56 €

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

'Integra't València'.

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





Cuarto. En el punto 8°. del informe del Servicio de 10/11/2017 consta la forma en que se ha aplicado el mandamiento de ingreso E 2015/66397, de fecha 1 de octubre de 2015, por importe de 55.931,38 €, en los subconceptos de ingreso del Presupuesto municipal de 2017, según el siguiente resumen:

Concepto Ingreso	DR	Recaudado		Importe aplicación mandamiento ingreso
2011/4202103	335.215,18	334.369,23	845,95	0,00€
2013/4202102	21.665,42	0,00	21.665,42	21.665,42 €
2013/4202103	712.644,83	665.438,31	47.206,52	33.334.86 €
2013/7201204	2.018,73	241,68	1.777,05	931,10 €
Totales			71.494,94	55.931,38 €

Quinto. Los cálculos de la anulación de derechos se ha realizado descontando la subvención no concedida (correspondiente al 80 % el gasto no certificable) de cada una de las certificaciones que se indican. El detalle de dichos cálculos consta en los puntos 7° y 8° del informe del Servicio de 10/11/2017, según el siguiente resumen:

Derechos a anular	Subconceptos económicos
845,95 €	2011/4202103
13871,66 €	2013/4202103
845,95 €	2013/7201204
15.563.56 €	

Sexto. En consecuencia con lo anterior y a la vista de los datos que figuran en el proyecto de gasto nº. 178/2008 MAP-INTEGRATE, procede aplicar los ingresos que figuran en el mandamiento CONOP E 2015/66397 por importe de 55.931,88 € y anular derechos por importe de 15.563,56 €, según el siguiente detalle:

Ingresos a aplicar	Subconcepto ingreso	Derechos a anular	Subconcepto ingreso
21.665,42	2013/4202102	845,95	2011/4202103
33.334,86	2013/4202103	13.871,66	2013/4202103
931,10	2013/7201204	845,95	2013/7201204

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	ner
oignat	electi offical fiert	pei.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





Fundamentos de Derecho

- I. La justificación de la subvención se ha tramitado en los plazos y en la forma previstos en la resolución de 7 de noviembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria 2007 para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo durante el periodo de intervención 2007-2013, y de conformidad con lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València.
- II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.
- III. En cuanto a la anulación de los derechos reconocidos que afectan al Proyecto de Gasto 2008/178, subvención MAP INTEGRA-TE, le compete al Servicio de Empleo y Emprendimiento promover el correspondiente acto administrativo, en base a lo dispuesto en la base 55 d) de las de ejecución del Presupuesto municipal.
- IV. El órgano competente en la materia es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa fiscalización de la Intervención Municipal-Servicio Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aplicar el mandamiento de ingreso E 2015/66397, de fecha 1 de octubre de 2015, por importe de 55.931,38, en los subconceptos de ingreso del Presupuesto municipal de 2017:

- 21.665,42 € en el subconcepto 2013/4202102.
- 33.334,86 € en el subconcepto 2013/4202103.
- 931,10 € en el subconcepto 2013/7201204.

Segundo. Anular derechos reconocidos por importe de 15.563,56 € en los siguientes subconceptos de ingreso del Presupuesto vigente, por minoración, por parte de la Subdirección General de Cooperación Local, de los gastos certificables correspondientes a las certificaciones quinta, sexta, séptima y octava:

- 845,95 € en el subconcepto 2011/4202103.
- 13.871,66 € en el subconcepto 2013/4202103.
- 845,95 € en el subconcepto 2013/7201204."

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Sianat	electrònicament	per:





115. (E 42) RESULTAT: APROVAT				
EXPEDIENT: E-02000-2017-000072-00	PROPOSTA NÚM.: 2			
ASSUMPTE:				
SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una				

"PRIMER. Per moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals es proposa l'aprovació de una subvenció, mitjançant un conveni amb la Universitat Politècnica de València, amb CIF Q4618002B, per a la col·laboració amb este Ajuntament per tal de reforçar la formació dels estudiants de la Universitat en les àrees relacionades amb el títol oficial de Màster en Conservació del Patrimoni Arquitectònic, gestionat per l'Escola Tècnica superior d'Arquitectura de la Universitat Politècnica de València. Esta línia de subvenció es troba dotada econòmicament en el Pressupost municipal vigent i en el Pla Estratègic municipal de Subvencions per a l'exercici 2017-2019, de data 7 d'abril de 2017 i dins del programa de promoció cultural i la aplicació pressupostaria EP730 33400 45390, denominada 'Altres subv. soc. mercantil sent. pub. y altres òrg'., per import de 10.000,00 €.

SEGON. Per mitjà de diligència del Servici Fiscal de Gastos de data 22 de novembre de 2017, s'informa que a l'entitat UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA s'ha concedit una subvenció per part del Servici de Transparència per la qual cosa es deu sotmetre l'expedient als tràmits establits a l'article 13.4 de la Ordenança General de Subvencions.

TERCER. En data 29 de novembre de 2017 s'ha emès informe pel Servici de Transparència, Govern Obert i Auditoria Ciutadana en el que comuniquen que l'objecte del projecte subvencionat es la realització d'actuacions conjuntes en matèria de Càtedra Govern Obert, informant així mateix de l'import atorgat, i per tant s'ha comprovat que l'esmentat objecte correspon a un concepte d'activitat diferent a què es proposa concedir pel Servici.

Als anteriors fets, resulten d'aplicació els següents:

subvenció a la Universitat Politècnica de València.

FONAMENTS DE DRET

Conforme amb l'art. 13.4 de l'Ordenança General de Subvencions, de 28 de juliol de 2016, per la qual s'indica que 'no es podrà atorgar dos o més subvencions destinades a finançar la mateixa actuació amb càrrec al mateix exercici pressupostari ni una subvenció per a finançar globalment l'actuació d'una entitat i una altra per a una actuació determinada de la mateixa entitat' i conforme amb la base 26 d'execució del Pressupost municipal de 2017, en virtut del qual procedeix valorar l'oportunitat i aconseguir la conformitat de la Junta de Govern Local, a proposta de l'alcalde, quan el beneficiari ja haguera obtingut o tinguera en tràmit de concessió una altra subvenció de la mateixa Delegació o d'alguna altra.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Donar la conformitat a l'aprovació de la subvenció nominativa del conveni amb la UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, amb CIF Q4618002B, per estar contemplat al programa 'Promoció cultural' del Pla Estratègic de Subvencions 2017-2019, una vegada s'ha constatat que l'esmentada entitat ha obtingut altra subvenció de l'Ajuntament de València."

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





116. (E 43) RESULTAT: APROVAT					
EXPEDIENT: E-01101-2017-000229-00	PROPOSTA NÚM.: 6				
ASSUMPTE:					
SERVICI DE PERSONAL. Proposa constituir borsa de treball d'enginyer/a tècnic/a obres					
públiques.					

"De conformitat amb els documents que obren en l'expedient, la normativa relacionada en este, l'informe del Servici de Personal, i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985 de Bases de Règim Local, feta prèviamente declaració d'urgència, s'acorda:/

De conformidad con los documentos que obran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe del Servicio de Personal, y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primer. Constituir, d'acord amb la proposta realitzada per l'òrgan selectiu que hi ha jutjat el procés i una vegada revisades les al·legacions presentades i corregits els errors materials procedents, borsa de treball per a futurs nomenaments per millora d'ocupació i interinitats d'enginyer/a tècnic/a d'obres públiques, integrada per les i els aspirants que a continuació s'assenyalen, ordenades i ordenats de major a menor puntuació total obtinguda./

Primero. Constituir, de acuerdo con la propuesta realizada por el órgano selectivo que ha juzgado el proceso y una vez revisadas las alegaciones presentadas y corregidos los errores materiales procedentes, bolsa de trabajo para futuros nombramientos por mejora de empleo e interinidades de ingeniero/a técnico/a de obras públicas, integrada por las y los aspirantes que seguidamente se señalan, ordenadas/os de mayor a menor puntuación total obtenida.

	MILLORA OCUPACIÓ / MEJORA DE EMPLEO						
N°.	COGNOMS / APELLIDOS	NOM / NOMBRE	EX./EJ.	CONC.	TOTAL		
1.	密密密密 密	*****	7,07	2,82	9,9		
2.	******	*****	5	4,63	9,63		

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017





	INTERINITATS / INTERINIDADES						
Nº.	COGNOMS / APELLIDOS	NOM / NOMBRE	EX./EJ.	CONC.	TOTAL		
3.	*****	****	6,31	2,5	8,81		
4.	******	*****	6,67	1,5	8,17		
5.	*****	****	7,07	1	8,07		
6.	******	*****	6,4	1,5	7,9		
7.	****	*****	6,4	1,5	7,9		
8.	*****	****	6,37	1	7,37		
9.	*****	****	5,87	1,5	7,37		
10.	*****	****	5,64	1,5	7,14		
11.	******	*****	5,42	1	6,42		
12.	*****	非非非非非	5,02	1	6,02		
13.	****	*****	5,11	0	5,11		

Segon. La borsa de treball, de conformitat amb el que disposa la base segona i novena de les que regixen la convocatòria caducarà quan totes les persones integrants hagen sigut cridades a ocupar llocs vacants o hagen renunciat a això, quan es constituïsca una nova borsa de treball de la mateixa categoria provinent d'una oposició i quan, una vegada transcorreguts cinc anys des de la seua constitució, es decidisca per la Corporació constituir nova borsa de treball./

Segundo. La bolsa de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la base segunda y novena de las que rigen la convocatoria caducará cuando todas las personas integrantes hayan sido llamadas a ocupar puestos vacantes o hayan renunciado a ello, cuando se constituya una nueva bolsa de trabajo de la misma categoría proveniente de una oposición y cuando, una vez transcurridos cinco años desde su constitución, se decida por la Corporación constituir nueva bolsa de trabajo.

Tercer. El personal integrant de la present borsa de treball, ha de reunir de conformitat amb el que disposa la base quinta de les de la convocatòria els requisits establits en esta, referits entre altres a la titulació exigida, açò és enginyer/a tècnic/a d'obres públiques o equivalent, grau en Enginyeria d'Obres Públiques o Grau en Enginyeria Civil o equivalent, en la data de fi de termini de presentació d'instàncies (20 d'abril de 2017)./

Tercero. El personal integrante de la presente bolsa de trabajo, debe reunir de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de las de la convocatoria los requisitos establecidos en la misma, referidos entre otros a la titulación exigida, esto es ingeniero/a técnico/a de obras públicas o equivalente, Grado en Ingeniería de Obras Públicas o Grado en Ingeniería Civil o equivalente, en la fecha de fin de plazo de presentación de instancias (20 de abril de 2017)."

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Sianat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





117. (E 44) RESULTAT: APROVAT			
EXPEDIENT: E-02001-2017-001297-00	PROPOSTA NÚM.: 2		
ASSUMPTE:			
SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar el projecte de			
climatització i obres complementàries del Museu Històric de la Casa Consistorial de			
l'Ajuntament de València.			

"ANTECEDENTS DE FET

PRIMER. Per Resolució delegada de la Junta de Govern Local nombre TC-909, de data 16 de novembre de 2017, es va aprovar la contractació, mitjançant contracte menor, amb l'empresa Consulting d'Enginyeria ICA, SL, amb CIF B46971412, per al servici de redacció d'un projecte d'obres de climatització necessàries per a la remodelació del Museu Històric de la Casa Consistorial, establint-se com a període d'execució fins al 15 de desembre de 2017 des del moment de l'adjudicació.

SEGON. En data 30 de novembre de 2017 la contractista presenta el projecte de climatització i obres complementàries del Museu Històric, per a la seua tramitació.

L'objecte del projecte és dissenyar, definir i especificar, les característiques de les instal·lacions de climatització i obres complementàries del Museu Històric de la Casa Consistorial de l'Ajuntament de València. Es projecta una instal·lació de climatització integral que satisfaça les exigències tèrmiques de l'edifici al llarg de tot l'any. El sistema permetrà el seu funcionament en règim de fred, de calor o de ventilació en funció de la demanda dels locals condicionats.

El contingut del projecte és el següent:

1. Memòria, 2. Càlculs Justificatius, 3. Plec de condicions, 4. Quadre de preus, 5. Mesuraments, 6. Pressupost, 7. Plànols, Annex 1. Estructures auxiliars soportació equips en coberta (1. Memòria, 2. Càlculs. 3. Plec de condicions tècniques particulars per a estructura metàl·lica). Estudi de seguretat i salut, gestió de residus sòlids, manual d'ús i manteniment, i memòria resum i planing d'obra.

El pressupost del projecte és de 450.243,44 euros, incloent el benefici industrial, les despeses generals i l'IVA, i s'estableix un termini d'execució de 9 mesos.

TERCER. En data 30 de novembre de 2017 la Secció Tècnica d'Obres de Patrimoni Històric emet informe favorable, assenyalant que el projecte resulta tècnicament correcte.

QUART. Per la Secció de Supervisió de Projectes de Servicis Centrals Tècnics s'emet informe l'1 de desembre de 2017 considerant que el projecte resulta tècnicament correcte i reuneix els requisits exigits, per la qual cosa es proposa la seua aprovació favorable, sense perjudici dels informes previs preceptius a la licitació de de les obres.

FONAMENTS DE DRET

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

	alaatràniaanaant	
วเนเาลเ	electrònicament	Der:





PRIMER. L'article 121.1 del text refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, Reial decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, (TRLCSP), i l'article 134 del Reglament de la Llei de Contractes de les Administracions Públiques (RLCAP), respecte a l'aprovació del projecte d'obres com a pas previ per a l'inici del procediment d'adjudicació.

SEGON. L'article 123 del TRLCSP, quant a la documentació que ha de reunir el projecte d'execució i responsabilitat derivada de la seua elaboració, i l'article 125 del mateix text legal respecte a la supervisió de projectes.

TERCER. Els articles 122 TRLCSP (classificació de les obres); article 26 RLCAP (classificació del contracte); articles 65 TRLCSP; 25, 26, 36 RLCAP (classificació del contractista).

QUART. Pel que fa a l'òrgan competent per a l'aprovació del projecte cal estar al que es disposa en la disposició addicional segona del TRLCSP, que arreplega les normes específiques de contractació en les entitats locals. El seu apartat tercer assenyala que en els municipis de gran població al fet que es refereix l'article 121 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, les competències com a òrgan de contractació respecte dels contractes d'obres s'exerciran per la Junta de Govern Local, qualsevol que siga l'import del contracte o la durada d'este

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar tècnicament el 'projecte de climatització i obres complementàries del Museu Històric' redactat per l'enginyer industrial Leandro Feliu Maqueda, col·legiat número 1708, en nom de Consulting d'Enginyeria ICA, SL, per una quantitat total de 450.243,44 euros, IVA inclòs.

Segon. Donar trasllat del present acord a la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport i comunicar-ho als servicis municipals amb competències en la matèria."

118. (E 45) RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2017-000177-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSLIMPTF:	

SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives per al finançament dels gastos derivats del funcionament dels centres i programes de servicis socials i aprovar la corresponent modificació de crèdits.

"Hechos

Primero. Por Resolución de la Vicepresidencia y la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana, de fecha 09/05/2016, se concede al Ayuntamiento de València, la cantidad de ocho millones trescientos quince mil ciento veintinueve con sesenta y dos euros (8.315.129,62 euros) en concepto de subvención para la financiación de los gastos derivados del funcionamiento en los centros y programas de servicios sociales.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:
--------	-----------------	------

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





En el Presupuesto de Ingresos para el año en curso en el Servicio de Bienestar Social, figura un importe previsto en la aplicación '450030 CONV. SERVICIOS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS' de 6.934.000,00 euros, un importe superior en 1.381.129,62 al importe concedido. Las aplicaciones afectadas por el concepto presupuestario indicado, conforme al Presupuesto vigente, no incluyen los programas siguientes: APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE ATENCIÓN PERSONAS INMIGRANTES (PANGEA), 100.000,00 euros y RED DE AGENTES DE IGUALDAD, 25.000,00 euros. Estos programas pertenecen al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración y al Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas. Por lo que el importe a incrementar a las aplicaciones presupuestarias del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración será de 100.000,00 euros.

Segundo. Mediante moción de la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración de fecha 19 de octubre de 2017 se propone iniciar los trámites para aceptar la subvención de referencia y proceder a la consiguiente modificación de créditos por generación de ingresos.

Tercero. Por el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración se ha procedido a elaborar la ficha del proyecto de gasto anual según lo dispuesto en la base 28 de las de ejecución del Presupuesto de 2017, así como el correspondiente informe con propuesta de acuerdo.

Cuarto. Se ha solicitado informe al Servicio Económico-Presupuestario, el Servicio Financiero y el Servicio de Control Contable.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

- I. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- II. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- III. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- IV. Bases de ejecución del Presupuesto municipal para 2017, aprobadas por el Pleno de la Corporación.
- V. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención anual de un máximo de CIEN MIL EUROS (100.000 €) concedida para el apoyo al funcionamiento de oficinas de atención a personas migrantes

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





(AMICS) por la Vicepresidencia y la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas al Ayuntamiento de València para la financiación de los gastos derivados del funcionamiento de los centros y programas de servicios sociales del año 2017.

Segundo. Aprobar la 42^a modificación de créditos generados por ingresos correspondiente a la anualidad 2017, con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS			
	Altas	Modificación Crédito	
45003	CONVENIO SERVICIOS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS	100.000,00 €	

	ESTADO DE GASTOS	
	Altas	Modificación Crédito
KI590 231 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES	100.000,00 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 100.000,00 €.

Tercero. Aprobar el proyecto de gasto denominado 'Oficinas de atención a personas inmigrantes', nº. 2017/0092, cuyo coste total asciende a 100.000,00 €, financiado íntegramente con recursos afectados."

119. (E 46)	RESULTAT: APROVAT			
EXPEDIENT: E-00400-2017-000034-00 PROPOSTA NÚM.: 1				
ASSUMPTE:				
SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar un recurs d'alçada.				

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 16 de noviembre de 2017 se ha presentado por D. ******, recurso de alzada contra el acuerdo del Tribunal Calificador para la provisión en propiedad de 8 plazas de intendente principal de la Policía Local de València de fecha 3 de noviembre de 2017 (acta nº. 9), por el cual se le declara como no apto tras la realización del segundo ejercicio de pruebas psicotécnicas y haber procedido a la revisión, desestimando sus pretensiones.

SEGUNDO. Consta en el expediente de razón de desarrollo del proceso selectivo el informe motivado emitido por el Tribunal Calificador con fecha 30 de noviembre de 2017, del que resultan las consideraciones jurídicas que se han considerado oportunas para conocer y contestar todas y cada una de las causas expuestas por el recurrente, resultando la declaración de mantener como no apto al mencionado aspirante e informar al propio sobre la no procedencia de proceder a la suspensión cautelar instada por el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per
--------	-----------------	-----

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





PRIMERO. Todas las motivaciones jurídicas que constan en el informe emitido por el Tribunal Calificador del mencionado proceso selectivo comprensivo de treinta y cuatro hojas y firmado digitalmente en su condición de fedatario público de los actos y acuerdos municipales por el secretario del Tribunal Calificador y en ejecución del traslado del acuerdo del mismo.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver el expediente corresponde a la Junta del Gobierno Local, en relación con lo dispuesto en el art. 121 de la Ley 39/2016, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto aun siendo el órgano selectivo un órgano con autonomía funcional, es un órgano independiente del órgano que haya nombrado a su presidente, es decir, la Junta de Gobierno Local.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 69.2. h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 31 de enero de 2007, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal, habida cuenta que frente a la resolución de este recurso, no cabe otro recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión.

En virtud de lo expuesto, en atención al recurso presentado por D. ******, de conformidad con los documentos obrante en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe previo de la Asesoría Jurídica municipal y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de alzada presentado por D. ****** contra el acuerdo del órgano de selección que juzga el proceso selectivo para la provisión en propiedad de 8 plazas de intendente principal de la Policía Local, por el Turno Libre, de fecha 3 de noviembre de 2017, por cuanto los argumentos alegados por el recurrente no desvirtúan el acuerdo adoptado por el Tribunal Calificador en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2017, de conformidad con los fundamentos jurídicos señalados en el informe del Tribunal Calificador de fecha 30 de noviembre de 2017.

Desestimar igualmente la pretensión deducida por el recurrente de suspender cautelarmente el procedimiento por no concurrir circunstancias que pudieran dar lugar a perjuicios de imposible o difícil reparación a que se refiere el art. 108 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello en base a las razones apuntadas en este mismo proceso selectivo por parte del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 5 de València, en la pieza 92/17 de medida cautelar dimanante del procedimiento abreviado instando por otro aspirante."

120. (E 47) RESULTAT: APROVAT			
EXPEDIENT: E-00400-2017-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 1		
ASSUMPTE:			
SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar un recurs d'alçada.			

"HECHOS

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

lanat	electrònicament	nor
ngnat	electionicament	hei

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





PRIMERO. En fecha 9 de noviembre de 2017 (Registro de Entrada 00118 2017 0027605) se ha presentado por D. ******, recurso de alzada contra el acuerdo del Tribunal Calificador para la provisión en propiedad de 8 plazas de intendente principal de la Policía Local de València de fecha 3 de noviembre de 2017 (acta nº. 9), por el cual se le declara como no apto tras la realización del segundo ejercicio de pruebas psicotécnicas y haber procedido a la revisión, desestimando sus pretensiones.

SEGUNDO. Consta en el expediente de razón de desarrollo del proceso selectivo el informe motivado emitido por el Tribunal Calificador con fecha 30 de noviembre de 2017, del que resultan las consideraciones jurídicas que se han considerado oportunas para conocer y contestar todas y cada una de las causas expuestas por el recurrente, resultando la declaración de mantener como no apto al mencionado aspirante e informar al propio sobre la no procedencia de proceder a la suspensión cautelar instada por el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Todas las motivaciones jurídicas que constan en el informe emitido por el Tribunal Calificador del mencionado proceso selectivo comprensivo de veinticuatro hojas y firmado digitalmente en su condición de fedatario público de los actos y acuerdos municipales por el secretario del Tribunal Calificador y en ejecución del traslado del acuerdo del mismo.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver el expediente corresponde a la Junta del Gobierno Local, en relación con lo dispuesto en el art. 121 de la Ley 39/2016, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto aun siendo el órgano selectivo un órgano con autonomía funcional, es un órgano independiente del órgano que haya nombrado a su presidente, es decir, la Junta de Gobierno Local.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 69.2. h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 31 de enero de 2007, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal, habida cuenta que frente a la resolución de este recurso, no cabe otro recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión.

En virtud de lo expuesto, en atención al recurso presentado por D. ******, de conformidad con los documentos obrante en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe previo de la Asesoría Jurídica Municipal y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de alzada presentado por D. ****** contra el acuerdo del órgano de selección que juzga el proceso selectivo para la provisión en propiedad de 8 plazas de intendente principal de la Policía Local, por el turno libre, de fecha 3 de noviembre de 2017, por cuanto los argumentos alegados por el recurrente no desvirtúan el acuerdo adoptado por el Tribunal Calificador en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2017, de conformidad con los fundamentos jurídicos señalados en el informe del Tribunal Calificador de fecha 30 de noviembre de 2017.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

`! ±	electrònicament	





Desestimar igualmente la pretensión deducida por el recurrente de suspender cautelarmente el procedimiento por no concurrir circunstancias que pudieran dar lugar a perjuicios de imposible o difícil reparación a que se refiere el art. 108 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello en base a las razones apuntadas en este mismo proceso selectivo por parte del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 5 de València, en la pieza 92/17 de medida cautelar dimanante del procedimiento abreviado instando por otro aspirante."

121. (E 48) RESULTAT: APROVAT			
EXPEDIENT: E-01101-2016-002012-00	PROPOSTA NÚM.: 9		
ASSUMPTE:			
SERVICI DE PERSONAL. Proposa constituir borsa de treball d'arquitecte/a.			

"De conformitat amb els documents que obren en l'expedient, la normativa relacionada en este, l'informe del Servici de Personal, i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:/

De conformidad con los documentos que obran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe del Servicio de Personal, y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primer. Constituir, d'acord amb la proposta realitzada per l'òrgan selectiu que hi ha jutjat el procés, borsa de treball per a futurs nomenaments per millora d'ocupació i interinitats d'arquitecte/a, integrada per les i els aspirants que a continuació s'assenyalen, ordenades i ordenats de major a menor puntuació total obtinguda./

Primero. Constituir, de acuerdo con la propuesta realizada por el órgano selectivo que ha juzgado el proceso, bolsa de trabajo para futuros nombramientos por mejora de empleo e interinidades de arquitecto/a, integrada por las y los aspirantes que seguidamente se señalan, ordenadas/os de mayor a menor puntuación total obtenida.

	MILLORA D'OCUPACIÓ / MEJORA DE EMPLEO				
Nº.	N°. COGNOMS, NOM / APELLIDOS, NOMBRE EX./EJ. CONCURS/CONCURSO TOTAL				
1.	容容易亦亦亦	5	0	5	

	INTERINIDADES			
N°.	COGNOMS, NOM / APELLIDOS, NOMBRE	EX./EJ.	CONCURS/CONCURSO	TOTAL
2	******	7,62	2,5	10,12

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

tennia	alectrònicament	nor.







3	****	7,21	2,5	9,71
4	******	7,18	2,5	9,68
5	****	6,73	2,5	9,23
6	****	6,28	2,5	8,78
7	****	6,25	2,5	8,75
8	****	6,94	1	7,94
9	****	6,42	1,5	7,92
10	****	5,39	2,5	7,89
11	****	5,39	2,5	7,89
12	****	6,35	1,5	7,85
13	****	5,29	2,5	7,79
14	****	6,22	1,5	7,72
15	******	5,18	2,5	7,68
16	****	5,15	2,5	7,65
17	****	5,15	2,5	7,65
18	****	6,11	1,5	7,61
19	****	6,08	1,5	7,58
20	******	6,01	1,5	7,51
21	****	5,63	1,5	7,13
22	****	6,01	1	7,01
23	******	5,87	1	6,87
24	****	5,36	1,5	6,86
25	******	5,25	1,5	6,75
26	******	5,18	1,5	6,68
27	****** (*)	5,67	1	6,67
28	******	5,12	1,5	6,62
29	****	5,36	1	6,36
30	****	5,32	1	6,32

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

312

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





31	*****	5,05	0	5,05
				1

Segon. La borsa de treball, de conformitat amb el que disposa la base segona i novena de les que regixen la convocatòria caducarà quan totes les persones integrants hagen sigut cridades a ocupar llocs vacants o hagen renunciat a això, quan es constituïsca una nova borsa de treball de la mateixa categoria provinent d'una oposició i quan, una vegada transcorreguts cinc anys des de la seua constitució, es decidisca per la Corporació constituir nova borsa de treball. Així mateix, s'establix una reserva de nomenaments per millora d'ocupació o interins per a persones que acrediten diversitat funcional del 33 % o superior, reconeguda per l'Administració competent, de tal manera que, de cada 14 nomenaments interins o per millora d'ocupació que es realitzen, u, ho serà per a qui l' haja acreditat i els nomenaments començaran per este personal./

Segundo. La bolsa de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la base segunda y novena de las que rigen la convocatoria caducará cuando todas las personas integrantes hayan sido llamadas a ocupar puestos vacantes o hayan renunciado a ello, cuando se constituya una nueva bolsa de trabajo de la misma categoría proveniente de una oposición y cuando, una vez transcurridos cinco años desde su constitución, se decida por la Corporación constituir nueva bolsa de trabajo. Asimismo, se establece una reserva de nombramientos por mejora de empleo o interinos para personas que acrediten diversidad funcional del 33 % o superior, reconocida por la Administración competente, de tal manera que, de cada 14 nombramientos interinos o por mejora de empleo que se realicen, uno, lo será para quien lo haya acreditado y los nombramientos comenzarán por este personal.

Tercer. El personal integrant de la presente borsa de treball, ha de reunir de conformitat amb el que disposa la base quinta de les de la convocatòria els requisits establits en esta, referits entre altres a la titulació exigida, açò és arquitecte/a o equivalent, o títol oficial de Grau en Arquitectura més màster universitari en matèria d'arquitectura o equivalent, en la data de fi de termini de presentació d'instàncies (9 de febrer de 2017)./

Tercero. El personal integrante de la present bolsa de trabajo, debe reunir de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de las de la convocatoria los requisitos establecidos en la misma, referidos entre otros a la titulación exigida, esto es arquitecto/a o equivalente, o título oficial de Grado en Arquitectura más master universitario en materia de arquitectura o equivalente, en la fecha de fin de plazo de presentación de instancias (9 de febrero de 2017)."

122. (E 49) RESULTAT: APROVAT

ASSUMPTE:

ALCALDIA PRESIDÈNCIA. Proposa no celebrar la sessió ordinària de la Junta de Govern Local de 8 de desembre de 2017, per coincidir amb festiu.

"De conformitat amb la moció 'in voce' formulada durant el transcurs de la sessió per l'Alcaldia-Presidència, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda no celebrar la sessió ordinària de la Junta de Govern Local prevista, segons el règim de sessions, per al dia 8 de desembre de 2017, per coincidir amb festiu."

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 30 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 1 DE DESEMBRE DE 2017

ianat electrònicament ner:

bignat electronicament per.						
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert		
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VII A BIOSCA	19/12/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300		